

TESIS DOCTORAL

Manual de Deontología Jurídica del Periodismo.

Aproximaciones éticas y soluciones para una
nueva narrativa basadas en la extranjería

Mercedes J. Barrutia Navarrete
Año 2021

Directora: Dra. Doña María José Ruiz Acosta



Programa: 3009 - Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla (RD. 99/2011)

TESIS DOCTORAL

**Manual de Deontología Jurídica del Periodismo. Aproximaciones Éticas y
Soluciones para una Nueva Narrativa Basadas en la Extranjería**

Autora: Mercedes J. Barrutia Navarrete

Directora: Dra. Doña María José Ruiz Acosta. Universidad de Sevilla. Año 2020

Programa: 3009 - Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Cádiz;
la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla (RD.
99/2011)

Agradecimientos:

A mi tutora, la Doctora Doña María José Ruiz Acosta, modelo de investigadora y docente, que me ha acompañado con su experiencia y dedicación en cada paso que he dado a lo largo de este camino.

Al Periodismo, por ser tan complejo y seductor como ciencia y como fenómeno. Por atraparme, por hacerme respetar esta rama de conocimiento y esta profesión sin la cual no seríamos nada.

Dedicado:

A mis padres, que siempre me han animado a seguir. Ambos, ejemplos de constancia, sabiduría e inteligencia.

A mi marido, Jorge, quien me acompaña en todas mis ocurrencias aunque algunas de ellas ya tengan el agravante de reincidencia.

A mis hermanos, Lourdes y Celso, por su eterna presencia en mí.

(Gracias a todos ellos)

A los que me llamaron loca y a los que me preguntaron para qué serviría hacer esto.

Y, por qué no, a mí misma.

TESIS DOCTORAL**Manual de Deontología Jurídica del Periodismo****Aproximaciones éticas y soluciones para una nueva narrativa basadas en la
extranjería**

| | |
|--|-----|
| 1. Estado De La Cuestión: La Extranjería Contada | 7 |
| 2. Hipótesis y Objetivos | 13 |
| 3. Metodología De Investigación | 17 |
| 3.1. Delimitación del Objeto de Estudio | 21 |
| 3.2. Técnicas de Investigación | 22 |
| 3.3. Investigaciones Paralelas | 56 |
| 4. Marco Teórico y Análisis..... | 61 |
| 4.1. Qué son los Movimientos Migratorios. Significado de Extranjero y de Inmigrante. El <i>Otro</i> | 63 |
| 4.2 ¿De Quién es Responsabilidad la Extranjería? La Politización del Concepto en un Mundo Mediatizado | 94 |
| 4.3. Deontología Jurídica del Periodismo: el Ordenamiento Jurídico Español y Europeo como Estructura del Sistema Periodístico | 119 |
| 4.4 La Especialización como Valor Deontológico (I): Tratamiento y Evolución del Concepto de Extranjero en la Prensa Española desde una Perspectiva Jurídica y Periodística. El Caso de ABC como Modelo Descriptivo | 148 |

| | |
|--|-----|
| 4.5 La Especialización como Valor Deontológico (II): Evolución del Lenguaje en la Cobertura del Fenómeno de la Extranjería en la Prensa Española | 164 |
| 4.6. Desmontando Mitos. Las <i>Fake News</i> o Noticias Falsas y su Influencia en la Sociedad de Acogida: los Estereotipos y Prejuicios | 180 |
| 4.7. Ética del Periodismo: Reflexión y Crítica. | 222 |
| 5. Construcción de una Nueva Narrativa Periodística y Conclusiones Finales | 243 |
| Referencias..... | 249 |
| Apéndices..... | 349 |
| Apéndice 1. Entrevistas. | 349 |
| Apéndice 2. Cuestionarios | 365 |
| Parte 1. Ciudadanos No-Europeos | 365 |
| Parte 2. Ciudadanos Europeos. | 414 |
| Apéndice 3. Resumen de Textos Jurídicos que Regularan el Concepto Social de Extranjero..... | 439 |
| Apéndice nº 4. Resultados Estadísticos: Ampliación y Discusión | 442 |

1. Estado De La Cuestión: La Extranjería Contada

Mandamos a los egipcianos que andan vagando por nuestros reinos y señoríos con sus mujeres e hijos, que del día que esta ley fuera notificada y pregonada en nuestra corte, y en las villas, lugares y ciudades que son cabeza de partido hasta sesenta días siguientes, cada uno de ellos viva por oficios conocidos, que mejor supieran aprovecharse, estando atada en lugares donde acordasen asentar o tomar vivienda de señores a quien sirvan, y los den lo hubiese menester y no anden más juntos vagando por nuestros reinos como lo hacen, o dentro de otros sesenta días primeros siguientes, salgan de nuestros reinos y no vuelvan a ellos en manera alguna, so pena de que si en ellos fueren hallados o tomados sin oficios o sin señores juntos, pasados los dichos días, que den a cada uno cien azotes por la primera vez, y los destierren perpetuamente destos reinos; y por la segunda vez, que les corten las orejas, y estén sesenta días en las cadenas, y los tornen a desterrar, como dicho es, y por la tercera vez, que sean cautivos de los que los tomasen por toda la vida. (Primera Pragmática dictada por los Reyes Católicos, 1499)

En esta Primera Pragmática dictada por los Reyes Católicos, hace ya más de 520 años, los monarcas imponían una clarísima normativa a los entonces llamados egipcianos, gitanos en la actualidad, con la que se regulaba el tránsito de estas personas por el reino de Castilla y Aragón y la consecuente pena en caso de incumplimiento. Los egipcianos, que llevaban en la península desde aproximadamente el año 1425, fueron años después tratados como extraños y como invasores a los que habría que aplicar restricciones y sanciones basadas en Derecho.

Esta pragmática fue solo el comienzo. Años más tarde llegaba el Edicto de Granada o Decreto de la Alhambra de 1492, que, tras ser aprobado el 31 de marzo, establecía como fecha límite el 31 de julio de ese mismo año para que los judíos abandonaran el territorio dominado por la monarquía de los Reyes Católicos. El texto, que fue firmado a partir de una carta de fray Tomás de Torquemada, inquisidor general de las Coronas de Castilla y Aragón, emitida el 20 de marzo a los reyes, exponía que en el abandono de la nación los judíos debían partir sin sus pertenencias, pues estas eran posesiones del estado. En contra de los cristianos, a esta comunidad se la tachaba de usurera, arpía o devoradora de recursos, por el simple hecho de ser no-cristianos (Martínez, 2005). En la parte dispositiva de la sanción, redactada por el Rey Fernando, puede leerse:

Por este nuestro real edicto perpetuo para siempre valedero, mandamos echar y echamos de todos nuestro reynos y señorios occiduos y orientales a todos los dichos judios y judias grandes y pequeños que en los dichos reyrios y señorios nuestros stan y se fallan, assi en las tierras realencas como de la yglesia y en otras de qualesquiere subditos y naturales nuestros y en qualesquiere otras en los dichos nuestros reynos y señorios contenidas, los quales judios e judias hayan e sean tenidos sallir e salgan de todos los dichos reynos y señorios nuestros daqui a por todo el mes de julio primero viniente, de manera que passado el dicho tiempo algun judio ni judia grande ni pequeño de qualquiere edat sea, no pueda star ni ste en parte alguna de los dichos reynos y señorios nuestros, ni puedan bolver a aquellos para star ni passar por ellos o por alguna parte dellos so pena de muerte y de perdicion de bienes a nuestra camara y fisco aplicaderos, la qual pena sea

incurrida ipso facto e sin processo o declaracion alguna. (Decreto de la Alhambra, 1492)

Valga la obviedad aunque sea bien sabida, pero requiere una reflexión: la opción a ser expulsado de la tierra pasaba por la conversión religiosa, impuesta por el estado y considerada como válida, como única e indiscutible. Es decir: en pleno siglo XV, tras un periodo de estable convivencia, se implantó para los judíos, para el extraño, para el *otro*, la necesidad de la integración social en la cultura dominante. A pesar de que durante el reinado de Amadeo I, con la llegada de la Constitución de 1869, se proclamaba la libertad de culto, cierto es que hubo que esperar a que Francisco Franco declarara la abolición de este citado Edicto de Granada, el 16 de diciembre de 1968. Es decir, hace 52 años.

Si seguimos repasando la Historia de España, existen más episodios en los que el Derecho marca diferencias entre los españoles de origen y los *otros*. Tras años de encarcelamiento, expulsiones y vulnerabilidad, aparece el reconocimiento (Martínez, 2004). La llegada de la última Pragmática Real de Carlos III regulaba, de nuevo, su situación en el país reconociéndolos como ciudadanos:

Los gitanos son ciudadanos españoles (y no una raza infecta) y pueden elegir libremente el lugar de su residencia (excepto los Sitios Reales) y el tipo de oficio que deseen (salvo los que pueden interferir negativamente en el proceso de sedentarización y asimilación que se pretende). (Pragmática contra los Gitanos, 1783)

Esta pragmática real, considerada tolerante en la época, ofrecía a la comunidad gitana la posibilidad de vivir en el país a cambio de no hablar su propia lengua, vestir como la sociedad mayoritaria y asumir las costumbres propias del cristianismo.

Otro apunte sobre cómo determinados colectivos han visto anulado cualquier reconocimiento como parte de la sociedad es el proyecto de Código Penal del bando nacional redactado en 1937, y donde su artículo 2 expresaba: “la pena de reclusión mayor para quienes se casen con individuos de raza inferior” (Gervás, 2006, p. 157).

Esto es solo un breve apunte de cómo en España, tradicionalmente y desde hace muchísimo tiempo, se ha impuesto al extraño una forma de vida a cambio del reconocimiento de derechos que, por cierto, son innatos a la persona; extraños que, mientras no asumieran esas medidas legislativas, eran condenados a ser señalados y criminalizados –en todos los sentidos, social y jurídicamente- por ser considerados diferentes a la mayoría dominante y una especie invasora de la que defenderse.

A nivel internacional, quizá el ejemplo más clarificador y que relaciona el fenómeno del extraño con los discursos ligados al odio, sea el exterminio judío. Personas marcadas con un brazalete en la manga para ser identificados por la sociedad y por las autoridades con facilidad, reclusos, secuestrados, maltratados, expoliados, violados, desprovistos de cualquier derecho y de dignidad humana, señalados, asesinados y ejecutados con juicios inmorales sometidos a un Derecho regulado por una autoridad elegida en legítima votación popular.

Preguntarse cómo ha calado ese discurso en la sociedad y cómo se ha transformado en una interpretación perenne es fundamental. No solo como hombre-individuo, sino como elementos dentro de un colectivo enmarcado dentro de unas órdenes. Y, más allá, es preciso preguntárselo desde una perspectiva profesional, como periodistas dentro de un proceso histórico del que formamos parte, para poder mejorar el ejercicio de la actividad de comunicar e informar, bajo el amparo de un valor democrático y síntoma de libertad de nuestra era. ¿Los medios de comunicación, y los periodistas, somos responsables de esta persistente criminalización hacia el extranjero? ¿Cómo hemos influido en la evolución de ese concepto? En la medida en que, como informadores y grupo de poder¹, fomentamos esa percepción de peligro y ese posicionamiento del extranjero como ‘objeto politizable’², ¿no estamos traspasando las líneas propias de la deontología del Periodismo, de la moral de la comunicación, de la ética personal del periodista? Es verdad que el Periodismo ya se ha realizado estas preguntas y ha encontrado una respuesta poco deseada en ellas.

Lo cierto es que los discursos de odio hacia el extraño y el concepto de otredad son dos cuestiones que forman parte de nuestra historia. A pesar de encontrarnos en el siglo XXI, en la era de la tecnología y la comunicación, en pleno apogeo del reconocimiento de Derechos Humanos y replanteamiento de la dignidad humana, no

¹ Siguiendo esta afirmación, sirva la explicación de Ruiz Acosta, cuando explica que “en efecto, en plena Modernidad, el periodismo impreso se presentó como un camino, si bien imperfecto, de manifestación de opiniones. De hecho, antes de que los periódicos fueran calificados como el cuarto poder -en el contexto de los regímenes parlamentarios-, la prensa, en sus distintas facetas (no periódica, regular y diaria), estuvo íntimamente unida a lo que se consideraba opinión pública” (1998, p. 392).

² La palabra ‘politizable’ no se encuentra en el diccionario de la Real Academia Española, por eso se acuña como término en esta investigación y se entrecomilla. Entiéndase como la adjetivación del trato que reciben los extranjeros al encontrarse sometidos, como figuras reguladas por el Derecho, a las políticas de turno establecidas por un gobierno.

hemos podido despojarnos de esta parte de nuestra naturaleza como sociedad. Y las evidencias, tanto políticas como culturales, es que parece que nos encontramos muy lejos de conseguirlo. ¿Cómo puede el Periodismo luchar contra este sometimiento al miedo a lo ajeno? Sin duda, pensando en ello. Esta Tesis Doctoral pretende ofrecer reflexiones, conceptuales teóricas y prácticas, para comprender mejor el fenómeno de la extranjería ligado a la Deontología del Periodismo, con el fin de proponer una nueva narrativa, tanto profesional como intelectual, a través de una ventana a la ética y la moral basadas en Derecho.

2. Hipótesis y Objetivos

Dado que este trabajo responde a una investigación analítico-descriptiva, no se parte de la formulación de una hipótesis, sino de una serie de preguntas de investigación cuyas respuestas desembocarán en un ramal de conclusiones sobre el caso que ocupa: la actualización de la deontología periodística desde una visión interdisciplinar que relaciona el Derecho, la sociopolítica, la extranjería y la Comunicación.

Como punto de partida, se formulan las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Cuál es la situación de la deontología periodística? ¿Se encuentra actualizada?

- La deontología periodística actual, ¿responde a necesidades socio-comunicativas reales? Es decir, a través de la buena praxis periodística, ¿se contenta a la audiencia con el fin de reabrir o mantener una relación de confianza?

- ¿La base para la reformulación de la deontología periodística reside en la especialización periodística? Y en esta línea de pensamiento, surgen las siguientes cuestiones:

➤ ¿Cómo surgen los eufemismos en torno a la extranjería y cómo condicionan a la audiencia?

➤ ¿Usan los medios de comunicación un vocabulario especializado a la hora de transmitir el concepto de extranjero o de representar ese término en un contexto determinado?

➤ ¿En qué contexto intersubjetivo se desarrolla el concepto de extranjero? Es decir, qué otros términos y conceptos se enlazan de forma directa

con ese significante. Ante esta relación, ¿cómo forjan el imaginario colectivo y cómo afecta a la interpretación de los hechos?

➤ ¿Puede trazarse un contexto en torno al concepto “extranjero” vinculando tres ramas de conocimiento convergentes como son la Comunicación, el Derecho y la Sociología? Si la respuesta es sí, ¿responde a alguna estructura?

Por tanto, y en relación a las preguntas de investigación planteadas, el objetivo general de esta Tesis Doctoral es diseñar, describir y concretar un manual de deontología de la comunicación, basado en derecho, desde la perspectiva de la extranjería. Es decir, siendo la conceptualización multidisciplinar del término “extranjero” la base para teorizar e investigar como objeto de estudio, la meta final de esta investigación es realizar un compendio normativo jurídico-ético que sirva como manual de deontología.

Este objetivo general se centra en los siguientes antecedentes del estado de la cuestión que fortalecen la investigación planteada:

- La realidad indiscutible de los movimientos migratorios como fenómeno estructural en un sistema globalizado.

- La conceptualización distorsionada del término “extranjero” como consecuencia de un proceso social, jurídico, político y comunicativo.

- El trabajo continuo por parte de Gobiernos, instituciones nacionales y europeas y medios de comunicación en la creación de observatorios, comisiones, grupos de investigación y diversos manuales que giran en torno a la realidad migratoria con o sin especialización ni concreción del fenómeno.

- El empeño por parte de los medios de comunicación en realizar nuevos códigos deontológicos en lugar de revisar y actualizar los existentes.

- La falta de unanimidad en la redacción y aceptación de normas periodísticas, tanto a nivel nacional como europeo.

- La actividad periodística no-especializada en torno a la cobertura mediática de la extranjería.

Para alcanzar el objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos, que giran en torno a una investigación descriptivo-explicativa y cuya base teórica se relaciona con los criterios taxonómicos de Bloom:

- Examinar las bases, tanto jurídicas española y europea como la propia de los medios de comunicación, en las que se desarrolla la deontología periodística actual.

- Analizar históricamente la narrativa periodística en España en torno al concepto “extranjero”.

- Determinar la evolución del significante y significado del término “extranjero”.

- Inferir en la especialización periodística en el tratamiento del fenómeno de la extranjería.

- Describir un manual de consulta y estudio, para periodistas y otros profesionales interesados en el saber, sobre cuestiones comunicativas y jurídicas en relación a la deontología y la extranjería.

En última instancia, sirva esta Tesis Doctoral para reivindicar, mediante la investigación periodística y la inclusión en ella de disciplinas transversales como la Estadística y el Derecho, el reconocimiento específico de la rama de la Comunicación por parte de la UNESCO.

3. Metodología De Investigación

Antes de proceder a la descripción de las técnicas de investigación empleadas en este trabajo, es necesario apuntar unas cuestiones sobre su fundamento científico. Es decir, especificar cuál es el enfoque empirista que sustenta el objeto de estudio y el paradigma dentro de las Ciencias de la Comunicación. En esta Tesis Doctoral, como bien citan los postulados de la doctrina funcionalista (Durkheim, 2016), cada parte del sistema se encuentra unido a lo demás, como en la sociedad, como en las Ciencias y como en el desarrollo del sistema comunicativo. Momento de citar a los clásicos, por tanto, este trabajo es:

a) Funcionalista. En esta línea de pensamiento y volviendo a las ideas de Durkheim, este enfoque es muy apropiado para el trabajo que ocupa –sobre la extranjería y los medios de comunicación-, pues los descriptores de esta investigación deben ser entendidos y desarrollados en el conjunto de la sociedad y no de una forma aislada. Como consecuencia de este aspecto, y aunque se trata de una teoría contemporánea, esta tesis también es positivista-estructuralista y empirista. Lo primero, porque considera a la ciencia una forma para determinar y relacionar hechos en un sistema cambiante, tal y como determinó en su manual de lingüística Saussure (1991), como es el social. Y este trabajo es empirista porque se basa en la observación sistemática de un fenómeno a través de diferentes ramas del conocimiento especializado.

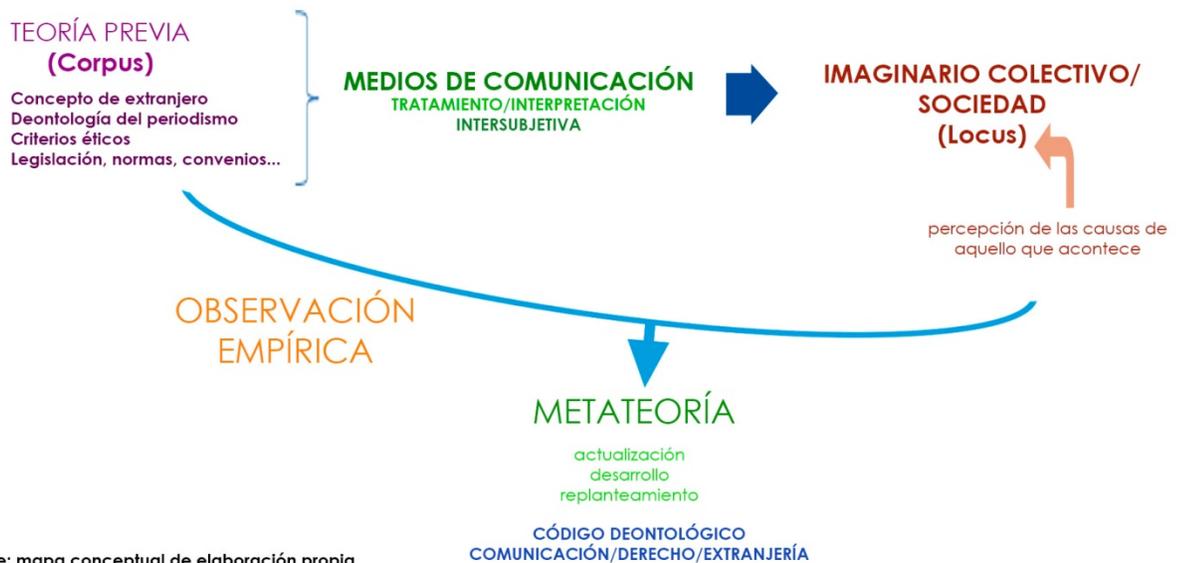
b) Este trabajo es metateórico, pues se analizan corpus ya existentes en diferentes ramas del saber en relación al concepto de extranjero, para pasar de ese *corpus* al *locus* de una forma objetiva y sistematizada en base a las técnicas de investigación de las Ciencias Sociales (Ritzer, 2002). En otras palabras, se van a realizar observaciones de

teorías ya existentes, como códigos deontológicos, manuales periodísticos sobre ética, una revisión literaria jurídica... y se procederá, una vez descrito y comprendido el estado del arte y revisado a través de investigaciones paralelas, a teorizar sobre ellas con el fin de obtener conclusiones. El concepto “metateoría” puede encontrarse, siguiendo esta línea de razonamiento, en cualquier diccionario filosófico (Rosental & Iudin, 1968).

Con ánimo de esclarecer el enfoque de esta investigación, atiéndase al siguiente mapa conceptual al respecto:

FIGURA N° 1

ENFOQUE METATEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN



c) Además de metateórica y funcionalista, esta Tesis Doctoral es, sin duda, humanista.

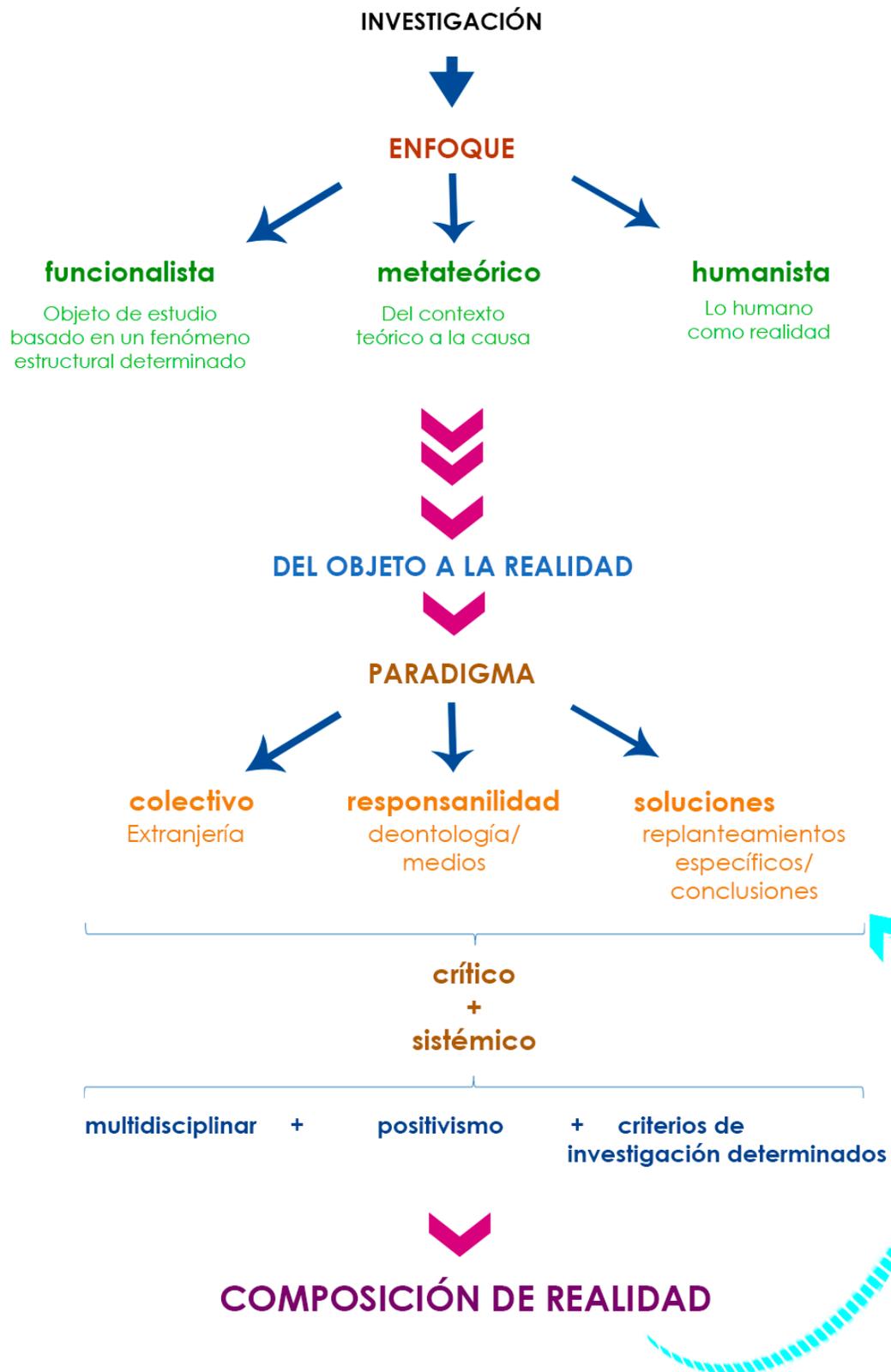
Respecto al paradigma de la investigación, este responde al siguiente patrón:

- Es sistémico. Puesto que más allá del positivismo que engloba el funcionalismo de base, el paradigma sistémico se desarrolla, igual que el conjunto de esta investigación, en un contexto multidisciplinar: la Comunicación, el Derecho, la Sociología, la Filología, la Antropología... un argumentario especializado desde el que componer una de nuestras realidades (Kuhn, 2004). Además, la investigación en sí es sistémica –análisis de contenido y cualitativo-cuantitativo como se verá más adelante- puesto que el método de esta investigación responde a un patrón determinado y sus resultados, con total seguridad, serían los mismos siempre que esta se realizara en el mismo marco conceptual.

- Es crítico. Puesto que resulta emancipador, invita a la reflexión y, por supuesto, al cambio social en la que se encuentra implicado el objeto de estudio (Melero, 2012). En otras palabras y siguiendo las reflexiones de Melero, gracias al paradigma crítico, el investigador asume una responsabilidad a través de un colectivo con la que atacar lo considerado un “problema” y se aporta una “solución” para la transformación de su realidad más próxima.

En resumen,

FIGURA N° 2



Fuente: mapa conceptual de elaboración propia

3.1. Delimitación del Objeto de Estudio

Esta investigación, en la que se compondrá un compendio deontológico para el ámbito del Periodismo, se basa en el término y en la conceptualización del concepto “extranjero”.

Para ello, y dado que el propio concepto clave no se puede definir sin aludir de forma indirecta a diferentes ramas de conocimiento, esta Tesis Doctoral tiene, inexorablemente:

- Una perspectiva jurídica, desde dos puntos de vista. El primero de ellos, porque el término extranjero no es sino sujeto a Derecho. Y, segundo, porque parte de la praxis periodística así como la propia concepción de los medios de comunicación en un sistema globalizado y democrático, se aferra, también, al ordenamiento jurídico.

- Una perspectiva periodística. Puesto que el objetivo final de esta tesis es compilar un manual de estudio, reflexión y consulta sobre la Deontología del periodismo (además, el objeto de estudio es la prensa española). También, porque se pretende reforzar la confianza en la prensa, en los medios de comunicación, en el trabajo realizado con criterios éticos y en pro de la integración y la justicia social.

- Un enfoque académico, como consecuencia del párrafo anterior, en la línea de teorizar sobre nuevos escenarios y narrativas periodísticas.

- El refuerzo de la Ciencias Matemáticas y el tratamiento estadístico de datos, con el fin de avalar y buscar patrones de trabajo periodísticos sobre los que establecer nuevas propuestas.

- Y una perspectiva social, a modo de crítica y reivindicación. No solo con el ánimo de repensar el discurso periodístico para adaptarlo a las nuevas realidades y paradigmas, sino también como crítica a la propia audiencia.

Para cerrar esta introducción previa a las técnicas de investigación, puede decirse que este trabajo es un estudio observacional y transversal, puesto que su objeto de estudio es la realidad de un fenómeno social, donde se registran simultáneamente diversas características de una población en un momento determinado tal y como veremos a continuación.

Así, se procede al estudio del objeto con las siguientes herramientas.

3.2. Técnicas de Investigación

Para determinar cuáles son las técnicas de investigación apropiadas es preciso, previamente, responder a una serie de preguntas referentes al proceso de tramitación de la investigación social planteadas por Wimmer y Dominick (1996):

- ¿Es un tema demasiado amplio? Sin duda lo es, puesto que en él convergen varias ramas de conocimiento inseparablemente y, además, la afluencia de ellas repercute directamente en la sociedad y en los medios de comunicación. Pero, a su vez, el tema de estudio también se encuentra acotado por la perspectiva jurídico-periodística.

- ¿Admite realmente investigación? Por supuesto. Y no solo la admite sino que esta es precisa ya que los movimientos migratorios y la extranjería forman parte de nuestro sistema.

- ¿Son susceptibles de análisis de datos? Sí, y así se demostrará a lo largo de esta Tesis Doctoral y en sus investigaciones paralelas.

- ¿Se trata de un problema importante? Sí, es muy importante. Solo mencionar que la categoría de “problema” es una adjetivación vinculada con el Derecho, la Economía o con la política. Pero en sí, los movimientos migratorios no deberían suponer un problema, puesto que los desplazamientos de personas son un derecho y una realidad que compone nuestro sistema.

- ¿Se pueden extrapolar los resultados del estudio? Se pueden, gracias al tratamiento estadístico de datos.

- ¿Existe algún tipo de perjuicio para los sujetos implicados en la investigación? No, ni perjuicio ni riesgo. De hecho, esta Tesis Doctoral se presenta como un manual de estudio, análisis y comprensión del fenómeno que se analiza.

Una vez admitido como válido el objeto de estudio, se detallan las técnicas de investigación.

3.2.1 Análisis de Contenido

Se trata de una técnica reconocida desde los años 30, momento en el que Harold D. Lasswell lleva a cabo un nuevo método de investigación en su obra *Propaganda Technique in the World War*³ (1927), en el que analizaba las relaciones entre opinión pública y política norteamericanas. Fue durante la I Guerra Mundial cuando nace esta herramienta que sin duda se popularizó durante la II Guerra Mundial para estudiar la propaganda. Algo parecido ocurrió con la investigación en el cine, con autores como Robert Neuendorf (2001) y más tarde con Krippendorff (1990) en la televisión. Con estos antecedentes, resulta obvio pero necesario destacar que una de las cuestiones más

³ El libro es de gran interés académico y social, de hecho, ha sido reeditado en 2013 por la editorial americana Martino Fine Books tal. Ver apartado de Referencias Bibliográficas para más detalles al respecto.

importantes de esta técnica responde al contexto en el que se enmarca el contenido que se pretende analizar, una reflexión muy importante para este apartado teórico-descriptivo:

Se podría decir que es una técnica de investigación que permite descubrir el ADN de los mensajes mediáticos, dado que dicho análisis permite reconstruir su arquitectura, conocer su estructura, sus componentes básicos y el funcionamiento de los mismos. De este modo, el análisis de contenido se puede utilizar para diseccionar cualquier producto de la comunicación mediática, para conocerlo por dentro, para saber cómo está hecho, para inferir y predecir su mecanismo de influencia. (Igartua, 2006, p. 181)

Tal y como se ha descrito en el apartado núm. 2, Hipótesis y objetivos, esta Tesis Doctoral se trata de una investigación de alcance descriptivo, que “resulta útil para mostrar los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación” (Hernández Sampieri, 2014, p. 36). Es decir, pretende especificar propiedades de un fenómeno, por ejemplo la extranjería, y recoger información de manera independiente. Y, por tanto, la técnica de investigación que mejor se acoge a todas estas circunstancias, es el análisis de contenido. Pero especifiquemos el porqué:

El análisis de contenido puede llegar a convertirse en una de las más importantes técnicas de investigación de las Ciencias Sociales. Procura comprender datos, no como un conjunto de acontecimientos físicos, sino como fenómenos simbólicos, y abordar su análisis directo. Los métodos de las Ciencias Naturales no se ocupan necesariamente de los significados, referencias, valoraciones e intenciones. Sin embargo nadie puede poner en duda la importancia de los símbolos para la sociedad (Krippendorff, 1990, p. 7).

Existen muchas definiciones que determinan qué es el análisis de contenido, numerosos autores han descrito en qué consiste esta técnica de investigación⁴. En líneas generales, y siguiendo el esquema interpretativo de Wimmer y Dominick (1996), el análisis de contenido debe ser:

- Sistemático. Es decir, “los contenidos son seleccionados conforme reglas explícitas y persistentemente aplicadas: la selección de muestras tiene que seguir un procedimiento normalizado y cada uno de los elementos ha de tener idénticas posibilidades de ser incluido en el análisis” (Wimmer y Dominick, 1996, pp. 170-173).

- Objetivo. Los sesgos del investigador no pueden influir en los resultados, de manera que cualquier otro analista que repitiese la investigación con los mismos parámetros operativos y reglas de selección de variables llegaría a la misma conclusión.

- Cuantitativo. Dicen los autores que esto es una consecuencia de “lograr una representación precisa del conjunto de una serie de mensajes (...). La cuantificación permite, asimismo, sintetizar los resultados y darlos a conocer con mayor economía” (Wimmer y Dominick, 1996, pp. 170-173). No obstante, la utilización del método cuantitativo no debe cegar otras técnicas o sistemas de evaluación, de hecho, se refleja una estrecha vinculación entre esta herramienta y la cualitativa, sobre todo para esta Tesis Doctoral. Veámoslo:

Cualquier investigación es algo más que un método o colección de técnicas. Es un sistema de indagación que está basado o se apoya en determinadas perspectivas filosóficas. Dichas orientaciones filosóficas están presentes a la hora de optar por

⁴ Por citar algunos, además de Krippendorff, casi padre de esta técnica: Kerlinger, Walizer y Wiener, Wimmer y Dominick, Igartua, Larson, Blank o Piñuel y Gaitán entre otros.

una técnica cualitativa o cuantitativa. Detrás de la aproximación cuantitativa se encuentra una perspectiva lógico-positivista: se argumenta que existe una única realidad, esta se puede descubrir y analizar objetivamente, y el investigador puede adoptar una posición de observador distanciado respecto a la misma. En cambio, el marco de la investigación cualitativa es un paradigma humanista/holista: se asume que existen múltiples realidades, las cuales son creadas por las personas en interacción con su entorno, de ahí la importancia de considerar sus percepciones y experiencias cotidianas. (Igartua, 2006, p. 93)

La investigación cualitativa

Siguiendo la metodología de investigación de Hernández Sampieri, esta “se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (2014, p. 358). El análisis de contenido no puede ser sino cualitativo, “condición a la que no puede sustraerse, puesto que ninguna metodología de Análisis de Contenido puede dejar de afincarse en un marco teórico que especifique las categorías empleadas”, según las teorías de Piñuel y Gaitán (1999, p. 519 y ss.). Referir también que el diseño de este apartado cualitativo responde a un enfoque narrativo-investigativo (Hernández Sampieri, 2014, p. 471), pues además de que es preciso atender a la propia historia/contexto para comprender un fenómeno, la extranjería supone un problema/realidad que necesita ser resuelto para provocar un cambio, no solo en la conciencia social, sino además y previamente en el ejercicio del periodismo.

La investigación cuantitativa

Según Kerlinger y Lee (2002) los criterios para plantear una investigación cuantitativa son que el problema se encuentre relacionado con dos o más variables. En este aspecto, esta investigación es indiscutiblemente cuantitativa, pues la extranjería se vincula de forma directa con la comunicación, el derecho y la sociedad como se pone de manifiesto durante todo este trabajo. El análisis de contenido también es cuantitativo, puesto que aplicando técnicas estadísticas pueden obtenerse resultados matemáticos referentes a la frecuencia de aparición de conceptos o de asociación de datos registrados. La vinculación entre ambas modalidades de análisis, -cuali-cuantitativo- es que el sentido de la investigación “solo podrá ser provisto teóricamente” (Piñuel y Gaitán, 1999, p. 517), es decir, el *cuántos* no se sustenta sin el *cuáles*⁵.

En palabras de Bardin (1985), el análisis de contenido se convierte en una herramienta de des-ocultación o revelación de la expresión, donde se indaga sobre lo latente y no en lo aparente, por lo que se eliminarían los posibles elementos de distorsión de la investigación tal y como se ampliará más adelante. En cualquier caso, el análisis de contenido debe entenderse como un metatexto que surge de “la transformación de un texto primitivo sobre el que se ha operado aquella transformación para modificarlo de acuerdo a unas reglas de procedimiento, de análisis y verificación confiables y que se han justificado teóricamente para alcanzar ciertos objetivos interpretativos” (Piñuel y Gaitán, 1999, p. 519). Y a continuación se detalla esa “transformación” para indagar en lo latente.

⁵ Por “cuáles” entiéndanse: vocabulario específico especializado y no-especializado, contexto periodístico, periodo histórico, situación política, estadísticas sobre movimientos migratorios...

Descripción de la muestra

ABC

Se realiza una búsqueda en la hemeroteca de *ABC* desde 1903, año de fundación del periódico, hasta 2011, año de la entrada en vigor del Real Decreto que regula la actual Ley de Extranjería de España.

Características de la muestra:

1. Fuente principal: versión impresa de *ABC*, edición Madrid. Para acortar resultados, se desechan el resto de ediciones: segunda edición y edición Andalucía.
2. Palabras clave de búsqueda: Ley-de-extranjería, extranjería, extranjero/a/s.
3. Resultados obtenidos: 1.114 publicaciones en total. De estas, no se analizan ni computan las publicaciones que aparecen en otras ediciones que no sea la de Madrid y todas aquellas en las que, aun respondiendo al patrón de búsqueda, su contenido no corresponde con el significante de los conceptos para el caso que ocupa en esta investigación. Por ejemplo, en la sección Deportes, cuando a pesar de referirse a una persona “extranjera” la noticia recoge una información futbolística; en la sección Economía, cuando se trata de una empresa “extranjera” que cotiza en bolsa o cuando en Cultura la crónica refleja la actuación de un grupo musical “extranjero”.
4. Muestra final de análisis: 831 publicaciones.

Se recogerán datos mediante la técnica de análisis de contenido de acuerdo a la actividad profesional del periodista. Téngase en cuenta que se procede a realizar una lectura comprensiva individual de todas las publicaciones encontradas, recopilación manual de palabras clave e ítems periodísticos y descripción del contexto sin utilización de programas informáticos. Los parámetros a registrar son:

- La narrativa periodística: vocabulario especializado jurídico y vocabulario no específico.

- Evolución de la legislación en materia de extranjería desde una perspectiva jurídica: fechas, reconocimiento de nuevos Derechos, recursos de inconstitucionalidad, enmiendas, entradas en vigor, reformas, redacción de modificaciones y Reales Decretos...

- Contexto: momento político, cifras oficiales referentes a extranjeros, panorama internacional, economía...

Además, en la muestra principal se tendrá en cuenta el tratamiento informativo realizado: página en la que se publica el artículo, género periodístico empleado, firma de la noticia, fuentes empleadas, si la publicación contiene o no imágenes o gráficos de apoyo, categoría del titular y si lleva o no subtítulo.

Validación del proceso de investigación

Para un acercamiento más próximo a la formación y evolución del concepto de extranjero en relación a la Historia jurídico-política-comunicativa de España, se ha dividido el trabajo de campo en cuatro periodos significativos bien diferenciados. Esta división ya se aprecia en una de las investigaciones paralelas realizadas para esta Tesis Doctoral, presentada en el V Congreso Internacional de Ética en la Comunicación y pendiente de publicación (Barrutia, 2019).

Antes de describir los periodos es preciso aclarar la necesidad de aportar información adicional a cada una de las *partes* con el fin de comprender la determinación e influencia de los mismos a la hora de sacar conclusiones sobre el *todo*. Es decir, quizá pueda criticarse que la descripción de las etapas no encaja en la descripción de la

metodología, pero no hay duda de que la propia historia política y jurídica ha marcado la estructura de esta investigación y debe ser tomada en cuenta como parte fundamental en el método de interpretación de contenidos y datos.

De hecho, en esta misma línea de pensamiento, dicen Wimmer y Dominick que “para que los investigadores puedan excluir cualquier otra explicación plausible de los resultados, pero distinta de la propuesta, han de controlar todas las circunstancias intervinientes en la investigación” (1996, p. 34). Para ello, según los autores, es preciso huir de cualquier variable que cause una explicación alternativa de los hechos, es decir, de los llamados *artifact*⁶. ¿Qué significa esto? Que realmente, cuando se ataca un hecho subjetivo como es la comunicación, además desde una perspectiva histórica, jurídica, política... Es necesario eliminar la presencia de estos “camufladores” o “elementos encubridores de la realidad”.

Para esta investigación se han determinado los siguientes posibles *artifact*, los cuales se solucionan así:

- Sesgo del experimentador. En este sentido Wimmer y Dominick recogen las reflexiones de Rosenthal (1969), quien explica toda una variedad de influencias en un estudio por parte del investigador. No obstante, este problema queda resuelto gracias a las herramientas empleadas en este trabajo, que como se ha visto, describen un panorama sistémico y objetivo gracias a la cuantificación y cualificación de parámetros interdisciplinarios.

⁶ Para la traducción de la obra de Wimmer y Dominick (1996), se usa la expresión “camuflador” o “elemento encubridor”, aunque muchos libros de estadística prefieren el concepto “artefacto”. En cualquier caso, se tratan de elementos que distorsionan o pueden distorsionar la interpretación del objeto de estudio.

- Contexto histórico. Sin duda el momento histórico puede suponer un sesgo en la investigación, pero para ello la solución es valorarlo como una variable. Para esta investigación, por tanto, el concepto de extranjero se analiza desde una perspectiva múltiple.

Teniendo esto en cuenta, los periodos determinados para el análisis son:

- Periodo 0: Se trata de un antecedente histórico que en principio no estaba contemplado, pero tras comenzar la recopilación de información y comprender la importancia de la etapa colonial en la formación del concepto de extranjero, el trabajo se amplía. Ocupa los años desde 1903, año en el que se funda *ABC*, hasta 1984, año anterior a la entrada en vigor de la considerada la primera Ley de Extranjería, la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Este periodo es de gran interés, pues con la independencia de Cuba, desde España se reivindica una legislación, de algún modo compartida con el reciente gobierno cubano, para determinar el trato que deberían recibir los españoles que allí residían o que allí se desplazaban (Senado, 1906). La necesidad de redactar una legislación de emigración e inmigración se hace latente a través de la prensa desde principios de 1900. Pero en ningún momento se resuelve y, de hecho, los problemas reflejados por *ABC* son de máxima actualidad: los españoles que viven en Cuba quieren ser tratados como si estuvieran en España, pero no se busca lo mismo para los cubanos de origen que vivan en España, pues Cuba ya es independiente. Y una cuestión más, también arrastrada a nuestro tiempo: si en un país cabe todo el mundo que quiera entrar (*ABC*, 1919).

Es preciso esperar hasta los años 70 para que en España se cree una comisión que elabore un estudio sobre la realidad de la extranjería en el país. Parece que cuando

alguien quiere solucionar un problema lo primero que debe hacer es crear una comisión, las cuales no suelen aportar soluciones reales a los problemas. Sobre todo si se tiene en cuenta que la Ley de Extranjería en España no nace con afán regulatorio, sino como una exigencia impuesta para formar parte de una nueva comunidad internacional, la Económica Europea. En este momento, la prensa comienza hablar de nacionalidad, extranjería, inmigración y derecho de asilo (Nuevas filtraciones del borrador constitucional, 1977).

Sin una percepción clara de lo que suponía la extranjería para España, hasta entonces país emisor de emigrantes, comienza a forjarse, sobre andamios endebles, la legislación de extranjería. El 12 de junio de 1985 España y Portugal firmaron el Tratado de Adhesión a las Comunidades Europeas con un doble acto en Lisboa y en Madrid, que no entraría en vigor hasta el año siguiente.

- Periodo 1: En este periodo se enmarca todo lo publicado desde 1985, año de entrada en vigor de la primera Ley, hasta 1999, año anterior a la primera reforma legislativa. El Real Decreto que regulaba esta ley, el RD 1119/1986, de 26 de mayo, llegó solo un año después.

En plena etapa de gobierno socialista, con una legislación redactada sin tener conciencia de que los movimientos migratorios forman parte de nuestro sistema, globalizado, y que no suponen un fenómeno coyuntural sino estructural, aterrizan de lleno en el panorama político-social las controversias respecto a la Ley. Una maraña que todavía hoy no se ha desenredado y que, sobre todo, se refleja en cómo la legalidad de la extranjería se resume a una cuestión meramente administrativa: un auténtico fracaso del sistema.

La regularización o no de los marroquíes residentes en Ceuta y Melilla sin documentación reglada, la situación administrativa de estos y sus descendientes, el debate sobre qué, cuándo y cómo se es español de pleno derecho en las ciudades autónomas, inundan las páginas de *ABC*. Esto, mientras a la vez se discutía sobre varios aspectos de la recién nacida Ley gracias a un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Defensor del Pueblo. El recurso se estimó parcialmente en 1987, y finalmente serían declarados inconstitucionales 3 artículos, entre ellos, las restricciones al derecho de asociación, por ejemplo. Las propuestas para la derogación y modificación de la Ley no se hacen esperar, ni por parte del gobierno ni por las asociaciones de inmigrantes, puesto que no se concibe la posibilidad del internamiento hasta 40 días, las dificultades para entrar y permanecer en el país o la falta de protección social (Mayor, 1991 b).

Los 90 no pusieron nada fácil al gobierno la regulación de entrada de extranjeros: la estructura mundial se tambaleaba en todos los aspectos. Sin duda fue un gran proceso de cambio político internacional. Las guerras⁷ y otros conflictos sociales y políticos sumados a la actualidad de España supusieron una gran influencia en la concepción del concepto de extranjero y su realidad. La Ley Corcuera o *ley de la patada en la puerta*, los primeros crímenes racistas de la historia de España (Crimen de Aravaca, 1992) y la firma del Tratado de la Unión Europea exigían una reforma de la Ley de Extranjería e incluso de la propia Constitución (Peral, 1992).

El nuevo gobierno (PP) vino con la promesa de modificar la Ley de Extranjería en 1996, con unas elecciones anticipadas 70 semanas a causa de la ruptura del pacto PSOE-

⁷ Por mencionar algunas: la del Golfo Pérsico, la liberación de Saigón y Camboya, la desintegración de Yugoslavia, el conflicto de Bosnia o el llamado “Octubre negro” de Argelia cuyo alto el fuego no llegó hasta 1997.

CiU. Y así fue; el texto se reforma, pero con matices de todo tipo. Para cerrar esta etapa, un dato a tener en cuenta: fíjese si el panorama mundial y nacional se estaba recomponiendo, que meses antes de la llegada de Aznar se aprueba un nuevo RD, el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

- Periodo 2: Desde el año 2000, momento en el que se publica la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, hasta la llegada de la crisis económica en 2008. El periodo comienza de forma muy intensa, pues la primera misión del gobierno es la de cumplir con las premisas fundamentales que recoge el RD 155/1996: el proceso de regularización propuesto en el Congreso desde 1991, la modificación de la legislación sobre asilo y refugio, creación de una Comisión Interministerial de Extranjería y, otra cuestión muy llamativa, el establecimiento de un contingente de mano de obra extranjera. ¿Estaba el recién llegado Partido Popular de acuerdo con esto? El PP está obligado a abrir el proceso de regularización (Fernández, 2000).

Este periodo resulta muy interesante en la evolución del concepto de extranjero y la inmigración, pues trae consigo numerosas reformas legislativas con intenciones partidistas y que condicionan el imaginario colectivo. ¿Qué ocurre? El PP, que no goza de mayoría absoluta en la etapa 1996-2000, se opone a la nueva legislación de extranjería durante el final de su mandato aportando ante el Congreso más de 200 enmiendas. Pero esto importa poco, y se aprueba por la vía de urgencia antes de las elecciones generales un texto consensuado que no gusta al PP (Serrano, 1999 c), partido que promete reformar

la ley si revalida el gobierno. Y así ocurrió, tras una nueva victoria del equipo de Aznar, se vuelve a modificar la Ley.

Tras la citada 4/2000 llegan los siguientes textos legales:

- Con el PP recién llegado, llega la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Y con el ánimo de restringir la entrada a España (Morcillo, 2003), a manos del PP, se aprueba la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Y entonces, llegan las enmiendas por parte de la oposición, que había aprobado por consenso la legislación anterior. Y llegan los recursos de inconstitucionalidad. Y a su vez, llega la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, que permitirá reformar los Códigos Civil y Penal para frenar el denominado efecto llamada, que ya se extendía desde la etapa socialista hasta el segundo mandato de los populares (Gallego, 2003).

No obstante, en este periodo tiene lugar otro gran cambio: la llegada del Partido Socialista a la presidencia. Por tanto, tiene lugar otra reforma: la Ley 4/2000 se ve

regulada ahora por la llegada del RD 2393/2004, promovido por los socialistas. Con esta nueva modificación, el gobierno pretendía adaptarse al resto de normativas y regularización de la extranjería europeas, haciendo el panorama menos restrictivo (M.J.F, 2005): incrementando los acuerdos o fomentando los procesos de regularización. Y en este contexto tiene lugar la conocida como “crisis de los cayucos”, las modificaciones de las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla y el anuncio de una nueva reforma de la Ley de Extranjería.

- Periodo 3: Desde 2009, momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social hasta 2011, año en el que se aprueba tras 11 años de espera el Real Decreto que regula una Ley formada en el 2000 y reformada en incontables ocasiones (Se trata del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009).

En 2008, y antes de afirmar que el país se encuentra sumido en una profunda crisis económica, José Luis Rodríguez Zapatero renueva su cargo de presidencia tras ganar las elecciones generales. El constante goteo de extranjeros que acceden a España por pasos no habilitados, la crisis, el desempleo y en definitiva, la falta de estabilidad, provoca el anuncio de una serie de cambios en la legislación (Guijarro, 2008): ampliación del plazo de internamiento, para sorpresa de muchos; mayores penas para las mafias, expulsar a aquellos que cumplan 18 años y se encuentren en situación administrativa irregular, entra otras medidas.

En 2009, y tras sufrir muchos giros, tiene lugar una nueva reforma de la LO 4/2000. Llega la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con la que se le da más potestad administrativa a las Comunidades Autónomas, no se sanciona a las mujeres extranjeras en situación irregular que se encuentren con causas abiertas por malos tratos o red de trata, se limita la reagrupación familiar y se amplía el internamiento (Calleja, 2009). La ley se vuelve más restrictiva e incluso confunde términos como irregular e ilegal. Mientras, se forja el reglamento que regula la Ley, cuya redacción vuelve a ser cuestionable (S.E., 2010).

A continuación se muestra una tabla resumen, de elaboración propia, de los periodos establecidos:

TABLA N° 1.

Periodos históricos

| PERIODO | LEGISLACIÓN VIGENTE | GOBIERNO | HECHOS RELEVANTES |
|--------------------|--|--------------------|---|
| P. 0. 1903-1984 | - Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. | 1982-1996: PSOE | - Independencia de Cuba - Petición de legislación de emigración e inmigración - 12 de junio de 1985 España y Portugal firmaron el Tratado de Adhesión a las Comunidades Europeas - Se aprueba la primera ley de extranjería |
| P. 1. 1985-1999 | RD 1119/1986, de 26 de mayo | 1982-1996: PSOE | - La legalidad de la extranjería se resume a una cuestión meramente |

| | | | |
|--------------------|--|---|--|
| | | 1996: PP | <p>administrativa</p> <p>recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Defensor del Pueblo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Problemas para regular a los extranjeros residentes en Melilla y a las segundas y terceras generaciones - Llegada de la ley Corcuera - Crimen de Aravaca (1992) - Firma del Tratado de la Unión Europea - Llegada del PP al gobierno |
| P. 2. 2000-2008 | <ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social - Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 - Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000 | <p>1996-2004: PP</p> <p>2004-2008: PSOE</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Llega la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, que permitirá reformar los Códigos Civil y Penal para frenar un efecto llamada - la Ley 4/2000 se ve regulada ahora por la llegada del RD 2393/2004, promovido por los socialistas. - Crisis de los cayucos - Las modificaciones de las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla - el anuncio de una nueva reforma de la Ley de Extranjería. |
| P. 3. 2009-2011 | <ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la - Ley Orgánica 4/2000 - Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica | <p>2008-2011: PSOE</p> <p>2011: PP</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Crisis económica - Cierre de fronteras - Plan de retorno voluntario (incentivos para los extranjeros que regresen a su país de origen) |

4/2000

- Real Decreto 557/2011,
de 20 de abril, por el que se
aprueba el Reglamento de
la Ley Orgánica 4/2000

3.2.2 La Entrevista Sociológica

Esta herramienta metodológica, sin duda, es una forma de obtener una realidad intersubjetiva de un fenómeno social. Es decir, a partir de una entrevista focalizada se pueden obtener opiniones personales de los entrevistados basadas en su propia realidad. En otras palabras, se tiene acceso a una parte de esa verdad que compone el hecho social de estudio: la extranjería. Siguiendo las teorías de Merton (1998), esta técnica es:

- Amplia, puesto que maximiza las posibilidades del entrevistador de evocar una realidad y las del entrevistado de representarla.

- Específica, ya que debe ser premeditada y preparada con anterioridad con la pretensión de cumplir unos objetivos y responder, como es el caso, preguntas de investigación desde una perspectiva específica.

- Profunda, pues se debe llegar mediante la pregunta y la respuesta al significado cognitivo y evaluativo del tema de estudio.

- Personal, puesto que se basa en la percepción del entrevistado. Y ese es el principal valor de esta técnica, como ya se ha hablado, que se *objetiviza* la experiencia del sujeto entrevistado para comprobar la veracidad de otros parámetros de la investigación. Y esta línea de pensamiento:

Las propiedades confesionales de la entrevista no solo construyen la subjetividad individual, sino que, cada vez más, profundizan y amplían las verdades experienciales de los sujetos. Ya no recurrimos al cosmos, a los dioses, a la palabra escrita, al sumo sacerdote o a las autoridades locales en busca de conocimiento auténtico, más bien, buscamos habitualmente la autenticidad a través de la entrevista en profundidad. (Gubrium y Holstein, 2002, p. 11)

Durante la entrevista, como puede verse en el planteamiento que se ofrece a continuación, se realizan preguntas de las que quizá se intuya la respuesta, pero como ocurre siempre en el ejercicio del periodismo, son las propias fuentes las que deben ofrecer una respuesta concreta con el fin de objetivizar el contenido y las propias conclusiones: es decir, a través de las respuestas, en su mayoría de carácter (inter)subjetivo, se construye un todo más próximo a la realidad que acontece. Las propuestas de entrevistas para esta Tesis Doctoral, junto con una batería de cuestiones inicial, son:

TABLA Nº 2

Personas extranjeras en situación administrativa irregular que han entrado en España por pasos no habilitado

| OBJETIVOS | PREGUNTAS CLAVE |
|--|---|
| <p>Obtener una visión intersubjetiva de la perspectiva del derecho a migrar</p> | <p>¿Qué es para ti inmigrar? Reconocido el derecho a emigrar, ¿pero también a inmigrar?</p> |
| <p>Recoger datos sobre la realidad de la inmigración: recorrido, dificultades, organización, vulneración de derechos, riesgos...</p> | <p>¿Cuál es el recorrido? ¿Qué dificultades tienes en cada punto? ¿Sufres a las mafias organizadas? ¿En qué sentido?</p> |
| <p>Recoger información sobre qué ocurre cuando el extranjero llega a España</p> | <p>¿Cómo entraste a España? ¿Cómo fue llegar a España? ¿Qué tal la atención de los cuerpos de seguridad y sanitarios? ¿Dónde te llevó la Policía? ¿Qué pasó contigo?</p> |
| <p>Determinar las razones de los movimientos migratorios desde una perspectiva social, jurídica y periodística</p> | <p>¿Sabes qué va a pasar contigo? ¿Sabes dónde quieres ir, adónde quieres llegar? ¿Por qué emigras de tu país? ¿Qué buscas? ¿De qué huyes? ¿Quieres volver allí?</p> |
| <p>Describir las necesidades psicológicas, emocionales y proyecciones sociales del sujeto que emigra</p> | <p>¿Cómo sabes que emigrar es la solución? ¿Quién te dice que es lo correcto, cómo llegas a esa alternativa? ¿Qué preparativos necesitas? ¿Qué tipo de información recibes de otras personas migradas? ¿Es duro emigrar? ¿Por qué?: dejar el país, la familia, hacerlo en contra de las convicciones sociales... ¿Qué quieres hacer en España? ¿Crees que conseguirás documentación regulada?</p> |

TABLA Nº 3⁸*Personas extranjeras en situación administrativa regular*

| OBJETIVOS | PREGUNTAS CLAVE |
|---|---|
| Obtener una visión intersubjetiva de la perspectiva del derecho a migrar | <p>¿Qué es para usted e/inmigrar? Reconocido el derecho a emigrar, ¿pero también a inmigrar? ¿Por qué emigró? ¿Cree que en España se puede entrar con libertad ahora mismo? ¿Volverá a su país?</p> |
| Conocer las dificultades y la situación de las personas que emigran y llegan a España | <p>¿Cómo entró a España? ¿Cómo consiguió su documentación? ¿Tiene trabajo? ¿Tu familia te acompaña? ¿Qué opina de la legislación de extranjería española? ¿Cuánto tiempo lleva en España? ¿Se siente español? ¿Es fácil vivir en España siendo extranjero? ¿Cree que hay categorías de extranjeros? ¿Cree que la Ley de Extranjería facilita la integración social?</p> |
| Obtener una visión intersubjetiva sobre la relación extranjero-español | <p>¿Cree que en España hay racismo? ¿Cómo puede superarse el racismo? ¿Qué le dirías a los políticos del país de acogida? ¿Qué le dirías a los políticos de su país de origen? ¿Qué le dirías a los medios de comunicación?</p> |

⁸ Esta tabla es modificada en el transcurso de la investigación para adaptarla a los objetivos planteados. Tras esta propuesta inicial, esta desemboca en los cuestionarios, que se explican más adelante.

TABLA Nº 4

Juristas especialistas en extranjería

| OBJETIVOS | PREGUNTAS CLAVE |
|--|---|
| <p>Recopilar información interpretativa especializada sobre la legislación en materia de extranjería</p> | <p>¿Qué le parece la actual Ley de Extranjería?</p> <p>¿Cree que es apropiada a la realidad?</p> <p>Parece que con las leyes de extranjería colisionan dos derechos, el de emigrar, que se encuentra descrito y protegido, frente al de inmigrar, que no queda reflejado en ningún texto... ¿Qué opina sobre esto?</p> <p>¿Es la LEX restrictiva o permisiva?</p> <p>¿No es inapropiado o desproporcionado que por una sanción administrativa como es encontrarse en situación irregular, se procesa al internamiento de extranjeros en centros (específicos)?</p> <p>¿Se cumplen los plazos de internamiento previstos por la Ley?</p> <p>¿Cree que hace falta una nueva ley de extranjería?</p> <p>¿Y consenso político?</p> <p>¿La extranjería es un problema nacional o internacional? ¿Tiene solución?</p> <p>¿Cree que la LEX favorece la integración social?</p> <p>¿Cree que la legislación de extranjería mercantiliza a los extranjeros?</p> <p>La entrada en España se ha visto regulada dependiendo de la situación económica del país, ¿cree que esto es una forma adecuada de regular los flujos migratorios?</p> <p>¿Está de acuerdo en que la LEX tenga ideales partidistas, o cree que la tiene?</p> <p>¿Cuál cree que es el papel de Europa, como administración, en este</p> |

| | |
|--|---|
| | panorama de movimientos migratorios actual? ¿Considera necesaria una imposición europea para regular los flujos migratorios en España? |
| Ofrecer la posibilidad de expresarse libremente como medida para la crítica y reconstrucción de nuevas narrativas, tanto periodísticas como referentes a escenarios sociales | ¿Qué le diría a los políticos? ¿Qué le diría a los gobiernos extranjeros? ¿Qué le diría a la ONU? ¿Y a los medios de comunicación? ¿Qué propuestas ofrecería en el caso de tener que redactar una nueva Ley de Extranjería? |

3.2.3. La Encuesta

Esta técnica de investigación resulta clave para tomar el pulso a la sociedad. ¿Por qué no preguntar a la audiencia qué espera de los medios de comunicación? ¿Por qué no preguntar cuáles son sus intereses? El debate de cómo regular el ejercicio de la profesión periodística queda cojo si no se tiene en cuenta la opinión de la audiencia. No se trata de que la audiencia, ajena en general al funcionamiento y desarrollo de la Comunicación mediática, imponga un criterio sin fundamento, sino de conocer el estado de la cuestión desde todas las aristas del prisma para moderar un nuevo escenario narrativo más próximo a la realidad social.

Para Wimmer y Dominick (1996), la encuesta resulta un método relativamente económico⁹ en la que participan variedad de agentes, sin barreras geográficas y con la que se determina un marco muy realista del contexto que se investiga. En una de las

⁹ En el caso que ocupa la inversión es 0.

encuestas planteadas, además, se emplea para una de las respuestas la escala de Lickert, también llamada de estimaciones sumadas, que determina el grado de aceptación de una cuestión concreta, según los citados autores.

Las características de la Encuesta nº 1 aplicada al estudio *La nacionalidad en la noticia periodística: del Derecho a la Información al discurso de odio* (Barrutia, 2020):

- Tipo: encuesta descriptiva. Con ella se obtendrán resultados con los que documentar o reflejar las condiciones del momento actual.

- Difusión: para desarrollar esta técnica se usa la herramienta digital Formularios de Google, totalmente gratuita y de fácil programación. La posibilidad de difundir un enlace web amplía mucho la participación en la encuesta, que será enviada de forma aleatoria por diferentes canales digitales: Redes Sociales, WhatsApp y correo electrónico.

- Objetivo general de la encuesta: determinar cuál es la opinión de la audiencia en relación al ejercicio periodístico, en concreto sobre si el periodista debe matizar la nacionalidad o la religión de los sujetos actores de los hechos noticiosos en las informaciones publicadas.

- Objetivos específicos de la encuesta:

1. Describir en qué situación se encuentra la audiencia como receptores individuales de información.

2. Relacionar los resultados obtenidos con la actividad periodística y con la deontología jurídica de la profesión para invitar a la reflexión y creación de nuevos paradigmas comunicativos.

3. Teorizar sobre deontología periodística.

- Descripción de la ENCUESTA N° 1:

1. Variables descriptoras de la audiencia participante: identidad, edad, nacionalidad y nivel de estudios. Respecto a la edad, se establece una primera franja correspondiente a un posible periodo académico de grado y una segunda franja que encajaría con estudios de posgrado, el resto con los tramos habituales. La nacionalidad, pues se entiende que el contexto interpretativo sería diferente, igual que la relación con el nivel de estudios.

2. Parte 1: nacionalidad. Se establece una pregunta general donde el encuestado debe responder si cree que los medios de comunicación deben mencionar la nacionalidad de las personas que intervienen en los hechos noticiosos. Y una pregunta específica en la que se responde en cuándo creen que debería indicarse teniendo como referencia la dicotomía extranjero/no-extranjero.

3. Parte 2: sobre el racismo. La audiencia, mediante una respuesta basadas en una escala de Lickert, debe responder si la inclusión de los matices nacionalidad/religión fomentaría o no el racismo social y en qué grado mejoraría la calidad de la información.

La encuesta planteada¹⁰ es:

Identidad:

- Hombre
- Mujer

Edad:

- 18-22
- 23-30
- 31-40
- 41-50
- Más de 50

Nacionalidad:

- Española
- Doble (española y otra más)
- No española

Nivel de estudios:

- Básicos
- Bachillerato/FP
- Grado (universitario)
- Máster

¹⁰ Disponible en: <https://forms.gle/6qRgJ47PhZrCdXJdA>

- Doctorado

PARTE 1:

¿Cree que en las noticias que ofrecen los medios de comunicación se debe mencionar la nacionalidad de las personas que intervienen en los hechos?

- Sí
- No
- No lo sé

¿Cuándo considera que los medios de comunicación deben especificar la nacionalidad de las personas en la información que ofrecen?

- Siempre se debe especificar
- Cuando el responsable de los hechos sea extranjero de origen
- Cuando el responsable de los hechos sea español de origen
- Nunca se debe especificar

PARTE 2:

Valore cuánto cree que mejoraría la calidad de una noticia en el caso de incluir la nacionalidad como valor informativo:

- No mejoraría nada
- Mejoraría un poco
- No mejoraría ni mejoraría
- Mejoraría mucho

- Mejoraría bastante

Valore cuánto cree que se fomentaría el racismo social en caso de que se incluyera la nacionalidad de las personas en todas las informaciones que se publican

- No se fomentaría en absoluto
- Se fomentaría un poco
- No se fomentaría ni se fomentaría
- Se fomentaría un poco
- Se fomentaría bastante

La Encuesta nº2, aplicada al estudio *Fake news y Extranjería: la Desinformación como Respuesta al Estigma Social* (Barrutia, 2020), tiene las siguientes características:

Presenta dos partes. La primera de ellas, preguntas con las que describir el universo: nacionalidad, edad, nivel de estudios, formación académica y género. La segunda parte de la encuesta es sociológica, de carácter descriptivo, basada en una escala de valoración semántica donde los encuestados reflexionan sobre su grado de conformidad en relación a unas afirmaciones sobre extranjería basadas en estereotipos. La escala de valoración semántica oscila entre el 1 y el 5 (1 = “totalmente en desacuerdo”, 5= “totalmente de acuerdo”). Las afirmaciones objeto de interpretación son las siguientes:

1. Los extranjeros vienen a España y quitan el trabajo a los españoles.
2. Los extranjeros, sobre todo, entran en España saltando las vallas fronterizas o en patera.
3. Los extranjeros cometen más delitos que los españoles.

4. Los extranjeros fomentan la delincuencia en España.
5. Los extranjeros optan a tantas subvenciones que incluso pueden vivir a costa del estado español.
6. Los extranjeros tienen más derechos que los españoles.
7. Los extranjeros tienen preferencia ante muchos españoles para recibir ayudas estatales (sanidad, plazas escolares, ayudas económicas, atención social...).
8. Los extranjeros agotan los recursos que España tiene para los españoles.

3.2.4. El Cuestionario

Otra técnica de investigación reconocida por las Ciencias Sociales que resulta de interés en esta Tesis Doctoral es el cuestionario. Esta herramienta será empleada, como objetivo principal, para componer un significado apropiado a los conceptos “extranjero” e “inmigrante”. Pero, ¿por qué?:

Esta Tesis Doctoral es multidisciplinar, puesto que trata de realizar un manual deontológico periodístico pero desde la perspectiva del Derecho y, además, pretende sustentar su marco teórico y de análisis en el concepto de extranjero y, como consecuencia, de los movimientos migratorios. Lo que ocurre es que el concepto “extranjero” adquiere una dimensión meramente jurídica, lo cual es acertado y corresponde de lleno a la especialización periodística por la que aboga este trabajo de investigación. Pero, no obstante, no se puede configurar el concepto “extranjero” sin el prisma de la realidad que lo compone, es decir, sin atender a la antropología, a la sociología y las experiencias de los extranjeros.

Siguiendo esta línea argumental, resultan pertinentes las palabras de Ortega y Gasset, quien parte de la premisa que el periodista no puede alcanzar nunca la verdad:

¿Qué es la verdad? Para la masa, es la que a diario lee y oye. Ya puede un pobre tonto recluirse y reunir razones para establecer la verdad, seguirá siendo exclusivamente su verdad, la única que importa en el mundo efectivo de las acciones y de los éxitos, es hoy un producto de la prensa. (Ortega y Gasset, 1921, pp. 19-20)

Aceptemos el criterio de que la verdad absoluta no se puede alcanzar. ¿Por qué no, entonces perseguir esa verdad? Ortega y Gasset trae una respuesta:

Cada hombre tiene una misión de verdad. Donde está mi pupila no está la otra: lo que de la realidad ve mi pupila no la ve la otra. Somos insustituibles, somos necesarios. Dentro de la humanidad cada raza, dentro de cada raza cada individuo, es un órgano de percepción distinto a los demás y como un tentáculo llega a trozos del universo para los otros inasequibles. (Ortega y Gasset, 1921, p. 20)

Aunque no es lo común, porque suele resultar más costoso interpretar el contenido, el cuestionario que se plantea presenta una fórmula de respuesta abierta:

(...) se reserven sólo para situaciones en que sea realmente necesario obtener la opinión no distorsionada de las personas y/o el investigador no tenga ninguna posibilidad de construir alternativas de respuestas previamente a la aplicación del cuestionario. (Canales, 2006, p. 80)

La idea de que el cuestionario, que será para todos los participantes igual como es obvio, tenga las preguntas abiertas responde precisamente a esa necesidad de intentar componer una única mirada a través de diferentes percepciones/realidades. El

cuestionario será entregado a un grupo de personas cuya nacionalidad de origen sea no-española y residan o hayan pasado un periodo de larga estancia en España, con independencia de que hayan obtenido o no la doble nacionalidad española. Para más precisión, se elaboran dos cuestionarios iguales, pero con algunos interrogantes enfocados a ciudadanos europeos (cuestionario nº 1) o de terceros países (cuestionario nº 2). En ambos se incluye una pequeña cláusula de confidencialidad donde se pone de manifiesto que el contenido de los datos se tratará de forma anónima y con fines exclusivos de investigación:

Cuestionario nº 1. Ciudadanos comunitarios:

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Mercedes J. Barrutia Navarrete, doctoranda en Periodismo por la Universidad de Sevilla, declaro que la información contenida en este cuestionario se utilizará de forma anónima en la composición de la Tesis Doctoral que realizo para dicha institución. Así mismo, este documento será guardado de forma particular para su consulta y estudio, siempre con fines académicos dentro del ámbito de la investigación.

Fdo: Mercedes J. Barrutia Navarrete.

Firmado el 11 de junio de 2019 en Granada.

- Edad
- Género
- Nacionalidad de origen
- Doble nacionalidad (española, sí o no)

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

¿Cuánto tiempo lleva en España?

¿Hubiese tomado esta decisión si no hubiese sido ciudadana europea?

¿Se siente ciudadana europea?

Cuando acude de visita a su país de origen, ¿cómo se siente? ¿Se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones...?

¿El derecho a la movilidad y las facilidades administrativas cree que colaboran a sentirse europeo?

La acogida en España, ¿ha sido como una ciudadana más (todos somos Europa) o se ha sentido como un ciudadano no-europeo?

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser no-española? Si es así, cuáles fueron...

Por parte de los ciudadanos comunitarios que no son españoles, ¿qué cosas se pueden realizar para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

¿Cree que la sociedad española es racista?

¿Se considera inmigrante en España?

¿Se considera extranjera en España?

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

Cuestionario nº 2. Ciudadanos no-comunitarios (terceros países):

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Mercedes J. Barrutia Navarrete, doctoranda en Periodismo por la Universidad de Sevilla, declaro que la información contenida en este cuestionario se utilizará de forma anónima en la composición de la Tesis Doctoral que realizo para dicha institución. Así mismo, este documento será guardado de forma particular para su consulta y estudio, siempre con fines académicos dentro del ámbito de la investigación.

Fdo: Mercedes J. Barrutia Navarrete.

Firmado el 11 de junio de 2019 en Granada.

- Nacionalidad de origen
- Edad
- Género
- Doble nacionalidad (española, sí o no)

¿Por qué vino a España? Cuento sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

¿Cuánto tiempo lleva en España?

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

¿Qué le pareció más costoso?

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

¿Cree que la sociedad española es racista?

¿Se siente inmigrante en España?

¿Se siente extranjero en España?

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

La teoría perspectivista de Ortega y Gasset es la solución más acertada a la hora de realizar una actividad periodística y sin duda es extrapolable a la investigación social. La suma de la pupilas que observan (participante/no participante) el fenómeno de los movimientos migratorios y la extranjería está más próxima a componer una verdad

absoluta. Y esas pupilas son todas las implicadas en el proceso de investigación con las técnicas de la entrevista y de la encuesta.

3.3. Investigaciones Paralelas

Son cuatro, y sustentan esta Tesis Doctoral:

Publicaciones en revistas:

– Barrutia Navarrete, M. *Fake news y extranjería: la desinformación como respuesta al estigma social*. *Revista Inclusiones*. Vol: 7 num Especial (2020): 286-305.

– Barrutia Navarrete, M. (2019). “Evolución del concepto de extranjero en la prensa española desde una perspectiva jurídica y periodística. El caso de ABC como modelo descriptivo”, *RAEIC, Revista de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación*, vol.6, núm.12, 327-348.

Capítulos de libros:

– Barrutia Navarrete, M. (*en prensa*). La nacionalidad en la noticia periodística: del Derecho a la Información al discurso de odio. Dykinson.

– Barrutia Navarrete, M. (2020). Taxonomía del vocabulario periodístico en relación con el concepto de extranjero. En Marín-Conejo, S. (Ed.). *El mundo a través de las palabras. Lenguaje, género y comunicación*. (pp. 151-160). Madrid, España: Dykinson.

Una de las investigaciones paralelas realizadas para esta Tesis Doctoral ha sido la *Evolución del concepto de extranjero en la prensa española desde una perspectiva jurídica y periodística: el caso de ABC como modelo descriptivo* (Barrutia, 2018). En la justificación de la investigación puede leerse que este estudio “pretende evaluar el tratamiento periodístico de la extranjería en la prensa española con el fin de abogar por la

especialización periodística como respuesta académica al Derecho a la Información y la Comunicación Pública” (Barrutia, 2018, p. 392). Una revisión histórica del tratamiento de la información sobre la Legislación en materia de extranjería que demuestra cómo “la cobertura del fenómeno ha ido evolucionando en función de la coyuntura político-económica, lo que ha supuesto una irresponsabilidad por parte de los medios al contribuir a la formación del concepto ‘inmigrante’ como un mero producto mercantilizado”. Más adelante, en el apartado de Marco Teórico y Análisis, se recopilan los resultados principales y además se añaden, como novedad y en consonancia a cómo los medios tratan la realidad de la extranjería, una serie de gráficos y cifras que relacionan esta palabra clave con los periodos históricos determinados.

Otro trabajo llevado a cabo de forma paralela a esta tesis es el llamado *Taxonomía del Vocabulario Periodístico en Relación al Concepto de Extranjero. El caso de ABC en el Periodo 1903-2011* (Barrutia, 2019). En esta investigación, y según la muestra y los periodos históricos ya descritos, se recoge y categoriza el vocabulario periodístico según criterios taxonómicos determinados en función del contexto en el que aparecen en la prensa. El estudio es ampliado en el presente trabajo, en el apartado de Marco Teórico y Análisis respecto a la evolución de la narrativa mediática empleada, con reflexiones y nuevos datos estadísticos en relación al vocabulario especializado y no-especializado.

Desde el punto de vista de la Estadística, tantos en las investigaciones paralelas como en el conjunto de esta tesis, se atiende a:

1. La significación estadística (α). En ambos trabajos se ha incluido la rama matemática de la Estadística como herramienta para validación de datos. Así, para realizar las operaciones pertinentes, el nivel de significación se ha fijado con una

probabilidad $p < 0,05$ (menor de cinco centésimas), lo que quiere decir que cuando $p \geq 0,05$ existe asociación estadísticamente significativa entre todas las variables estudiadas:

Cuando nos preguntamos si un coeficiente de correlación es estadísticamente significativo lo que nos preguntamos es si es probable que ocurra cuando no hay relación, o, lo que es lo mismo, si es probable que ocurra cuando la media de las posibles correlaciones entre esas dos variables es cero. Si nuestro coeficiente es muy poco probable cuando no hay relación, es entonces cuando diremos concluiremos que el coeficiente de correlación es estadísticamente significativo: es demasiado grande para ese número de sujetos como para que sea casual y expresa por lo tanto una verdadera relación distinta de cero. (Morales Vallejo, 2008, p. 136)

→Dicho con otras palabras, y aprovechando que esta Tesis Doctoral pretende ser un manual de consulta en todos los sentidos, si el experimento se repite de forma igual un total de 100 veces, se obtendrían los mismos resultados en 95 experimentos y resultados desiguales en cinco de ellos. En este caso, la muestra resulta ser “estadísticamente significativa” y por tanto extrapolable a la población. Por reforzar esta explicación, valgan las palabras de un experto:

En los trabajos de investigación sobre medios de comunicación suele ser habitual establecer niveles de probabilidad del 0.01 o del 0.05, que significan que, o bien una o cinco de cada cien veces los resultados del estudio estarían basados en un error aleatorio o en la pura casualidad. (Wimmer y Dominick, 1996, p. 242)

2. Estadística no-paramétrica de asociación. Teniendo en cuenta que: 1) el material recopilado para realizar esta Tesis Doctoral responde a la categoría de datos

poblacionales discretos; 2) la cantidad de publicaciones que se analizan y que, además, 3) los parámetros subyacentes a la investigación no se ajustan al concepto de paramétrico, pues estos solo se pueden determinar teniendo en cuenta los propios datos observados, es decir, dependen de un contexto determinado: se ha empleado estadística no-paramétrica de asociación, en concreto el test de la CHI cuadrada de Pearson (CHI²) con la modificación de Fischer, dependiendo de la frecuencia absoluta de observados encontrados según teóricos como Igartua (2006) o Wimmer y Dominick (1996).

3. Distribución de frecuencias. Una forma muy práctica para sacar conclusiones sobre el caso que ocupa, ya que como dicen los expertos, se trata de “un conjunto de puntuaciones respecto de una variable ordenada en sus respectivas categorías y que generalmente se presenta como una tabla” (Hernández Sampieri, 2014). Según este autor, primero, “los modelos estadísticos son representaciones de la realidad” y, “segundo, los resultados numéricos siempre se interpretan en un contexto” (2014, p. 270), por tanto este recurso estadístico responde a las necesidades de investigación planteadas en este estudio.

Las otras dos investigaciones que componen esta Tesis Doctoral ya han sido mencionadas y son *Fake News y Extranjería: la Desinformación como Respuesta al Estigma Social* (Revista Inclusiones) y *La Nacionalidad en la Noticia Periodística: del Derecho a la Información al Discurso de Odio* (Dykinson).

Esta Tesis Doctoral sigue la normativa del formato APA 7ª edición. No obstante, respecto a las referencias bibliográficas, es preciso realizar una aclaración. En dicho capítulo se diferencian dos partes. Una, la bibliografía consultada y, otra, la prensa analizada. La prensa analizada no aparece en la lista por orden alfabético tal y como se

define en la normativa, sino por orden cronológico. El motivo de este cambio es fomentar una mayor comprensión y visibilidad del campo estudiado debido a su extensión.

Una vez descritas las herramientas metodológicas de investigación, se procede a la descripción del marco teórico y al análisis de resultados y datos obtenidos.

4. Marco Teórico y Análisis

Era el año 2014 cuando el siguiente titular saltó a todos los medios de comunicación despertando la crítica social:

“El Gobierno vasco llama “inmigrantes” a los adolescentes del resto de España” (Iglesias, 2014).

Con esta diferenciación, el gobierno vasco pretendía que, como los extranjeros, los menores en edad escolar que no dominaran la lengua vernácula deberían "incorporarse" al euskera. Es decir, aquellos escolarizados en el País Vasco deben usar el vascuence como lengua vehicular. En el cuerpo de la citada noticia, que dejó de lado el contenido real de las ayudas lingüísticas para el alumnado no-vasco, se puede leer:

(...) El enunciado dice: “Poner una especial atención en los y las adolescentes inmigrantes y promover el desarrollo de programas específicos para ellos y ellas”. “¿Cómo define usted “adolescentes inmigrantes”, qué considera que son “adolescentes inmigrantes?”, le han preguntado. “Ahí entramos en una definición un poco...”, ha empezado la consejera. “Si entramos exactamente a definir, hay distintos niveles, pero... hablando en términos generales son extranjeros, es decir, provenientes de otros países y de otras comunidades que no sean la Comunidad Autónoma Vasca”. “¿De otras comunidades?”, le han repreguntado. “Pueden ser de otras comunidades. Para nosotros son gente que no son de aquí, de esta propia comunidad, que no han nacido aquí. Por tanto en estos momentos se han incorporado a esta sociedad y entonces necesitan, bueno, necesitan... hay que

ofertarles, al igual que el resto de la sociedad, se tienen que incorporar en todo el ámbito social y cultural.

Las críticas sociales, obviamente, no se hicieron esperar. ¿Pero cuál fue realmente el problema? Vayamos realizando una serie de preguntas sobre el tema:

- ¿Qué entiende la prensa/periodista por el concepto “inmigrante”? ¿Sabe lo que es?

- ¿Qué entiende la sociedad por el concepto “inmigrante”? ¿Sabe lo que es?

- Tanto como si la prensa domina el término “inmigrante” desde una perspectiva especializada como si no, ¿el hecho noticioso es que el gobierno vasco se refiere a los no-foráneos como inmigrantes?

- Siguiendo la pregunta anterior, ¿realizó la prensa un mal filtrado de la información? ¿Elegió bien el enfoque para informar sobre el contenido de la noticia?

- ¿Es un insulto el concepto “inmigrante”?

Efectivamente, todos aquellos españoles que se muden de una comunidad a otra son inmigrantes, demográficamente hablando, de hecho son los llamados inmigrantes internos. ¿Cuál fue el problema de llamar a las cosas por su nombre? Las hipótesis son tres:

- La falta de desconocimiento, por parte del periodista que filtra y construye la realidad de la noticia.

- El exceso de intención, por parte del periodista o del medio, que busca el impacto para ganar popularidad en el mercadillo de la información digital.

- O la ausencia de capacidad crítica por parte de la audiencia, que mastica lo que el medio le da para que coma y no es capaz de digerir.

Sirva este breve antecedente como ejemplo crítico para componer el marco teórico y la unidad de análisis de esta Tesis Doctoral.

4.1. Qué son los Movimientos Migratorios. Significado de Extranjero y de Inmigrante. El Otro

En primer lugar, atendamos a una serie de cifras oficiales, de diversos ámbitos, procedentes del Instituto Nacional de Estadística de España (INE):

- La Estadística del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero, a 1 de enero de 2019, indica que “la población española residente en el extranjero aumentó un 2,5% durante el año 2018”. Para más información sobre este tema, “Reino Unido, Estados Unidos de América y Francia son los países con mayor incremento de población de nacionalidad española” (INE, 2019, p. 1).

- La población inscrita en España en el Padrón Continuo se ha visto incrementada en “284.387 personas durante 2018 y se sitúa en 47,0 millones”. Del total de población, “el 89,3% tiene nacionalidad española y el 10,7% extranjera” (INE, 2019 a, p. 1).

- Según los datos provisionales de la Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR), “España recibe en febrero de 2019 la visita de 4,4 millones de turistas internacionales, un 3,8% más que en el mismo mes de 2018” (INE, 2019 b, p. 1).

Por matizar esta información, atendamos al siguiente cuadro que publica el INE en este mismo estudio (Ut supra, p. 2):

TABLA N° 5.

*Llegada de turistas internacionales por país de residencia***Llegada de turistas(*) internacionales según país de residencia**

| Febrero 2019 | Datos mensuales | | Datos acumulados | |
|------------------|-----------------|-----------------|------------------|-----------------|
| | Valor absoluto | Variación anual | Valor absoluto | Variación anual |
| TOTAL | 4.380.126 | 3,8 | 8.577.065 | 3,0 |
| Alemania | 549.011 | 2,4 | 1.065.001 | 2,6 |
| Bélgica | 123.101 | -0,5 | 244.167 | -4,3 |
| Francia | 562.186 | 3,1 | 1.008.493 | -2,5 |
| Irlanda | 91.055 | 6,2 | 180.144 | 8,4 |
| Italia | 262.482 | 12,6 | 508.750 | 3,3 |
| Países Bajos | 168.617 | -2,3 | 321.167 | -3,6 |
| Portugal | 145.138 | 1,3 | 286.678 | 10,5 |
| Reino Unido | 883.757 | 2,3 | 1.691.104 | 1,7 |
| Suiza | 89.530 | 4,2 | 167.664 | -5,9 |
| Rusia | 50.384 | 5,1 | 117.595 | 1,4 |
| Países nórdicos | 393.571 | -6,4 | 774.422 | -8,5 |
| Resto de Europa | 395.942 | 20,2 | 764.411 | 15,4 |
| Estados Unidos | 135.153 | 21,5 | 284.196 | 23,5 |
| Resto de América | 206.935 | 0,6 | 462.110 | 3,4 |
| Resto del mundo | 323.264 | 2,9 | 701.164 | 16,4 |

(*): No incluye viajeros en tránsito ni visitantes de un solo día sin pernoctación (excursionistas).

Este estudio concreto refleja que:

El ocio, recreo y vacaciones es el motivo principal del viaje a España para casi 3,6 millones de turistas en febrero, lo que supone un incremento anual del 2,7%. Por Negocios, motivos profesionales llegan 426.154 (un 2,1% menos) y por Otros motivos 403.587 (un 24,4% más). (INE, 2019 b, p. 4)

- El estudio llamado Estadísticas del Movimiento Natural de la Población indica que “el número de nacimientos de madre extranjera supuso el 20,0% del total de nacimientos, frente al 18,8% del mismo semestre de 2017” (INE, 2018).

Al amparo de estas cifras y a lo largo de esta Tesis Doctoral, en numerosas ocasiones, se afirma que los movimientos migratorios no son un hecho coyuntural, sino un fenómeno estructural: las personas entran y salen de España, se quedan y se vuelve, el flujo de individuos es real. Es decir, los desplazamientos de personas forman parte de nuestra realidad, componen nuestro sistema, son un reflejo de la globalización y, además, suponen el reconocido ejercicio de un derecho fundamental. Tanto es así, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 especifica en su artículo 13:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Así, para empezar, partimos de la base de que emigrar es un derecho reconocido y que cualquier persona puede ejercer. Y no solo emigrar de un país, incluso del propio, como cita literalmente la Declaración, sino también el derecho de volver a él. Esta reflexión de inicio es muy importante, pues pone de manifiesto el reconocimiento de un hecho social a través de la regulación mediante Derecho. Reconozcamos, entonces, el derecho a inmigrar dentro del mismo país (demográficamente, inmigración interna).

No obstante, vayamos al contrapunto. Si una persona tiene derecho a emigrar: ¿lo tiene a inmigrar? Es decir, ¿se garantiza el derecho de poder entrar a un país de acogida? La pregunta, de momento, es solo una pequeña invitación a la reflexión. Empecemos por el principio.

Movimientos migratorios en el s. XXI: el hecho social. Historias de vida

Los datos avalan que los movimientos de personas son una realidad. ¿Pero en qué sentido componen nuestra propia estructura? El sociólogo francés Émile Durkheim establece en su obra *Las Reglas del Método Sociológico* (2016) un concepto perfectamente determinado que rige a las sociedades: el hecho social.

Es hecho social todo modo de hacer, fijo o no, que puede ejercer una coerción exterior sobre el individuo; o, también, que es general en todo el ámbito de una sociedad dada y que, al mismo tiempo, tiene una existencia propia, independientemente de sus manifestaciones individuales. Esta estrecha afinidad entre la vida y la estructura, entre el órgano y la función, puede ser establecida fácilmente porque entre esos dos términos extremos existe toda una serie de eslabones inmediatamente observables que ponen de manifiesto la relación entre ambos. (Durkheim, 2016, p. 94)

Según el autor, los hechos sociales pueden ser de tres tipos:

A) Morfológicos: cuando estos componen la propia sociedad, es decir, le dan forma. Efectivamente, la extranjería forma parte de la morfología de las sociedades, no solo a nivel global, sino también en un plano local.

B) Instituciones: se tratan de unos hechos que ya están instaurados en la sociedad, y en cierta medida esta explicación también se corresponde con la realidad de la extranjería, en cuanto que existe una regulación específica sobre ellos.

C) Corrientes de opinión: algo para el autor es entendido como una moda, que puede no perdurar en el tiempo. Y respecto a los movimientos migratorios puede decirse que, efectivamente, existe una corriente de opinión social sobre ellos, una opinión que compone, con más o menos acierto, la estructura social-económica-política de la extranjería.

Y respecto a sus características, Durkheim explica que estas son:

a) Exteriores: ya que vienen impuestos desde el exterior del individuo desde el conjunto de la sociedad. No se trata de un hecho particular, sino del conjunto de individuos. Y estos actúan por repetición, por costumbre o por mera tradición.

b) Coercitivos: puesto que el hecho social ejerce presión sobre el hombre-individuo.

c) Colectivos. Como ya se ha mencionado, los hechos sociales son una representación de la realidad social en su conjunto, sin ningún tipo de afección personal o unilateral.

Tanto los tipos como las características del hecho social son aplicables al concepto de extranjero y, por supuesto, a los movimientos migratorios. La extranjería es una etiqueta impuesta por una sociedad, en los comienzos de la Historia, por un pueblo después y en la actualidad por los gobiernos y organismos internacionales. Además, el

significado y significativo de extranjero ejercer una presión social, en el propio extranjero, en el país de acogida y en el país de origen. Y en estos tres niveles de influencia – extranjero, país de acogida y país de origen- también se percibe la característica de ser un fenómeno colectivo.

Atendamos de nuevo a una serie de cifras de carácter internacional:

TABLA N° 6

Migraciones en el mundo

| Migrantes internacionales, 1970-2015 | | |
|--------------------------------------|---------------------|---|
| Año | Número de migrantes | Porcentaje (%) de migrantes en la población mundial |
| 1970 | 84.460.125 | 2,30% |
| 1975 | 90.368.010 | 2,20% |
| 1980 | 101.983.149 | 2,30% |
| 1985 | 113.206.691 | 2,30% |
| 1990 | 152.563.212 | 2,90% |
| 1995 | 160.801.752 | 2,80% |
| 2000 | 172.703.309 | 2,80% |
| 2005 | 191.269.100 | 2,90% |
| 2010 | 221.714.243 | 3,20% |
| 2015 | 243.700.236 | 3,30% |

Fuente: Informe sobre las migraciones en el mundo 2018 de la ONU.

Con independencia de los motivos, lo cierto que la población mundial se encuentra en constante movimiento. Y ese movimiento, como se aprecia a través de las cifras, continúa en crecimiento. ¿Qué ocurre en España, que es el marco del contexto de estudio?

En el *Informe Anual de Seguridad Nacional 2018* indica que la tendencia entre 2013-2018 ha sido el incremento significativo de la población inmigrante desde otros países hacia España (Gobierno de España, 2018). En la actualidad, los movimientos de personas pueden presentar los siguientes motivos:

- Conflictos y conflictos bélicos. Lo primero que se debe explicar sobre este punto es qué es un conflicto bélico. Para ello es oportuno remontarse a la aprobación del Convenio de Ginebra el 12 de agosto de 1949 por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949 (entrada en vigor: 21 de octubre de 1950). Ese documento ya explica que su contenido será aplicable “en caso de guerra o de otro conflicto armado que surja entre dos o varias Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra” (Convenio de Ginebra, 1950, art. 2). En la actualidad, existen conflictos en:

- Solo en África: Sudán del Sur, República Centroafricana, Nigeria, Somalia, República Democrática del Congo, Siria, Uganda, Somalia, Camerún, Mauritania, Egipto, Sudán, Argelia y Libia. Y Mali, donde en 2020 han tenido lugar dos golpes de estado y diversos atentados yihadistas y militares en contra de civiles.
- Ucrania
- Turquía, muy en resumen, a consecuencia de las milicias kurdas.
- México, por el desarrollo desmesurado del narcotráfico.

- Myanmar (antigua Birmania), donde se pelean las comunidades de budistas nacionalistas y la minoría musulmana.
- Yemen, a consecuencia del golpe de estado de 2014.
- Irak

- Regímenes políticos dictatoriales o no-democráticos de los Estados: países árabes, Venezuela, Cuba, China, Corea del Norte, Rusia...

Casi 17.000 solicitudes de asilo de venezolanos en España hasta junio, casi el doble que en 2018. Las solicitudes de protección internacional en España presentadas por venezolanos vuelven a liderar el ranking: en los primeros cinco meses del año, un total de 16.846 personas procedentes de Venezuela han pedido asilo, lo que supone un 90% más que en el mismo periodo de 2018, cuando se contabilizaron 8.865. (Europa Press, 2019)

Es el caso de un argentino de 62 años que lleva más de 40 años en España, quien afirma que “estaba harto del régimen, cuando vine a España vine con la idea clara de no volver a Argentina, estaba tan asqueado de la dictadura militar, de los problemas económicos, que no me apetecía Argentina como lugar para vivir” (Apéndice 2, Encuesta nº 6). O por ejemplo, un marroquí que lleva 9 años en España, (Apéndice 2, Cuestionario nº 3), quien explica que su país de origen “por desgracia tiene que mejorar en muchos aspectos, sobre todo en los derechos humanos”.

- Vulneración de Derechos Humanos o presiones políticas: tales como imponer penas por identidad sexual, discriminación de la mujer, condenas por ideologías políticas... Una declaración en primera persona de una joven camerunesa dice que:

Yo nací mujer y cada día que pasaba en mi país me destrozaba. Yo vivía sin vivir. No podía vivir por ser mujer. No tienes vida. ¿Me juego la vida o me aguanto? Me he criado en una sociedad machista. No tenía derechos por ser mujer. Tú eres mujer y por ser mujer hay cosas que no puedes decir ni sitios en los que no puedes entrar, ¿por qué? ¿Y otra persona sí puede? (...) Mi familia me decía, mi madre, que hemos nacido así. Las cosas son así. ¿Porque soy mujer una persona puede decidir mutilarme? Me daba rabia. Yo me preguntaba por qué pero no había respuesta (Apéndice 1, Entrevista nº 1).

- Catástrofes medioambientales: terremotos, tornados, tsunamis, incendios... En torno a 70.000 personas fueron desplazadas a consecuencia del terremoto de Indonesia en 2018 (Europa Press, 2018), sumadas a las altísimas cifras de Haití o, por recordar, el tsunami de Tailandia en 2004. Por añadir otros ejemplos de catástrofes que provocan migraciones de personas, los accidentes de la central de Fukushima en 2011, cuando a causa de la radiación tuvieron que ser desplazadas 54.000 personas (Arana, 2019); o el de Chernóbil, cuando hubo que evacuar miles de kilómetros cuadrados a ambos lados de la frontera entre Ucrania y Bielorrusia. Según el Informe global sobre desplazamiento interno 2019 se estiman, siempre con cifras orientativas por la dificultad del cómputo, más de 14 millones de desplazados por desastres naturales en 2018. El ciclón Idai ha

asolado Mozambique y Zimbabue en 2019, con más de un millón y medios de afectados según la ONU. Y la lista sigue...

- Reagrupación familiar. Muchas son las historias que cuentan cómo los extranjeros que ya se han instalado en España se acogen a esta fórmula jurídica. Padres que una vez que tienen estabilidad pueden recoger a sus hijos para vivir en familia, otros que traen a sus parejas... Es el caso de una mujer canadiense, que decidió inmigrar a España después de que su marido, también canadiense de origen y con doble nacionalidad británica, llevara varios años como guitarrista flamenco en el país (Apéndice 2, Cuestionario nº 8). “Vine a Granada por la primera vez en 1995 para estudiar la guitarra flamenca y luego venía cada 2 o 3 años para continuar los estudios hasta el año 2005 cuando vine para vivir aquí para siempre con mi mujer”, explica el hombre canadiense (Apéndice 2, Cuestionario nº 9).

- La influencia del clima y/o el cambio climático. Una mujer polaca decide instalarse en España por el buen clima:

Vine a España porque mi universidad me ha premiado con una beca. Mi facultad colaboraba con la Universidad de las Islas Baleares (UIB). Cuando terminé la beca, hice todo lo posible para poder regresar a España, a Mallorca. Encontré un buen clima, gente extrovertida y en general esta sensación tan agradable cuando vi el paisaje con el mar turquesa que me trasmitía que puedes tener solo 1 euro en tu bolsillo, pero merece la pena probar la suerte aquí. Cuando terminé la carrera, vine otra vez y me quedé. (Apéndice 2, Cuestionario nº 5)

En este caso es en búsqueda de una mejora de la calidad de vida en función del clima. Pero añadamos otra mirada más y opuesta por completo, la de la sequía que azota Somalia y que ha provocado el desplazamiento de casi un millón de personas solo por esta causa en el último año (Actualidad Humanitaria, 2019).

- Por mero desarrollo y crecimiento personal o profesional. Donde las diferencias Norte/Sur (N/S) y el reparto de la riqueza son variables fundamentales que determinan el éxito o el fracaso. Por un lado, la visión de una mujer salvadoreña:

Quería contar con una experiencia de vida fuera de mi país aprovechando cursar un máster, como un crecimiento académico y personal al mismo tiempo. Elegí España principalmente por ser una ventana europea en la que podría descubrir la riqueza de ese continente, y por la facilidad del idioma, así como costos asequibles del máster. (Apéndice 2 Encuestas, nº1)

Otra perspectiva es el caso de un camerunés que decide dejar su vida, en su país, por tener acceso a unos estudios universitarios, relacionados de forma directa con la falta de un sistema educativo de calidad: “Desde que somos pequeños tenemos un sueño, ¿no? El mío era viajar para estudiar. Después de un bachillerato empecé la universidad. Pedí un visado para Francia y me lo denegaron. En España tampoco me lo concedieron” (Apéndice 1 Entrevistas, nº 2). Esta declaración, además refleja cómo la falta de recursos económicos es un impedimento para ejercer el derecho a emigrar, por lo que a pesar de ser un derecho humano reconocido este, a veces, no existe.

Todos estos argumentos por los que migrar no siempre se dan de forma aislada, en muchas ocasiones son una mezcla de circunstancias las que llevan a las personas a, simplemente, buscar una vida mejor. Es el caso de un hombre argentino de 45 años que lleva 14 en España:

Fue una decisión vital que tuvo que ver con las inseguridades generales de la vida en Argentina y el deseo de lograr una mayor estabilidad. No fui un inmigrante económico, ya que en Argentina tenía dos trabajos y no pasaba privaciones (dentro de lo esperable en una clase media local). Pero sí, desde un punto de vista anímico, la constante inestabilidad económica, el entorno social de exclusión de importantes sectores de la población, la inseguridad física y el canibalismo político motivaron mi decisión de cambiar de país. Originalmente España iba a ser un lugar de paso (para arreglar los aspectos legales de mi residencia en Europa) para continuar hasta Alemania. Pero las privilegiadas condiciones sociales y climáticas me decidieron por quedarme aquí. (...) Me resultó fácil debido a que mi madre es española y tiene residencia legal aquí. Alegamos reunificación familiar y me concedieron el permiso de residencia. Casi cinco años más tarde recibí la nacionalidad. (Apéndice 2, Cuestionario nº 10)

El significado de extranjero y de inmigrante

Definir el concepto de extranjero desde una perspectiva periodística es una tarea complicada. Y puesto que se trata de un concepto meramente jurídico, es difícil, por no decir imposible, poder aproximar el concepto a la Comunicación sin una perspectiva especializada, que es como sin duda debe ser tratado. Si tenemos en cuenta las palabras

de Kapuscinski (2003), “el periodista es un cazador furtivo de todas las ciencias humanas”, la validez de la teoría perspectivista de Ortega y Gasset citada en la metodología, y que esta investigación es considerada multidisciplinar, no podemos ofrecer una única visión del término para esta Tesis Doctoral. Es decir, parece adecuado re-componer el prisma académico y social de la extranjería para determinar un significado y un significante periodístico del concepto.

Desde una perspectiva jurídica, según el art. 1.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social “se consideran extranjeros, a los efectos de la aplicación de la presente Ley, a los que carezcan de la nacionalidad española”. No obstante, acto seguido, en los arts. 1.2 y 1.3 la propia ley empieza a dibujar diferentes escenarios:

1. 2. Lo dispuesto en esta Ley se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales y en los Tratados internacionales en los que España sea parte.

1. 3. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario se regirán por las normas que lo regulan, siéndoles de aplicación la presente Ley en aquellos aspectos que pudieran ser más favorables.

¿Significa esto que dentro de la categoría de no-español existen otro tipo de categorías? Sí. ¿Y estas categorías subyacentes del concepto no-español significan que el trato recibido por la ley es diferente en cada caso? Sí, también. El extranjero es el otro, es

un término que se aplica por exclusión, algo que resulta bastante llamativo, puesto que esa “exclusión” de la sociedad se produce con su sola definición.

Es preciso tener en cuenta que, jurídicamente, el término de extranjero existe, pero el de inmigrante no. “Inmigrante” es un concepto demográfico, antropológico o social, pero no jurídico. Y no puede serlo porque la “inmigración”, para los juristas, es un concepto subjetivo y no se ajusta a Derecho y ni si quiera debería incluirse como concepto en el ordenamiento:

No existe desde una perspectiva jurídica. Y además es discutible, porque a partir de qué punto o cuánto tiempo, en qué momento se considera que eres inmigrante o no. No hay criterios temporales. Inmigrante, como fenómeno sociológico es la persona que viene de otro sitio, con intención o no de pertenecer, pero que viene de otro sitio. Se supone que es un estatus temporal, ¿no? Se supone. Porque, ¿a partir de qué momento eres o no? Jurídicamente pasado un tiempo y siguiendo unos preceptos ya dejas de ser extranjero, hay ciertos mecanismos para que una persona acceda a la nacionalidad o la residencia, pues desde ese momento ya es nacional. Pero no necesariamente se va a quitar la etiqueta sociológica de inmigrante o un extranjero incluso. (J. A. Fernández Avilés, comunicación personal, 27 de junio de 2019. Apéndice 1, Entrevista 2)

En referencia a cómo resuelve el Derecho o la política la diferencia entre extranjero e inmigrante, añadamos una pequeña reflexión sumando otro concepto: refugiado. Autoras como Claire Rodier explican en sus escritos que “migrante no es una categoría jurídica; el término designa simplemente a las personas que, por elección o

necesidad, abandonan su país para instalarse en otro” (2017, p. 23). Y según sea el motivo, elección personal o necesidad, esos inmigrantes, esas personas que se desplazan, pueden encajar dentro del Derecho español en una casilla o en otra. Y aquí entra el concepto de refugiado, estrechamente ligado al de extranjero e inmigrante desde un punto de vista administrativo, político y, también, social:

Hasta que no lleguen no es posible saber cuál es el motivo preciso de su migración. Para saberlo hay que examinar su situación, escucharles; sería más preciso llamarles a todos “migrantes”, o a todos “refugiados”, usar la misma denominación en cualquier caso. Por definición, un refugiado solo podrá ser considerado como tal en tanto que haya podido presentar la solicitud de asilo y que esta haya sido aceptada en un país, en el que, a menudo por necesidad, entró de manera irregular. (Rodier, 2017, p. 27)

Entonces, la persona que entra por un paso no habilitado, es decir, de forma irregular en España, ¿es o no un refugiado? Pues depende. La Convención de Ginebra especifica que dicha irregularidad no puede ser usada en contra del demandante de asilo, por tanto, antes de aplicar o no la legislación de extranjería, es necesario examinar, tal y como indican las leyes europeas, las razones por la que esa persona ha inmigrado y entrado en otro país. En un mismo camión pueden viajar personas que huyan por pobreza, por escapar de una dictadura, por buscar la protección de los Derechos Humanos, una epidemia o por una emergencia climática. ¿Qué motivo es más válido? ¿Son más refugiados y menos extranjeros o menos inmigrantes si escapan de una guerra que si buscan prosperidad?

El otro, el extraño

En la metaética existe un dilema propuesto por David Hume (1984), el problema del *ser* y el *deber ser* del desarrollo de las teorías del Derecho. La cuestión filosófica reside en la posibilidad de construir oraciones o proposiciones descriptivas, que dicen lo que es el caso, es decir, representan la realidad. Y oraciones normativas, que representan lo que debe ser el caso. Esto puede ser aplicable a esta Tesis Doctoral desde una perspectiva jurídica, filosófica, semiótica y periodística según se explica a continuación:

Proposición descriptiva (ser): Los extranjeros no son españoles. Es algo verdadero o falso y es cognoscitiva, es decir, se contrasta la realidad para saber si este conocimiento es cierto o no.

Proposición normativa (debe ser): Los extranjeros no deben ser españoles. No es ni verdadero ni falso, este juicio de valor es correcto o incorrecto. Aquí, para saber si esta proposición es correcta o incorrecta se debe acudir a los juicios de valor, a los argumentos.

Así, para construir una oración normativa es necesario un argumento que te lleve a él, por ejemplo: Las personas que vienen a España desde otros países son extranjeras.

¿Y cuál sería la justificación de ese argumento? Según la teoría de Hume, esta respuesta amenaza con una regresión al infinito. Porque, ¿cuáles son los motivos por los que una persona inmigra?: laborales, económicos, políticos, familiares, personales, psicológicos, filosóficos...

Veamos el siguiente mapa conceptual, de elaboración propia:

FIGURA N° 3:



Por tanto, el tránsito de la descripción (realidad) a la norma (jurídica), así como la interpretación y contextualización personal que realiza el individuo de la misma, es un juicio de valor: ¿es correcta o incorrecta? Es intersubjetiva y, por tanto, refleja una visión inventada de la realidad pero, y a su vez, asumida por la sociedad.

En esta línea de razonamiento puede acudir a la psicología social para explicar cómo se construye la realidad jurídica en el individuo. Resulta muy interesante desde el punto de vista de la Comunicación y, sobre todo, respecto a la extranjería y su regulación jurídica:

En el seno de las sociedades compartimos unas expectativas acerca del comportamiento de los agentes sociales. Y lo hacemos porque constatamos regularidades en su modo de realizar las acciones. Tales regularidades reposan en la existencia de normas –de distintos tipos- que establecen cuáles son los comportamientos deseables o no deseables, permitidos o prohibidos, aceptados o rechazados. Las personas tenemos en cuenta esas normas para elaborar nuestras explicaciones a propósito de las interacciones sociales. Y de acuerdo con ellas, juzgamos si un comportamiento es o no adecuado, prevemos el desarrollo de los acontecimientos, anticipamos los comportamientos de otros, elegimos cursos de acción. Aun cuando la mayoría de las veces no somos conscientes de ello, nuestra expectativa, nuestros prejuicios y nuestras propias acciones, y nuestras previsiones sobre la acciones de los demás se basan, entre otras cosas, en principios morales, costumbres o leyes. (Kohen, 2005, p. 99)

De tal modo, en la composición del concepto de extranjero desde un punto de vista no-especializado, la comprensión del término depende de diferentes niveles. El primero de ellos la relación personal; el segundo, la psicología y para finalizar los principios morales y criterios generales de racionalidad basados en las costumbres y en las convenciones sociales. Con estos niveles interpretativos el receptor es capaz de comprender lo que sucede o bien juzgar lo que debiera ocurrir.

Desde el punto de vista de la comunicación podríamos afirmar que todas las justificaciones que sustentan la norma son inquietudes que surgen en la sociedad a la hora de interpretar, además del sistema jurídico, la realidad que regulan. En otras palabras, si

el Derecho ha justificado la necesidad de una legislación de extranjería para regular el mercado de trabajo, la sociedad puede pensar que los extranjeros vienen a ocupar sus puestos laborales. Si el Derecho regula la asistencia sanitaria para los extranjeros, la sociedad de acogida puede pensar que los otros vienen a hacer uso de los recursos limitados propios. Y, así, con cada argumento.

Autores del ámbito jurídico como Bobbio (1958) y Kelsen (1960) afirman que las normas jurídicas se distinguen porque son válidas, porque existen dentro de un ordenamiento que ha sido aprobado a partir de un órgano competente. Esto nos lleva a afirmar y comprender que existen determinadas cosas únicamente porque las dispone un ordenamiento jurídico, y por el hecho de incorporarlas al Derecho y ser reguladas, ya existen. ¿Existirían los extranjeros si no estuviese el término regulado por el Derecho? Desde una percepción naturalista, el concepto “extranjero” es inventado, es subjetivo y procede de un sistema no-natural y construido por el hombre. La objetividad es para los objetos, la subjetividad para los sujetos.

Sea un concepto inventado o no, moral o inmoral, lo cierto es que el término forma parte de nuestra sociedad. Se trata de una representación social puesto que proyecta un sujeto con un objeto, y como tal es usado “por la sociedad para ajustar su comportamiento en la vida social” (Castorina, Barreiro y Toscano, 2015, pp. 217-218). Las representaciones sociales no son necesariamente un reflejo de la realidad, “pero sí lo es su estructuración significante, de modo tal que se convierten para los individuos en la realidad misma” (Ut. supra). Así que lo cierto es que, además de ser un concepto jurídico, es un término social (un hecho y una representación sociales).

Lo cierto es que la palabra extranjero es un préstamo del francés antiguo. El vocablo *extrangier* ha dado lugar al actual *étranger*, que deriva del término *estranger*, que significa extraño. Y en torno a ese significante se ha construido todo un universo que hace del concepto un objeto de estudio. ¿Hasta qué punto un extranjero es un extraño? Algunos autores como Waldenfels afirman que lo extraño surge con “la descentralización del sujeto y la pluralización de la racionalidad” siguiendo una serie de supuestos (2015, pp. 12-18 y 41):

- Lo extraño antecede al reconocimiento y a la comprensión.
- La experiencia de lo extraño se caracteriza por la resistencia que se ofrece a aquello a lo que nos referimos.
- Lo extraño penetra en todos los órdenes que hacen posible nuestra existencia común.
- Lo extraño solo puede comprenderse de forma indirecta como una desviación de lo normal.
- Existen tantas extrañezas como órdenes.
- Existe una zona gris en la que lo extraño se vuelve hostil. Por tanto, es preciso distinguir al enemigo, al otro, al extranjero, del adversario.
- Y lo más importante, lo extraño procede de una inclusión dentro de unos límites y de una exclusión fuera de esos mismos límites. Y es imposible permanecer dentro de esos dos límites a la vez. Los distintos órdenes dentro de los cuales se enmarca lo

extraño, no solo tienen fronteras, sino que es el mismo orden, el proceso de ordenación, el que las crea.

El extraño parece ser una amenaza o más bien es percibido como tal por diferentes estamentos que componen la sociedad: el Derecho, los núcleos sociales, la Administración, la Sanidad, los medios de comunicación y los espectadores... Y al ser percibidos así se construye la realidad en torno a un escenario de defensa. “En la actualidad, los inmigrantes aparecen como forasteros amenazadores que llaman a las puertas, las echan abajo o las cruzan a hurtadillas para entrar en sociedades que son más ricas que aquellas de las que proceden”, explica Saskia Sassen en relación a la idea de amenaza (2013, p. 29). La autora, así mismo, también reconoce que parte del problema de cómo el concepto extranjero/inmigrante se articula en la estructura del sistema es que “entender la inmigración es reconocer cómo, por qué y cuándo los gobiernos, los actores económicos y los medios de comunicación y la población en general de los países muy desarrollados participan en el proceso de la inmigración” (Ut supra).

Dentro de esta caracterización del extraño como una amenaza, sin duda juega un papel fundamental la asociación del extranjero con una serie ilimitada de problemas sociales por parte del espectador. Además de los problemas propios que sufre el extranjero, tales como dificultades administrativas, distancia cultural, dificultad con el idioma, explotación laboral, discriminación social, agresiones racistas... hay que añadir también las que pone la sociedad de acogida, de forma directa, al término extranjero en forma de etiqueta: delincuente, inseguridad ciudadana, crisis económica, guetos,

invasión, formación de bolsas de pobreza... y que además son promovidas por la prensa¹¹ (Barrutia, 2020, p.157). El problema no es la inmigración, sino que “normalmente se representan las migraciones como un fenómeno anómalo que rompe con la tendencia supuestamente natural a permanecer en el lugar donde se ha nacido” y que se simplifica demasiado la “complejidad de las movilidades humanas”, ignorando la “relativa autonomía de la que puedan gozar estas movilidades en sus dinámicas y lógicas concretas” (Santamaría, 2002, pp. 126-127).

El escenario se vuelve tan complejo, el contexto dentro del cual se desarrolla el significado de extranjero y del otro se entretreje tanto, que la cuestión no puede ser abordada, como se ha visto, desde una perspectiva de oposición hacia lo interior/exterior. Un ejemplo de ello es el concepto de extranjero frente a ciudadano europeo, por ejemplo. Existen diversos grados de inclusiones y exclusiones que se construyen en diferentes ámbitos de una sociedad. Y es esa estructura, esa percepción, esa convicción la que sustenta esta Tesis Doctoral y no los extranjeros en sí. En resumen, el extraño, el extranjero, se trata de un contraste que se encuentra presente en todo orden, ya sea político, social, o económico. Se trata de la dicotomía entre lo mismo y lo otro, una resultante de una limitación que causa diferencias y que actúa como un canal intermediario y separatista entre aquellos que son contrarios. Pero la cuestión es que podemos ser tan diferentes, tan extraños, como los órdenes digan, como delimiten sus fronteras, pero siempre hay una raíz origen: somos seres humanos.

¹¹ A lo largo de la historia periodística de ABC, en más de un 7% de las noticias se emplean como sinónimos de extranjero algunas actividades ilícitas o se asocian a ellos sin que sea el objeto de la información.

Resultados de los cuestionarios

Para esta Tesis Doctoral se ha realizado, tal y como se ha descrito en el apartado Metodología, un cuestionario a personas extranjeras que viven o han vivido en España en un periodo de larga estancia con el fin de describir con fuentes de información primarias el contexto en el que se desarrollan la inmigración y la extranjería. Es preciso incidir en que este cuestionario no pretende realizar un estudio en profundidad sobre el tema, que ya está más que analizado. Con estos cuestionarios se pretende dibujar el escenario de esta Tesis Doctoral de forma particular y específica; es decir, contextualizar para construir en función de sus resultados el andamiaje deontológico que sustenta esta investigación. A continuación, se ofrecen datos preliminares recogidos en el cuestionario, de respuesta abierta, sobre las circunstancias personales de los participantes:

1. Resultados de participantes no-comunitarios.

País de origen de los participantes: El Salvador, Cuba, Argentina, Japón, Brasil, Marruecos, Canadá, Perú.

En líneas generales, la razón de la inmigración a España es la descrita en este apartado, sin duda la teoría responde a la práctica. La necesidad de una vida mejor en lo que respecta a la economía, a la estabilidad política y social, la búsqueda del respeto por los derechos humanos, las condiciones climáticas favorables como suma al argumento principal y en algunos casos desarrollo personal o incluso la agrupación familiar.

La mayoría están de acuerdo en que entrar a España es relativamente sencillo, sobre todo si se compara con otros países como China o Estados Unidos, pero que no

resulta nada fácil. Y sobre todo hacen alusión a que es fácil si se dispone de los recursos económicos suficientes. Muchos de ellos aportan el matiz “europeo” como rasgo diferenciador para entrar a España de una forma cómoda frente a las dificultades de los no-europeos. Sin embargo todos critican los trámites administrativos necesarios para conseguir la nacionalidad y la falta de conocimiento por parte de los funcionarios, que parecen no ponerse de acuerdo a la hora de solicitar documentos, y las largas colas de espera en la Comisaría Nacional para realizar las gestiones pertinentes.

Muchos de ellos regresan a su país de visita tras larguísimos periodos de estancia continuada en España ya que no encuentran tanto beneficio en realizar una visita esporádica, en comparación con el coste económico que supone el viaje. Quizá por ello muchos se sienten raros cuando van a su país de origen, a pesar de extrañar algunas cuestiones culturales y familiares, tal y como explica la teoría *del otro* y por lo que también son (auto) estigmatizados, en parte.

Respecto a las facilidades para quedarse en España, la mayoría afirman que si el extranjero dispone de la documentación en regla, no supone más problema que entrar. La cuestión es el poder mantener la documentación regulada. Todos están de acuerdo en que es fundamental conocer el idioma para favorecer la integración y también está de acuerdo en la falta de recursos por parte del estado para este fin de aprender la lengua vehicular.

Sobre si la sociedad española es o no racista, la mayoría dicen que no lo es. Aunque es cierto que algunos han tenido malas experiencias o situaciones de rechazo, son los mismos que afirman que no se puede generalizar a toda la sociedad. Algunos han sido

rechazados en el momento de alquilar un piso o acceder a un contrato de trabajo, pero no parece ser la norma.

El sentimiento de extranjero o inmigrante no es común en este grupo. Sobre todo los procedentes de países latinoamericanos se sienten menos “extranjero”, quizá por la propia historia de sus países y por tener una lengua común. Sin embargo, los procedentes de otros países sí se sienten extranjeros en España, aunque afirman (menos en un caso) que no es porque la sociedad española los discrimine o porque los haga sentir así, sino porque realmente lo son y no debe ser un tabú. Es decir, ellos no se sienten extranjeros ni inmigrantes, se sienten incluidos en la sociedad española, pero saben que lo son (extranjeros/inmigrantes).

Respecto a la diferencia entre extranjero e inmigrante, las respuestas son variadas en este grupo. Un encuestado afirma que esa distinción depende del nivel intelectual de cada intérprete, otros que no hay diferencias y otros que no sabrían explicarlo. Sí es cierto que existe una clara distinción basada en una perspectiva económica: el extranjero es rico, se asocia con el concepto de europeo; el inmigrante es pobre, asociado con países latinoamericanos o africanos, busca trabajo y nueva vida.

En general todos los encuestados opinan que para una mejor integración es necesario conocer el idioma y respetar las leyes y la cultura españolas. Incluso algunos mencionan la necesidad de tener una profesión obtenida gracias a la formación universitaria como vía para la integración.

Una curiosidad es cómo algunos extranjeros no-comunitarios de origen han desarrollado una opinión con cierto aire radical sobre los extranjeros en situación administrativa irregular. Afirman que esa situación genera rechazo social, que es insostenible y realizan perfecta distinción entre extranjero e inmigrante dependiendo del poder adquisitivo del que viene.

2. Resultados de participantes comunitarios.

País de origen de los participantes: Bélgica, Polonia, Alemania, Reino Unido, Rumanía, Holanda.

Los motivos por los que los ciudadanos europeos se trasladan a España coinciden con algunos argumentos mostrados en el grupo de los no-comunitarios: el buen clima, la reagrupación familiar o la formación profesional y el desarrollo personal. En general, no alegan motivos de mejora económica en sus decisiones.

Consideran que es fácil entrar a España, y refuerzan la idea de que lo es porque son ciudadanos europeos. Y así se sienten, como europeos. Además, también afirman que es fácil quedarse en España y prolongar su estancia el tiempo que consideren, y se refuerza la idea también en este aspecto de ciudadano europeo. Así mismo, muchos de ellos explican que si no hubiesen sido ciudadanos europeos no se habrían planteado abandonar su país de origen porque consideran que los trámites administrativos y los requisitos económicos son muy complicados para entrar a España. Todos coinciden que el principio de libre circulación de personas contribuye a la formación de ese sentimiento europeo.

En líneas generales, no perciben a la sociedad española como racista ni consideran haber tenido episodios de rechazo o exclusión social. Para este grupo, las diferencias entre extranjero e inmigrante se basan solo en la razón económica, es decir, el extranjero proviene de un país rico y el inmigrante de un país pobre. En general, el grupo de los ciudadanos europeos se puede sentir extranjero pero no inmigrante y, en algunos casos, ni si quiera extranjero. Una salvedad a este aspecto es una persona procedente de Rumanía que se considera inmigrante, extranjera porque es pobre y totalmente discriminada por la sociedad española y no-europea porque es rumana.

La legislación europea y la libre circulación

El concepto de ciudadano europeo y el de libre circulación han ido evolucionando desde su creación. Con la llegada del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea de 1957, la libre circulación estaba permitida, pero se entendía, o se encontraba restringida, tan solo para trabajadores y libertad de establecimiento. O lo que es lo mismo, para empleados y para prestadores de servicios. En 1992 se firmó el Tratado de Maastricht, el cual creó un espacio abierto en toda la Unión Europea basado en el derecho de las personas a circular y residir de forma libre dentro de este espacio. Llegó entonces el concepto de “ciudadanía”, por el que todos los nacionales de un estado miembro son, de forma automática, ciudadanos de la Unión. Es este concepto de “ciudadano” el que sustenta el derecho a la libre residencia y a la libre circulación. Los Acuerdos de Schengen permitieron la supresión gradual de las llamadas “fronteras interiores” en 1985, con la posterior venida del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, que se

encuentra en vigor desde 1995¹². Tras estos acuerdos llegó una nueva legislación de carácter europeo, en concreto la Directiva 2004/38/CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) N° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE.

Para comprender mejor lo que significa ser ciudadano europeo y poder abarcar el concepto de extranjero y de inmigrante desde una perspectiva especializada es necesario atender al art. 3.2 del Tratado de la Unión Europea (TUE):

Art. 3. 2. La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración y de prevención y lucha contra la delincuencia.

No obstante, la propia legislación europea pone alguna restricción para los propios ciudadanos. En el caso de que el ciudadano se encuentra en situación de desempleo y vaya a instalarse en otro país de la Unión durante una larga estancia, mayor a tres meses, tanto este como sus familiares deberán “disponer de recursos suficientes y de un seguro de enfermedad de manera que no representen una carga para los servicios sociales del Estado miembro de acogida durante su estancia” (Título VII, Real Decreto

¹² En la actualidad forman parte del espacio Schengen los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Suiza.

557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009). Y, de hecho, los familiares de los ciudadanos europeos que no procedan de países de la Unión, deben solicitar un permiso de residencia. Parece que, aunque la propia Directiva europea garantiza que ningún ciudadano será expulsado de un país miembro por motivos económicos y sin faltar al principio de justa proporcionalidad, todo se basa en una única cuestión: el estatus.

La ciudadanía de la Unión debe ser la condición fundamental de los nacionales de los Estados miembros que ejercen su derecho de libre circulación y residencia.

Por ello es necesario codificar y revisar los instrumentos comunitarios existentes tratando separadamente a los asalariados, los trabajadores por cuenta propia, así como los estudiantes y las otras personas inactivas, de manera que se simplifique y refuerce el derecho de libre circulación y residencia de todos los ciudadanos de la Unión. (Consideraciones de la Directiva 2004/38/CE)

Consideraciones parciales y discusión para este apartado

¿Es lo mismo un extranjero que un inmigrante? Sí y no, a la vez. Pongamos algunos ejemplos para invitar a la reflexión:

Imaginemos a una mujer que viene a España a vivir procedente de un país americano, los motivos son irrelevantes para este pequeño ejercicio. ¿Es extranjera? Sí. ¿Es inmigrante? Sí. Pasados unos años esa mujer, cumpliendo con los requisitos formales de la legislación de extranjería en España, obtiene la nacionalidad española. ¿Es

extranjera? No, jurídicamente hablando. Sí es extranjera desde un punto de vista sociológico o cultural. ¿Es inmigrante? Sí, o más bien inmigrada, -un concepto en auge que por lo general se usa de forma poco apropiada ya que no refleja la realidad del contexto sobre el que pretende informar, tal y como se verá en otro apartado en profundidad-. La pregunta aquí sería cuánto tiempo debe pasar para que una persona deje de ser extranjera, lo cual viene determinado por el propio Derecho; y cuánto tiene que pasar para dejar de ser considerada inmigrante, lo cual es una premisa socio-demográfica no regulada y subjetiva.

Ahora imaginemos a una mujer que viene a vivir a España, procedente de un país miembro de la Unión Europea. ¿Es extranjera? No, al menos jurídicamente. Jurídicamente es ciudadana europea, pero sin duda lo es para la sociedad de acogida. ¿Es inmigrante? Sí, lo es, al menos sociológica y demográficamente lo es. ¿Lo es también socialmente? Desde una perspectiva social, ¿es más inmigrante un americano que un europeo?

Siguiente caso. Imaginemos a un hombre que proviene de un país asiático y que se traslada a vivir a España. ¿Es extranjero? Por supuesto, lo es. ¿Es inmigrante? También. Este, que podría dejar de ser extranjero jurídicamente hablando, ¿podrá dejar de ser inmigrante a juicio de la sociedad de acogida?

Complicemos esto un poco más. Imaginemos a Cristiano Ronaldo jugando en el Real Madrid. ¿Es extranjero? Sí. ¿Es inmigrante? Sí, y no solo una vez, si no varias veces porque desde Portugal vino a España para jugar en el Sporting, de ahí pasó a Madrid para jugar en el equipo merengue, para irse a Manchester, y de ahí pasó a la Juventus de Italia.

¿A alguien se le ocurriría llamarle inmigrante? Probablemente no, es más, puede ser que ni si quiera alguien se haya planteado este caso tan específico porque con ser Cristiano Ronaldo, lo demás que seas, da igual.

Un último ejemplo. Imaginemos un hombre nacido en Roma con residencia en Suecia. Y una mujer nacida en Grecia y desplazada a Egipto durante la invasión en la II Guerra Mundial. Esta pareja comienza un noviazgo tras conocerse en un viaje a York y se casan en Grecia. Ambos van a vivir a España y residen legalmente. Ella, en busca de la integración social en su país de acogida, hace una transición religiosa de la fe ortodoxa griega al catolicismo romano. Con el tiempo se convierten en los Reyes de España, desde el 22 de noviembre de 1975 hasta el 19 de junio de 2014. ¿Son extranjeros? Sí, lo fueron, hasta que obtuvieron la nacionalidad española (recodemos que la familia de Borbón se encontraba exiliada durante la II República Española y él no regresó a España hasta los años 50). ¿Son inmigrantes? Sí, sí lo son. Y mucho. ¿A alguien se le ocurriría decir que los reyes eméritos son inmigrantes? ¿Alguien ha reflexionado sobre esto?

Por tanto, puede decirse, que los conceptos que definen la situación de las personas que *se mueven*, “extranjero” e “inmigrante”, funcionan perfectamente en el contexto especializado en el que fueron desarrollados. El problema viene en las connotaciones surgidas en torno a esos conceptos, en la formación del imaginario colectivo y en las propias razones de su existencia. El problema viene cuando esos conceptos se *sociabilizan*: entonces se contaminan con su propio origen, chocan de frente con la intención con la que fueron concebidos, con la intención de proteger a los estados

y las sociedades de un invasor. Y entonces, estos conceptos pasan a ser un producto del sistema y los extranjeros y los inmigrantes se *mercantilizan*.

4.2 ¿De Quién es Responsabilidad la Extranjería? La Politización del Concepto en un Mundo Mediatizado

Una vez que ya se ha dado como válida y verificado una de las afirmaciones principales de esta tesis, la de que la extranjería y los movimientos migratorios forman parte de nuestro sistema y realidad, es necesario plantearse de quién es responsabilidad. Para ello, vayamos resolviendo el rompecabezas en las diferentes ramas de conocimiento que lo componen:

Ámbito jurídico: la Constitución

En primer lugar, la extranjería queda recogida y regulada en la Constitución Española (1978), en su Título I, capítulo primero, *De los Españoles y los Extranjeros*, artículos 11-13¹³. La carta magna es de naturaleza normativa, es decir, ante todo presenta condición de fuente de Derecho: “por Constitución hay que entender, ante todo, las normas que regulan la producción de otras normas” (Balaguer, et al., 2002, p. 102). En

¹³ Aunque serán analizados más adelante, los artículos dicen:

Artículo 11. 1) La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley. 2) Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad. 3) El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12. Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13. 1) Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley. 2) Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales. 3) La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo. 4) La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

España no existe un texto legislativo que se encuentre, jurídicamente, por encima de la Constitución, por tanto, los principios constitucionales desarrollan su eficacia con rango constitucional y a ellas quedan sometidas “tanto el legislador como los principios generales derivados del sistema legal” (op.cit, p. 103).

Es el momento de citar el art. 81 de la CE, cap. II, *De la Elaboración de las Leyes*:

1. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.
2. La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Es decir, la Ley Orgánica (LO) forma parte de las garantías formales del orden constitucional y a pesar de que en el art. 18.2 se especifica que es precisa la mayoría absoluta del Congreso para, sinteticemos, formar parte de la legislación, esto no supone que esta exigencia sea un plan de fomento del consenso o protección de las minorías. De hecho:

La alta consideración formal de esta ley, su significado político y jurídico dentro de nuestro ordenamiento, pueden convertirla en un instrumento que perjudique a las minorías en mayor medida que si las decisiones que incorpora se asumieran a través de una ley ordinaria. En situaciones de este tipo, la única garantía

constitucional es la del control jurisdiccional de las decisiones de la mayoría.

(Balaguer, et al., p. 134)

Por otra parte, otra vía constitucional por la que se regula la extranjería en España es mediante Tratados Internacionales (TTII). La CE dice literalmente en su art. 96 que “los Tratados Internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno”, por lo que suponen una fuente de Derecho dada su incorporación inmediata al ordenamiento español.

En otras palabras: la extranjería viene recogida en la Constitución. Como consecuencia, se regula mediante leyes orgánicas y se precisa mayoría absoluta sobre el conjunto del proyecto aprobado para su regulación por esta vía formal. Profundizaremos más en el significado de los artículos constitucionales en el siguiente punto, el 4.3, pero antes sigamos respondiendo a la pregunta planteada, de quién es responsabilidad la extranjería:

A través de los tratados se integran en el ordenamiento normas peculiares que no son manifestación de la voluntad exclusiva de los poderes públicos internos sino de la negociación y el acuerdo con otros sujetos internacionales. (...) La Constitución prevalece sobre las estipulaciones del tratado, pero el Estado incurriría en responsabilidad internacional al no poder alegar motivos internos, incluso de carácter constitucional, para incumplirlos. (Balaguer, et al., p.p. 126-127)

La Constitución es la máxima norma en España, pero no por ello puede tener más fuerza o imponerse al ordenamiento en el ámbito internacional donde cada Estado es un mero agente jurídico más. Por tanto, la normativa internacional mediante los tratados ratificados por España son otra muestra de la responsabilidad que el Derecho tiene respecto a la extranjería.

Contexto político-social: preámbulos legislativos

Según el diccionario de español jurídico de la Real Academia Española y el Consejo General del Poder Judicial, el preámbulo es la “parte expositiva o texto introductorio, carente de valor normativo, que antecede habitualmente al articulado de una norma jurídica. Recibe también el nombre de exposición de motivos” (Preámbulo, 2016). De hecho, aunque carecen de valor normativo, tal como se explica en la definición ofrecida y tal y como recoge la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 150/1990, de 4 de octubre¹⁴, sin duda, son un referente para tomar el pulso a cuestiones normativas, políticas y sociales y, sobre todo, a las intenciones del legislador.

Atendiendo así a los preámbulos de las leyes orgánicas de extranjería, en la LO 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, se observa la imperante necesidad de una nueva legislación, pues la anterior databa de 1852. Y entonces, tras la transición y la llegada de la formación de la Unión Europea, era necesario regular y controlar las migraciones. La principal intención de la ley es reconocer derechos, deberes y libertades de los extranjeros; regular la entrada, la salida y

¹⁴ El texto jurídico dice que: “los preámbulos o exposiciones de motivos de las leyes carecen de valor normativo y no pueden ser objeto de un recurso de inconstitucionalidad”.

la estancia; controlar la residencia, ofrecer garantías jurídicas para procesos tales como la expulsión o la salida, la adaptación a la vida española y establecer las vías para la obtención de permisos. Además, se otorgan beneficios a los ciudadanos de origen iberoamericano, portugués, filipino, andorrano, ecuatoguineano o sefardí en función de los diferentes convenios internacionales. Es decir, tras la legislación de 1852, lo que se pretende en España es controlar al extranjero. Y aunque en el preámbulo de la LO 7/1985 se matice que el ejercicio de los derechos queda “prácticamente equiparado al de los españoles”, esto no es así ni remotamente. La exposición presenta muchos condicionantes, de hecho y por ejemplo, la palabra “integración” no aparecerá hasta el año 2000 en la legislación.

Si pasamos a la siguiente LO sobre extranjería, la 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa que la temática es bastante más amplia y se tratan temas como: aduanas, asociaciones, el Código Penal y el Consejo Superior de Política de Inmigración, delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y derechos fundamentales, el foro para la Inmigración, pasaportes y visados y los diferentes permisos que controlan y permiten la estancia en el país. Por tanto, en este sentido, se puede ver cómo la extranjería se encuentra enmarcada dentro de diferentes ramas del Derecho.

En cuanto a la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en el preámbulo puede leerse que “la realidad del fenómeno migratorio supera las previsiones de la norma”, y por tanto esta debía ser

modificada. ¿España se desbordaba entonces? Comienza a buscarse el control de flujos migratorios pero también el desarrollo y la cooperación, al menos eso dice la argumentación de la Ley. También se pretende endurecer la entrada a España y facilitar la salida, aunque no se diga con esa crudeza y se intente enmascarar con intentar controlar la proliferación de mafias para el tráfico de personas.

Respecto a la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por fin se reconoce a la inmigración como un hecho estructural. Y se reforma, de nuevo, porque el hecho migratorio se entiende como “cambiante”, por supuesto en la argumentación no se explica que la modificación propuesta se pretende llevar a cabo por intereses políticos partidistas, pero, valga el argumentario, se encuentra más próximo a la realidad. Con este cambio legislativo, se pretende endurecer el tráfico de personas, se refuerza el protocolo de devolución para extranjeros en situación administrativa irregular, se establece una tarjeta de identificación para residir, se controla la reagrupación y se regula el régimen de los centros de internamiento (esos que retienen a los extranjeros en situación administrativa irregular a pesar de no estar detenidos).

En cuanto a la exposición de motivos de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, comienza con la pertinente pero poco profunda explicación de su nueva reforma: menciona que ha sido reformada en tres ocasiones desde su aprobación, pero no aporta motivos sobre el porqué. Nada de

partidismos, eso sí, dice que “algunos de los cambios que introdujo esta última ley motivaron la presentación de varios recursos de inconstitucionalidad” ya que se volvían a vulnerar Derechos Fundamentales como los de asociación, huelga, sindicación y reunión de forma injustificada. Así mismo, se explica que la normativa se ve influenciada por el desarrollo de otras normas internacionales, tales como las europeas, como el pacto en materia de refugio y asilo de 2008. Una revelación en su apartado III:

Además, el fenómeno migratorio ha adquirido tal dimensión en España y tiene tales repercusiones en el orden económico, social y cultural que exige que por parte de los poderes públicos se desarrolle una actuación decidida en diversos frentes, incluido el normativo. Por lo tanto, los poderes públicos deben ordenar y canalizar legalmente los flujos migratorios de tal manera que los mismos se ajusten a nuestra capacidad de acogida y a las necesidades reales de nuestro mercado de trabajo. Por otra parte, España está firmemente comprometida con la defensa de los derechos humanos, por lo que los poderes públicos deben favorecer la plena integración de los inmigrantes en nuestro país y garantizar la convivencia y la cohesión social entre los inmigrantes y la población autóctona. (LO 2/2009, de 11 de diciembre)

En este argumentario se ponen de manifiesto, con claridad, las causas de la nueva reforma de ley que, a priori, podemos afirmar que describen el panorama sociopolítico: buscar la constitucionalidad de la legislación española en materia de extranjería, adaptarla a las normas europeas y adaptarse a la realidad migratoria del momento.

Ministerios

A lo largo de la Historia de España se han sucedido diferentes leyes de extranjería y sus reformas, como hemos podido apreciar. Y como se ha podido ya comprobar, en parte, esa lista de textos jurídicos ha sido consecuencia de la alternancia, del cambio de ideología política de los Gobiernos, de la falta de criterio y de unanimidad para resolverla con éxito. En este momento puede afirmarse que la extranjería y los movimientos migratorios son una cuestión política. ¿Cómo ha afectado a la organización administrativa la regulación de la extranjería? El siguiente cuadro, de elaboración propia a través de la información recogida en otras publicaciones propias (Barrutia 2017), ofrece una visión histórica de la legislación de extranjería y del momento político:

TABLA N° 7

Visión histórica de la legislación de extranjería y del momento político.

| AÑO | GOBIERNO | MINISTERIO | LEGISLACIÓN |
|------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|
| 1985 | Partido Socialista Felipe González | Del Interior José Barrionuevo | LO 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España |
| 1988 | Partido Socialista Felipe González | Del Interior José Luis Corcuera | RD 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 |
| 1993 | Partido Socialista Felipe González | Del Interior Antoni Asunción | Ver. ant. |

| | | | |
|------|--|---|---|
| 1994 | Partido Socialista Felipe González | Del Interior Juan Antonio Belloch | Ver. ant. |
| 1996 | Partido Popular José María Aznar | Ministro del Interior Jaime Mayor Oreja | RD 155/1996, de 2 de febrero, por el que se reforma la ley se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 |
| 2000 | Partido Popular José María Aznar | Ministro del Interior Jaime Mayor Oreja | LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. - LO 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 |
| 2001 | Partido Popular José María Aznar | Ministro del Interior Mariano Rajoy | LO 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 |
| 2002 | Partido Popular José María Aznar | Del Interior Ángel Acebes | Ver. ant. |
| 2003 | Partido Popular José María Aznar | Del Interior Ángel Acebes | LO 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre |
| 2004 | Partido Socialista José Luis Rodríguez Zapatero | Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Jesús Caldera | LO 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre |

| | | | |
|------|---|--|---|
| 2008 | Partido Socialista José Luis Rodríguez Zapatero | Ministerio de Trabajo e Inmigración Beatriz Corredor | Ver. ant. |
| 2009 | Partido Socialista José Luis Rodríguez Zapatero | Ministerio de Trabajo e Inmigración Beatriz Corredor | Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 |
| 2010 | Partido Socialista José Luis Rodríguez Zapatero | Ministerio de Trabajo e Inmigración Valeriano Gómez | Ver. ant. |
| 2011 | Partido Popular Mariano Rajoy | Empleo y de la Seguridad Social - Secretaría general de inmigración y emigración Fátima Báñez | RD 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000 |

Como puede verse, desde 1985 hasta 2011 la extranjería ha pertenecido a los siguientes Ministerios:

1. Del Interior (PP y PSOE)
2. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (PSOE)
3. Ministerio de Trabajo e Inmigración (PSOE), no es hasta 2004

cuando la extranjería depende de un Ministerio propio

4. Empleo y de la Seguridad Social, Secretaría General de inmigración y emigración (PP)

En 2019 la extranjería vuelve a depender del Ministerio del Interior, dirigido por Fernando Grande-Marlaska Gómez. En líneas generales, el Ministerio se encarga de

aportar la información pertinente a la normativa básica reguladora y el Régimen general en materia de extranjería, así como las condiciones de los Ciudadanos de la Unión Europea y aclarar cuestiones sobre el ámbito de aplicación de todas ellas. Gestiona administrativamente procesos como los de entrada y salida, estancia y residencia, número de Identidad de Extranjero (NIE), residencia de carácter permanente, expedición y vigencia del certificado de registro y de la tarjeta de residencia. Así mismo, también es el encargado de tomar las medidas por razones de orden público, seguridad y salud pública, el control de fronteras y las exigencias sanitarias pertinentes. Por otra parte, dispone de una red de oficinas para trámites de extranjería en las que, de forma presencial u *online* informa y tramita los documentos de tasas, modelos de solicitud, tramitación de expedientes y procesos administrativos. Además, la página web del Ministerio del Interior tiene una pestaña concreta relacionada con el Acuerdo de Schengen.

Acorde con los cambios recogidos en la tabla nº 3, en la propia web de Ministerio se puede leer:

La actual configuración del Ministerio del Interior es el resultado de un largo proceso histórico de adaptación de nuestras instituciones a la realidad socio-política y económica de nuestro país. Como respuesta a las necesidades derivadas de la constante adaptación del servicio público y de su articulación territorial a las demandas sociales, ha tenido que afrontar numerosas reorganizaciones que han desembocado en su configuración actual. (Ministerio del Interior, 2019)

La propia historia del Ministerio, para más detalle, indica que:

- En 1809, el programa de gobierno de José I aprueba mediante Real Decreto de 6 de febrero de 1809, sobre organización y atribuciones de los ministerios, el Ministerio del

Interior. Ya entonces, la atribución de competencias pasaba por el “derecho de ciudad y la naturalización de los extranjeros” (Rojas & De Andrés, 2015, p. 28).

- En 1824, el Ministerio del Interior pone en marcha los Reglamentos de Policía de Madrid y de provincias, con el régimen de Intendencias abierto para actuaciones policiales referentes a la vigilancia de forasteros y extranjeros. Todos los ciudadanos de la época debían tener la documentación de identidad, entonces llamada carta de seguridad, para evitar problemas con la justicia.

- En 1847, se estructura el Ministerio en Subsecretaría y cuatro direcciones generales, entre las que ellas, la Jefatura Superior de Policía de Madrid, encargada de los pasaportes para extranjeros.

- La historia avanza a 1905, momento en el que se centraliza la policía y se le asigna a los agentes la vigilancia y el control de los extranjeros.

- Un Real Decreto de 7 de noviembre de 1923 estableció la Dirección General de Seguridad, que gestionaba todo lo relativo a pasaportes y extranjería.

- En 1976, la Inspección General de Personal y Servicios, dependiente de la Inspección General de la Policía Armada, era la encargada de regular las fronteras y la extranjería.

- En esta línea histórica es preciso citar la llegada de la Constitución Española de 1978 y su mención a la extranjería, tal y como ya se ha explicado, y la sucesión de reformas y legislación en esta materia.

- Ya en 1996, la Dirección General de la Policía es la encargada de la seguridad ciudadana y la extranjería y se crea la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.

- En el año 2000 se pone en marcha la Delegación del Gobierno para Extranjería y la Inmigración, con dependencia directa del Ministerio del Interior y rango de Secretaría de Estado. Poco después se crea la Dirección General de Extranjería e Inmigración, como órgano de apoyo a la citada Delegación. Al Delegado del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, además de presidir la Comisión Interministerial de Extranjería, le correspondían las funciones de formular la política del Gobierno en esta materia, así como regular el derecho de asilo y coordinar e impulsar las actuaciones pertinentes.

- En 2002, se pone en marcha el Plan de Lucha contra la Delincuencia, de la mano de Ángel Acebes, para fortalecer la seguridad ciudadana y favorecer la integración social de los extranjeros.

- En 2004, con la llegada a la presidencia de José Luis Rodríguez Zapatero, se crea la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería. Y se suprime la Dirección General de Extranjería e Inmigración para dar paso en 2005 a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.

- En 2008, una Comisaría General de Extranjería y Documentación pasó a ser de Extranjería y Fronteras.

- Llega 2013, momento en el que la nueva Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería y la Comisaría General de Extranjería y Fronteras son dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad.

¿Cómo se puede resumir este breve repaso histórico en respuesta a la pregunta planteada en este apartado? La extranjería no es fenómeno actual, tradicionalmente se ha relacionado con la seguridad del Estado y se ha puesto en manos de los políticos y de la policía y por mucho que se cambien los nombres de las comisiones y de los grupos de gestión, el problema va más allá de una cuestión administrativa y sigue, además de siendo el mismo, sin regularse de forma realista en 200 años de historia.

Programas electorales de 2019

Como se ha podido comprobar hasta el momento, el concepto de extranjero desde una perspectiva jurídica ha sido siempre dirigido y reconducido en función de intereses políticos partidistas. En ningún momento histórico se ha podido apreciar consenso ni unidad política, ni si quiera en la actualidad bajo el amparo permisivo de Europa. Precisamente por este motivo es de vital importancia, para responder a la pregunta de quién es responsable la extranjería, dirigir una mirada a la política. Qué mejor momento que las Elecciones Generales celebradas el 28 de abril de 2019 para estudiar los programas electorales en relación a los movimientos migratorios y la extranjería, precisamente ahora que “el Consejo de Seguridad Nacional alerta del repunte de la xenofobia en España” (González, 2019), según fuentes periodísticas.

1) Partido Socialista. En su programa digital titulado *110 Compromisos con la España que Quieres*, la palabra “extranjero” aparece por primera vez en la página 27, en el compromiso nº 70, “Mejoraremos la protección de los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA)”. Es la única vez que aparece la palabra extranjero.

La palabra “inmigrante”, sin embargo, se puede ver en el punto nº 72, en el “cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, al final del párrafo hay una mención a las minorías étnicas y las inmigrantes. En el punto 107 puede leerse:

Impulsaremos una política migratoria europea, para contribuir al desarrollo de África Subsahariana, para luchar contra el tráfico de seres humanos, regulando y facilitando los flujos ordenados de inmigrantes, siempre con el máximo respeto a los derechos humanos. Continuaremos fortaleciendo las relaciones de cooperación con países del Mediterráneo, especialmente en materia migratoria. (PSOE, 2019)

Y para el Partido Socialista no hay más compromisos respecto a la extranjería.

2) Partido Popular. En el *Programa Electoral 2019, Elecciones Generales, Autonómicas y Municipales* (PP, 2019) puede leerse, respecto a la palabra “extranjero”, la homologación de títulos en materia de educación, un plan contra la violencia sobre la infancia y adolescencia con especial atención a los grupos más vulnerables y minorías étnicas entre otros y se revisará la Estrategia de Prevención de la Radicalización agilizando los trámites de expulsión de extranjeros.

Respecto a la palabra “inmigración”, aparece en la introducción del programa como un compromiso, no basado en el “*buenismo*”, sino en la protección y el refuerzo de

fronteras (PP, 2019, p. 6). Además, se busca reforzar la seguridad en España evitando la inmigración ilegal y fomentando la entrada ordenada y legal (p. 11, 55 y 87). De hecho, en la página 91 existe un apartado concreto sobre inmigración ilegal e irregular; en la 100 en materia de cooperación.

3) Ciudadanos. Según el *Programa Electoral 2019 de Lectura Fácil* (Ciudadanos, 2019), no hace falta realizar acciones en referencia a la extranjería, la palabra no aparece en el documento. Tampoco aparece la palabra inmigrante ni inmigración.

En el *Programa Extendido* la palabra extranjero aparece en 7 ocasiones, pero ninguna en relación al significado que se estudia en esta Tesis Doctoral. Se emplea para hablar de talento, de cultura o de capitales. Respecto a la palabra inmigrante, en este programa, se plantean medidas referentes al visado, el Código Penal y la inmigración irregular.

4) Unidas Podemos. Sobre la palabra extranjero, el *Programa Electoral* habla sobre la protección de los menores-no-acompañados (MENA), en un programa de retorno de investigadores en el extranjero, una política para “hacer oír a aquellos que viven fuera” (Unidas Podemos, 2019, p. 53), establecer vías legales de entrada a España y cerrar los centros de internamiento de extranjeros. Las palabras inmigrante o inmigración no aparecen en el texto.

Destaca el uso acertado y correcto de la palabra extranjero frente al de inmigración/inmigrante.

5) Vox. La palabra extranjero no existe en el programa político de este partido. En la página 5 del documento puede leerse el apartado “inmigración” (Vox, 2019), donde se plantean todas las cuestiones referentes a deportar a los que se encuentren en situación irregular, revisión de tipos de penales y acabar con el efecto llamada, perseguir las mafias y extinguir la figura del arraigo. Propone la cooperación, sobre todo para aquellos estados que permitan la devolución de delincuentes a su país de origen y lo más llamativo: “la inmigración se afrontará atendiendo a las necesidades de la economía española y a la capacidad de integración del inmigrante” (p. 6) y “suspender espacio Schengen hasta que exista la garantía europea de que no lo utilizarán los criminales para huir de la justicia” (p. 7). También recoge la eliminación de la sanidad, que aunque no lo especifica se refiere a la primaria, gratuita para los inmigrantes en situación administrativa irregular y la eliminación de privilegios penitenciarios a estas personas.

Reflexiones que subyacen al análisis de los programas políticos

- En algunas ocasiones se hace un mal uso de la palabra extranjero y de inmigrante. ¿De verdad solo se quiere proteger solo a los inmigrantes? ¿Las personas extranjeras que no sean inmigrantes, o, en este caso sí, migradas, no requieren protección?

- ¿Qué pasa con el resto de puntos calientes de emisores de inmigrantes? Líbano, Siria, Venezuela, El Salvador, Honduras... por citar solo algunos. ¿Solo África subsahariana es emisora de emigrantes? Una reducción que altera el significado de los movimientos migratorios y la extranjería en España ya que “en cualquier caso, un

92,24% de los extranjeros en situación administrativa irregular han entrado por la frontera, y menos de un 8% por otras vías” (Barrutia, 2020 B, p. 294).

- Se pretende impulsar el desarrollo en países africanos, pero quizá África se desarrolle sola y lo que se necesiten sean políticas activas de naturaleza internacional para la búsqueda de la protección de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales.

- Se busca la cooperación en los países del Mediterráneo, pero quizá la “cooperación”, entendida como vías para los países en desarrollo, no sea una respuesta eficaz, pues muchos de estos países se hallan perfectamente desarrollados. Se encuentran en situaciones políticas inestables, pero no subdesarrollados. Por tanto, la medida sería poco apropiada al problema.

- ¿Las extranjeras que no sean inmigrantes no tienen derecho a una protección específica para situaciones de violencia de género? ¿Solo las inmigrantes? Se entiende que quiere decir, por ejemplo, que se perseguirán a las mafias que se dediquen a la trata de personas y, dentro de esto, se dispondrá de un dispositivo destinado a proteger a las mujeres víctimas de violencia de género. Pero las explicaciones no pasan por ahí, solo por distinguir, sin acierto, entre mujeres “migradas” y “extranjeras”.

- ¿La inmigración es ilegal? ¿Seguro? Emigrar es un derecho reconocido, pero sin embargo se habla de ella, de la “ilegal”, con muchísima facilidad. ¿Existe la emigración legal y la inmigración ilegal? En todo caso, se debe hablar de inmigración irregular, aquella que se produce de una forma no reconocida por el estado de acogida, aquella que

irrumpe contra los marcos legales, aquella que no tiene lugar de una forma regulada, regular.

- Eliminar el espacio Schengen hasta que no se controlen las mafias y no se pueda emplear como medida de refugio para personas huidas de la justifica, cuanto menos resulta llamativo.

- Se habla del, ya mencionadísimo y usado como fiel argumentario, efecto llamada. Pero quizá sea el momento de replantear ese concepto, no demostrado hasta el momento atendiendo a los datos, y comenzar a hablar del *efecto huida*. Los extranjeros que pretenden quedarse en España no son, en general, llamados por este país, sino que son repudiados, en algún sentido, por el suyo.

En definitiva, desde el punto de vista de los partidos políticos, además de no usar un lenguaje y un vocabulario correctos y que incitan a confusión en el público-receptor, en la mayoría de programas el enfoque está puesto en el control de los flujos migratorios de carácter irregular y en la seguridad del Estado. En líneas generales, está previsto que para la próxima legislatura el extranjero siga siendo mercantilizado en función de la situación económico-política del país. Y no hay señales, salvo en uno de los programas, de reconducir las circunstancias que deben concurrir en el extranjero que quiera acceder a España por vías legales para hacerlas más actuales.

En 2020, con el gobierno de coalición presidido por Pedro Sánchez, aparece un nuevo ministerio responsable de la extranjería. Es el llamado Ministerio de inclusión, seguridad social y migraciones, cuya titularidad recae sobre José Luis Escrivá Belmonte.

Según la propia página web del ministerio, este departamento gubernamental se encarga de “competencias de Seguridad Social y clases pasivas, así como la elaboración y el desarrollo de la política del gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración y de políticas de inclusión” (Gobierno de España, 2020).

Los intérpretes de la realidad que acontece

¿La extranjería y los movimientos de personas son responsabilidad de los medios de comunicación? Responder a esta pregunta es tan sencillo como releer el famoso decálogo periodístico que indica cuándo un hecho noticioso es noticia. En líneas generales (Mayoral, 2008), esta argumentación respecto al objeto de estudio responde a:

- Importancia. Si tenemos en cuenta que la mayoría de las noticias que ofrecen los medios de comunicación sobre extranjeros tienen que ver con la inmigración irregular, podemos afirmar que el tema es de vital importancia. No solo se habla de vidas de personas, sino de mafias que operan a nivel internacional, políticas inútiles, guerras, pérdida y vulneración de Derechos...

- Interés. En palabras de Javier Mayoral, desde una triple perspectiva: humana, visual e informativa (2008). ¿Habría que sumar económica o esta se incluye dentro de informativa aunque no se especifique?

- Actualidad. Según una publicación de 1 de enero de 2019 (no se puede ser más rápido dando datos anuales, la verdad), España recibió en 2018 “a más migrantes en patera que en los últimos 8 años juntos. En 2018 se ha batido el récord de llegadas en

patera a España al superarse las cifras registradas durante la 'crisis de los cayucos' de 2006” (El Confidencial, 2019).

- Proximidad. Ya no se trata solo de que uno de los principales emisores de emigrantes linde geográficamente con dos ciudades autónomas españolas, es que la llegada de inmigrantes en situación administrativa irregular afecta de forma directa a nuestro sistema. Y por sistema es preciso pensar en administraciones, sanidad, recursos vitales, fuerzas de seguridad... Pero aportemos datos reales para determinar en qué grado este tipo de inmigración nos resulta próximo:

¿Qué ocurre cuando a una ciudad como Melilla, de 12 km² y una población aproximada de 85.000 habitantes, llegan 200 personas de golpe en un día? Doscientas personas que necesitan cobijo, protección, comida, sanidad y otras necesidades básicas. ¿Qué sucede si esto aconteciera varios días seguidos? Ya en el año 2000 saltaron las alarmas sobre este tema en Ceuta y Melilla, pues el gasto del INSALU para atender a la población extranjera ascendió a 400 millones de euros (Peláez, 2000). A finales de 2020, la inmigración irregular creció en Canarias hasta un 1.019% respecto al año anterior, con la llegada de 2.000 personas, repartidas en 40 barcas, en un solo fin de semana.

En 2018 la ciudad de Motril (Granada) tuvo que habilitar su pabellón de deportes municipal como centro de atención de extranjeros llegados por vía irregular según fuentes periodísticas (P.F, 2018). No era la primera vez que lo hacía ese año. Una superficie de 110 km² y aproximadamente 61.000 habitantes y su único polideportivo debe cerrarse al público.

Afirmamos entonces que la extranjería tiene un valor periodístico de proximidad.

- Número de afectados. Incalculable. ¿Cuántas personas llegan a las costas españolas? Sumemos las vidas que se pierden por el camino: las que son secuestradas y condenadas a la prostitución, las que mueren ahogadas o muertas de hambre, por ejemplo. Y como afectados, sumemos también a la sociedad de acogida, y sirvan como ejemplos los citados casos de Motril, Canarias o Melilla. Por tanto, la cifra es, sin ánimo de reiterar, incalculable.

- Negatividad, pues según Mayoral es noticia todo aquello que represente un drama o resulte doloroso. Todo aquello que engloba el marco en el que se produce la inmigración, sobre todo la de carácter irregular, es negativo. Y a su vez, como veremos más adelante, la extranjería es una forma de exclusión social. Negatividad no falta, más bien sobra.

- Conflicto. ¿Qué más conflicto es necesario a parte de los propios del país de origen, causa principal de la inmigración; el que se genera por el camino de la migración, en todos los aspectos; y el que se genera como consecuencia en la sociedad de acogida, en todos los ámbitos? Matizar, que conflicto no debe entenderse como “problema” o “combate” en su sentido estricto, sino más bien desde una perspectiva sociológica y psicológica, como aquello que causa un desequilibrio.

- Emotividad. Solo un ejemplo: la fotografía de Aylan, el niño sirio que apareció tendido, ahogado, en una playa turca.

Los otros dos criterios del decálogo son la rareza y la celebridad, pero no son relevantes en este caso. No obstante, la extranjería, como tal, en su mayoría cumple 8 de esas 10 premisas. Por tanto, se trata de un hecho noticioso y noticiable. Y, por tanto, la extranjería y los movimientos migratorios son responsabilidad del Periodismo y de los medios de comunicación.

Dicotomía origen/acogida. El extraño y la pertenencia a un grupo (sociedad)

La extranjería es una forma de exclusión social y evitarla es responsabilidad del propio extranjero, pero también de la sociedad de acogida. Las causas de la exclusión “no son únicas, sino que se expresan como un fenómeno poliédrico, formado por la interrelación de un cúmulo de circunstancias desfavorables, a menudo fuertemente interrelacionadas”, tal y como explica el Plan Nacional para la Inclusión Social de 2001. ¿Cuáles son esas caras que componen ese complejo poliedro de la exclusión?:

La exclusión social va más allá de las cuestiones del desempleo y el acceso al mercado de trabajo. Se manifiesta a través de privaciones y obstáculos de diverso tipo que, solos o combinados, impiden una participación plena en ámbitos como la educación, la salud, el medio ambiente, la vivienda, la cultura, el ejercicio de derechos o el acceso a las ayudas familiares, así como a la formación y a las oportunidades de empleo. La exclusión social (...) exige prestar atención a la educación y a las políticas de formación, sobre todo teniendo en cuenta que el aprendizaje permanente resulta vital si se pretende capacitar a los individuos para que puedan participar plenamente en la sociedad del conocimiento y la información. (Jiménez, 2008)

En líneas generales, tal y como dicen los teóricos, la exclusión no depende solo de tener o no un trabajo, sino del pleno desarrollo de la persona en todos sus ámbitos sociales. Por tanto, y se insiste, en general, para no sufrir exclusión social una persona debería tener: trabajo, dinero, una vivienda, acceso libre a derechos como la educación o la sanidad y poder circular libremente por el Estado. Por tanto, en la medida en que un extranjero no pueda realizar el ejercicio de estos Derechos, estará en riesgo de exclusión. Por otro lado, las personas que no hablan bien el idioma del lugar donde viven y no siguen las costumbres establecidas por el grupo social también se encuentran fuera de dicho grupo. En la medida en la que un extranjero tenga dificultades para integrarse, se encontrará en riesgo de exclusión social. Y siempre serán *el otro*:

Es importante aclarar a este respecto que la alteridad, lejos de como viene siendo pensada y tratada, no es una cualidad propia de determinados sujetos sociales, sino el efecto de la relación social entre heterogeneidades. La alteridad, en consecuencia, no es una realidad sustantiva, sino que es siempre relativa – los otros siempre son los otros del heterogéneo nosotros- y relacional – los otros de un nosotros son un nosotros que nos ve como otros-; esto es, resulta o deriva siempre de una determinada y concreta relación sociohistórica y situacional. (Santamaría, 2002, p.7)

Ya en 1988 Van Dijk sentenció que “allá donde hay migrantes hay instantáneamente enormes problemas sociales” (p. 164). El *nosotros* ve al *otro* como un problema. Lo es la llegada de extranjeros de forma irregular a un país, las dificultades administrativas que subyacen, las reacciones xenófobas y racistas, la inseguridad, la

indefensión y el desamparo que sufren unos y que sienten otros. Así, la *otredad*, la alteridad, se basa en las relaciones sociales. Y resulta curioso, como explica Santamaría (2002), que el extranjero resulte ser un “enemigo interior”, a pesar de adquirir la categoría de miembro de una sociedad en su etiquetado de extraño, también se encuentra fuera de esa misma sociedad.

Tras este repaso, puede responderse a la pregunta inicial que se plantea en el epígrafe, de quién es responsabilidad la extranjería:

- Del Derecho: pues se reconoce en la Constitución y en general en la legislación española.

- De los políticos: desde el punto de vista administrativo, gestionándola a través de los Ministerios y desde el punto de vista práctico, mediante la determinación de políticas de diferente naturaleza, tales como internacionales, sociales, jurídicas, administrativas...

- De los periodistas y los medios: puesto que son ellos quienes informan de la realidad que acontece. Y la extranjería y los movimientos de personas son una realidad.

- De la sociedad: que debe permitir la acogida y la inserción social en colaboración con otros actores del contexto.

- De los propios extranjeros: que deben incluirse en el conjunto de la sociedad de acogida para pertenecer al grupo.

El verdadero problema viene cuando uno o más actores no asumen su parte de responsabilidad. ¿Qué ocurre cuando el intérprete de la realidad (periodista) no es responsable (mala praxis)? ¿Qué sucede cuando el intermediario (periodista) no traslada bien el mensaje (mala praxis)? ¿Qué ocurre cuando las leyes dificultan el reconocido derecho a emigrar? ¿Cómo reacciona la sociedad de acogida? ¿Qué consecuencia tiene en el sistema?

4.3. Deontología Jurídica del Periodismo: el Ordenamiento Jurídico Español y Europeo como Estructura del Sistema Periodístico

En este apartado se desarrolla un marco teórico basado en Derecho que sustenta el ejercicio de la actividad periodística en un contexto democrático, occidental y europeísta, desde la perspectiva de la extranjería. A lo largo de todo este punto, se explicarán las diversas fuentes legales dentro de las cuales deberían estructurarse los códigos éticos y deontológicos del Periodismo y el periodista y de los medios de comunicación.

La relación entre Periodismo y Derecho es muy estrecha, y no solo porque el Periodismo se apoye sobre el propio ordenamiento jurídico dentro de un estado democrático, indiscutiblemente; sino porque el Derecho es, en sí mismo, comunicación. Y así, a través de ella, es como éste se legitima:

En nuestro entorno cultural, la comunicación tiene la fuerza de un ideal ligado a la libertad y al consenso. Esta visión ocupa el centro de las teorías morales y políticas que han servido para establecer la conexión entre comunicación y legitimidad del derecho. (...) Por su relevancia para la democracia, la seguridad

jurídica y los derechos fundamentales, la comunicación se ha convertido así en un criterio interno de legitimidad del derecho. (Oliver-Lalana, 2010, p. 99)

Y más allá, además de que el Derecho deba ser comunicado para que este sea legitimado, existe otro pequeño vínculo inexorable al propio fenómeno de la Comunicación: la racionalidad del mensaje:

La legitimidad de las normas jurídicas depende del grado de racionalidad comunicativa de sus procedimientos de creación y aplicación, mientras que el sistema jurídico es legítimo cuando asegura los requisitos de soberanía popular y de derechos humanos que son necesarios para que los ciudadanos articulen su voluntad a través del derecho. (Ut supra, p. 163)

Por tanto, el Derecho es válido siempre que se articule y se comunique siguiendo la semiótica de la Comunicación.

Una vez que se ha justificado la relevancia de ambas ciencias, y que no son la una sin la otra, es momento de abordar cómo se estructura la deontología de la Comunicación en base al ordenamiento jurídico en España.

El profesional de la información: ¿qué significa ser periodista? Una reivindicación necesaria

Más allá de una titulación académica, ser periodista no significa nada especialmente debido a que en nuestro país no existe una regulación estricta sobre el ejercicio de esta profesión. Es cierto que todavía sobreviven, si es que en la ignorancia esto ocurre, algunas normas jurídicas que sí pretendieron su regulación, pero o bien

fueron derogadas o son discriminadas de hecho. Es el caso de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, que no ha sido actualizada desde 1977 y que, de forma moderna y progresista recogía la libertad de expresión por medios impresos. En su preámbulo puede detectarse la falta de actualidad y su consecuente falta de interés a pesar de describir un contexto adecuado para el desarrollo de la comunicación:

De esta manera bien se puede decir que el principio inspirador de esta Ley lo constituye la idea de lograr el máximo desarrollo y el máximo despliegue posible de la libertad de la persona para la expresión de su pensamiento, consagrada en el artículo doce del Fuero de los Españoles, conjugando adecuadamente el ejercicio de aquella libertad con las exigencias inexcusables del bien común, de la paz social y de un recto orden de convivencia para todos los españoles. (BOE núm. 67, de 19/03/1966)

Esta ley, obsoleta en su práctica totalidad, marcó en su momento una necesidad que todavía hoy se encuentra, como se intenta reivindicar, vigente: la de regular la profesión jurídicamente para el reconocimiento específico de su validez. En el capítulo V, De la profesión periodística y de los Directores de publicaciones periódicas, su artículo 33 dice:

Un Estatuto de la profesión periodística, aprobado por Decreto, regulará los requisitos para el ejercicio de tal actividad, determinando los principios generales a que debe subordinarse y, entre ellos, el de profesionalidad, previa inscripción en el Registro Oficial, con fijación de los derechos y deberes del periodista y especialmente del Director de todo medio informativo; el de colegiación,

integrada en la Organización Sindical, que participará en la formulación, redacción y aplicación del mencionado Estatuto, y el de atribución a un Jurado de ética profesional de la vigilancia de sus principios morales. (Ut supra, art. 33)

La idea de este estatuto, Decreto 744/1967, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la Profesión Periodística, posteriormente modificado, regularon la profesión bajo unas directrices también obsoletas como la obligatoriedad de colegiarse en la preconstitucional Organización Sindical del Periodista o la inscripción como tal en un Registro Oficial. De aquí tan solo sobrevivió la idea de la necesidad de tener un título, lo que bien sabemos que tampoco es estrictamente necesario hoy día, lo que ha desembocado en una evidente anomia jurídica, pero también dentro del ámbito del Periodismo.

Dado el transcurso del desarrollo tecnológico, la evolución de los medios de comunicación, la inclusión de las redes sociales digitales y su vinculación con la comunicación, parece que el concepto de periodista ha quedado un poco atrás, quizá por esa falta de reconocimiento. Más bien el periodista ha pasado a ser un profesional de la comunicación y la información, como un concepto profesional más amplio. En cualquier caso, el sujeto profesional, desde una perspectiva jurídica es aquel que:

Desarrolla profesionalmente, es decir, de manera regular y habitual, y normalmente mediante retribución, las facultades típicas de la libertad de comunicación: investigar, recibir y difundir información y otros mensajes comunicativos. Lo que se define como agente social de la información. Por otro lado, hace del ejercicio de la libertad de comunicación su profesión específica,

noción esta recogida, en un sentido amplio, por el Tribunal Constitucional en la STC 6/1981 y otras posteriores. (Souviron, 2017, p. 136)

Sin entrar en si el trabajo periodístico está remunerado o no, pues no es momento de criticar a los medios de comunicación, lo cierto es que esta definición especializada reconoce la deontología del Periodismo: habla de investigar, de filtrar, de difundir, de documentarse... Pero, no obstante, una actividad profesional vinculada por su propia naturaleza al Derecho, no encuentra una regulación expresa.

El Derecho a la Información y a la Comunicación

Como antecedentes universales al Derecho a la Información y Comunicación es importante resaltar que la existencia de las noticias, como tales, se remonta al siglo XVI. En el archivo de la Biblioteca del Vaticano, los documentos más antiguos registrados que informan de hechos noticiosos datan de 1554. Posteriormente, se conocen los *avissi* italianos, que se vendían a clientes específicos que demandaban información, o las hojas volantes y manuscritas nacidas en toda Europa a consecuencia de las colonias españolas en América. Más adelante, en el s. XVII, surgieron las *gacetas*, el *correo* o las *noticias*, géneros que dieron nombre a numerosos medios escritos en la época tal y como ocurrió en España. Tiempo después, con la llegada de la Revolución Francesa y con el desarrollo de la información como necesidad social relacionada con la libertad del individuo, la aceptación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, se consolida el derecho a vivir informado:

Art. 10. Nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive religiosas, siempre y cuando su manifestación no perturbe el orden público establecido por la Ley.

Art. 11. La libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más valiosos del Hombre; por consiguiente, cualquier Ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, siempre y cuando responda del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

La importancia de reconocer y determinar el derecho al libre pensamiento es tal que, años más tarde, la II Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada el 24 de junio de 1793 y que se vincula a la Constitución Francesa, dice que:

Art. 7. El derecho a manifestar el propio pensamiento y las propias opiniones, ya sea por medio de la prensa, ya sea de otra manera; el derecho de reunirse pacíficamente; el libre ejercicio de los cultos; no pueden ser prohibidos. – La necesidad de enunciar estos derechos supone o la presencia o el recuerdo reciente del despotismo.

Ya entonces, con riesgo a decir que no hemos evolucionado nada, la declaración y la futura constitución se centraron en la protección del derecho frente a políticas o ideologías que quisieran amordazarlo. No podemos olvidar que la opinión y el propio concepto de pensamiento parten de una concepción que le es inherente al ser humano, a su ámbito personal:

Y consecuentemente, implica la autonomía jurídica de este en lo referente al objeto jurídico que ampara, además de conllevar la inmunidad de coacción con respecto al mismo objeto, pues, se reconoce la facultad de auto determinarse que compete a cada individuo y también se impide que sea forzado o presionado en torno a su pensamiento; así, es pertinente señalar que el pensamiento del ser humano incumbe, por su propia naturaleza interna, a la subjetividad propia de cada persona y que se articula sistemáticamente con la libertad de conciencia. (Hernández & Santoyo, 2011, p. 76)

Así las cosas, la propia historia social y jurídica ha marcado la evolución y la inclusión de estos Derechos dentro de la estructura de un sistema democrático, formando parte de las sociedades más libres y avanzadas. Sin estos Derechos, las sociedades estarían reprimidas. Y llega el artículo 20 de la Constitución Española de 1978:

1. Se reconocen y protegen los derechos:

- a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- c) A la libertad de cátedra.
- d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa¹⁵. (art. 20, BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1978)

Es muy importante destacar que la libertad de expresión y el Derecho a la Información son complementos de la libertad ideológica y a su vez la máxima expresión de una sociedad democrática. De hecho, entre la doctrina se debate si dentro de este art. 20 de la CE se “contemplan varios derechos con características distintas o si todos están relacionados en tanto se dirigen a una misma finalidad, esto es, la comunicación” (Orza, 2017, p. 47). Una confusión material que en muchas ocasiones ha llevado a los teóricos a discutir hasta qué punto se trata de dos derechos diferentes. No obstante, en su doctrina, el Tribunal Constitucional ha sentado su propio criterio al afirmar que ambos derechos presentan “un diferente contenido y es posible señalar que sean diferentes sus límites y efectos”, tal y como se recoge en la STC 6/1988 de 21 de enero, sobre un despido nulo con nulidad radical por violación del derecho a comunicar libremente información, donde se aclara que: “el derecho a comunicar y recibir libremente información versa, en cambio, sobre hechos o, tal vez más restringidamente, sobre aquellos hechos que pueden considerarse noticiables”. En esta línea de pensamiento, en consonancia con la STC:

La principal diferencia entre libertad de expresión y de información la encontramos en el objeto protegido por ambas. Así, si el derecho a la libertad de

¹⁵ El resto del artículo dice:

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

expresión tiene como objeto la protección de la libertad del individuo para exteriorizar o transmitir sus pensamientos, ideas, opiniones o juicios de valor; por su parte, el derecho a la libertad de información ampara la transmisión de hechos veraces que, a su vez, pueden considerarse noticiables, es decir, que revistan interés o relevancia para la sociedad. (...) Por este motivo, la transmisión de cualquier información que no cumpla con estos requisitos no estará amparada jurídicamente como una manifestación de este derecho a la libertad de información. (Guichot, 2011, p. 28)

Otro aspecto esencial del Derecho a la Información es que alberga en su composición dos derechos: el de recibir y el de emitir información. ¿Puede existir el uno sin el otro? Podría decirse que no, pues no se puede recibir información si esta no ha sido emitida. Y no se puede emitir sino hay quien la demande, pues esto no sería, como tal, información. El derecho a emitir información se encuentra casado con el propio desarrollo de la actividad periodística y su naturaleza, pues además que los titulares de este derechos son todas las personas¹⁶, debemos entender como ‘difundir’ o ‘comunicar’ la transmisión de hechos veraces y relevantes para la sociedad que vive en democracia.

Por tanto, el derecho a emitir y recibir información forma parte de los elementos de la libertad de expresión y del derecho a la comunicación. Mientras que, por su parte, el derecho de información supone el derecho a difundir mediante cualquier

¹⁶ Algunos colectivos tienen restringida su libertad de expresión, ampliamente, como se ha visto, vinculada con el Derecho a la Información: miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad de Estado, sobre todo. En este sentido, es interesante la referencia: Rodríguez, I. Á. (2014). Los derechos políticos de los miembros de las Fuerzas Armadas a la luz del principio de neutralidad política. *Estudios de Deusto: revista de la Universidad de Deusto*, 62(2), 147-190.

medio de difusión información noticiable y veraz relativa a asuntos de interés general o relevancia pública, que no contenga expresiones vejatorias o afrentosas. Por tanto, las facultades que integran el contenido del derecho a la información son tres: i) la facultad de investigar para obtener información directamente o para comprobar la recibida de modo mediato; ii) la facultad de difundir información, y iii) la facultad de recibir información propiamente tal, es decir, aquella en la que los mensajes sean conformes a su naturaleza y no hagan inefectivo a otros derechos humanos que prevalecen sobre el derecho a la información. (Soria, 1987, pp. 325-326)

Esta libertad y este derecho a expresarse, desde el punto de vista periodístico, requiere, por tanto, el compromiso del profesional de información para realizar su labor según una buena praxis, basada en la investigación; elegir el canal más adecuado y que el público reciba con éxito esa información emitida, en el ejercicio de su Derecho a la Información. La Constitución, ni el resto de legislación relacionada con el Periodismo, establecen límites específicos al uso del lenguaje o a cómo se debe transmitir un contenido. Según esta deducción, parece evidente que, en la medida de lo posible, el periodista producirá una información especializada, ya que se presume, según el propio Derecho, que la naturaleza del concepto de 'información' así lo requiere: el uso adecuado de un lenguaje técnico es más próximo a la veracidad y la imparcialidad. Es decir, en la medida en la que el periodista se informa, se documenta, filtra, acude a las fuentes oportunas, trabaja un tema considerado de interés y lo transmite según los criterios de veracidad e interés general, esa información proviene de un profesional cualificado. Cuanto más fiel se sea a esta descripción, más eficaz será el comunicador en el ejercicio

de su profesión: cuanto más se tienda a la especialización, más se reduce la diferencia de contexto entre el emisor y el receptor.

Los Derechos Humanos

Con el fin de la II Guerra Mundial llega, tras el dramático desarrollo y balance de la misma, el momento de hacer algo por recomponer la humanidad perdida. En 1948, la Organización de la Naciones Unidas (ONU) redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos, un texto que defiende una serie de derechos, entendidos como elementales, y que se dividen en dos categorías y, a su vez, en cinco en total: Derechos civiles y políticos, recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se incluyeron en la Declaración de 1948.

Atendiendo a sus 66 artículos, pueden concretarse un total de 30 derechos. No es momento de enumerarlos todos, pero sí aquellos que se encuentran relacionados de forma directa con esta investigación y que, sin duda, el comunicador debe tener presentes. Todo ser humano tiene derecho a¹⁷:

1. a la libertad de opinión y de expresión
2. a la libertad de pensamiento, conciencia y religión
3. a la libertad de reunión y asociación
4. a la libre circulación y a elegir libremente su residencia

¹⁷ Tener derecho a algo no garantiza que una persona pueda ejercer libremente ese derecho. Por ejemplo, atendiendo a esta lista relacionada con los Derechos Humanos, derechos que se supone que garantiza la dignidad de la persona, tener derecho a cambiar de nacionalidad no quiere decir que sea algo inmediato. Ni tener derecho a solicitar asilo quiere decir que se conceda de forma automática por el hecho de ser persona. Más adelante se aporta un ejemplo concreto sobre esto.

5. a la privacidad, la honra y la reputación
6. a la protección contra la discriminación
7. a un orden social que garantice los derechos de la propia Declaración
8. a un recurso efectivo ante los tribunales
9. a una nacionalidad y a cambiar de nacionalidad
10. al asilo en cualquier país
11. al reconocimiento de su personalidad jurídica

Aunque en el momento de su redacción y aprobación el texto presentó 48 votos a favor y cinco abstenciones –entre ellos Rusia, países del Este o Sudáfrica-, lo cierto es que el texto ha pasado a ser la base de cualquier interpretación jurídica a nivel internacional. En la actualidad, 195 países han ratificado la Declaración, incluyendo a Corea del Norte y otras naciones africanas y asiáticas. Por su parte, España, el día 24 de noviembre de 1977 firmó en Estrasburgo el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales¹⁸, tras su aprobación en las Cortes y su ratificación.

Pero, profundizando en la cuestión, ¿realmente qué son los Derechos Humanos? Una respuesta lógica y elemental, aunque no por ello resulta poco compleja, sería afirmar que estos Derechos existen para garantizar unos mínimos de dignidad en el ser humano. Es una tarea muy complicada determinar este razonamiento de forma equitativa. Pues como dicen algunos teóricos, existe una clara diferencia entre “concepto” y “concepción”

¹⁸ Instrumento de Ratificación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, y enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente. Publicado en: España. Boletín Oficial del Estado núm. 243, de 10 de octubre de 1979.

de la Justicia (Rawls, 1971). Es decir, ¿en qué consiste ser justo a la hora de ejercer un Derecho? Por ejemplo, dar a cada uno lo suyo bajo un estricto sentido de la justicia. Pero surge otra cuestión, ¿realmente lo “justo”, la justicia, consiste en un reparto equitativo en el que todo el mundo recibe por igual lo mismo (Perelman, 1964)? ¿O efectivamente consiste en darle a cada persona lo que necesita para fomentar el bien común dentro de una comunidad (Finnis, 1984)?

Los Derechos Humanos son derechos subjetivos morales. Por tanto, el desafío consiste en determinar

cuál es la característica específica que convierte a algunos derechos en Derechos Humanos, es decir en derechos a favor de cuya protección legal hay particulares razones morales. Porque parece que esta es la característica moralmente definitoria de lo que se denominan Derechos Humanos: la exigencia moral de que sean jurídicamente protegidos. (Hierro, 2016, p. 129)

Además de que ese derecho sea moralmente digno de protección por el Derecho, son determinantes dos aspectos más a la hora de describir los Derechos Humanos. Por un lado, deben ser aquellos que permiten a la persona desenvolverse como tal en un determinado contexto. Y también deben presentar un carácter que sea fundamental, es decir, que sea legitimador del propio Derecho, base del propio ordenamiento jurídico. En resumen:

Los Derechos Humanos son aquellas libertades, inmunidades, pretensiones y potestades que corresponden a todo ser humano como condición necesaria para

realizarse como sujeto moral y cuya satisfacción es condición necesaria y suficiente para justificar la existencia, el origen y el contenido de un sistema jurídico. (Hierro, 2016, p. 131)

Entonces, ¿el ejercicio de estos derechos se encuentra garantizado por el simple hecho de ser persona? ¿No hay límites? Y, por cierto, ¿qué significa ser persona? Ha llegado el momento de realizar una distinción entre Derechos Humanos y Derechos Fundamentales: “los Derechos Fundamentales son Derechos Humanos constitucionalizados” (Carbonel, 2007). Y tan beneficioso es que una Constitución, como la española, recoja una serie de Derechos Fundamentales, como limitante. Por ejemplo, atendamos al caso de los extranjeros en situación administrativa irregular, condicionados por la legislación en materia de extranjería y por la redacción de la CE’78 y veamos una clara limitación al ejercicio de estos derechos que, se suponen, se caracterizan por la necesidad moral de su protección jurídica:

Las interpretaciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos son muy oscilantes. Por un lado, resultan estar llenas de garantías y por otro, reservan el derecho de los Estados a protegerse de determinados comportamientos irregulares. Ha sido este mismo Tribunal el que ha destacado que mientras que para el Estado de acogida es un deber considerar cómo regular a un solicitante de asilo, tanto en la frontera como dentro de su territorio, no lo es para una persona que no haya instado ese Derecho. De modo que esa oscilación interpretativa, es decir, oscilación en la aplicación de las normas y en particular de la Directiva sobre el retorno (...). Una cosa es que la Carta Europea de Derechos Fundamentales

reconozca el derecho de asilo (que no el asilo) y otra cosa diferentes es que los miembros de la UE tengan medios para facilitar el asilo de quienes solicitan.

(Leonés, 2017, pp. 168-169)

Como se ha podido comprobar, los Derechos Humanos y Fundamentales han tenido un gran desarrollo en cuanto a su objeto y a su interpretación jurídica, pero también es cierto que esa evolución se ha ido construyendo en base a las necesidades sociales y políticas de los países –en esta reflexión podemos aplicar el caso de la Unión Europea en materia de inmigración y extranjería- lo que, en su mayoría, ha provocado la limitación de los Derechos en base a criterios económicos, de seguridad y orden público dejando a un lado su propia fundamentación humanística y moral.

La libertad de expresión y sus límites

Existen varias sentencias a las que referirse para explicar este apartado. Quizá la más sonada es la Sentencia del Tribunal de Derechos Humanos de 14 de junio de 2016 (TEDH) en la que, en el caso de Federico Jiménez Losantos contra España, se pone de manifiesto que la libertad de expresión, además del propio contenido de la comunicación también vela por el estilo del periodista, aunque este caiga en la provocación. Los hechos que promovieron esta sentencia parten de la denuncia a Jiménez Losantos por parte del ex alcalde de Madrid, Alberto Ruiz- Gallardón, por injurias graves y publicidad tras una serie de comentarios ofrecidos por el periodista en unas opiniones sobre los atentados del 11-M. En su inicio, los tribunales españoles condenaron al comunicador a pagar una multa de 36.000€ a favor del demandante. No obstante, el caso fue conducido hasta el tribunal europeo, que determinó que el discurso de Losantos se produjo en un clima de

debate social y en torno a un tema de interés público y que el uso de expresiones vulgares no es, en sí mismo, una ofensa. Y más allá de esto, la sentencia también matiza que la libertad de prensa cubre una llamada “dosis de exageración o incluso de provocación” como ejercicio de la libertad de expresión. La sentencia recuerda que el estilo del periodista forma parte de la expresión, un elemento protegido también. El TEDH consideró que la demanda por parte del ex alcalde, sobre todo, pretendía tener fines disuasorios y que el hecho de haber sido condenado a pagar una multa era incompatible con el art. 10 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales en relación a la libertad de expresión¹⁹.

Otra sentencia interesante del TEDH es la que condena al Estado portugués por violar la libertad de expresión en el año 2016. La cuestión es que un conocido comentarista portugués, Marcelo Rebelo de Sousa (actual presidente del país desde 2016), publicó en un medio de comunicación que las decisiones del entonces presidente de Portugal, Pedro Santana Lopes, parecían ser fruto del consumo de drogas duras. En ese momento, una sentencia del Tribunal local de Oeiras condenó a pagar al comentarista 30.000 euros a Santana por “daños morales”. Pero el caso se prorrogó hasta el TEHU, que dio un giro a la decisión final apoyándose en la libertad de expresión, que solo puede limitarse si se demuestra mala fe en el ejercicio periodístico. El dilema entre la

¹⁹ Artículo 10.- Libertad de expresión: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas, sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan a las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa. 2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

imputación de un hecho no probado, con su consecuente daño moral, y la emisión de juicios de valor se resolvió a favor de las afirmaciones irónicas difundidas por el comentarista. El resultado fue que la condena del estado de Portugal a pagar 39.000€ por violar la protegida libertad de expresión.

¿Qué ocurre? ¿Acaso no tienen límites la libertad de expresión? Existe un estrecho vínculo entre el art. 20 de la CE, Sección 1ª, de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, y el concepto llamado “comunicación pública libre”, reconocida por el Tribunal Constitucional en la sentencia 6/1981 de 16 de marzo:

El art. 20 de la Constitución, en sus distintos apartados, garantiza el mantenimiento de una comunicación pública libre, sin la cual quedarían vaciados de contenido real otros derechos que la Constitución consagra, reducidas a formas hueras las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática que enuncia el art. 1.2 de la Constitución, y que es la base de toda nuestra ordenación jurídico-política. La preservación de esta comunicación pública libre sin la cual no hay sociedad libre ni, por tanto, soberanía popular, exige la garantía de ciertos derechos fundamentales comunes a todos los ciudadanos, y la interdicción con carácter general de determinadas actuaciones del poder. (STC 6/1981 de 16 de marzo)

La cuestión que puede plantearse es si existen derechos que realmente no tienen más límite, como es el caso, que la ética y la moral o la autocensura como profesional de la información. ¿Hasta dónde puede llegar el mensaje periodístico? No, no existen derechos absolutos, solo con más o menos margen de interpretación por parte del

legislador. En el art. 16.1 de la CE “se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley”. Y este matiz, el de “necesaria para el mantenimiento del orden público”, viene recogido en una sentencia por un delito de injurias contra el Jefe del Estado en 1990: un periodista publica un artículo sobre cómo los políticos han utilizado los eventos deportivos a su favor, durante la celebración en España del Campeonato Mundial de Fútbol celebrado en 1982, y se ofrecía una opinión personal sobre la relación de la monarquía española con el régimen franquista. La sentencia otorgó el amparo solicitado al periodista, reconociendo sus derechos fundamentales a la libertad ideológica y a la libertad de expresión:

La libertad ideológica invocada por el recurrente, por ser esencial, como hemos visto, para la efectividad de los valores superiores y especialmente del pluralismo político, hace necesario que el ámbito de este derecho no se recorte ni tenga “más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. (STC 20/1990, de 15 de febrero)

Siguiendo este razonamiento, queda claro que el derecho a la información no solo protege un interés individual, como es la libertad de expresión. Su interpretación y su ejercicio va mucho más allá tal y como se recoge en esta interesante sentencia del Tribunal Constitucional:

Sino que entraña el reconocimiento y la garantía de una institución política fundamental, que es la opinión pública, indisolublemente ligada con el pluralismo político. Esta posición preferencial del derecho fundamental reconocido en el art.

20.1 d) de la Constitución, si de una parte implica, como señalan las Sentencias impugnadas, una mayor responsabilidad moral y jurídica en quien realiza la información, de otra exige una rigurosa ponderación de cualquier norma o decisión que coarte su ejercicio. Por ello, cuando la libertad de información entre en conflicto con otros derechos fundamentales e incluso con otros intereses de significativa importancia social y política respaldados, como ocurre en el presente caso, por la legislación penal, las restricciones que de dicho conflicto puedan derivarse deben ser interpretadas de tal modo que el contenido fundamental del derecho en cuestión no resulte, dada su jerarquía institucional, desnaturalizado ni incorrectamente relativizado. (STC 159/1986, de 16 de diciembre)

Es decir, la libertad de expresión va mucho más allá del ámbito personal, pues a su vez protege la opinión pública para hacerla, como elemento democrático, libre e independiente.

Los discursos de odio

Los delitos relacionados con la incitación al odio vienen tipificados en la sección 1ª del Código Penal, Sección 1ª, de los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución, en el artículo 510. Ahí puede leerse:

1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses: a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a

aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad . (art. 510 LO 10/1995, de 23 de noviembre)

Aunque la expresión “delitos de odio” está arraigada en la sociedad a consecuencia del discurso político y mediático, lo cierto es que, como tal, el término no se encuentra incluido en el Código Penal. Seguramente muchas acciones delictivas sean motivadas por un sentimiento de odio, pero el odio, como sentimiento, no puede ser condenado. Siguiendo las explicaciones de Alcácer (2012), lo cierto es que lo que se pretende proteger es un bien común, la sociodiversidad en riesgo de ser vulnerada. Es decir, la “diversidad social que representan grupos minoritarios que son estigmatizados y agredidos desde posiciones de poder con la pretensión de discriminarlos o destruirlos” (Baras, 2019).

Para ambos autores, esos llamados “delitos de odio”, son aquellos que atentan contra la variedad y la complejidad social que caracteriza el mundo moderno, la actualidad del siglo XXI en cambio constante y que ponen en peligro el acceso al ejercicio de los Derechos Humanos a los grupos vulnerables. Baras pone un ejemplo muy concreto que encaja en el contenido de la presente investigación:

Una determinada forma de pensar contra la sociodiversidad, como, por ejemplo, la convicción de que el fenómeno migratorio es esencialmente perjudicial para las sociedades, pero que no fuera más allá del mundo de las ideas, no tendría que ser penado obligatoriamente, pero sí merece sanción penal cuando va más allá de la

mera forma de pensar y afecta a la normal convivencia además de a otros bienes jurídicos individuales o colectivos. (...) Estos delitos contra la sociodiversidad englobarían a los “delitos de odio” y a los delitos de discriminación en especial cuando se discrimina por los motivos que el propio Código Penal señala. (Baras, 2019, p. 168)

La cuestión para el Derecho Penal no es que se odie, sino que efectivamente se discrimine o que de alguna manera se condicione la vida de las personas por el miedo o la aversión irracional a su pertenencia a un colectivo concreto. El hecho de odiar, como tal, como ya se ha discutido, no puede ser condenado. ¿Pero y la incitación al odio? Eso sí, tal y como señala el Código Penal. Y por eso este apartado se llama “discurso de odio” y no “delito de odio”. Es decir, qué ocurre con las narrativas que promueven el odio, con ese poder de *call-to-action* de los medios de comunicación. ¿Cuál es la línea que separa un discurso de odio y la libertad de expresión o de opinión? ¿Cuál es la extensión que adquieren ese delito y ese Derecho? Para componer el espectro que regula a la actividad periodística se ha recurrido a una revisión de jurisprudencia²⁰.

Un caso llamativo referente a los discursos de odio y la libertad de expresión es el de Caso Gürbüz y Bayar contra Turquía. Respecto al conflicto en conflicto turco-kurdo, unos periodistas consideraron la posibilidad del uso de la violencia si las autoridades no respondían al alto el fuego propuesto por Abdullah Öcalan, político turco y nacionalista

²⁰ Para componer este apartado se ha realizado una revisión de sentencias con el siguiente método: se emplea la base de datos (BD) Aranzadi y se procede con la búsqueda “derecho a la información” and “discurso de odio” and (discriminación OR discriminatorio).

Esta combinación de operadores booleanos genera un resultado formado por un total de 13 documentos que recogen sentencias de diferentes instancias: Tribunal Europeo de Derechos Humanos (3), Tribunal Constitucional (1), Tribunal Supremo (2), Audiencia Nacional (5), Juzgado Central de Instrucción (1) y Audiencia Provincial (1).

kurdo, presidente del Partido de los Trabajadores de Kurdistán. Estas declaraciones fueron interpretadas por algunos políticos como una incitación a la violencia, llevando el caso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que tuvo que “considerar si se ha respetado un justo equilibrio entre el derecho fundamental de una persona a la libertad de expresión y el derecho legítimo de una sociedad democrática a protegerse contra las acciones de las organizaciones terroristas” (Sentencia de 23 julio 2019). Y el Tribunal, atendiendo al art. 5 del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo de 16 de mayo de 2005, firmado en Varsovia y ratificada por Turquía el 23 de marzo de 2012:

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por “provocación pública para cometer delitos terroristas” la difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición del público de mensajes con la intención de incitar a cometer delitos terroristas, cuando ese comportamiento, ya preconice directamente o no la comisión de delitos terroristas, cree peligro de que se puedan cometer uno o varios delitos. (art.5)

El TEDH declaró, por seis votos a uno, que no existió violación del art. 10 del Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Audiencia Nacional, en su Sentencia num. 10/2019 de 8 julio, también discute sobre los actos relacionados con el terrorismo y los discursos de odio, en oposición al Derecho a la Información. En este caso, el bien jurídico protegido, es decir, el derecho de la libertad de expresión y la libertad ideológica, entran en conflicto con delitos de

terrorismo. En este caso, la Audiencia Nacional interpretó como “inexistente” el delito de “auto adoctrinamiento” al sostener que:

compartir con personas afines, que participan de sus mismas ideas, imágenes acerca de la religión, el conflicto palestino/israelita y una forma de entender la vida, lo que constituyen mensajes en defensa de sus ideas, sin que en momento alguno conste que el mismo haya decidido imponerlas a nadie, y mucho menos, por medios violentos con la intención de intimidar a los poderes públicos y aterrorizar a la población. (Sentencia num. 10/2019 de 8 julio)

Esta sentencia de la Audiencia Nacional, en su argumentación jurídica, alude a la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se especifica que:

el art. 29.2, con carácter general para todos los derechos, que en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. (art. 29.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

Y aunque en este caso, como también en la sentencia núm. 21/2019 de 30 abril, determina que no existe el delito de auto adoctrinamiento, y que compartir información propagandística con una persona de ideología afín no supone un delito de odio, sí recuerda lo siguiente:

La incitación a la violencia terrorista, mediante el enaltecimiento de los terroristas o de sus métodos, no puede estar amparado por la libertad de expresión porque entra de lleno en el “discurso del odio” (...). Allí donde las declaraciones litigiosas inciten al uso de la violencia con respecto a un individuo, un representante del Estado o una parte de la población, las autoridades nacionales gozan de un margen de apreciación más amplio en su examen de la necesidad de una injerencia en el ejercicio de la libertad de expresión. (Sentencia num. 10/2019 de 8 julio)

Dentro de esta breve revisión existe una sentencia que falla a favor de los delitos de odio. Se trata de un texto de la Audiencia Nacional que condena por un “enaltecimiento del terrorismo, con la agravante de reincidencia, a las penas de dos años y un día y multa de 15 meses a razón de 30 euros día, con responsabilidad subsidiaria de 6 meses” (Sentencia núm. 5/2018 de 14 septiembre). El caso explica cómo un usuario de *Twitter*, con más de 54.000 seguidores, publicó durante entre 2.014 y 2016 “comentarios denigrantes contra distintas instituciones al tiempo que dedica frases y archivos ensalzando a determinadas personas condenadas por delitos de terrorismo” (Ut supra). Según explica la sentencia, además de hostigamiento verbal contra las autoridades estatales, en concreto contra el cuerpo policial y el Rey, existen actos de apoyo manifiesto a la violencia y a actuar contra ellos, lo cual se considera algo más que meras expresiones. La diferencia con las sentencias anteriores radica en que en este caso se incita a la acción violenta, no se lanza una mera opinión por radical que esta pueda ser.

En este sentido es interesante conocer una sentencia en la que se considera que el discurso de odio promovido por un individuo hacia la hija menor de unos amigos se basa “en el exterminio del distinto, en la intolerancia más absoluta, en la pérdida del pluralismo político y, en definitiva, en generar un terror colectivo que sea el medio con el que conseguir esas finalidades” (Sentencia núm. 15/2018 de 11 mayo). Y esta sentencia explica y califica como justo el delito de genocidio cuando:

se busque alguna suerte de provocación al odio hacia determinados grupos definidos mediante la referencia a su color, raza, religión u origen nacional o étnico, de tal manera que represente un peligro cierto de generar un clima de violencia y hostilidad que puede concretarse en actos específicos de discriminación. (Ut supra)

Una cuestión muy importante, en relación al Derecho a la Información en contraposición a las calumnias, es el que ofrece la Sentencia núm. 762/2017 de 29 diciembre en el que se trata el caso de un periódico digital que difunde en sus redes digitales una pieza audiovisual titulada *Sodomía y Pederastia son dos Ramas del Mismo Tronco*, en el que se relaciona la pederastia con la homosexualidad y se acusa a este colectivo de ser los principales autores de estos delitos. La sentencia explica algo que más adelante se podrá vincular con el objeto concreto de estudio de la presente Tesis Doctoral:

Dice la STC 86/2017, de 4 de julio de 2017 que “nos hemos pronunciado en reiteradas ocasiones sobre la necesidad de diferenciar la libertad de expresión (cuyo objeto son los pensamientos, ideas y opiniones) del derecho a comunicar

información veraz (cuyo objeto es la difusión de aquellos hechos que merecen ser considerados noticiables) ; siendo relevante esta distinción desde la perspectiva de la legitimidad constitucional de su ejercicio y de la determinación de sus límites. Así, mientras que “los hechos son susceptibles de prueba, las opiniones o juicios de valor, por su misma naturaleza, no se prestan a una demostración de exactitud, y ello hace que al que ejercita la libertad de expresión no le sea exigible la prueba de la verdad o diligencia en su averiguación, que condiciona, en cambio, la legitimidad del derecho de información por expreso mandato constitucional, que ha añadido al término “información”, en el texto del artículo 20.1 d) CE , el adjetivo “veraz”. (Sentencia núm. 762/2017 de 29 diciembre)

La dificultad radica en separar las opiniones de la narración de hechos, pues la propia expresión de una idea se fundamenta en la narración de hechos, en contar algo, y viceversa: en la narración siempre existen elementos de carácter valorativo que pueden llevar a esa narración a la formación específica de una opinión. Es muy importante que, como comunicadores, se almacene en nuestra memoria este pequeño conflicto entre información y opinión, como base teórica de la deontología y la ética del Periodismo y la Comunicación²¹.

²¹ Otras sentencias recogidas en esta revisión y que avalan lo explicado en referencia al discurso de odio, el Derecho a la Información o la libre opinión son:

- 1) España. Tribunal Constitucional (Pleno) Sentencia núm. 86/2017 de 4 julio.
- 2) España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal, Sección 1ª) Sentencia num. 354/2017 de 17 mayo.
- 3) España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal, Sección 1ª) Sentencia núm. 221/2017 de 29 marzo.
- 4) España. Juzgado Central de Instrucción. Auto de 6 noviembre.
- 5) Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sección 2ª). Caso contra Ahmet Yildirim contra Turquía. Sentencia de 18 diciembre 2012.
- 6) Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Caso contra Sürek contra Turquía. Sentencia de 8 julio 1999.

La autorregulación

Como puede verse, para el propio Derecho resulta complicado establecer una serie de límites para el ejercicio y aplicación de los derechos relacionados con la Comunicación. Imagínese, por tanto, cómo puede establecerlos el propio periodista a la hora de llevar a cabo el desarrollo de sus labores. Cómo resolver este dilema profesional, que no está amparado por ninguna norma específica o instrucción, pasa por la autorregulación. La autorregulación tampoco es un prospecto médico donde se indique una posología con unos efectos secundarios. Esta herramienta de control, de autocontrol, se basa en un engranaje sometido por completo a la subjetividad propia de la Comunicación: defensores del lector, estatutos de redacción, libros de estilo o normas deontológicas de un medio.

La objeción de los medios de comunicación a la regulación de lo que ellos mismos denominan “libertad de expresión” deriva fundamentalmente de la imposibilidad de poner límites a la creatividad, que se considera en las sociedades actuales un indiscriminado factor de progreso y avance cultural, sin límites, porque éstos pueden coartar el proceso creativo, lo que redundaría en un perjuicio colectivo irreparable. (Balaguer, 2016, p. 44)

La falta de regulación es un obstáculo para la democracia, pero que la solución pase por la autorregulación o la autocensura como herramienta del pluralismo es otro impedimento para el desarrollo del ejercicio del Periodismo. Y otra dicotomía que se suma a este problema: la finalidad económica de los medios de comunicación y un

mercado de libre competencia, legítimos, por supuesto, choca de frente con la naturaleza de los derechos relacionados con la Comunicación.

Y tanto freno para la democracia es la falta de regulación como la regulación excesiva, como el freno a las libertades, como eso que llamamos censura y que estrictamente se prohíbe en el art. 20 de la CE. Una garantía que pretende impedir que se promuevan sistemas de gestión de información en contra de una sociedad democrática. En este sentido la censura no es una solución para regular los Derechos, sino todo lo contrario.

El problema, como subyace a lo largo de todo este apartado, es que no se puede regular con facilidad ni eficacia, y ni mucho menos con un convenio privado –como puede ser un estatuto de un medio o manual de estilo- aquellos Derechos Fundamentales que recaen sobre las personas, sobre la audiencia, sobre la masa. Y además, tampoco existe una base teórica sólida en la que sustente la idea de que “los medios de comunicación son los garantes de la libertad de expresión y del pluralismo político” (Ut. supra).

Ratificaciones de España respecto al concepto de extranjero y la inmigración

A continuación, se aporta una serie de fuentes que el periodista debe conocer en relación a la Deontología jurídica del Periodismo y que suponen, además de la internacionalización de algunos derechos recogidos en la legislación española, un reflejo de la realidad que se dibuja en un mundo globalizado del que España es parte activa:

- Adhesión de España al Convenio Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965. Ratificado por España en 1969, determina el problema de las barreras raciales y lucha contra la discriminación, la superioridad o el odio.

- Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística, aprobado por unanimidad en Estrasburgo, 1 de Julio de 1993, donde se acuerda la necesidad de realizar clara distinción entre noticia y opinión en la difusión de informaciones.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, art. 13 y derecho a estar informado.

- Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos de Nueva York de 1966, donde se explica en su preámbulo que la paz en el mundo pasa por el reconocimiento de la dignidad y la libertad del individuo. En concreto el art. 18 donde se expresa que

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. (BOE núm. 103 de 30 de Abril de 1977)

- Convenio para la prevención y la sanción de delitos de genocidio, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948.

- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales de la UNESCO, aprobada el 27 de noviembre de 1978, donde se especifica que todos los seres humanos pertenecemos a la misma especie y que, por tanto, tenemos la misma capacidad para tener y ejercer derechos.

- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundada en la religión firmada por la ONU en Asamblea General con resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981.

Llegados a este punto, puede afirmarse que la comunicación y el ejercicio periodístico quedan sujetos a Derecho sin que esto conlleve la existencia de un marco regulatorio específico de la profesión, ya que este oficio, como se estudia a continuación en profundidad, se ampara también en la moral y en la ética del profesional de la información.

4.4 La Especialización como Valor Deontológico (I): Tratamiento y Evolución del Concepto de Extranjero en la Prensa Española desde una Perspectiva Jurídica y Periodística. El Caso de ABC como Modelo Descriptivo

Para esta Tesis Doctoral se ha llevado a cabo una investigación²² sobre cómo se ha tratado a lo largo de la historia del periodismo el concepto de extranjero en España.

²² Esta investigación ha sido comunicada en un congreso: Barrutia Navarrete, M. (julio de 2018). *Evolución del Concepto de Extranjero en la Prensa Española Desde una Perspectiva Jurídica y Periodística: el Caso de ABC Como Modelo Descriptivo*. En Bustamante, E. (Ed.), Libro de resúmenes (p. 392). Asociación Española de Investigación de la Comunicación, 2018. ISBN: 978-84-09-03190-0. Disponible en [02-07-

Para ello, se han tomado como muestra todas las publicaciones del diario ABC desde el año 1985, momento en el que surge la primera Ley de Extranjería en España, hasta 2016, que es el primer año en el que el saldo migratorio cerró de nuevo en positivo después de 3 años en negativo. Un total de 1.080 publicaciones encontradas que componen una muestra de 808 casos útiles que incluyen los resultados obtenidos tras filtrar con la búsqueda de las siguientes palabras clave: “extranjero”, “extranjera”, “Ley de Extranjería” y “extranjería”.

El porqué de este minucioso estudio queda resumido en el artículo científico:

Abordar la deontología periodística desde la perspectiva de un fenómeno cualificable y cuantificable con el fin de aportar una visión estadística del desarrollo y la evolución del concepto de “extranjero” en la prensa española. Es decir, evaluar el trabajo periodístico a nivel estadístico para poder concluir con precisión en qué medida los medios de comunicación realizan una buena cobertura del fenómeno para poder realizar una crítica constructiva con soluciones reales. (Barrutia, 2019, p. 329)

Las conclusiones de la investigación responden a diversas perspectivas relacionadas con la extranjería que forman un compendio multidisciplinar de apreciaciones. Entre ellas, cabe destacar, la clara mercantilización del extranjero a nivel político-periodístico-económico; la falta de rigor periodístico respecto al uso de fuentes

2018]: [https://www.aeicsalamanca2018.org/wp-](https://www.aeicsalamanca2018.org/wp-content/uploads/2018/06/Resumenes_VI_Congreso_Internacional_de_la_AEIC.pdf)

content/uploads/2018/06/Resumenes_VI_Congreso_Internacional_de_la_AEIC.pdf

Y también en una revista científica: Barrutia, M. (2019). Evolución del Concepto de Extranjero en la Prensa Española Desde una Perspectiva Jurídica y Periodística: el Caso de ABC Como Modelo Descriptivo. *RAEIC, Revista dela Asociación Española de Investigación de la Comunicación*, vol.6, núm.12, 327-348.

de información; la poca especialización del comunicador en los medios; el peligro de escoger un género poco apropiado para el tema que se trata interconectado con los niveles de influencia en la audiencia o la politización del concepto de extranjero.

En la ya citada publicación en la revista de la Asociación Española de Investigación en Comunicación (AEIC) se incluye una estadística que aborda el conjunto total de los años analizados. La novedad que amplía este estudio y que es exclusiva para esta Tesis Doctoral es el estudio estadístico de los datos y su comparativa en referencia a diferentes periodos históricos. Respecto a la división por años, puede verse en el apartado de la metodología la justificación (Op. cit, p.338). No obstante, y en resumen, los años 1985-2016 se han dividido en tres periodos representativos en función de la evolución de legislación en materia de extranjería en España y la demografía:

- Periodo 1. Desde 1985 a 1999, comprendido entre la entrada en vigor de la LO 7/1985, hasta el año anterior a su derogación.

- Periodo 2. La franja 2000-2008, desde la entrada en vigor de la LO 4/2000 hasta la llegada de la crisis económica.

- Periodo 3. Desde 2009, momento en el que se reforma la LO 4/2000 por la LO 2/2009, la entrada en vigor del RD 557/2011 y la recuperación del flujo de inmigrantes.

El objetivo de esta comparación por periodos es analizar los resultados obtenidos teniendo en cuenta el periodo histórico donde han acontecido para poder determinar cómo influye el contexto político-social-económico en el tratamiento de la información respecto a la extranjería.

Interpretación de resultados y discusión

El nivel de significación se ha fijado con una probabilidad $p < 0,05$ (menor de cinco centésimas). Este nivel estadístico quiere decir que cuando $p \geq 0,05$ existe asociación estadísticamente significativa entre todas las variables estudiada. En otras palabras, si repetimos el experimento de forma igual un total de 100 veces saldrá la misma probabilidad en 95 experimentos y será desigual en cinco de ellos. En las tablas donde se ha obtenido un resultado estadísticamente significativo se puede afirmar rotundamente desde un punto de vista científico que los resultados muestran una realidad, algo que se cumple, que es cierto.

TABLA N° 8

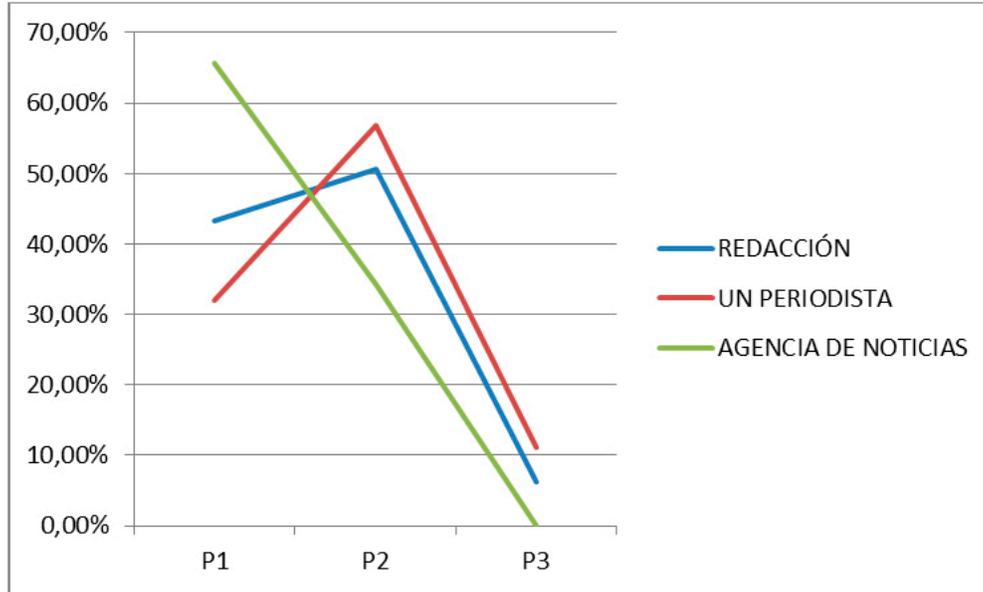
Quién firma el artículo

| FIRMA | PERIODO DE AÑOS DE ESTUDIO | | | TOTAL (%) |
|---------------------|----------------------------|--------------|--------------|-----------|
| | 1.985-1.999 | 2.000-2.008 | 2.009- 2.016 | |
| LA REDACCIÓN | 70 (43,2 %) | 82 (50,6) | 10 (6,2 %) | 162 (100) |
| UN PERIODISTA | 184 (31,9 %) | 328 (56,9 %) | 64 (11,1 %) | 576 (100) |
| AGENCIA DE NOTICIAS | 46 (65,7 %) | 24 (34,3 %) | 0 (0,0 %) | 70 (100) |
| TOTAL | 300 (37,1 %) | 434 (53,7 %) | 74 (9,2 %) | 808 (100) |

Test CHI² Pearson = 37,9 (**p < 0,0001**)

FIGURA N° 4

Gráfico correspondiente a los resultados de la tabla n° 8



Discusión tabla n° 8. Respecto a la tabla núm. 8, quién firma el artículo, obtenemos un gráfico a partir de la tabla de resultados. Estas cifras representan una caída paulatina, no solo en el número de noticias que abordan el fenómeno de la extranjería, sino también la forma en la que ABC las trabaja. La presencia de las agencias de noticias va cayendo en picado hasta desaparecer, año tras año. Respecto a la autoría por parte de la redacción del medio y del periodista, por suerte se puede apreciar un pico antes de la crisis económica, lo cual es una buena noticia porque prescindir de las agencias supone un mejor tratamiento de la información, hasta la casi la extinción de las publicaciones que contengan las palabras clave.

TABLA N° 9

Fuentes origen de la información

| FUENTES | PERIODO DE AÑOS DE ESTUDIO | | | TOTAL (%) |
|-----------------|----------------------------|---------------------|-------------------|------------------|
| | 1.985-1.999 | 2.000-2.008 | 2.009- 2.016 | |
| PRIMARIAS | 64 (62,7 %) | 34 (33,3 %) | 4 (3,9 %) | 102 (100) |
| AGENCIAS | 19 (26,0 %) | 43 (58,9 %) | 11 (15,1 %) | 73 (100) |
| INSTITUCIONALES | 144 (30,0 %) | 291 (60,6 %) | 45 (9,4 %) | 480 (100) |
| SIN FUENTES | 73 (47,7 %) | 66 (43,1 %) | 14 (9,2 %) | 153 (100) |
| TOTAL | 300 (37,1 %) | 434 (53,7 %) | 74 (9,2 %) | 808 (100) |

Test CHI² Pearson = 53,2 (p < 0,0001)

Discusión tabla n° 9. Esta tabla es totalmente abrumadora en su visión general y por periodos. Que las fuentes primarias en una noticia solo supongan en torno al 60% en uno de las etapas es devastador: ¿de qué fuentes se nutre el periodista? Lamentablemente, de las institucionales o, peor aún, de ninguna. ¿Qué carácter se le otorga al contenido de la noticia? Inmediatamente político. ¿Qué connotaciones adquieren las partes implicadas en la noticia? Políticas. Solo en 4 de cada 100 publicaciones se ofrecen fuentes primarias en el tratamiento de la información en el último periodo, justo cuando la extranjería deja de interesar y el concepto se encuentra politizado, la prensa no parece que quiera resolver este encajonamiento del fenómeno.

TABLA N° 10

Sección donde se publica la noticia

| SECCIÓN | PERIODO DE AÑOS DE ESTUDIO | | | TOTAL (%) |
|-----------------------|----------------------------|---------------------|-------------------|------------------|
| | 1.985-1.999 | 2.000-2.008 | 2.009- 2.016 | |
| LOCAL | 93 (56,4 %) | 64 (38,8 %) | 8 (4,8%) | 165 (100) |
| NACIONAL | 99 (26,0 %) | 222 (58,3 %) | 60 (15,7%) | 381 (100) |
| INTERNACIONAL | 3 (75,0 %) | 1 (25,0 %) | 0 (0,0 %) | 4 (100) |
| SUCESOS / SOCIEDAD | 60 (35,1 %) | 110 (64,3 %) | 1 (0,6 %) | 171 (100) |
| OPINIÓN | 22 (40,7 %) | 28 (51,9 %) | 4 (7,4 %) | 54 (100) |
| OTROS | 23 (69,7 %) | 9 (27,3%) | 1 (3,0 %) | 33 (100) |
| TOTAL | 300 (37,1 %) | 434 (53,7 %) | 74 (9,2 %) | 808 (100) |

Test CHI² Fischer = 31,8 (**p < 0,0001**)

Discusión tabla n° 10. Esta tabla es una muestra de que la extranjería no ha tenido un espacio propio y que alberga, como fenómeno global, diferentes ámbitos. Asociada a los sucesos, la extranjería ha sido una fuente para las crónicas negras donde se ha relacionado al extranjero con las drogas, la prostitución, la trata de personas, la delincuencia y el vandalismo: del 35% de las noticias, el cómputo se incrementa hasta más del 64% entre el primer y el segundo periodo.

La reducción del ámbito internacional y del local, con el incremento de noticias en la sección de nacional, deja claro que se la extranjería comienza a ser un problema transfronterizo para pasar a serlo territorial. ¿De verdad la extranjería es un problema/situación de carácter nacional? ¿No intervienen en su regulación los ámbitos jurídicos de las relaciones internacionales, los tratados internacionales, las convenciones, los acuerdos...?? ¿Acaso el concepto de extranjería no se encuentra estrechamente vinculado con el concepto sociológico y demográfico de la inmigración, donde intervienen, en ese proceso, al menos dos estados diferentes?

La conocida como crisis de los cayucos de 2006 y otras llegadas de extranjeros en situación administrativa irregular por pasos no habilitados ayuda a que el panorama se comprenda como un problema nacional. Pero habría qué cuestionarse cuáles son los motivos, el origen, para poder entender el fenómeno en toda su dimensión. Algo que la prensa no hace.

TABLA N° 11

Género de la noticia

| GÉNERO | PERIODO DE AÑOS DE ESTUDIO | | | TOTAL (%) |
|--------------|----------------------------|---------------------|-------------------|------------------|
| | 1.985-1.999 | 2.000-2.008 | 2.009- 2.016 | |
| NOTICIA | 203 (32,8 %) | 353 (57,0 %) | 63 (10,2 %) | 619 (100) |
| REPORTAJE | 29 (60,4 %) | 18 (37,5 %) | 1 (2,1 %) | 48 (100) |
| ENTREVISTA | 12 (30,8 %) | 24 (61,6 %) | 3 (7,7 %) | 480 (100) |
| OTRO | 56 (54,9 %) | 39 (38,2 %) | 7 (6,9 %) | 102 (100) |
| TOTAL | 300 (37,1 %) | 434 (53,7 %) | 74 (9,2 %) | 808 (100) |

Test CHI² Fischer = 31,8 (p < 0,0001)

Discusión tabla n° 11. Que se aprobara la Ley de Extranjería en 1985 no quiere decir que se resolvieran ipso facto los problemas relacionados con la extranjería y la extranjería irregular, más bien lo contrario. Es preciso recordar que la LEx se aprueba con cierta prisa debido al interés por formar parte de la Unión Europea y este era uno de los requisitos impuestos para una España que lejos estaba del control de los flujos migratorios. Una reivindicación histórica que, en lugar de responder a las necesidades del país, respondió de forma urgente a la orden de una comunidad internacional en formación. Para empezar, la legislación de extranjería sufrió varias enmiendas ya que algunos aspectos fueron declarados inconstitucionales²³, lo que provocó el debate de qué derechos eran aplicables a los extranjeros, sobre todo en relación a los derechos de

²³ BOE núm. 180, de 29 de julio de 1987, páginas 15 a 23

configuración legal (es decir, el art. 23 CE, sobre los derechos de sufragio activo y pasivo y de acceso a la función pública y a la tutela judicial efectiva, art. 24 CE).

La cuestión es que, mientras la Ley maduraba y una vez que fue publicada, la prensa dedicó todos sus esfuerzos a transmitir la importancia de la llegada del texto legislativo, los continuos jaleos en Melilla y Ceuta por las vías de nacionalización de residentes y el aprovechamiento político por parte del gobierno y la oposición y, con posterioridad, la llegada de los recursos de inconstitucionalidad por parte del Defensor del Pueblo.

Tal y como muestra la tabla, puede verse cómo entre el primer y el segundo periodo el número de noticias aumenta al ritmo que disminuye el número de reportajes. Es decir, es lógico deducir, dado el contexto, que la llegada de la Ley de Extranjería y toda la controversia político y legislativa que trajo consigo, requería un mayor tratamiento del tema, de ahí el uso del reportaje como género preferido. Después, cuando la Ley se consolida como una realidad social y judicial, no solo disminuyen el número de publicaciones, sino que radicalmente se pasa de la profundidad y la interpretación al “aviso”, hasta ser un tema que no interesa en las agendas mediáticas.

TABLA N° 12

Página de la publicación en que se genera la noticia

| PÁGINA | PERIODO DE AÑOS DE ESTUDIO | | | TOTAL (%) |
|--------------|----------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| | 1.985-1.999 | 2.000-2.008 | 2.009- 2.016 | |
| Portada | 9 (40,9 %) | 9 (40,9 %) | 4 (18,2 %) | 22 (100 %) |
| Página Par | 132 (34,3 %) | 215 (55,8 %) | 38 (9,9 %) | 385 (100 %) |
| Página Impar | 142 (40,7 %) | 181(51,9 %) | 26 (7,4 %) | 349 (100 %) |
| Doble Página | 17 (32,7 %) | 29 (55,8 %) | 6 (11,5 %) | 52 (100 %) |
| TOTAL | 300 (37,1 %) | 434 (53,7 %) | 74 (9,2 %) | 808 (100 %) |

Test CHI² Pearson = 7,2 (p < **No Significativo**)

Discusión tabla n° 12. En esta tabla los resultados obtenidos no son estadísticamente significativos, por lo que no pueden aportar conclusiones específicas a este aspecto del análisis, pero sí se pueden aportar interpretaciones de los porcentajes obtenidos. A partir de estos resultados no se puede matizar, a partir del criterio de la página de publicación, cuanto importa la extranjería. De forma repartida, este tipo de contenidos han ocupado diferentes espacios en las páginas de ABC a lo largo de la historia de la Ley. Incluso comparando entre periodos no se aprecian grandes diferencias. Si bien, el salto más grande ocurre entre el primer y el segundo periodo en las dobles páginas, lo cual pone de manifiesto que la extranjería pasa a ocupar más espacio en la

prensa. No obstante, al no ser un resultado estadísticamente significativo no se puede concluir nada que sea extrapolable.

TABLA N° 13

Tipo de categoría del titular de la noticia

| CATEGORÍA | PERIODO DE AÑOS DE ESTUDIO | | | TOTAL (%) |
|------------|----------------------------|---------------|--------------|-----------|
| | 1.985-1.999 | 2.000-2.008 | 2.009- 2.016 | |
| PRINCIPAL | 157 (28,6 %) | 334 (60,9 %) | 57 (10,4 %) | 548 (100) |
| SECUNDARIO | 143 (55,0 %) | 100 (38,5 %) | 17 (6,5 %) | 260 (100) |
| TOTAL | 300 (37,1 %) | 434 (53,7 %) | 74 (9,2 %) | 808 (100) |

Test CHI² Pearson = 52,4 (**p < 0,0001**)

Discusión tabla n° 13. La importancia de la extranjería va en un claro aumento con el paso del tiempo. Puede verse cómo en el segundo periodo imperan los titulares principales.

TABLA N° 14

Tiene la noticia subtítulo

| SUBTITULO | PERIODO DE AÑOS DE ESTUDIO | | | TOTAL (%) |
|-----------|----------------------------|--------------|--------------|-----------|
| | 1.985-1.999 | 2.000-2.008 | 2.009- 2.016 | |
| SÍ | 125 (24,6 %) | 318 (62,5) | 66 (13,0 %) | 509 (100) |
| NO | 175 (58,5 %) | 116 (38,8 %) | 8 (2,7 %) | 299 (100) |
| TOTAL | 300 (37,1 %) | 434 (53,7 %) | 74 (9,2 %) | 808 (100) |

Test CHI² Pearson = 99,9 (**p < 0,0001**)

Discusión tabla n° 14. En relación a este parámetro cabe señalar que cada vez son más completas las noticias relacionadas con la extranjería. Estos resultados transcurren de forma paralela a la tabla anterior, pues las noticias principales suelen componerse de más elementos y presentar una estructura más compleja.

TABLA Nº 15

La noticia se acompaña de fotografía

| FOTOGRAFÍA | PERIODO DE AÑOS DE ESTUDIO | | | TOTAL (%) |
|--------------|----------------------------|--------------|--------------|-----------|
| | 1.985-1.999 | 2.000-2.008 | 2.009- 2.016 | |
| SÍ UTILIZADA | 39 (13,0 %) | 225 (75,0 %) | 36 (12,0%) | 300 (100) |
| NO UTILIZADA | 261 (51,4 %) | 209 (41,1 %) | 38 (7,5 %) | 508 (100) |
| TOTAL | 300 (37,1 %) | 434 (53,7 %) | 74 (9,2 %) | 808 (100) |

Test CHI² Pearson = 52,4 (p < 0,0001)

Discusión tabla nº 15. Las conclusiones para esta tabla son las mismas que en el apartado anterior. Cuando más compleja es una noticia, cuantos más elementos la componen, más información transmite y con más profundidad se trata el tema. El principal cambio se aporta entre el primer y el segundo periodo, donde hay un incremento de las publicaciones que incluyen una fotografía. Como en la tabla anterior, este dato se corresponde con el periodo histórico de España donde la extranjería, por diversos motivos que ya se han explicado, forma parte de las agendas diarias de los medios.

TABLA Nº 16

La noticia se acompaña de gráficos u otras aclaraciones visual-conceptuales

| GRÁFICOS | PERIODO DE AÑOS DE ESTUDIO | | | TOTAL (%) |
|----------|----------------------------|--------------|--------------|-----------|
| | 1.985-1.999 | 2.000-2.008 | 2.009- 2.016 | |
| SÍ | 34 (40,0 %) | 41 (48,2 %) | 10 (11,8%) | 85 (100) |
| NO | 266 (36,8 %) | 393 (54,4 %) | 64 (8,9 %) | 723 (100) |
| TOTAL | 300 (37,1 %) | 434 (53,7 %) | 74 (9,2 %) | 808 (100) |

Test CHI² Pearson = 1,4 (No significativo)

Discusión tabla nº 16. Los resultados de esta tabla no son estadísticamente significativos, por lo que no se puede aportar una conclusión que con certeza responda a una realidad lo más objetiva posible. La aportación de imágenes complementarias a la noticia que no sean fotografías no tiene un patrón estructural de carácter periodístico que se pueda definir. Aunque se puede observar que las publicaciones que aportan este tipo de complementos informativos aumentan ligeramente entre el primer y el segundo periodo.

En líneas generales, ese tipo de infografías se encuentran relacionados con las vallas de Ceuta y Melilla y sus modificaciones, lo que coincide con el incremento de este elemento en el segundo periodo histórico.

Atendiendo a todas estas tablas y resultados se pueden extraer las siguientes consideraciones, a modo de reflexión, previas a las conclusiones finales:

- En la cobertura de la evolución de la legislación en materia de extranjería puede comprobarse que el concepto “extranjero” solo aparece en relación a la Ley.

- En pocas ocasiones aparece el término “extranjero” en noticias relacionadas con la inmigración irregular. Desde un punto de vista periodístico se debería informar de la situación de esas personas –administrativa regular/irregular- y para ello es necesario citar la legislación de extranjería e incluir ese concepto en el lenguaje periodístico común sobre todo con la finalidad de transmitirlo a la sociedad para fomentar la educación y profundizar en la información, lo cual aporta más capacidad crítica y una visión más real del mundo globalizado.

- Desde una redacción de un periódico no se debería permitir que las fuentes que se usan para informar sobre movimientos migratorios sean inexistentes o meramente institucionales, ya que esto mercantiliza y politiza, pero no humaniza ni sociabiliza, el concepto “extranjero”.

- Que un alto porcentaje de noticias se haya incluido en la sección de sucesos ayuda a que el concepto de “extranjero” y de “inmigrante” se haya criminalizado, tal y como ya se ha explicado.

- El uso de un lenguaje no-especializado impide la contextualización de los hechos en el receptor del mensaje. Emplear tabúes solo resta significado al propio

concepto (objetividad) y le suma un significante basado en el imaginario colectivo (carga subjetiva).

En definitiva, fundamental y debería ser obligatorio terminar de informar: explicar quiénes vienen, de dónde vienen y por qué vienen. Con informaciones incompletas no se puede comprender el mensaje periodístico ni el fenómeno social de la extranjería y los movimientos migratorios.

4.5 La Especialización como Valor Deontológico (II): Evolución del Lenguaje en la Cobertura del Fenómeno de la Extranjería en la Prensa Española

Este apartado surge tras realizar una investigación paralela a esta Tesis Doctoral, llamada *Taxonomía del Vocabulario Periodístico en Relación al Concepto de Extranjero. El caso de ABC en el Periodo 1903-2011* (Barrutia, 2020). Este trabajo consiste en una revisión del vocabulario especializado y no-especializado a lo largo de la historia del periodismo, en el caso concreto de *ABC* en todas las publicaciones que contuvieran las palabras de referencia: extranjería, Ley-de-extranjería o extranjero/a/s. Más de cien años, más de mil publicaciones seleccionadas y más de 800 leídas y analizadas a mano²⁴ según una metodología científica descrita y aplicada para este caso. La publicación ofrece una clasificación taxonómica del vocabulario recogido y el tratamiento estadístico de esos datos siguiendo el siguiente método, descrito en el citado capítulo:

- Análisis descriptivo de la lingüística periodística en relación con el concepto de extranjero.

²⁴ Es importante recalcar que todo el análisis de contenido se ha realizado leyendo todas y cada una de las publicaciones y recogiendo, a mano y según los criterios científicos establecidos, todos los parámetros periodísticos y de vocabulario.

- No parte de una hipótesis inicial, sino de una serie de preguntas de investigación que serán respondidas gracias a la técnica del análisis de contenido, tal y como se refleja en el apartado 3, Metodología, de esta Tesis Doctoral.

- Las preguntas de investigación propuestas, tal y como se desprende del estudio, son:

1. ¿Qué tipo de palabras no-especializadas usa el periodista a la hora de informar sobre cuestiones de extranjería?
2. ¿Existe vocabulario especializado y no-especializado en tratamiento informativo de la extranjería?
3. ¿Qué representan las palabras no-especializadas? Eufemismos, una problemática, contenido político, un contexto político-social....
4. ¿El contexto político-social afecta a la práctica periodística? ¿Altera el lenguaje? (Barrutia, 2020, p. 151).

- Los resultados se organizan en diferentes periodos históricos²⁵, tal y como se ha descrito en diferentes apartados de esta Tesis.

- Los resultados obtenidos en todos los casos son estadísticamente significativos, por tanto pueden darse como válidos para el caso que ocupa ya que no han sido fruto inesperado del azar.

²⁵ De forma rápida y para facilitar la comprensión lectora de este apartado, los periodos establecidos son (Barrutia, 2020, p. 154) y páginas 32-39 de la presente investigación: Periodo 0: Se trata de un antecedente histórico. Ocupa los años desde 1903, año en el que se funda *ABC*, hasta 1984, año anterior a la entrada en vigor de la considerada la primera ley de extranjería, la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Periodo 1: Esta franja contiene todo lo publicado desde 1985, año de entrada en vigor de la primera Ley, hasta 1999, año anterior a la primera reforma legislativa. Periodo 2: Desde el año 2000, momento en el que se publica la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, hasta la llegada de la crisis económica en 2008. Periodo 3: Desde 2009, momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social hasta 2011.

Respecto a los resultados estadísticos, es preciso resaltar que:

Las palabras que presentan más frecuencia de aparición son los sinónimos de la palabra extranjero: irregular, sin papeles, indocumentados, clandestinos, moros, inmigrantes, legal/ilegal, entre otros. Le siguen los conceptos jurídicos relacionados con los derechos de las personas y aquellos términos que tratan la entrada, la salida y la estancia en España. Por otra parte, las que menos aparecen son aquellas que relacionan la extranjería con actividades ilícitas. Le siguen aquellos términos que relacionan la extranjería con el ordenamiento jurídico español. Las palabras específicas que menos aparecen son “racismo” y “xenofobia”. (Barrutia, 2020, pp. 154-155)

Esta tabla N° 17 resume la taxonomía del vocabulario por periodos de una forma clara (Barrutia, 2020, p. 160):

TABLA N° 17

Recopilación de frecuencias y periodos

| Taxonomía de vocabulario | Años 1903-1984 | Años 1985-1999 | Años 2000-2008 | Años 2009-2011 |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | F.R y FR% | F.R y FR% | F.R y FR% | F.R y FR% |
| Conceptos Jurídicos relacionan el concepto de extranjería con ordenamiento Jurídico-Político Español | 3 (15,0) | 55 (17,2) | 40 (9,2) | 11 (14,9) |
| Conceptos Jurídicos relacionan vías de entrada, salida, estancia y residencia en España | 6 (30,0) | 59 (19,5) | 101 (23,3) | 28 (37,8) |
| Conceptos Subjetivos con los que la prensa relaciona la entrada de extranjeros en España (sinónimos) | 1 (5,0) | 39 (12,9) | 63 (14,5) | 4 (5,4) |
| Conceptos Jurídicos que relacionan la extranjería con el concepto de Territorialidad | 11 (55,0) | 53 (17,5) | 37 (8,5) | 20 (27,0) |
| Conceptos Subjetivos empleados como Sinónimo de Extranjería | 2 (10,0) | 101(33,4) | 174 (40,1) | 46 (62,2) |
| Conceptos Jurídicos relacionados con la Legislación de Extranjería | 6 (30,0) | 21 (7,0) | 61 (14,1) | 19 (25,7) |
| Conceptos Jurídicos relacionado con Derechos de las Personas | 3 (15,0) | 64 (21,2) | 67 (15,4) | 15 (20,3) |
| Palabras que relacionan la Extranjería con Actividades Ilícitas | 0 | 28 (9,3) | 28 (6,5) | 3 (4,1) |
| Palabras Concretas: Racismo/Racista, Xenofobia/Xenófobo | 0 | 30 (9,9) | 10 (2,3) | 1 (1,4) |

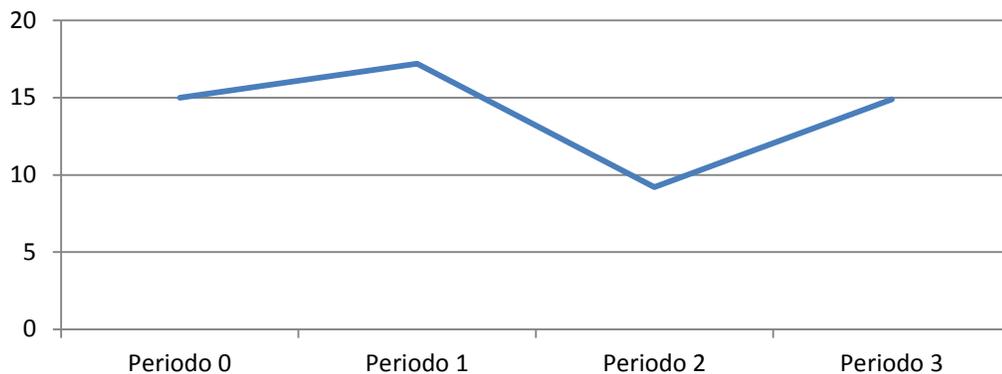
| | | | | |
|--|----------|-----------|-----------|---------|
| Conceptos jurídicos relacionados con la estancia y la residencia | 3 (15,0) | 32 (10,6) | 77 (17,7) | 5 (6,8) |
|--|----------|-----------|-----------|---------|

Los siguientes gráficos o figuras, que muestran la evolución gráfico-estadística de la taxonomía del vocabulario en referencia a la extranjería y la inmigración, son de elaboración propia y exclusiva para la presente Tesis Doctoral:

1. Conceptos jurídicos que relacionan el concepto de extranjería con el ordenamiento jurídico-político de España: migración, Constitución, Unión Europea, nacionalidad, Administración, Derecho, Espacio Schengen, Defensor del Pueblo, Convención Europea, Tribunal Europeo, legislación, Comisión Europea, centro de estancia temporal (CETI).

FIGURA Nº 5

Conceptos jurídicos que relacionan el concepto de extranjería con el ordenamiento jurídico-político de España



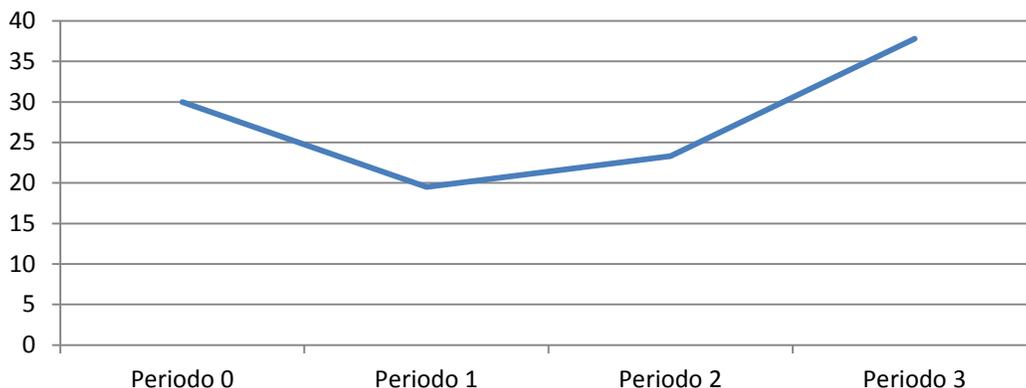
Discusión: Teniendo en cuenta que el concepto de extranjero es un término jurídico y que ya se ha determinado que se encuentra politizado y mercantilizado, la

gráfica es una muestra, de nuevo, de nuestra historia. Que “extranjero” se asocie con palabras como Constitución u otros términos referentes a Europa es una realidad que se representa con un pico a mitad del primer periodo donde alcanzan una frecuencia de aparición hasta del 17,2%. En el periodo de esplendor económico estas palabras disminuyen, pues vincular al extranjero con el ordenamiento jurídico no es una prioridad. Se observa un repunte en el Periodo 3 coincidiendo con la llegada de la crisis y la nueva regulación de flujos migratorios y de la extranjería en España.

2. Conceptos jurídicos relacionados con las vías de entrada, salida, estancia y residencia en España: internamiento, deportación, devolución, expulsión, contingente, extradición, retorno/retorno voluntario, autorización, refugio, asilo, detención, renovación, control, repatriación, pasaporte, reagrupación, visado y permiso.

FIGURA N° 6

Conceptos jurídicos relacionados con las vías de entrada, salida, estancia y residencia en España



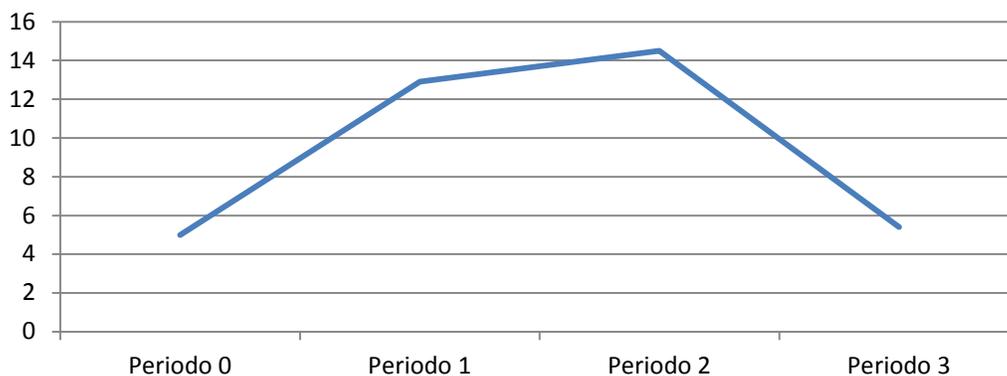
Discusión: desde el año 2000 hasta 2008, las palabras más empleadas son los sinónimos de extranjero, seguidas de las que hablan sobre las vías de entrada, salida,

estancia y residencia. De nuevo un reflejo la realidad ya que el periodo de bonanza económica favorece la entrada de extranjeros por diversos motivos, y con la llegada de la crisis se favorece la salida y se restringe la entrada de los mismos, también por diversos motivos y por diferentes vías. Por tanto, es lógico que la prensa trate cuestiones como la entrada, la estancia y la residencia y, en otra etapa, la salida administrativa.

3. Conceptos subjetivos con los que la prensa relaciona la entrada de extranjeros en España (empleados como sinónimos): éxodo, avalancha, masa/masivo, invasión, coladero, problema y efecto llamada.

FIGURA N° 7

Conceptos subjetivos con los que la prensa relaciona la entrada de extranjeros en España (empleados como sinónimos)



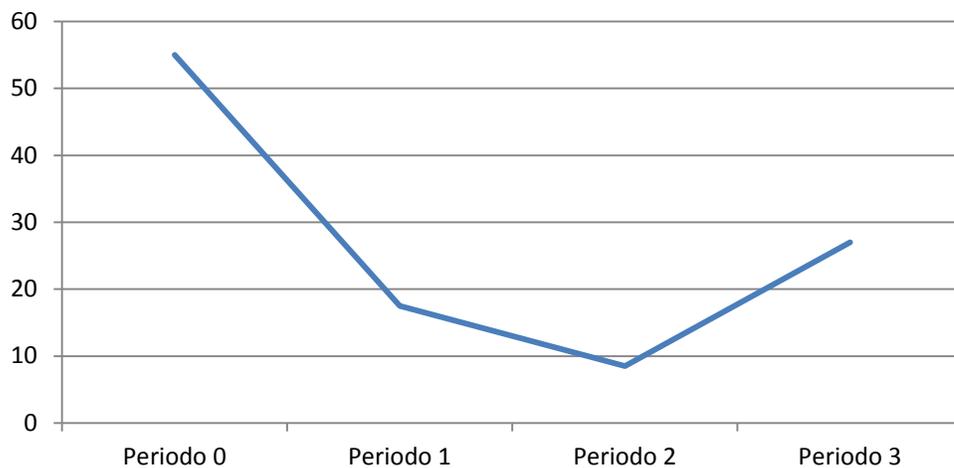
Discusión: quizá sea el gráfico más representativo hasta el momento. La aparición de eufemismos para referirse a la llegada de extranjeros en España corresponde con la evolución de la legislación, de nuestra economía y de nuestras políticas sociales. Estas palabras llegan a alcanzar una frecuencia de aparición del 14,5% en el Periodo 2, lo que concuerda con un aumento del número de llegadas de extranjeros en situación

administrativa irregular. Por tanto, resulta significativa la falta de vocabulario especializado en el tratamiento de estas noticias.

4. Conceptos jurídicos que relacionan la extranjería con el concepto de territorialidad: territorio, nación/nacional, país, España/español, ciudadano, frontera y valla.

FIGURA N° 8

Conceptos jurídicos que relacionan la extranjería con el concepto de territorialidad



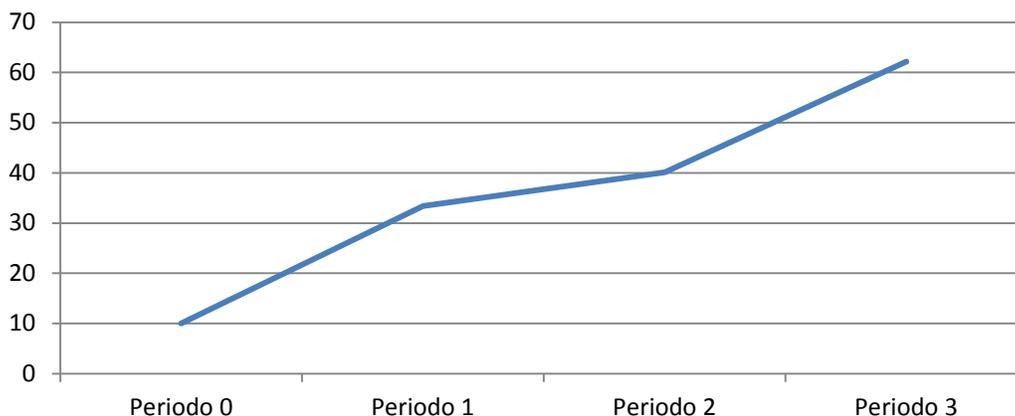
Discusión: este criterio taxonómico se compone de las palabras más empleadas durante el Periodo 0, desde 1903 hasta 1984, las cuales prácticamente desaparecen, hasta la llegada de la segunda mitad del Periodo 2, a partir de 2004. El gráfico vuelve a representar la realidad de la historia de España. Durante la época de los colonialismos la prensa goza de un alto nivel de patriotismo, que se va diluyendo conforme Europa se torna realidad. La imposición de las fronteras de Ceuta y Melilla como requisito para formar parte de la Unión es un conflicto desde sus inicios, pero sin duda su presencia

cobra fuerza en plena periodo de bonanza económica en España, sobre todo con la llamada crisis de los cayucos, cuando en 2006 llegaron en una misma jornada más de 500 extranjeros en situación administrativa irregular a las costas canarias. Así mismo, el lenguaje relacionado con el territorio se hace más visible con la llegada de la crisis económica y las soluciones políticas de retorno voluntario de extranjeros con el fin de paliar los desastrosos resultados económicos del momento.

5. Conceptos subjetivos empleados como sinónimo de extranjero: irregular, sin papeles, indocumentados, espaldas mojadas, clandestino, moro y musulmán, negro, africano, ilegal/legal, papeles, inmigrante, patera, cayuco y mano de obra.

FIGURA N° 9

Conceptos subjetivos empleados como sinónimo de extranjero



Discusión: En el periodo 1, desde 1985 a 1999, las palabras con más frecuencia de aparición son los sinónimos de extranjero. No obstante, siempre han estado presentes, a lo largo de la historia del Periodismo y de España, cada vez con más frecuencia, lo que denota una falta de especialización. Y esto se puede interpretar como una reducción del

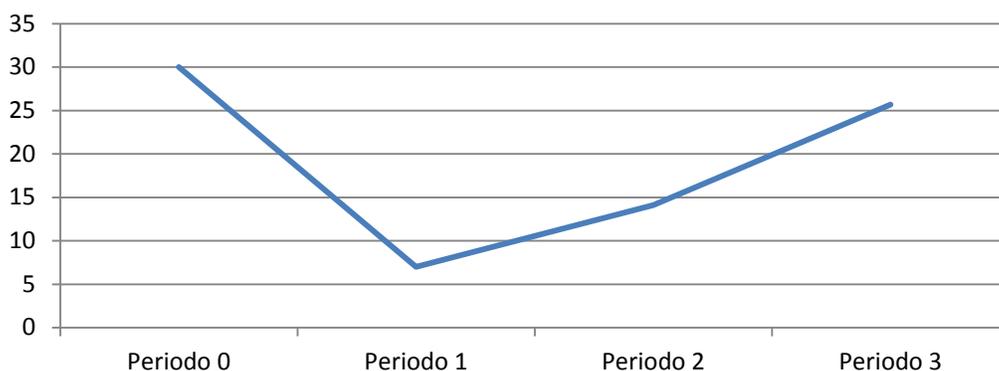
significado del mensaje y una limitación interpretativa del contexto: ¿esto llevaría a la audiencia por un camino marcado, sobre lo que queremos que piensen o sobre cuánto queremos que reflexionen? Por supuesto es una consecuencia, sobre la que habría que valorar si es una acción intencionada o no.

Cierto es que surgen cambios en las palabras, y se pasa de decir con claridad la palabra *moro*, *negro* o *mano de obra* a otras como *ilegal*, *inmigrante* o *sin papeles*. El uso de eufemismos y la falta de un vocabulario especializado acentúan aún más las diferencias sociales y los estereotipos en relación al significado de *extranjero*, sobre todo relacionado con la pobreza y la falta de inclusión.

6. Conceptos jurídicos relacionados con la legislación de extranjería: ley (genérico), Ley Orgánica, Ley de Seguridad Ciudadana, Tratados, Convenios, enmienda, Reglamento, Real Decreto, moratoria, Seguridad Social, reforma, Proyecto de Ley, Norma y derogación.

FIGURA N° 10

Conceptos jurídicos relacionados con la legislación de extranjería

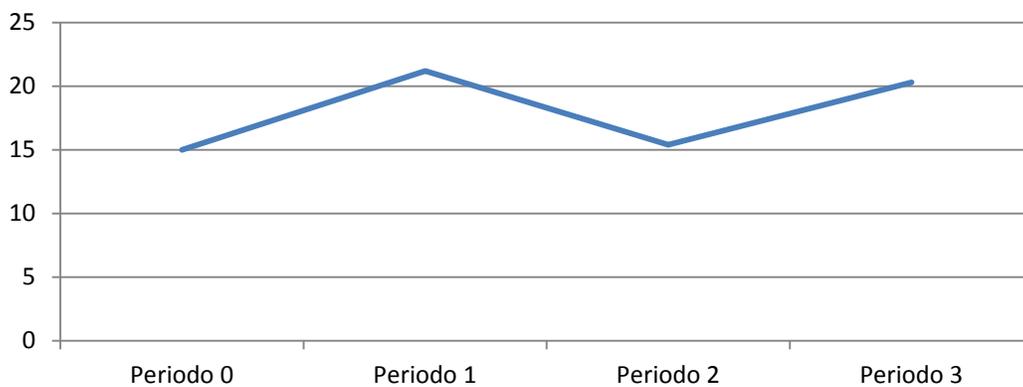


Discusión: una vez que se acaba la época de los colonialismos para España, la extranjería no vuelve a ser una realidad para el país hasta que surge la necesidad de una legislación en materia de extranjería a consecuencia de la llegada de la Ley de 1985. Los problemas surgidos tras su ratificación y entrada en vigor en relación al trato que debían recibir los extranjeros que ya se encontraban en España sin regularizar, sobre todo en las ciudades fronterizas con Marruecos de Ceuta y Melilla, las sucesivas discusiones sobre las reformas y la necesidad de una política común europea dibujan este gráfico tan ilustrativo.

7. Conceptos jurídicos relacionados con los derechos de las personas: Derechos Humanos, Derechos Fundamentales, Convenio Europeo de las DD.HH, voto, reunión, asociación, manifestación, tutela jurídica, educación, sanidad, integración, electorado, seguridad, vivienda, trabajo y libertad/libertades.

FIGURA N° 11

Conceptos jurídicos relacionados con los derechos de las personas

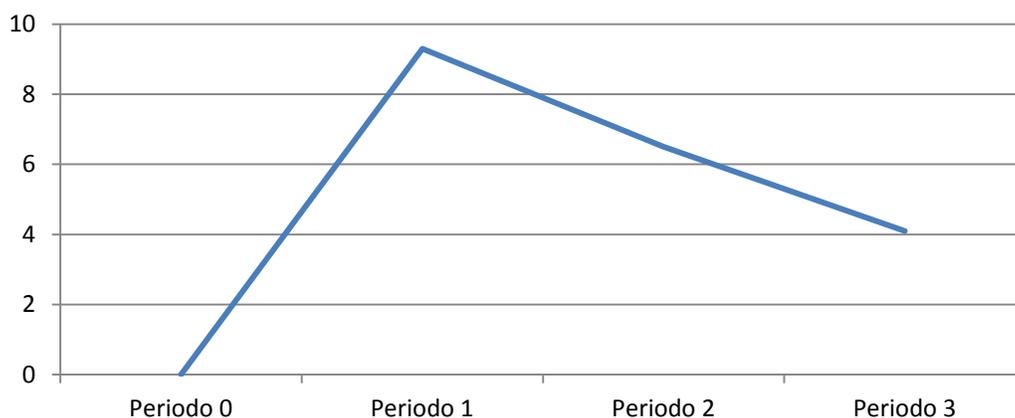


Discusión: con claridad puede observarse que con la llegada de la primera Ley de Extranjería en 1985, la principal preocupación, y así ocurrió, fue el reconocimiento de Derechos Fundamentales a los extranjeros. De hecho, fue la principal ocupación del Defensor del Pueblo de las asociaciones de extranjeros, incluso de varios partidos políticos y de la Iglesia. El tema siempre se encuentra presente a lo largo de la historia, sobre todo en el Periodo 1 donde alcanza más de un 21% de frecuencia de aparición en la prensa analizada. Con posterioridad, la cifra desciende para volver a situarse en un 20%. En el Periodo 1 las palabras más repetidas corresponderían con los derechos a asociación, manifestación, tutela judicial... para dar paso, en otros periodos, a la integración (de hecho la legislación del 2000 incluye en su rótulo esta palabra exactamente) o educación y sanidad.

8. Palabras que relacionan la extranjería con actividades ilícitas: delincuente, prostitución, droga, mafias, tráfico, contrabando, hachís, trata, blancas, robar, violar, hurto, economía sumergida y dinero negro.

FIGURA N° 12

Palabras que relacionan la extranjería con actividades ilícitas

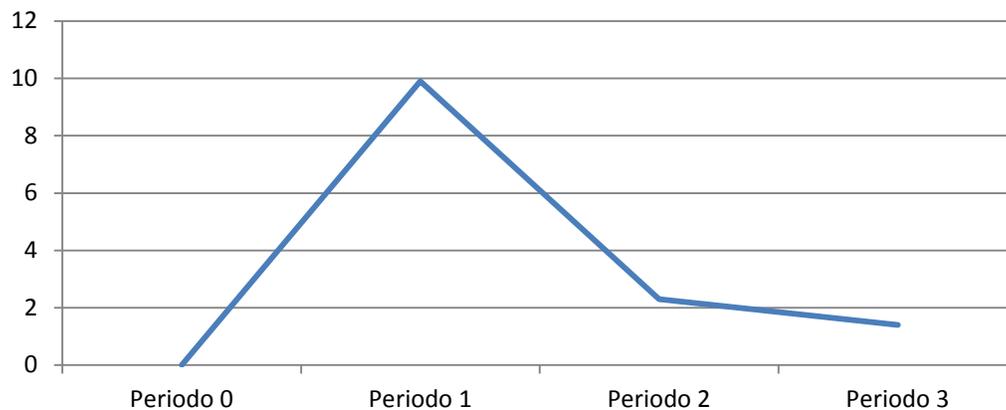


Discusión: la historia del Periodismo muestra como durante los colonialismos, y más allá de la llegada de la Ley de Extranjería de 1985, se asociaba al extranjero de forma directa con las actividades ilícitas. La extranjería era sinónimo de delincuencia, de drogas, de economía sumergida... Tal y como puede verse en la tabla N° 17, especialmente a partir de la entrada en vigor de la Ley, estas palabras incrementan su aparición en prensa hasta un 10% en el Periodo 1 y jamás desaparecen.

9. Palabras concretas: “Racismo/racista” y “xenofobia/xenófobo”.

FIGURA N° 13

Palabras concretas: “Racismo/racista” y “xenofobia/xenófobo”



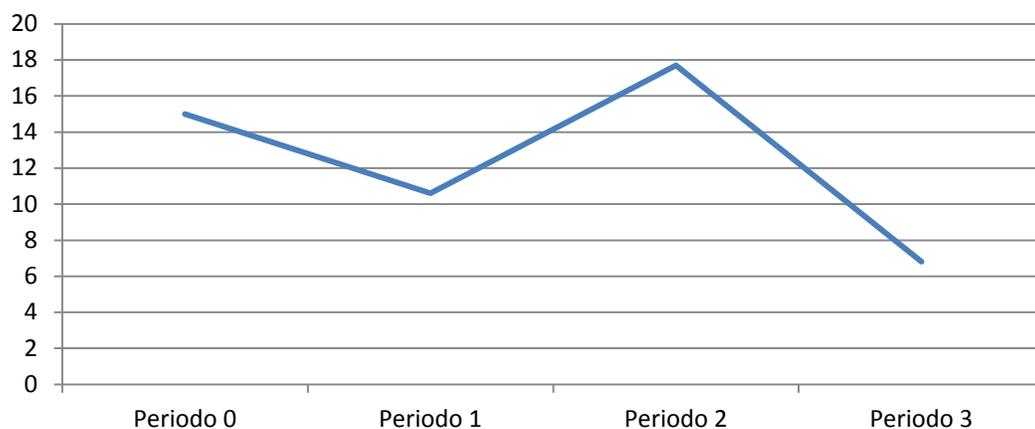
Discusión: En el Periodo 0, desde 1903 a 1984, no aparecen las palabras “racismo” y “xenofobia” en ningún caso. Efectivamente, tal y como define la propia historia social y la historia del Periodismo, puede verse cómo a medida que la inclusión de España en Europa es una realidad y la exigencia de regular la extranjería también, estas palabras van tomando protagonismo. De forma paralela, en el año 1992 coincidiendo con la firma del Tratado de la Unión Europea, aparecerá en la prensa la

cobertura del primer crimen racista de la Historia de España, el asesinato de la mujer de origen dominicano Lucrecia Pérez Matos mientras se encontraba cenando en una discoteca abandonada en Aravaca junto con otros compatriotas, a mano de unos ciudadanos de origen español. Con claridad esto supone un punto de inflexión en el discurso política del momento y, como consecuencia directa y de forma inexorable, en el tratamiento de la información relacionada con los extranjeros. No obstante, la prensa no aprovecha para determinar las bases deontológicas de su propia narrativa ante la amenaza de la imposición de estereotipos y su refuerzo, sino que sigue vinculada, y cada vez con más fuerza, al partidismo ideológico.

10. Conceptos jurídicos relacionados con la estancia y la residencia: regularización/normalización, legalización, arraigo, residente, residencia, empadronamiento, padrón, amnistía y documentación.

FIGURA N° 14

Conceptos jurídicos relacionados con la estancia y la residencia



Discusión: otro espejo de la historia de España. Durante los colonialismos se hablaba mucho del “español residente en Cuba”, por ejemplo. Y de cómo estos debían tener los reconocidos derechos por el estado español y ser tratados en Cuba como españoles y no como nacidos²⁶ en Cuba (una distinción muy interesante y que parece que todavía arrastramos como sociedad). En el Periodo 1, la principal preocupación del estado fue cómo regular a los extranjeros que ya se encontraban en España, pero sobre todo, con el ánimo de no perder la posibilidad de incorporarse a Europa. Por tanto, la Ley de 1985 no fue más que el cumplimiento de un requisito administrativo impuesto por una comunidad en formación y que basaba su composición en el sueño de una democracia antigua, pero no resolvía los problemas que ya tenía España y, ni mucho menos, los que vendrían por la falta de rigor constitucional en su redacción. Los conceptos de residencia, de padrón, de empadronamiento... son elementos claves en las sucesivas legislaciones que aparecen en el 2000, tal y como refleja el gráfico. Con la llegada de la crisis económica todo esto se diluye para dar paso a otra situación basada en los retornos voluntarios, por lo que estas palabras pasan a un segundo plano, aunque siempre se encuentran presentes.

Como principal conclusión a este apartado, tal y como se menciona en la investigación publicada, es preciso destacar los siguientes párrafos:

Se han empleado términos como sinónimos de extranjero, encontrados presentes en todas las etapas de forma constante y en frecuencia elevada, que en general no son un reflejo de la realidad jurídica del extranjero. Este error, que ha pasado

²⁶ Es importante el término nacido, ya que no es lo mismo que, con posterioridad, adquirir la nacionalidad cubana

desapercibido por nuestras consciencias, ha construido un imaginario colectivo en torno al extranjero que en la actualidad se pretende de-construir con más eufemismos y palabras inexactas. De hecho, tanto los eufemismos y sinónimos empleados para referirnos al término extranjero entonces y ahora son una consecuencia de la falta de especialización periodística. Es decir, la falta de especialización provoca falta de rigor y la falta de rigor se traduce en la alteración del imaginario colectivo.

Uno de los grupos de palabras menos empleadas son aquellas que relacionan el concepto de extranjero con el ordenamiento jurídico de España, por tanto, la redacción periodística no ha sido, en general, de carácter especializado, con todo lo que ello conlleva. El concepto de extranjero se encuentra más relacionado con las vías de entrada-salida-estancia y residencia que con el propio Derecho. Así mismo, las palabras no-especializadas han compuesto y descrito una realidad sesgada basada en el discurso político-económico y no jurídico o social. En este sentido, puede afirmarse que el contexto político altera el discurso periodístico y, como consecuencia, el lenguaje empleado. (Barrutia, 2020, p. 155-156)

Por tanto, queda demostrado que la falta de especialización periodística refuerza los estereotipos de dos formas: por un lado, por posicionar al extranjero como un producto del discurso institucional, la imagen de los inmigrantes se encuentra claramente politizada. Y por otro, al existir falta de especialización periodística, se amplía la diferencia de contexto entre la realidad de la noticia y el contexto en el que esta se

interpreta, mermando el significado de extranjero y reduciéndolo a la imagen de un producto mercantil.

Otra conclusión más es que las palabras relacionadas con los derechos de las personas ocupan un tercer puesto en el ranking de las palabras más repetidas. Especialmente a partir de la segunda mitad del segundo periodo, es decir, a partir del año 2004, su frecuencia es ascendente. No obstante, la aparición de estas palabras no supone una herramienta reivindicativa desde el punto de vista periodístico o social. Con la inclusión de este vocabulario no parece que la prensa quiera salvar al extranjero de la estereotipia o del mercantilismo al que se le somete.

Y otra conclusión más a modo de pregunta:

¿Por qué en vez de seguir redactando manuales para el tratamiento de la extranjería cargados de eufemismos y buenos modales no se realiza un manual en el que se explique la complejidad del fenómeno y se combata con conocimiento y no con estilos que reaccionan a lo políticamente correcto? (Barrutia, 2020, p. 156)

4.6. Desmontando Mitos. Las *Fake News* o Noticias Falsas y su Influencia en la Sociedad de Acogida: los Estereotipos y Prejuicios

Antes de adentrarnos en la deconstrucción de los estereotipos sociales en torno a la extranjería y de proceder a reflexionar sobre cómo los comunicadores podemos contribuir a su, al menos, reducción, es importante tratar una serie de ideas clave.

Estereotipos y prejuicios: el *postjuicio* y el *cerotipo*

¿Qué es un estereotipo? Una sencilla lluvia de ideas nos hace reflexionar sobre ello. La palabra procede del griego: *stereós*, que significa sólido (*στερεός*) y *typos*, que significa tipo o molde (*τύπος*). Moldes sólidos, por tanto. Es decir, algo preconcebido, un patrón, un prejuicio... con el que, por lo general, disponemos de información previa sobre una persona o un colectivo. Pero no hay que trasladarse a la antigua Grecia para comprender el concepto, sino a 1922, cuando Lippman precisó que la opinión pública se forja mediante la estereotipia, que no es más un proceso por el que se atribuyen características generalizadas y, además, simplificadas a un colectivo de personas, de forma verbal, a modo de etiqueta (1922). “El estereotipo alude a aquellas creencias populares sobre los atributos que caracterizan a una categoría social y sobre los que hay un acuerdo sustancial”, dice Mackie (1973, pp. 431-447). Piñuel y Gaitán afirman que el estereotipo se trata del “componente cognitivo del prejuicio; en segundo lugar, que encierra una orientación y una evaluación sobre su objeto; en tercer lugar, que constituyen un componente conductual; y en cuarto lugar, que se da generalmente en un contexto intergrupal de mayoría/minoría” (1999, p. 324).

Para Van Dijk, los prejuicios en relación con las etnias se adquieren y se comparten, y por tanto se legitiman, “mediante diversos tipos de comunicación discursiva entre los miembros del grupo dominante” (2006, p.101). El autor explica que el análisis de ese discurso puede ofrecer pinceladas sobre “el contenido y la estructura de la representación cognitiva del prejuicio racial, así como las propiedades de su procesamiento”, algo que resulta muy útil en esta investigación, ya que se parte del hecho

de que el contenido de la información forma parte de una estructura cognitiva que interactúa en el fenómeno de la comunicación. Van Dijk afirma que “lo que es importante para la estructura del prejuicio será importante también para el discurso” (Ut supra, p. 112), lo que también marca un punto de partida sobre el que crear una nueva narrativa periodística: es preciso discutir (estudiar) sobre el propio prejuicio para conseguir eliminarlo. Lo relevante es:

Lo que dicen a los demás que es importante para la expresión de pertenencia al grupo, para la comunicación dentro del grupo, para la creación de un consenso étnico y para la confirmación de la posición al grupo en una sociedad multiétnica. (Ut supra, p. 117)

Es decir, el prejuicio se repite dentro del grupo dominante para asumirlo como válido y este se repite dentro de ese mismo grupo y en otros minoritarios para reforzar la identidad personal y cultural como miembro de ese colectivo. En la medida en que ese discurso se cuestiona y se compromete, y esto se repite, ¿es posible modificar ese estereotipo? Esta investigación confía en que sí, en que el cambio de paradigma es posible, por este mismo mecanismo y a través de una nueva narrativa periodística. El hecho de que la extranjería haya pasado a ser un problema “se explica por una mutación dentro del pensamiento occidental, para la que dos cosas son decisivas: el cambio de la concepción moderna de la razón y el cambio del papel moderno del sujeto” (Waldenfels, 1997, pp. 19). Y es a esa mutación a la que hay que aludir.

Existen varias particularidades que son fundamentales a la hora de comprender los efectos de los estereotipos en la sociedad y en la comunicación. Por ejemplo, la

atribución de características generales a un colectivo minoritario. Según el estereotipo, todos los individuos pertenecientes a ese colectivo tienen los mismos rasgos antropológicos. Otro aspecto llamativo, requieren un acuerdo sustancial, es decir, son asumidos por los que juzgan, por una mayoría, como válidos y ciertos. Efectivamente, son una etiqueta, a la que hay añadir una premisa que procede de nuestra inicial lluvia de ideas: con el estereotipo disponemos de información previa condicionadora. Es decir, es un (pre)juicio, que ayuda a nuestro cerebro a tomar decisiones anticipadas para llevar a cabo la interacción con ese individuo, con el que se va a despertar una actitud determinada en la forma en que ambos se relacionen, que provoca que se merme la capacidad crítica e interpretativa de la realidad hasta llegar al *postjuicio*. Ese (post)juicio, basado en la experiencia personal, nos hará reforzar nuestros ideales (estereotipos) o bien replantearlos dentro de nuestro aprendizaje.

Sumado a la forma en la que se interpreta la realidad, gracias al aprendizaje y al desarrollo cognitivo del individuo, debe de añadirse el modo en que la información se *encuadra*. La conocida Teoría del encuadre o del *framing* responde a las diferentes perspectivas que puede ofrecer el periodista a la hora de transmitir la noticia:

Es decir, qué framing se aporta sobre un objeto de la realidad social, como puede ser la inmigración. En todo caso se debe tener claro que una noticia no es una representación fidedigna de la realidad, sino un trabajo de reconstrucción que el periodista realiza, para lo que se apoya en la utilización de los diferentes encuadres que están a su disposición. (Muñiz & Igartua, 2009, p.119)

Esta mirada del periodista, sin duda, condiciona la contextualización e interpretación de la información del receptor, que a su vez, tiene su propio encuadre, su propio *frame*: aprendizaje, imaginario, prejuicios/estereotipos, ideología... De hecho, partamos de la siguiente característica del encuadre de la inmigración propuesto por Muñiz e Igartua:

Tanto en la prensa como en la televisión, son generadas principalmente mediante encuadres (news frames) que destacan los problemas, en detrimento de los enfoques de carácter más positivo, que tendrán menor presencia a pesar de reforzar aspectos beneficiosos de la inmigración, como la contribución positiva de la inmigración para el país de acogida. (Ut supra, p. 120)

Si el enfoque del periodista tiene tintes negativos, la interpretación del receptor será, con más probabilidad, también negativa, lo que hace pensar que alimentará los prejuicios. Encuadrar es “seleccionar algunos aspectos de la realidad percibida y hacerlos más prominentes en un texto comunicativo, de manera que promuevan definiciones particulares de los problemas, interpretaciones causales, evaluaciones morales y/o recomendaciones para el tratamiento del asunto descrito” (Entman, 1993, p. 52). Es posible que esta cuestión de la perspectiva explique el racismo simbólico, es decir, las nuevas formas de racismo que pasan de ser explícitas a ser sutiles y que se caracterizan por “un patrón cognitivo y afectivo de menor manifestación de sentimientos positivos hacia miembros de otros grupos étnicos” (Igartua & Muñiz, 2005, p. 146).

Por otro lado, y de forma muy breve, es necesario realizar un nuevo acercamiento sobre cómo el receptor interpreta la información, en la línea teórica de los prejuicios y los

estereotipos. Se trata de un concepto del campo de la Psicología Social llamado representación social²⁷ en relación a la construcción de la realidad jurídica. Respecto al ordenamiento jurídico, las personas tienen en cuenta “estas normas para elaborar nuestras explicaciones a propósito de las relaciones sociales. Y de acuerdo con ellas, juzgamos si un comportamiento es o no adecuado, prevemos el desarrollo de los acontecimientos y nos anticipamos a los comportamientos de otros” (Kohen, 2005, p. 99). Es decir, al igual que ocurre en otras disciplinas, lo que los sujetos emplean para explicar lo que sucede a su alrededor es parcial y, por tanto, la representación social que se obtiene sobre la extranjería, basada en Derecho, también lo es. La realidad social que el individuo componga sobre la extranjería depende de las producciones colectivas que, al ser socialmente compartidas, desborden la conciencia individual y se asimilen como tácitas (Castorina, Barreiro y Toscano, 2005).

El encuadre que los medios de comunicación ofrecen sobre la extranjería y los movimientos migratorios y el concepto de parcialidad implícita no son objeto de estudio en esta tesis. No obstante, para comprender cómo el término extranjero ha llegado a tener el significante y su significado actuales, es preciso componer un marco teórico que refleje cómo se transmite y cómo se interpreta (un contenido), fundamental para comprender su evolución en un plano socio-lingüístico.

Respecto a los prejuicios y los estereotipos es conveniente, desde el punto de vista de la narrativa periodística, construir un discurso basado en el *cerotipo*. Es decir, una línea discursiva que eliminara el pre-juicio dando lugar a la interpretación de la

²⁷ Una representación social es “una forma de saber práctico que vincula al sujeto con el objeto” (Jodelet, 1983, p. 43)

información desde ese punto de partida neutral, con cero modelos. El objetivo de esta propuesta es doble: por un lado, comenzar a regenerar el imaginario colectivo ya creado y, por otro, promover el nuevo pensamiento crítico en nuevas generaciones.

Desmontando mitos

Este apartado nace de una investigación paralela realizada para esta Tesis Doctoral sobre *fake news* y extranjería²⁸. El estudio surge por la difusión de una noticia falsa en relación a un proceso extraordinario de legalización de extranjeros por parte del gobierno a principios de 2020. Lo cierto es que la imagen difundida, a modo de comunicado institucional, era un fotomontaje que provocó que desde el gobierno de España tuvieran que ponerse en contacto con diferentes ministerios exteriores para desmentir la puesta en marcha del proceso. También desmintieron la información varios medios, incluidos internacionales, y varias plataformas para inmigrantes.

Las preguntas de investigación planteadas para esta investigación, son (Barrutia, 2020 A, p. 291):

- ¿Qué percepción tiene la sociedad española sobre el concepto “extranjero”?
- ¿Esa percepción es acertada?
- ¿Cómo hemos llegado a esa percepción? ¿En qué se basa?
- ¿Cómo afectan las fake news a la formación del imaginario colectivo?

²⁸ La investigación *Fake news y Extranjería: la Desinformación como Respuesta al Estigma Social* ha sido publicada en la Revista Inclusiones y presentada como ponencia en el V Congreso de comunicación y pensamiento.

- ¿Las noticias falsas colaboran a la estigmatización de colectivos? ¿Cómo?

Para resolverlas, se procede a realizar una encuesta sociológica en la que participan 400 personas, de nacionalidad española, que conocían la fake news, en su mayoría adultas (más del 91% tienen más de 30 años), que responden en qué grado de acuerdo/desacuerdo se encuentran en relación a una serie de estereotipos. Los siguientes gráficos de barras, de elaboración propia, atienden a la descripción del universo encuestado:

FIGURA N° 15

Género

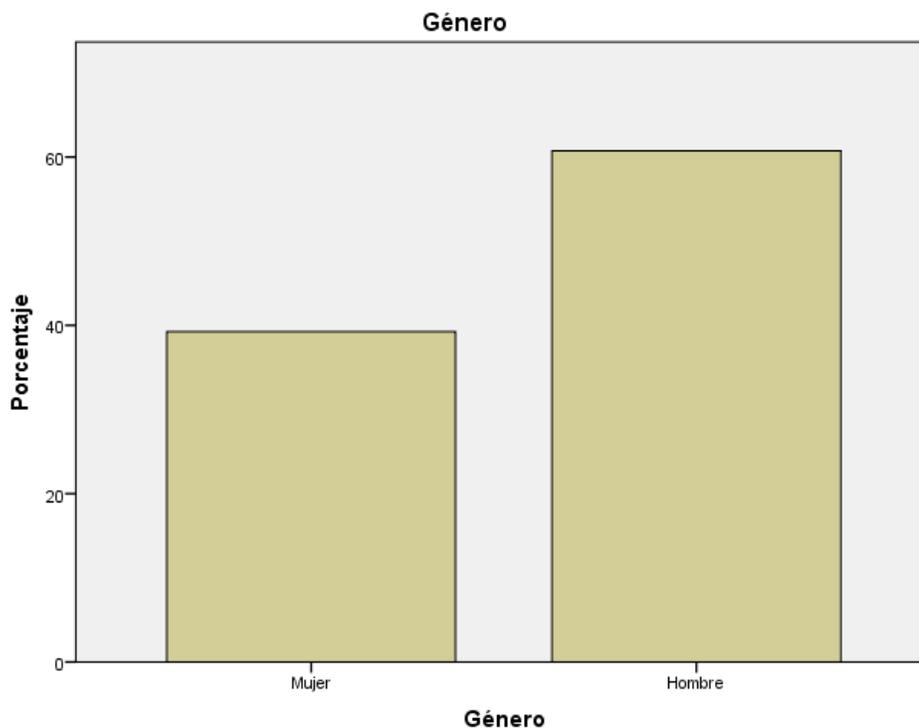
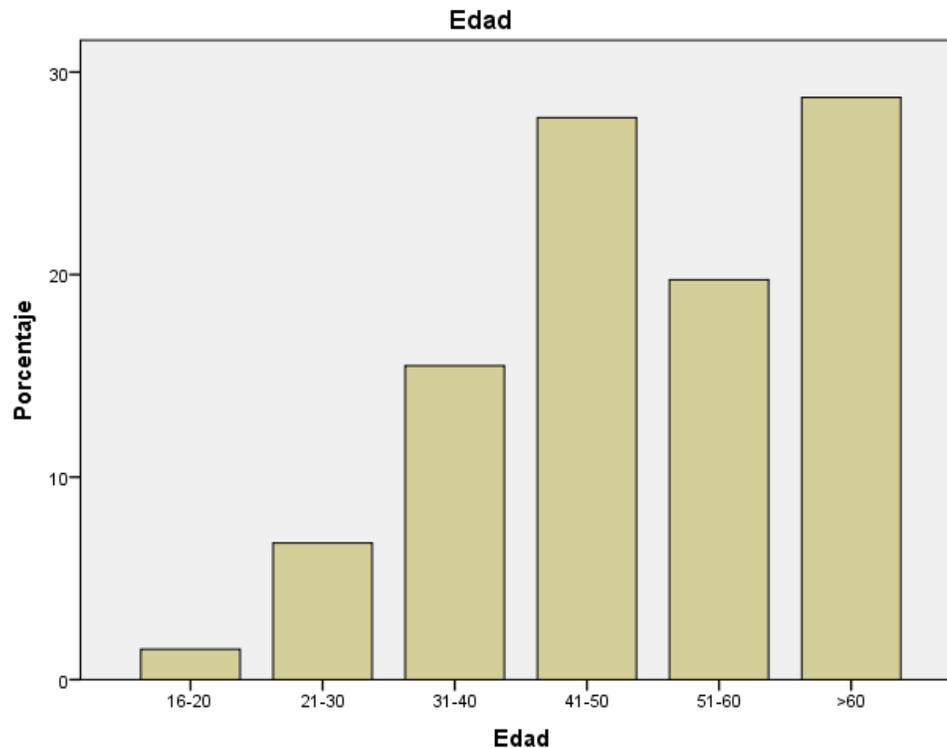


FIGURA N° 16*Edad*

Las respuestas, basadas en la escala de Likert, pretenden resolver qué percepción tiene la sociedad española sobre el concepto extranjero²⁹. Además, esta investigación resuelve si esos estereotipos son veraces o falaces, es decir, tras realizar un estudio de caso, se concluye si la afirmación es verdadera o falsa. Las principales conclusiones en este aspecto son (Ut supra, pp. 302-303):

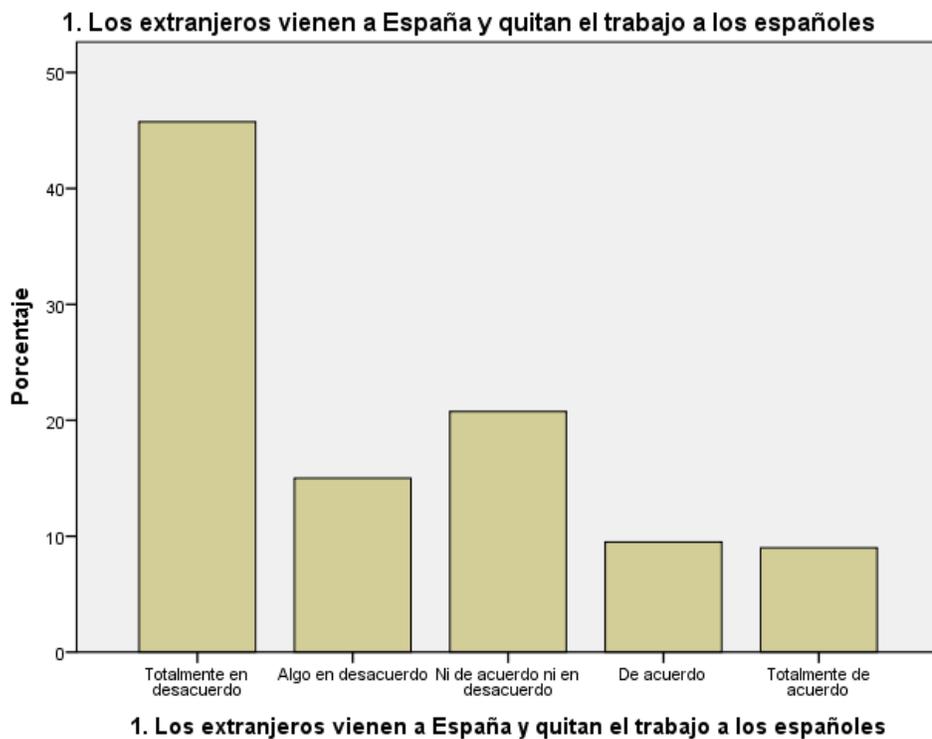
1. Los extranjeros quitan el trabajo a los españoles. Esta afirmación es falsa. Los extranjeros ocupan un 11% de los afiliados a la Seguridad Social, de los cuales el 40% son de países de la Unión Europea, que no son considerados extranjeros dentro del

²⁹ Los gráficos de barras incluidos, de elaboración propia, son originales para esta tesis doctoral.

ámbito jurídico. Así que según ese matiz, la cifra quedaría aún más rebajada. En cualquier caso, un 11% de los afiliados no es una cifra que permita afirmar categóricamente que los extranjeros en España quitan el trabajo a los nacionales. Casi un 19% de los encuestados dicen estar totalmente de acuerdo o de acuerdo con esta afirmación que es falsa y puede comprobarse con datos oficiales. Un 20,8% no tiene criterio para responder a la pregunta.

FIGURA Nº 17

Pregunta nº1

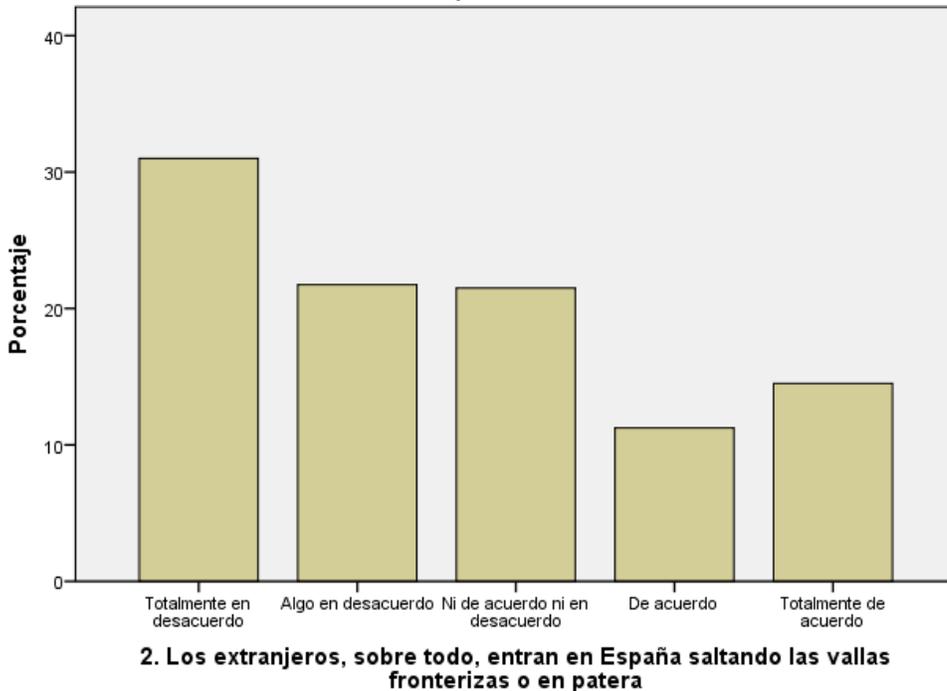


2. Los extranjeros en situación administrativa irregular entran a España, en su mayoría, por pasos no habilitados. Esto también es falso. Aunque no existen cifras exactas sobre el número de extranjeros en situación administrativa irregular, realizando estimaciones a partir de cifras oficiales se cree que el 92,24% de los extranjeros en esta situación han entrado por la frontera y menos de 8% por otras vías. Un 25,8% de los encuestados está de acuerdo o totalmente de acuerdo con este estereotipo. Un 21,5 no ha sabido posicionarse con claridad.

FIGURA N° 18

Pregunta n°2

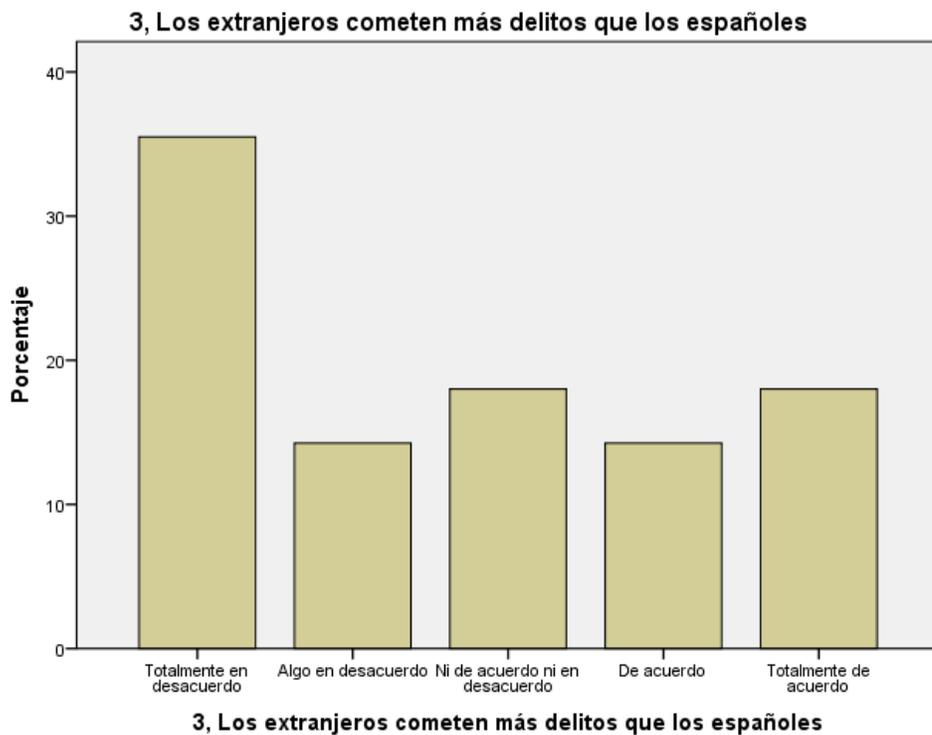
2. Los extranjeros, sobre todo, entran en España saltando las vallas fronterizas o en patera



3. Los extranjeros cometen más delitos que los españoles. Falso. De hecho, en torno al 77% de los delitos cometidos en 2018 tuvieron como autores a españoles. Un 32,2% está de acuerdo o totalmente de acuerdo con esta afirmación. Un 18% no tiene un criterio para posicionarse en una respuesta clara.

FIGURA N° 19

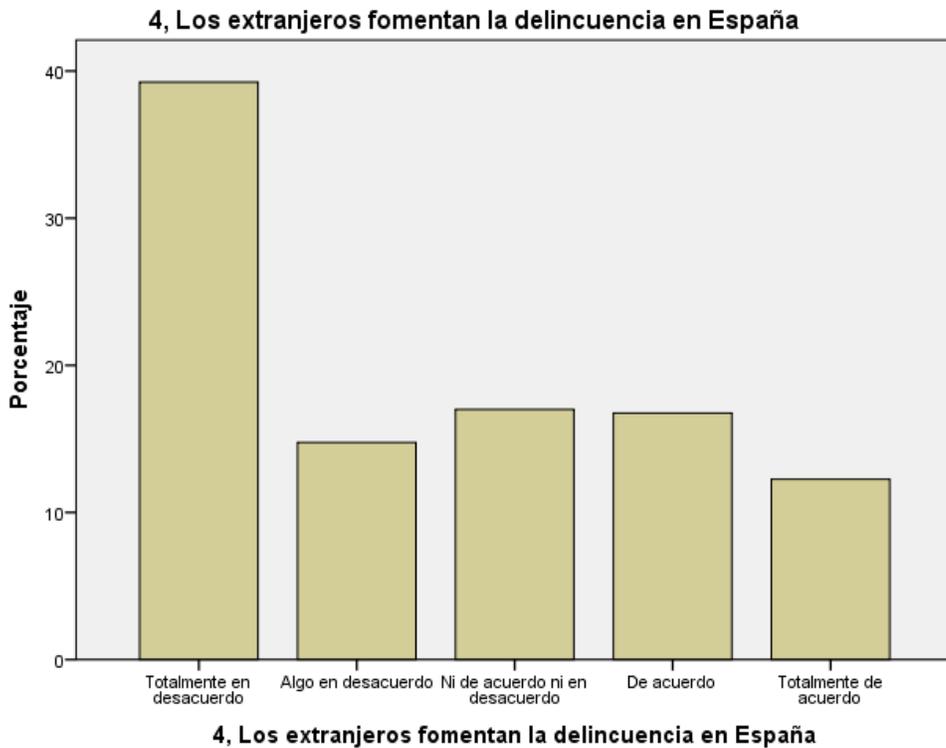
Pregunta n°3



4. Los extranjeros fomentan la delincuencia en España. Falso. Aunque esta pregunta puede esconder una pequeña trampa, porque en la medida en que un solo extranjero delinca ya está sumando un delincuente más a las estadísticas. No obstante, atendiendo al resultado de la RAE, donde explica que fomentar significa “promover o impulsar” (RAE 2020), se concluye que el estereotipo es falso ya que “del total de extranjeros en España, incluso sumando la estimación de los extranjeros en situación administrativa irregular, solo delinque en torno al 1,5%” (Ut supra, p. 296). Un 29,1% de los encuestados se encuentran de acuerdo o totalmente de acuerdo con esta afirmación.

FIGURA N° 20

Pregunta n°4

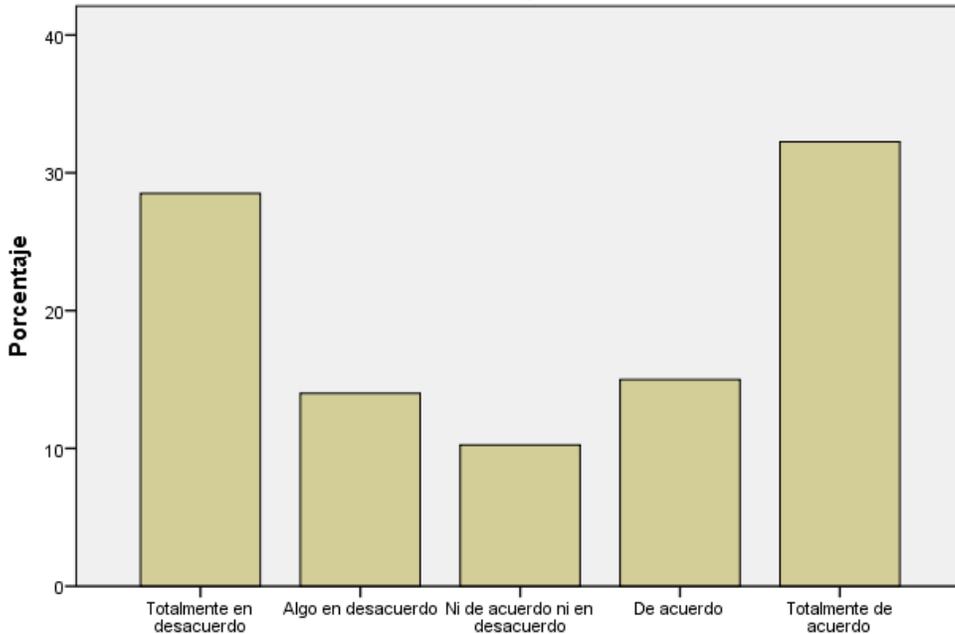


5. Los extranjeros optan a tantas subvenciones como para vivir a costa del estado español. Falso. Los extranjeros residentes se encuentran en las mismas condiciones que los españoles, es cierto, pero no disponen de ventajas extraordinarias por el hecho de ser extranjeros frente a los nacionales. Por otro lado, es cierto que los extranjeros en situación administrativa irregular tienen derecho, esta vez por el hecho de ser persona, a la cobertura de las necesidades básicas, pero nunca en las mismas condiciones que los nacionales sino como garantía de la cobertura de Derechos Fundamentales y Humanos. Un 47,3% de los encuestados se encuentra de acuerdo o totalmente de acuerdo con esta afirmación.

FIGURA N° 21

Pregunta n° 5

5. Los extranjeros optan a tantas subvenciones que incluso pueden vivir a costa del estado español



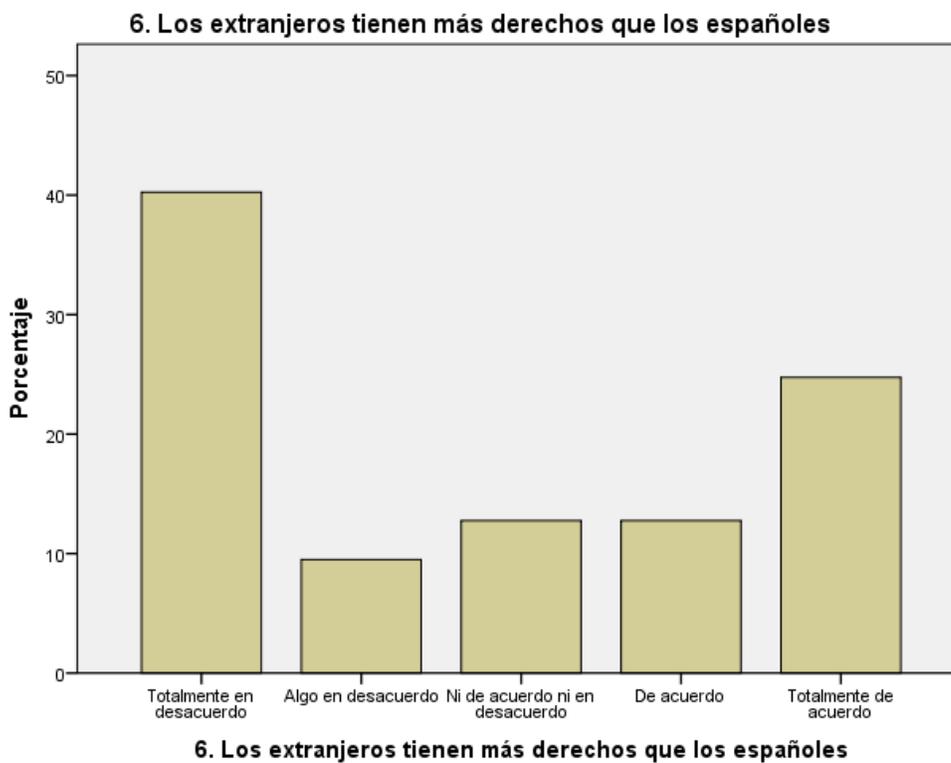
5. Los extranjeros optan a tantas subvenciones que incluso pueden vivir a costa del estado español

6. Los extranjeros tienen más derechos que los españoles. También esa falso.

Como mucho, igual que ocurre con las ayudas y como se ha explicado en el punto anterior, si su situación administrativa es regular, optan a los mismos derechos que los españoles, pero no a más. Nadie puede tener más derechos que los que hay. Un 37,6% se encuentra de acuerdo o totalmente de acuerdo con esta afirmación.

FIGURA N° 22

Pregunta n° 6

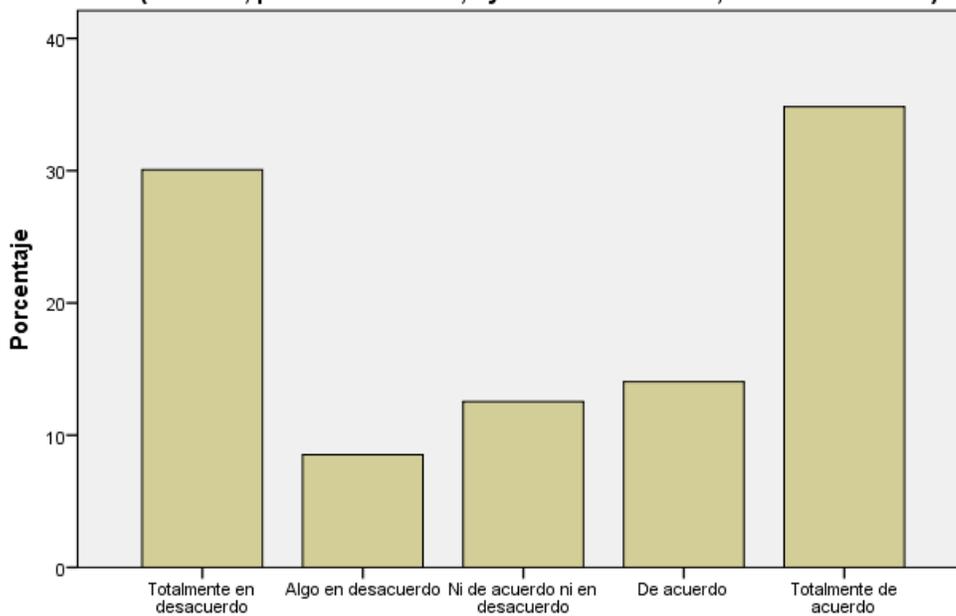


7. Los extranjeros tienen preferencia antes los españoles para recibir ayudas del estado. Falso. Como mucho tienen las mismas oportunidades, igual que las anteriores, siempre que estos se encuentren en situación administrativa regular. Es una cuestión legal (Ut supra, p. 301). Un 48,8% se encuentra de acuerdo o totalmente de acuerdo con esta afirmación.

FIGURA Nº 23

Pregunta nº 7

7. Los extranjeros tienen preferencia ante muchos españoles para recibir ayudas estatales (sanidad, plazas escolares, ayudas económicas, atención social...)

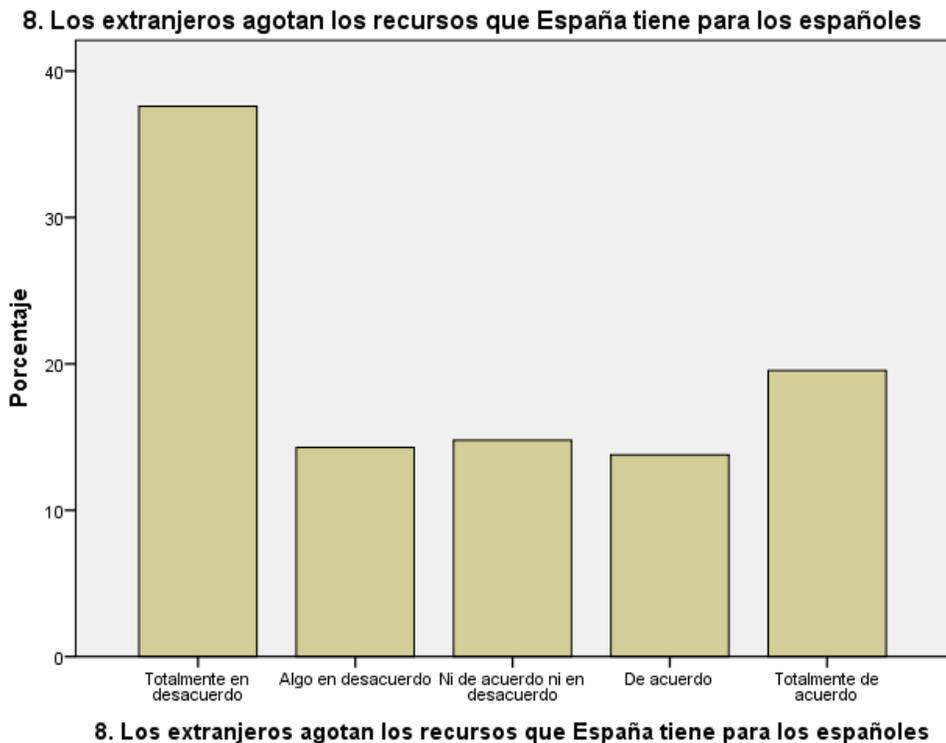


7. Los extranjeros tienen preferencia ante muchos españoles para recibir ayudas estatales (sanidad, plazas escolares, ayudas económicas, atención social...)

8. Los extranjeros agotan los recursos que España tienen para los españoles.

Falso. De hecho, tal y como puede verse en las cifras oficiales, mejoran las condiciones económicas del país al fomentar la natalidad y aportar cotizaciones a la Seguridad Social. Un 33,3% se encuentra de acuerdo o totalmente de acuerdo con esta afirmación en contra de esta explicación de la ONU:

Existen numerosos estudios de investigación que demuestran que, además de beneficiar a los migrantes y sus familias, la emigración también puede tener efectos beneficiosos más amplios en los países de origen. La emigración puede reducir el desempleo y el subempleo, contribuir a la reducción de la pobreza y, mediante políticas de apoyo adecuadas, impulsar un desarrollo económico y social más amplio en los países de origen de diversas maneras. Por ejemplo, las remesas que los migrantes envían a sus países de origen proporcionan flujos de capital significativos y una fuente de ingresos relativamente estable. En muchos países en desarrollo, las remesas suelen ser una fuente menos inestable y más fiable de moneda extranjera que otros flujos de capital. Según el Banco Mundial, en 1990 los migrantes enviaron aproximadamente 29.000 millones de dólares EE.UU. a países de ingresos bajos y medianos. Esta cifra se había duplicado con creces antes del año 2000, hasta llegar a los 74.000 millones de dólares EE.UU., y había alcanzado los 429.000 millones de dólares EE.UU. en 2016. En términos globales, las remesas triplican actualmente la cuantía de la asistencia oficial para el desarrollo. (Organización interna para las migraciones de la ONU, 2018)

FIGURA N° 24*Pregunta n° 8***La amenaza del *otro***

El racismo y la xenofobia son términos con una larga evolución y un significado muy complejo, que engloban varios aspectos, muchos de ellos sociales y psicológicos. Sin ir más lejos, tal y como trata a lo largo de toda esta Tesis Doctoral, tiene una estrecha relación con un sentido de la amenaza y la necesidad de protección. Parte de esa amplitud respecto a su significado lingüístico pasa por el desarrollo teórico-metodológico de su estudio como elemento social, tal y como se recoge en *La Compleja Detección del Racismo y la Xenofobia a través de la Encuesta. Un Paso Adelante en su Medición*

(D'Ancona, 2009), a partir del cual podemos describir las características de estos conceptos³⁰:

- El racismo es el proceso de marginalizar, excluir y discriminar y no es tanto una cuestión de etnicidad sino una distinción de clase social.

- En la mayoría de los casos, el racismo es una consecuencia de un clasismo muy arraigado.

- La discriminación consecuente se materializa con la exclusión social.

- Existe un vínculo entre racismo ordinario y racismo de clases. Siguiendo esta línea de pensamiento se concluye que existe un racismo doble respecto a las personas extranjeras: por un lado, se le discrimina por ser *el otro* y además por entender que pertenece a una clase social baja.

- También puede describirse un racismo cultural, basado en la diferencia respecto al fenotipo. Esta forma de discriminación ha dado lugar a conceptos más amplios, más allá del racismo, como el de la xenofobia: miedo al extranjero. El extranjero pasa a ser una amenaza por el miedo a la pérdida de la identidad, de la homogeneidad cultural.

- En referencia al punto anterior, a principios de los años 80 Baker (1981) ya hablaba del concepto “nuevo racismo”, que enfatiza, como consecuencia de la inmigración, la pérdida de la identidad nacional y la llegada de la multiculturalidad.

³⁰ La autora hace una recopilación de definiciones por parte de varios autores que profundizan en la evolución del significado del concepto “racismo”. Son de interés: Cea D'Ancona y Valles Martínez, 2008; Díez Nicolás, 2005; Wetherell, 1996; Baumgartl y Favell, 1995 o Baker, 1981.

Alejarse de la marginalidad y promover una aceptación de la pluriétnicidad parece ser una misión del Periodismo (o sino, al menos, evitar que existan discriminaciones) acorde con los nuevos pensamientos sociales. Pero si el racismo y la xenofobia son difíciles de describir como conceptos, luchar contra ellos es una tarea que requiere una perspectiva analítica y filosófica, pasando por la ética de la comunicación. En este sentido, surge una pregunta que ha dado lugar a una investigación específica realizada para esta Tesis Doctoral: ¿no es acaso el propio sistema el que hace una diferenciación clara entre personas, llamándolas nacionales y, por exclusión, extranjeros? Si el propio sistema judicial y político siembra diferencias, ¿cómo puede la sociedad resolverlas? ¿Y cómo podría resolverlas el periodista sin faltar al propio ordenamiento y sin faltar a su ética profesional?

En la investigación realizada para esta Tesis Doctoral, *La nacionalidad en la noticia periodística: del Derecho a la Información al discurso de odio* (Barrutia, 2020 B³¹), se pretende responder a estas cuestiones de fondo relacionadas con la identidad y la multiculturalidad:

Sometiendo este juicio a Derecho, el del compromiso del periodista con la buena praxis, la justicia vuelve a sustentar el ejercicio periodístico:

En realidad, aunque el ataque se justifica como la defensa contra la desviación de una supuesta norma compartida, lo que se pretende es acabar con la sociodiversidad. Y, esta cuestión es clave porque puede definir el tipo de bien

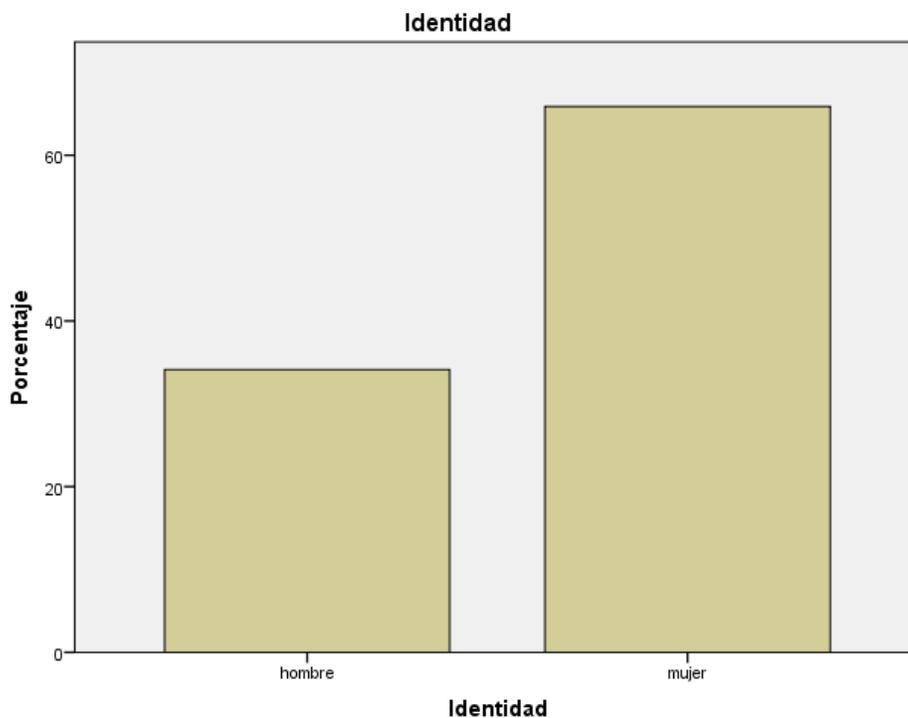
³¹ Esta investigación está pendiente de publicación en la editorial Dykinson. Además, fue presentada en el II Congreso Internacional interuniversitario de Derechos Humanos y globalización.

jurídico a defender: la sociodiversidad en situación de vulnerabilidad. (Baras, 2019, p. 171)

Las preguntas de investigación que sustentan este trabajo corresponden con las presentadas en la encuesta, que se ha realizado sobre 510 personas³² con los siguientes resultados³³:

FIGURA N° 25

Identidad



³² El universo de esta encuesta ha resultado ser mayoritariamente adulto y con formación académica alta: más de un 80% de los encuestados tienen más de 30 años y estudios de nivel alto en su conjunto. En torno al 65% tienen estudios de grado, máster y doctorado; en un 25% bachillerato o estudios básicos: de lo que se deduce que tienen capacidad crítica y una opinión propia. Un 96,7% son españoles.

³³ Los gráficos de este apartado son de elaboración propia y originales para esta tesis de doctoral.

FIGURA N° 26

Nacionalidad

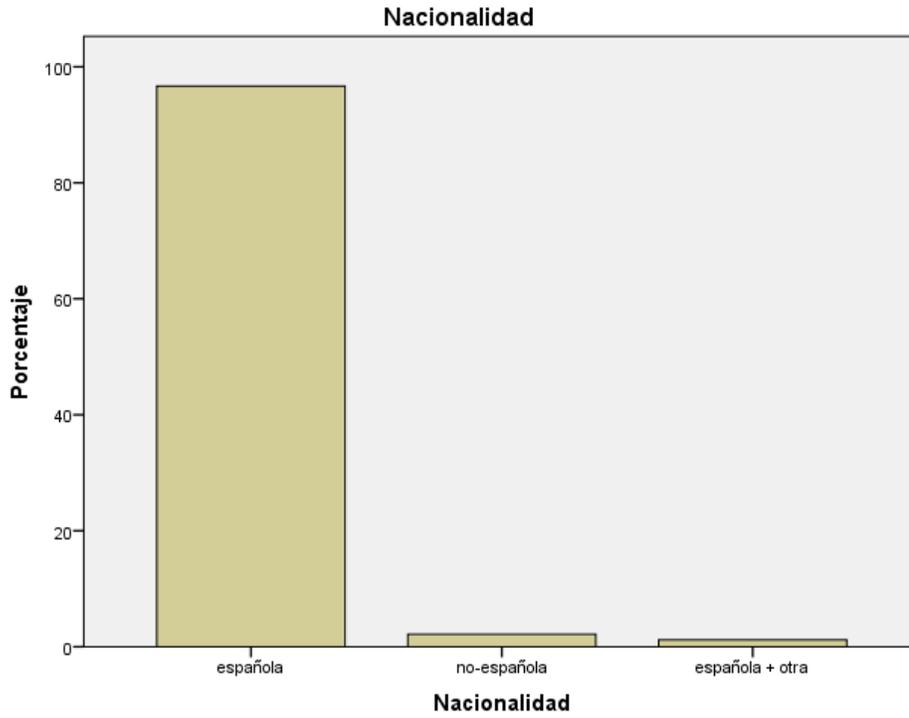


FIGURA N° 27

Nivel de estudios

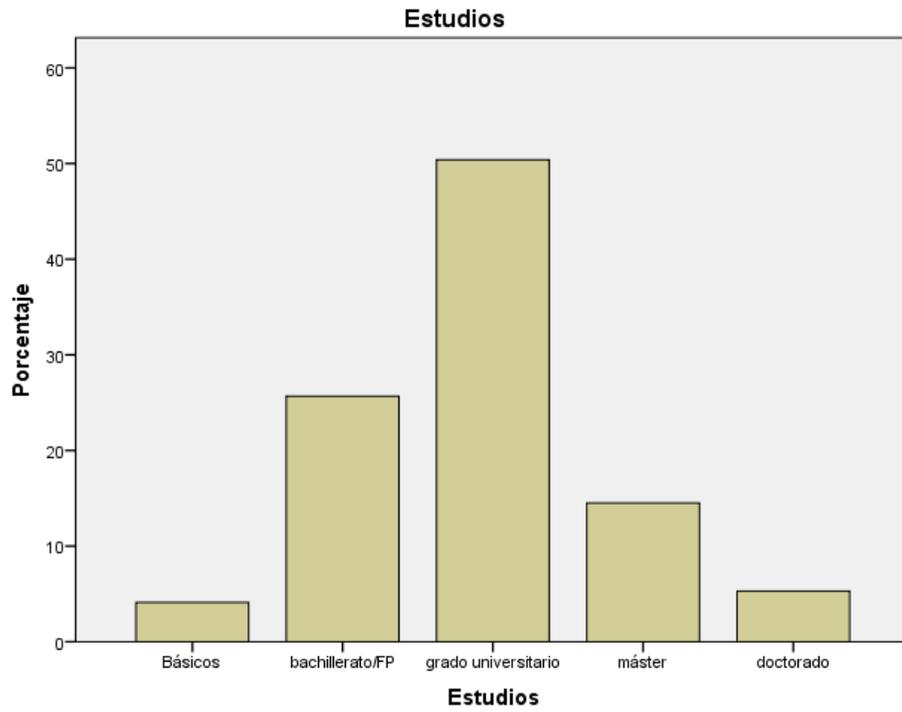
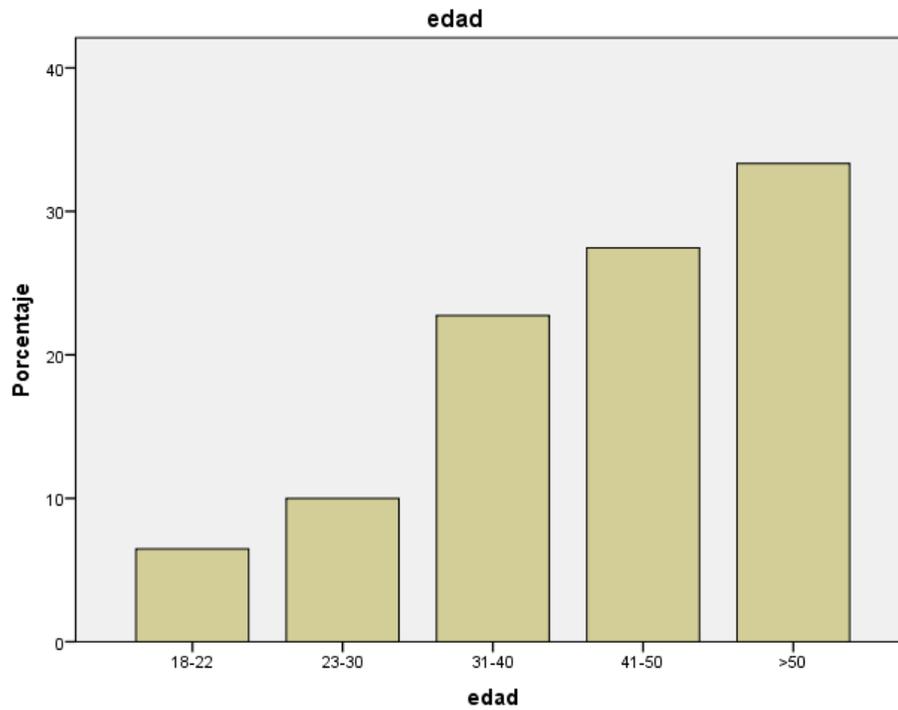


FIGURA N° 28*Edad (II)*

De estos gráficos se deduce que el universo encuestado tiene una formación académica alta en su mayoría, que se trata de un público adulto y, por tanto, tiene capacidad crítica.

Respecto al resto de preguntas, se han obtenido las siguientes respuestas:

- Pregunta n° 5 de la encuesta: ¿En las noticias que ofrecen los medios de comunicación se debe mencionar la nacionalidad de las personas que intervienen en los hechos? Sí: 53,3%. No: 40,2%. No lo sé: 6,5%.

TABLA N° 18

¿En las noticias que ofrecen los medios de comunicación se debe mencionar la nacionalidad de las personas que intervienen en los hechos?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Sí | 272 | 53,3 | 53,3 | 53,3 |
| | No | 205 | 40,2 | 40,2 | 93,5 |
| | No lo sé | 33 | 6,5 | 6,5 | 100,0 |
| | Total | 510 | 100,0 | 100,0 | |

- Pregunta nº 6 de la encuesta: ¿Cuándo los medios de comunicación deben especificar la nacionalidad de las personas en la información que ofrecen? Siempre se debe especificar: 51,2%. Cuando el responsable de los hechos sea extranjero de origen: 8%. Cuando el responsable de los hechos sea español de origen: 0,8%. Nunca se debe especificar: 40%.

TABLA N° 19

¿Cuándo considera que los medios de comunicación deben especificar la nacionalidad de las personas en la información que ofrecen?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|--|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca se debe | 204 | 40,0 | 40,0 | 40,0 |
| | Cuando el responsable de los hechos sea español de origen | 4 | ,8 | ,8 | 40,8 |
| | Cuando el responsable de los hechos sea extranjero de origen | 41 | 8,0 | 8,0 | 48,8 |
| | Siempre se debe especificar | 261 | 51,2 | 51,2 | 100,0 |
| Total | | 510 | 100,0 | 100,0 | |

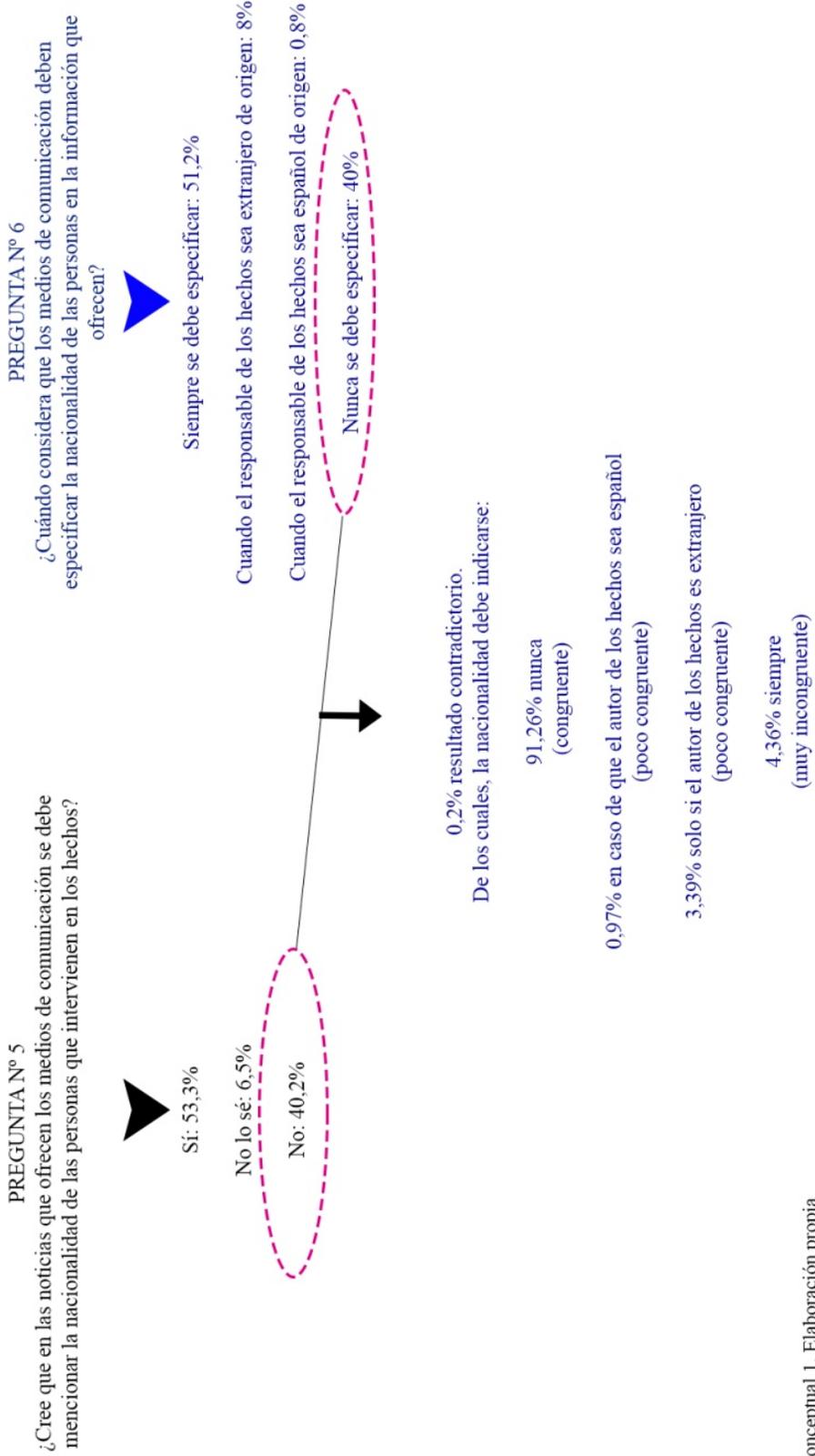
Durante la realización de la investigación surge una pregunta que se amplía en esta tesis: ¿adónde va esa diferencia entre los que consideran en la pregunta 5 que la nacionalidad no debe mencionarse (40,2%) y la pérdida de porcentaje en la pregunta 6 a ese respecto (40%)? De aquellos que opinan que la nacionalidad no debe especificarse en la pregunta nº 5, en la pregunta 6 un 3,39% considera que debe especificarse en el caso de

que el autor de los hechos sea un extranjero y un 4,36% que debe especificarse siempre.

¿A qué se debe ese pequeño cambio?

Veamos la **FIGURA N° 29**, *Relación entre las preguntas n° 5 y n° 6*

RELACIÓN ENTRE PREGUNTAS N° 5 Y N° 6



Seguimos con los resultados:

- Pregunta nº 7 de la encuesta: ¿Cuánto mejoraría la calidad de una noticia en el caso de incluir la nacionalidad como valor informativo? No mejoraría nada: 37,3%. Mejoraría un poco: 14,5%. No mejoraría ni mejoraría: 15,7%. Mejoraría mucho: 19%. Mejoraría bastante: 13,5%.

TABLA Nº 19

Valore cuánto cree que mejoraría la calidad de una noticia en el caso de incluir la nacionalidad como valor informativo

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | No mejoraría nada | 190 | 37,3 | 37,3 | 37,3 |
| | Mejoraría un poco | 74 | 14,5 | 14,5 | 51,8 |
| | No mejoraría ni mejoraría | 80 | 15,7 | 15,7 | 67,5 |
| | Mejoraría mucho | 97 | 19,0 | 19,0 | 86,5 |
| | Mejoraría bastante | 69 | 13,5 | 13,5 | 100,0 |
| | Total | 510 | 100,0 | 100,0 | |

- Pregunta n° 8 de la encuesta: ¿Cuánto se fomentaría el racismo social en caso de que se incluyera la nacionalidad de las personas en todas las informaciones que se publican? No se fomentaría en absoluto: 25,3%. Se fomentaría un poco: 16,7%. No se fomentaría ni se fomentaría: 12,7%. Se fomentaría: 22%. Se fomentaría bastante: 23,3%.

TABLA N° 20

Valore cuánto cree que se fomentaría el racismo social en caso de que se incluyera la nacionalidad de las personas en todas las informaciones que se publican

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | No se fomentaría en absoluto | 129 | 25,3 | 25,3 | 25,3 |
| | Se fomentaría un poco | 85 | 16,7 | 16,7 | 42,0 |
| | No se fomentaría ni se fomentaría | 65 | 12,7 | 12,7 | 54,7 |
| | Se fomentaría | 112 | 22,0 | 22,0 | 76,7 |
| | Se fomentaría bastante | 119 | 23,3 | 23,3 | 100,0 |
| | Total | 510 | 100,0 | 100,0 | |

La relación entre la pregunta 7 y 8 también es de interés:

A) Un 13,5% de los encuestados afirma que la noticia mejoraría bastante en el caso de incluir la nacionalidad. De ellos, un 5,79% piensa que el racismo se fomentaría bastante y un 49,27% opina que no se fomentaría en absoluto.

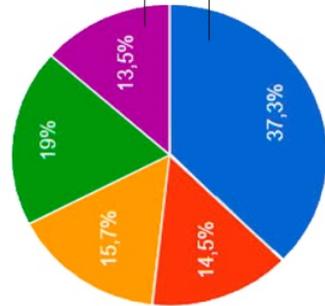
B) Un 37,3% piensa que la noticia no mejoraría nada al incluir la nacionalidad. De ellos, un 14,21% cree que al incluir la nacionalidad no se fomentaría el racismo en absoluto. Y un 48,40% piensa que sí se fomentaría bastante.

FIGURA N° 29

Relación entre la pregunta n° 7 y n° 8

RELACIÓN ENTRE LAS PREGUNTAS N° 7 Y N° 8

- 1 ● No mejoraría nada
- 2 ● Mejoraría un poco
- 3 ● No mejoraría ni mejoraría
- 4 ● Mejoraría mucho
- 5 ● Mejoraría bastante



B) Un 37,3% piensa que la noticia no mejoraría nada al incluir la nacionalidad.

De ellos, un 14,21% cree que al incluir la nacionalidad no se fomentaría el racismo en absoluto (2). Y un 48,40% piensa que el racismo se fomentaría bastante (1).

A) Un 13,5% de los encuestados afirma que la noticia mejoraría bastante en el caso de incluir la nacionalidad.

De ellos, un 5,79% piensa que el racismo se fomentaría bastante (1) y un 49,27% opina que el racismo no se fomentaría en absoluto (2).

Gráfico nº 10

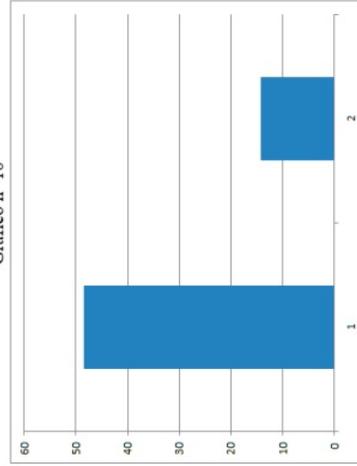
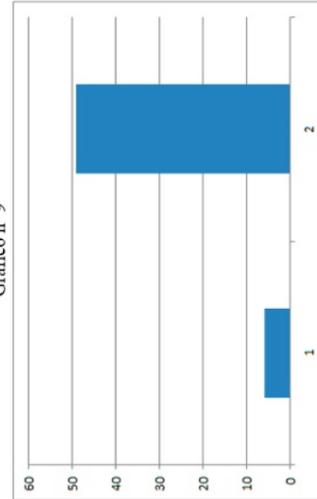


Gráfico nº 9



Mapa conceptual nº2: elaboración propia

En las conclusiones de este trabajo relacionado con la nacionalidad, a nivel periodístico se concreta que:

La nacionalidad solo debiera incluirse como dato cuando realmente ayude a contextualizar y comprender de una forma más precisa la información. No se trata de aplicar la temida autocensura, al revés. Lo que se debe es realizar el trabajo periodístico de una forma estricta y correcta: planteamiento de la cuestión, recogida de información, filtrado de información y redacción. Es en ese filtrado donde el periodista debe llevar a cabo un debate y una elección internos para respetar los valores deontológicos y éticos de la profesión, desde el más estricto sentido de la justicia, del ejercicio de los Derechos que sustentan la buena praxis. (Barrutia, *en prensa*)

Y además esta investigación también aportó una serie de preguntas a modo de conclusión desde una perspectiva política-social:

El matiz de la nacionalidad, cuando esta es extranjera, refuerza la idea de invasión y de peligro y la necesidad de un estado que nos proteja. ¿Necesitan los estados que esta idea siga permanente en nuestro imaginario? ¿Lo necesita la sociedad como parte de ese sentimiento de pertenencia a un grupo? Si el estado no tuviera que protegernos, ¿para qué serviría? ¿La sociedad dudaría de su estructura y de su naturaleza y caminaríamos a la supresión de los mismos? (Barrutia, *en prensa*)

Y estas preguntas van más allá de lo que pudiere resolver la buena praxis periodística. Resolver las dificultades de la propia estructura del sistema es una tarea imposible. Pero es preciso continuar en esta línea de reflexión: ¿por qué una orden

inventada, como es un estado y el Derecho, discrimina a las personas? Todo se resume a un motivo: el control.

La manipulación de la incertidumbre como forma de control

Acudamos a una referencia que aporta una visión muy oportuna sobre el miedo al extranjero:

El miedo, en el fondo, tiene que ver con el reconocimiento –expreso o tácito– de la vulnerabilidad, de la debilidad en el sentido de la precariedad e inestabilidad. Teme el aldeano que venga un forastero a interrumpir una seguridad rutinaria, una cotidianidad que sabe precaria; teme que las ideas del extranjero, su mundo, su cultura, se filtren en los suyos desestabilizando, desequilibrando una certeza que ha costado construir y que es difícil de mantener. Teme el extranjero el no ser comprendido, el ser mal entendido, pues reconoce la precariedad de su situación hermenéutica; teme ser maltratado, violentado cultural e incluso físicamente, y ser obligado a esconder, renunciar a los retazos que aún conserva con dificultad de su mundo de origen. El otro se presenta así como una amenaza –el originario para el extranjero y el extranjero para el originario– y, en tanto tal, como un antagonista, como un enemigo. (Herceg, 2012, p.117)

Cierto es, no es necesario que el otro sea una amenaza, simplemente basta con que se le construya como tal. De hecho, son muchos los expertos penalistas que consideran que el extranjero, el otro, se encuentra totalmente etiquetado por el propio Derecho: “cuando el legislador le puso por título a la Ley Orgánica 11/2003, entre otras cosas, ‘de medidas concretas en materia de integración social de los extranjeros’, en lo que posiblemente estaba pensando era, solo y exclusivamente, en la integración social de los

extranjeros “en su país de origen” (Cardoso, 2006, p. 177). Y esto queda claro cuando una persona que no tiene una documentación en regla parece ser nada para el sistema, respondiendo a la fórmula *no-papeles = no-persona*. Puesto que si no se dispone de identificación en regla, no se tienen Derechos y no se es, no se existe. Y que no se abogue por la integración y se prefiera la expulsión, o que al menos se quiera dar una sensación de necesidad de protección, queda demostrado con el art. 89 del Código Penal, “que es un simple ejercicio de coherencia político-criminal y dogmática. Se trata, en definitiva, de poner coto a la vocación de expulsión del indeseable del sistema”, como bien dice Cardoso (Ut supra, p. 178), en una clara manifestación del Derecho Penal del enemigo. En palabras de Claire Rodier se trata de la técnica del chivo expiatorio:

En el contexto de la crisis económica y social que marca el comienzo del siglo, la manipulación de la incertidumbre”, según la expresión Zygmunt Bauman, permite al poder, incapaz de aportar soluciones a los problemas de la población, consolidar su autoridad –sabemos cómo protegeros- por medio de la designación de culpables: aquellos que pretenden franquear nuestra fronteras. (Rodier, 2013, p. 17)

La seguridad de los estados es un negocio porque los métodos para protegernos, en sí mismos, son un negocio bastante cotizado. La externalización de la vigilancia de fronteras, por ejemplo, como el FRONTEX, bajo ese concepto de preservación de la seguridad de las fronteras exteriores de la Unión Europea, es un negocio que se debate entre lo público y lo privado. Por aportar una cifra, el Sistema Integrado de Vigilancia Interior (SIVE) empleado por la Guardia Civil para la vigilancia de fronteras, en funcionamiento desde el año 2002, contó en 2004 con un coste de 260 millones de euros.

En 2007, España recibió 356 millones de euros de un fondo europeo, lo que le permitió firmar un contrato para la protección marítima de la frontera de Portugal. El presupuesto de 2012, llegó a 3,9 millones de euros, según cifras obtenidas en la página web del Ministerio del Interior. En el año 2019 se ha propuesto una dotación de 11,5 millones de euros, que supone un aumento de 1,8 millones respecto al crédito inicial del ejercicio anterior, siempre según Interior. Dice Rodier que el refuerzo de fronteras “tiene un coste desdeñable y con un resultado insatisfactorio, tanto en cuanto a detener las migraciones³⁴ como en lo que concierne a la dignidad humana. ¿A partir de cuántos millones de euros nos plantearemos si es hora de usar ese dinero de otra manera?” (Rodier, 2017, p. 83).

Es decir, la seguridad, como producto que debe consumir la sociedad, es mercenaria: se trata de la explotación del miedo, de naturaleza ideológica impuesta por los estados y sus grupos políticos. Por poner un ejemplo de ello, ¿acaso no nos suena la amenaza del terrorista extranjero que está a punto de entrar a Europa como refugiado? Como ocurrió con el caso de Lampedusa, que la caridad europea, con sus valores democráticos ancestrales, iba a dar paso a su propia autodestrucción y los miembros de la Unión requerían protección³⁵:

³⁴ Y por arrojar más luz sobre este tema, que no es objeto de estudio en esta tesis, con la puesta en marcha de estos elementos de seguridad, la inmigración irregular no se reduce, simplemente cambia sus vías de acceso como sucedió con la ruta de Canarias y su desplazamiento hacia las costas argelinas y baleares; con una tecnología que es cada vez mejor y cada vez más cara.

³⁵ De interés: Osorio, J. (2017, 3 de abril). Los terroristas no llegan a Europa en balsas de goma. *El Español*. Descargado de https://www.lespanol.com/mundo/20170331/204980107_0.html //Europa Press (2016, 15 de marzo). La alcaldesa de Lampedusa niega que haya terroristas entre los inmigrantes que llegan. *Eldiario.es*. Descargado de https://www.eldiario.es/politica/alcaldesa-Lampedusa-terroristas-inmigrantes-llegan_0_494850809.html // Efe (2017, 7 de junio). La Policía del sur europeo quiere compartir más datos contra el terrorismo. *Efe.com*. Descargado de <https://www.efe.com/efe/espana/portada/la-policia-del-sur-europeo-quiere-compartir-mas-datos-contra-el-terrorismo/10010-3289434> // Expansión. (2017, 7 de junio). España pide un intercambio de información "más transparente" ante el terrorismo. *Expansion.com*. Descargado de <https://www.expansion.com/economia/politica/2017/06/07/5937d57922601d9b7b8b4591.html>

El hecho de asociar terrorismo e inmigración, especialmente cuando la sombra del islamismo se desliza entre ambos conceptos, sirve para legitimar bastante más que los controles de fronteras, pues también refleja la representación binaria de una sociedad occidental, portadora de valores universales y amenazada por los terroristas extranjeros, enemigos de la democracia y la libertad. (Rodier, 2013, p. 85)

Lo cierto es que los estados llevan a cabo una misión de defensa frustrada, pues la inmigración, regular o irregular, no se detiene. El mundo se mueve y no va a dejar de hacerlo. Y la sociedad ha aceptado como causa esa defensa del territorio, pues forma parte del sistema, como característica de esa orden imaginada que es nuestro ordenamiento. Y en este sentido surge una responsabilidad periodística, la de informar:

- El periodista podría añadir a sus noticias un pequeño apunte sobre cómo se financia el SIVE, cuánto dinero recibe o si depende de empresas privadas o públicas.

- Sería recomendable que el redactor invitara a la reflexión sobre cómo funcionan las rutas migratorias e informar de los desplazamientos de las mismas cuando se refuerzan los sistemas de vigilancia en una de ellas para que la audiencia pudiera reflexionar sobre la utilidad o no de estas herramientas.

- Así, también podrían explicar de dónde vienen esos extranjeros, qué buscan y adónde quieren llegar. En general están interesados en España, sino que son detenidos ahí camino de Francia, donde encontraría el idioma materno y no una lengua ajena.

Y dentro de este discurso del miedo a la invasión como forma de control, ¿qué pueden hacer los extranjeros para evitar ser discriminados? El mismo sistema lo dicta, sin ir más lejos en el título de la Ley que regular la extranjería: integrarse. El sistema nos dice, como parte de ese discurso instaurado, que el de fuera, *el otro*, debe formar parte de la sociedad de acogida. Recordemos que la ley se llama “Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”. Y recordemos que la palabra “integración” –*integra**- ocupa el puesto número 12 en la lista de palabras más repetidas de esa Ley, por detrás de extranjero, residente, autorización, trabajo, Derecho, inmigrante, expulsado, menor, reagrupación, visado y sanción (Soriano Miras, 2011). Es curioso que en una ley, reformada en varias ocasiones, incluso en el mismo año varias veces, abogue por la integración pero se repita más veces el concepto de expulsión o sanción.

¿Pero qué significa esto de la integración? ¿Que alguien abandone su identidad cultural y adquiera una ajena? ¿Que pierda, por ejemplo, su acento para hablar, en este caso como un español de origen? O que celebre la Navidad y la Semana Santa como el más apasionado de los españoles. Quizá ese discurso nos resulte familiar, de una época anterior, una imposición con toques inquisitorios³⁶.

³⁶ Por simple curiosidad, el examen para obtener la nacionalidad española pretende acreditar el conocimiento de la Constitución Española y de la realidad social y cultural españolas. En ellos se preguntan cuestiones cómo de quién es competencia la enseñanza de las lenguas cooficiales o el urbanismo, cuándo se pueden exponer las banderas autonómicas junto a la española, quién aprueba los proyectos de Ley, cuál es el teléfono de la Administración General del Estado que ofrece información sobre becas o cuáles son las características del clima continental. A eso se le llama integrar.

Palabras como “interculturalidad”, “intersubjetividad” e interacción seguirán siendo palabras vacías mientras que el “inter”, el “entre”, no sea pensado expresamente y mientras no se avance hacia una esfera intermedia, que es contraria a todos los centramientos (...). El camino del Oeste a Este y el camino de Este a Oeste no son uno ni el mismo camino que recorriésemos en la misma dirección, como piensan algunos planificadores de la cultura mundial.

(Waldenfels, 2015, pp. 38)

Complicuemos el contexto con un inciso sobre la identidad cultural, pues el periodista debe reflexionar sobre ella para llegar a conclusiones propias de la ética de la comunicación. En un reportaje periodístico de *El Cultural*, podemos encontrar opiniones muy dispares de expertos en el tema (El Cultural, 2017). El artículo, llamado *¿Existe la Identidad Cultural?*, abre explicando que “la globalización ha traído consigo un resurgir de los sentimientos nacionales” que vienen acompañados de “la reivindicación cultural” (...) en “abierta oposición al inmigrante o al extranjero” y que “esta es la principal amenaza para la integración europea que pretende diluirlos”, recoge las siguientes ideas contrapuestas (Ut supra pp. 7-12):

- La identidad cultural es una superstición para algunos autores. La globalización no tiene por qué suponer la uniformización. La identidad cultural también ha sido calificada como falacia. En esta línea argumental, un experto asegura que las naciones o las lenguas hacen más daño que el SIDA. Y otro, que las identidades culturales conducen al localismo.

- Es imprescindible salvaguardar lo común. Y potenciar la identidad cultural o incluso inventarla para propiciar el autorreconocimiento. El relativismo cultural ha buscado poner de manifiesto una multiculturalidad que ha resultado ser un conflicto.

- Aunque la razón nos dicte otra cosa, debemos reconocer nuestra raíz, la identidad ha tenido una ambivalencia en su sustantivación política. La identidad no vuelve, permanece, porque la cultura provoca empatía y la empatía resuelve conflicto aunque sea preciso proteger el patrimonio. Otros argumentos en este sentido son que la identidad y la cultura son interdependientes, y que el problema es definir la cultura, pues de esta dependen las creencias que le dan forma y el uso que la comunidad hace de ellas.

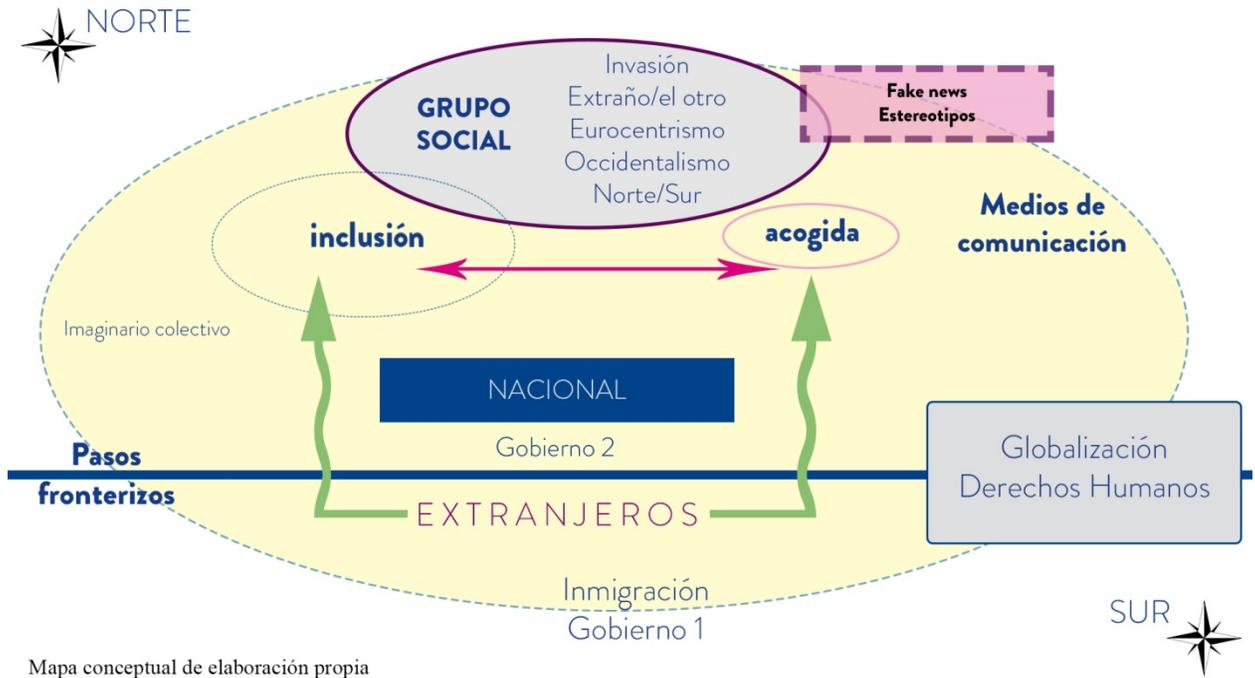
- Para finalizar esta batida de ideas sobre la identidad cultural, la última opinión recogida en el artículo explica que debemos fijarnos en aquello que nos une: ser seres humanos.

Parece obvio decir que, si no existe unidad de criterio sobre la identidad cultural y su interpretación como hecho social, tampoco puede haber unas conclusiones claras en torno a la interrelación entre la identidad y la integración social. Y menos, promovida por el Derecho, cuando, de forma clara, ambos conceptos suponen la aceptación de la subjetividad de su composición como fenómeno social. Esta inexactitud terminológica tiene una doble mirada: por un lado, la grandeza del ser humano, pero por otro, un elemento de control, como decíamos al principio, en base al miedo y una posible invasión de los extraños.

En siguiente mapa conceptual puede verse un resumen de este apartado:

FIGURA N° 31

Mapa conceptual de elaboración propia



La responsabilidad (digital) del receptor

Lo cierto es que hemos hablado de los estados, de los medios de comunicación y del periodista, de los estereotipos, del extranjero y de las sociedades en su conjunto. Pero hay un elemento imprescindible en el proceso comunicativo que es fundamental para que este tenga lugar: el receptor, o más concreto, el receptor/individuo. Para vencer esta tendencia dominante de los estereotipos y prejuicios, ¿qué podemos hacer?

Durkheim expone que para asegurar “la realización práctica de la verdad que acaba de ser establecida no basta demostrarla teóricamente o sentirse convencido de su

verdad. La mente tiene tal inclinación natural a ignorar esta verdad que inevitablemente volvería a caer en los antiguos extravíos” (2018, p. 115). Es decir, aunque alguien desmintiera la falsa verdad de los estereotipos, la sociedad siempre quedaría predispuesta a seguir creyendo. Como profesionales de la comunicación, más allá de la responsabilidad propia del ejercicio de nuestra actividad, se debe apelar a la responsabilidad del receptor, es decir, que el espectador debe recibir la información y cuestionarla “hasta que, mediante otras fuentes, ya sean primarias o secundarias, o bien mediante la observación, participante o no, se disponga de suficiente criterio como para terminar de procesarla y llegar a una opinión propia más próxima a la realidad que acontece” (Barrutia, 2020 A, p. 303). Y en esta línea de pensamiento, Durkheim (2018, p. 116-138) explica que para no descartar la verdad se debe³⁷:

1. Desechar de forma sistemática todas las preconociones e imponer, como norma, la duda metódica de Descartes como principal aplicación para la interpretación de un hecho (en este caso, el fenómeno de la extranjería).

2. Sustraerse al dominio de las nociones, que son solamente vulgaridades, y orientar la atención a los hechos. Es decir, definir la realidad que se pretende interpretar a fin de comprender de qué se trata. Esta tarea para comprender la realidad y no caer en estereotipos corresponde tanto a los medios como al espectador: el comunicador debe usar todas sus herramientas para evitar las nociones y construir un discurso basado en los hechos.

³⁷ Sin duda estas recomendaciones son aplicables al comunicador y al espectador, pero sirva este apartado para demandar, como su enunciado indica, responsabilidad en el receptor.

3. Dejar de lado los datos que pueden venir exclusivamente de la experiencia propia de la persona del observador y retener los que supongan cierto grado de objetividad. Los hechos sociales son susceptibles de ser representados objetivamente cuando más se desprenden de los hechos individuales que los ponen de manifiesto, por tanto, para una correcta interpretación de la verdad (la realidad) es necesario salir de nuestras propias creencias.

En definitiva, tanto comunicadores como espectadores deben construir, con su capacidad analítica e interpretativa, un contexto que refleje aquello que se pretende comprender y que componga un escenario lo más crítico posible, cercano a la realidad.

Cuanto más eficaces sean en esta tarea los medios de comunicación y los comunicadores, lo cual requiere especialización periodística, y cuanto más eficaz sea la audiencia, antes se podrá pasar del prejuicio al postjuicio, del estereotipo al *cerotipo*.

Solo hay un problema de difícil solución: esto requiere un esfuerzo por ambas partes.

4.7. Ética del Periodismo: Reflexión y Crítica.

Fue en el año 1983 cuando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobaba en una reunión consultiva de periodistas los Principios internacionales de ética profesional del Periodismo. Aquel documento se ratificó bajo el amparo de la responsabilidad social de periodistas y medios de comunicación (UNESCO, 1983), tal y como puede leerse en su prefacio. Desde 1983 hasta ahora, los principios básicos que hacen que el periodismo sea una profesión

dignificada, no han cambiado ni se han visto alterados. En resumen, el documento hacía y hace referencia a:

- El derecho del pueblo a una información verdadera.
- La búsqueda del periodista de una realidad objetiva que ofrecer al pueblo.
- La responsabilidad social del periodista, donde se especifica que la información es un bien social y no un producto mercantil. En este sentido, el periodista debe actuar siempre según su propia conciencia.
- Acceso y participación del público, como por ejemplo en relación al derecho de réplica o la obligación de corrección por parte del periodista.
- La integridad del periodista, desde un punto de vista moral y social.
- Al respeto a la vida privada y a la integridad de la persona protagonista de una información.
- Respeto por el interés público, con la necesidad de volver a matizar el punto anterior, aunque en el documento de la UNESCO no se especifique.
- Respeto a los valores universales, a la cultura, a la diversidad.
- La eliminación de la guerra y otras plagas, donde se promuevan los valores propios del humanismo en contra de toda apología o incitación al odio, agresiones o guerras... Suponemos que no hay misiones imposibles para la UNESCO.

En definitiva, parece que la UNESCO buscaba, ya en 1983, un equipo de súper héroes que, en pro de un nuevo orden mundial de información y comunicación, y usando como meras herramientas su ética y su responsabilidad social, constituyeran un mercado ejemplar del Periodismo que se expusiera en un escaparate transparente ofrecido por los grandes medios de comunicación. Una gran utopía, esa que en 1983 pretendió domesticar el sistema de la comunicación, dirigiendo el panorama solo con los hilos de la integridad del comunicador. Eso sí, en nombre de las Naciones Unidas. Al margen de la realidad que ya entonces se gestaba, la del negocio de los medios como empresas, la responsabilidad de la información queda a cargo de los periodistas de forma individual. Y desde 1983, la UNESCO no ha tenido nada que añadir a esto, ni nada que modificar.

Lo primero que es preciso destacar es que existe una diferencia entre medio de comunicación, periodista y Periodismo. Y que al ser diferentes, su ética debería ser abordada desde una perspectiva muy diferente, incluso cuando se entran en detalles, como al referirnos a los libros de estilo:

1. Periodismo es una rama de conocimiento propia de las Ciencias Sociales, dentro de la ciencia de la Comunicación. Como materia teórica, es pura, es esencial dentro de las órdenes sociales y forma parte del complejo universo del humanismo. Como tal, es un conjunto de estudios, con categoría académica universitaria, conducentes a la obtención de un título (que no necesariamente habilita para ejercer la profesión, dicho sea de paso). Por otra parte, Periodismo también es una profesión, relacionada con la información y que comprende actividades tales como recogida de datos, elaboración de contenidos y difusión. Periodismo, a su vez, es el cumplimiento de una serie de

características en referencia a un producto informativo: hace periodismo aquel que, siguiendo las directrices de esta rama académica, difunde contenidos desde una perspectiva ética, desinteresada, sin fines propagandísticos, honestamente, con fidelidad y veracidad, con honor...

2. Periodista es quien ejerce el periodismo y/o quien dispone de titulación universitaria, que no siempre coinciden, pero deberían. Es la persona que trabaja la información, la interpreta y la ofrece a la sociedad como un bien esencial propio de un estado democrático y liberal. Es su misión, aunque sujeta a su decisión, ejercer como periodista siguiendo las directrices del Periodismo.

3. El medio de comunicación es el canal por el que el periodista difunde la información que ha desarrollado ejerciendo el Periodismo. Pero también es una empresa, y como tal es una organización encaminada a obtener beneficio y rentabilidad económica. Un medio de comunicación ofrece la información como un producto, mientras que el periodista construye una información con un fin social. Y aquí surge una dicotomía, Periodismo/medio-de-comunicación: el ejercicio del Periodismo no debería estar condicionado por el proceso de mediatización de la información.

El problema que se presenta entre la profesión (periodista), su estructura (Periodismo) y la forma en que esta se ejerce (medios de comunicación) es complicado de resolver a nivel social. Ocurre en otras profesiones en las que se brinda un servicio a la sociedad: médicos, abogados, bomberos, enfermeros, barrenderos... y periodistas. Todas estas ocupaciones ofrecen un bien social, que además de estar reconocido como un derecho dentro de un estado de bienestar, implican una serie de connotaciones éticas que

hacen del ejercicio de la profesión la composición en sí mismo de ese bien social: curar al enfermo, apagar un fuego, mantener la higiene, ofrecer un diagnóstico... Pero, sin embargo, todos los profesionales quieren cobrar por desarrollar su trabajo.

La diferencia entre Periodismo, periodista y medios de comunicación queda clara, y no deberían mezclarse en ningún momento. De hecho, un pequeño detalle: la mayoría de los códigos que hacen referencia a cuestiones éticas o deontológicas aluden al periodista y no al medio de comunicación.

Algunos códigos éticos y/o deontológicos periodísticos

Aunque ni esta Tesis Doctoral ni este capítulo específico sobre ética pretenden ser un compendio de normas a seguir por profesionales de la Comunicación, es importante aludir a la siguiente lista, que además de ser la base de estudio de este apartado, supone un referente para aquellos interesados en profundizar en los aspectos prácticos de los principales manuales:

De ámbito nacional (España):

1. Código deontológico de la profesión periodística, Federación de asociaciones de la prensa de España (FAPE), 1993. La cuestión planteada se refleja en este código, donde los periodistas integrados dentro de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España se comprometen a ejercer el Periodismo según los principios éticos que los sustentan y le son propios. Pero, como puede comprobarse, este compromiso es solo por parte de los periodistas, de los medios de comunicación no se menciona nada.

2. Principios de programación de la TV en relación con la infancia y la juventud, Cadenas de televisión, ministerio de educación y ciencias y conserjerías de educación de las comunidades autónomas, 1993.
3. Declaración de principios de la profesión periodística, Colegio de Periodistas de Cataluña, 1992.
4. Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de las tragedias personales, Consejo audiovisual de Cataluña, 2001. El Consejo Audiovisual de Cataluña hace 3 recomendaciones específicas en este manual relacionado con las tragedias personales: 1) respetar a las personas que, por sus circunstancias, vean limitada su capacidad de decidir; 2) el libre acceso a la información que, aunque sea de naturaleza dolorosa, despierten en interés social; 3) la cooperación entre autoridades públicas y profesionales de la información. ¿Acaso no son estas 3 premisas una clara representación de la inmigración irregular? ¿Esas personas no están viendo limitada su capacidad de decidir, no se encuentran en un contexto doloroso, no requiere la actividad conjunta de los políticos con toda la sociedad? ¿Estos tres puntos se cumplen, forman parte de nuestro Periodismo?

Este código, con fecha de 2001, se ampara en la trayectoria histórica de los movimientos migratorios, lo cual es un acierto. Aunque relaciona de forma directa su complejidad con la diversidad y con el grado de diferenciación de las tradiciones culturales que contactan en los países de acogida y eso, en parte es un error. La multiculturalidad no debería ser un problema desde el punto de la vista del Periodismo ni de la comunicación, se trata de una reflexión fruto de la politización del concepto de extranjero dentro del marco de la inmigración. Desde la perspectiva de la comunicación o

del Periodismo no se trataría de abogar por un proceso de integración, tal y como se ejerce desde el Derecho o las políticas sociales, sino de inclusión: se trata de compartir espacios en un entorno de paz, no de que una minoría (el inmigrante) sea absorbido culturalmente por una mayoría (sociedad de acogida) para su desaparición.

Otro error de este código catalán es que considera que la condición de la persona migrada es transitoria y que si se prolonga es por falta de efectividad de los recursos sociopolíticos. Una interpretación algo sesgada que se resuelve respondiendo a una pregunta fundamental y que debería incluirse en cada información relativa a la inmigración: ¿por qué inmigran? Esta reflexión de la temporalidad es fruto de la mercantilización del extranjero y de la politización del concepto. En líneas generales, no se puede afirmar que los extranjeros inmigrados se encuentren en un contexto de temporalidad, sino todo lo contrario. Según fuentes oficiales: “El número de residentes extranjeros que adquirió la nacionalidad española en 2019 aumentó un 8,9%, hasta 98.858. Las nacionalidades de origen más frecuentes fueron Marruecos (24.544), Ecuador (8.145) y Colombia (7.512)” (INE, 2020). En cifras:

TABLA N° 38

Adquisiciones de Nacionalidad Española, Todas las Edades

(Fuente: INE):

| | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 |
|--------------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|
| Total | 98.858 | 90.774 | 66.498 | 150.944 | 114.351 | 205.880 | 225.793 |

5. Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de la inmigración, Consejo audiovisual de Cataluña, 2001.

6. Código deontológico de la Comunidad de Madrid, Sindicato de periodistas de Madrid, 2000.

7. Derechos y límites del periodismo gráfico, Unión de periodistas valencianos, 2001.

8. Manual de estilo periodístico en el tratamiento de la información sobre los inmigrantes, Medios de comunicación vascos, 2000. Un código algo contradictorio.

Como primer consejo, advierte que es mejor no aportar datos sobre el grupo étnico, color de la piel, país de origen o religión. Es cierto que transmitir informaciones sobre extranjeros no requiere, la mayoría de las veces, matices sobre nacionalidades. Pero en el caso de la inmigración, en líneas generales, pues no hay matices, sí es preciso explicar de dónde vienen y porqué vienen para poder contextualizar el mensaje. Al margen de esto, otro consejo que aporta el comité, es que se deben evitar generalidades, por tanto, ¿cómo no contextualizar? Sin describir el contexto concreto, ¿no se cae en la más profunda generalización? Así mismo, el código pretende potenciar las noticias positivas, pero, ¿si no se deben matizar razas o nacionalidades, no hablamos de personas en general? ¿Cómo diferenciar sin el contexto una noticia positiva de un nacional de una positiva de un extranjero?

9. Manual periodístico para informaciones sobre casos de violencia doméstica o que afecten a menores, Medios de comunicación gerundenses, 2001.

De ámbito europeo:

10. Resolución 1003 sobre la ética del Periodismo, Consejo de Europa, 1993.

11. Normas y usos de la prensa diaria regional, Sindicato de la prensa diaria regional de Italia (SPQR), 1995.

12. Carta de los deberes de los periodistas, Federación nacional de la prensa italiana, 1993.

13. Código de práctica periodística, Comisión de reclamaciones de Reino Unido, 2004.

14. Informar sobre el proceso migratorio y minorías: Enfoque y Directrices. Manual Respect Words, Proyecto Respect Words, 2017. Este manual fue estudiado en profundidad para una investigación paralela a esta tesis doctoral. En ese código para periodistas, tan solo por poner un ejemplo, puede verse cómo se reitera el uso de la palabra “migrante”, para referirse a los inmigrantes. De hecho, el texto dice:

Persona migrante: (...) Sin embargo, la definición de “migración” como movimiento voluntario no integra los casos en los que las personas tienen razones urgentes para abandonar su país de origen, pero aun así no cumplen con la definición de “refugiado”. Un ejemplo es el de las personas que huyen de condiciones climáticas extremas (inundaciones, sequías) posiblemente provocadas por el cambio climático. Por tanto, los periodistas que utilizan el término migrante deben tener cuidado de retratar aquellas condiciones que, en la práctica, pueden conducir a la migración involuntaria o forzosa”. (Manual Respect Words, 2017, p.35)

Sobre esto, algunos apuntes, entre otros aspectos que ya se comentaron en la publicación de la investigación *Evolución del Concepto de Extranjero en la Prensa Española desde una Perspectiva Jurídica y Periodística* (Barrutia, 2019):

I. El concepto de “migrante”, como se ha dicho, engloba a los que entran y a los que salen. Por tanto, de alguna manera se deberían matizar las circunstancias propias del protagonista de la noticia para que el periodista ayude al receptor a contextualizar la información. El concepto considerado menos racista y más preciso para el caso que ocupa es “extranjero” y en caso de que éste hubiese entrado por vías no legales al país de acogida se debe añadir el matiz “en situación administrativa irregular”

II. Cabría preguntarse por qué este manual, dedicado a la “migración”, no compara el tratamiento de los emigrantes con el de los inmigrantes: esas analogías sería muy convenientes para invitar a la reflexión. ¿Se trata igual, desde el punto de vista periodístico, a un español que parte a otro país en busca de bonanza que a un extranjero que viene a España por los mismos motivos y en las mismas condiciones? La línea de debate, abierta. Y se insiste, ausente en un manual periodístico sobre “migraciones”. (Barrutia, 2019, p. 335)

15. Normas fundamentales del Periodismo, Consejo de la prensa de Alemania, 2001.

16. Código de la ética para la prensa, la radio y la televisión, Consejo de prensa de Suecia, 1995.

De ámbito internacional, no-europeo:

17. Código latinoamericano de ética periodística, Federación latinoamericana de periodistas, 1979.

18. Normas de ética y deontología profesional, Asociación iberoamericana de periodistas especializados y técnicos, 1994.

19. Código de ética de Estados Unidos, Asociación de directores de radio y televisión, 2000.

20. Guía profesional de ética para los periodistas, Federación profesional de periodistas de Quebec, 1996.

Códigos no faltan, ni van a faltar. Entonces, ¿por qué siguen surgiendo más textos y comisiones de expertos que dicen cómo actuar al periodista. Parece que la cuestión trasciende más allá de la moral y la ética personales.

Qué es la ética y por qué existen tantos códigos que no tienen implicaciones directas

La razón por la que los códigos éticos no suponen una solución definitiva a la regulación del Periodismo, ni del periodista, ni de los medios de comunicación, es porque no sancionan. No están sometidos a Derecho, no son una normativa legal a la que atenerse, no son un conjunto de normas, sino de sugerencias. Y tampoco han sido desarrollados de una manera unificada, ni por un comité de sabios -donde converja la actividad periodística con la académica o de la investigación con la actividad del

periodista de una redacción-, ni planteados como el código de referencia que se deba estudiar en las universidades. No existe una Biblia de Periodismo. No existe *el código*.

El Periodismo y todos sus cauces –periodista, medio de comunicación, información y comunicación- es una profesión con alto impacto social, por tanto, y como consecuencia, su ejercicio implica responsabilidad moral. ¿Es el Periodismo una proyección de valores personales? Es muy probable, lo llaman el *estilo del periodista*. O, también, la *pluma del periodista*. Por tanto, es preciso reforzar de alguna manera esos valores que serán transmitidos a la sociedad.

Y respecto a la ética del periodista, a la propia, a la privada, a la personal, ¿qué podríamos decir? ¿Cuáles son los límites? Los propios. Por un lado, las líneas que uno esté dispuesto a traspasar, incluyendo el soporte de las consecuencias. Y, por otro, la presión que se pueda tolerar: cargo de conciencia, mal estar o, más allá, presiones externas como juicio o crítica social, amenazas, censura, un despido o, incluso, verse involucrado en un proceso judicial.

¿Es la ética responsabilidad de alguien?

La ética profesional es un referente de la identidad del periodista:

Podríamos decir que periodista no es quien informa, sino quien asume la conciencia de realizar una tarea en la que es responsable ante aquellas personas a las que está informando. Y lo es de un modo especial, no como un mero ciudadano que ejerce un derecho privado a informar, que es otras de las modalidades de este derecho. Es alguien que ocupa y participa de una posición

privilegiada socialmente, por la que se genera una expectativa en el destinatario distinta en relación con el valor de dicha información. (Suárez, 2009, p. 120)

Siguiendo esta argumentación, en el ejercicio periodístico no prevalece la libertad de la persona, sino la libertad profesional que, en parte, más allá de la moral y la ética, se sustenta en Derecho y en sus valores democráticos³⁸. Una de las cuestiones que surge de fondo en esta dicotomía Derecho/moral es que no siempre aquello que es normal, como un comportamiento, es normativo. Es decir, entendemos que el periodista debe ejercer la profesión siguiendo unos patrones propios de la ética humana y de una sociedad liberal, libre, occidentalizada, pero eso no quiere decir que, aunque sea tácitamente, se trate de una norma. De hecho Suárez plantea como dilema “la disonancia entre ciertas leyes y la aplicación corrupta y desviada de éstas con sus propósitos” (2009, p. 132). Un ejemplo de ello es el caso de una opinión emitida por Federico Jiménez Losantos en el programa que él mismo dirige en la cadena de radio ES RADIO, *Es la mañana de Federico*, en abril de 2018. El periodista es multado con 17.000 euros por incitación al odio contra los alemanes después de que un tribunal de Alemania decidiera no extraditar a Puigdemont por rebelión:

La bofetada que le dio ayer la Unión Europea a España no se la ha dado a nadie. A ningún país de la Unión Europea se le ha dado nunca, jamás, y es no entender la gravedad de lo pasado, ¿eh? Si no se entiende esa gravedad es imposible, los remedios que son necesarios para que no se vuelva a repetir o, mejor dicho, para

³⁸ Por este motivo esta Tesis Doctoral se llama deontología jurídica del Periodismo, porque ambas ramas de conocimiento se encuentran inexorablemente vinculadas y, de acuerdo con su naturaleza, no pueden existir la una sin la otra aunque sus límites y ámbito de aplicación sean difusos.

que el que la ha hecho la pague, es decir, para que Alemania sepa, que es un país partido por la mitad, sepa que en España no se le va a perdonar. Dirán ustedes, ¡oy! el ratón, ¡huy! el ratón al gato le puede hacer toda clase de fechorías, toda clase de fechorías. En Baleares, ¡todas! En Baleares hay como doscientos mil alemanes de rehenes. ¿En Baviera?, bueno en Baviera pueden empezar a estallar cervecerías. (Europa Press, 2018)

Esta resolución, que se impone por parte de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia por infringir el artículo 4.2 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual, es un sencillo ejemplo de cómo funciona la ética del periodista. ¿No hay fronteras? Quizá que la línea final sea permeable o no es responsabilidad del medio de comunicación, de su propia ética como empresa, pero

No sería razonable dejar esta labor de vigilancia en manos de los propietarios de los medios, puesto que, lógicamente, su primer objetivo es servir a sus propios intereses y no a los de la comunidad. (...) Con la finalidad de asegurar sus beneficios necesitan limitar los gastos y, como consecuencia, los servicios que prestan. Lógicamente, también tratan de satisfacer al público, pero confunden muchas veces el público interés de la información con el interés o la curiosidad de un sector del público, olvidando que lo cuenta de verdad es el control de la calidad. (Jiménez, 2016, p. 21)

La ética cae en enredo y se le desprende la venda de lo justo, pues qué medio, al borde de dictaminar censura, va a regular a un periodista que aporta audiencia. Dice el director de *Le Monde* que “hoy no hay lugar de poder, sea político o social, religioso,

empresarial o universitario, que no tenga su estrategia de comunicación. Lo cual significa información controlada y dirigida” (Rivière, 1998, p. 106).

Y vuelve a surgir la duda, ¿es la autorregulación una forma de control del mensaje, de censura personal? Los códigos éticos resuelven, en parte, esta cuestión, ¿pero describen tanto como deberían? Se ha visto que no son normativos, que no se someten a Derecho, ¿son útiles entonces? Tan útiles como la existencia de un código de circulación para conductores. Se podría afirmar que, por tanto, es preciso ir más allá de un manual de estilo del medio, más allá de unas líneas editoriales independientes. Habría que caminar hacia el bien común.

¿Existe el Periodismo de paz?

Sabemos que existe el Periodismo, como disciplina, como rama de conocimiento y como profesión. Que sea de paz se sobreentiende, incluso cuando ejercemos como periodistas de guerra. Los medios de comunicación no son “simples espejos del acontecer social, sino que transmiten valores, ya sea de modo explícito o implícito, podemos dirigir nuestra mirada al contexto social para intentar comprender así en cierta medida su influencia” (Navas, 2009, p. 193). En total armonía con el autor, es el contexto, como se ha explicado a lo largo de todo este trabajo, determinante a la hora de comprender la información. Y no es sin él como verdaderamente el receptor puede recomponer la realidad de una forma más adecuada. Y eso se consigue aportando información específica.

Toda sociedad que aspire a mantenerse en la existencia y a superar la disgregación debe lograr un consenso básico de sus miembros en torno a unos valores fundamentales. Si falta ese acuerdo en lo esencial, no hay razones para continuar juntos, y la convivencia se interrumpe, ya sea de un modo pacífico o con violencia. La cultura de cualquier sociedad añade muy diversos elementos a ese núcleo (...) y esa compleja trama de significados que constituye toda cultura va formando las mentes de las personas, a la vez que es creada por ellas. (Ut supra, p. 193-194)

Si se rompiera, o si se está rompiendo, la transmisión de esos valores supremos, de esos valores sociales basados en la cultura y que nos sustentan como sociedad, todo se tambalea, también el mensaje informativo. Y es tarea de periodista ser fiel al Periodismo, disciplina que dispone de sobradas herramientas para fomentar, e incluso recomponer, el orden social. En esta línea de pensamiento, otros autores han descrito el llamado Periodismo preventivo, que consistiría en realizar informaciones antes, durante y posteriores a un acontecimiento para resolver conflictos y “dotar a las diversas opiniones públicas, nacionales e internacionales de elementos que sean útiles para comprender el origen, desarrollo y finalización de situaciones clave” (Bernabé, 2007, p. 29). ¿No es acaso este método el protocolo descrito para un periodista?

Hablar de Periodismo de paz (Arévalo, 2014) o del preventivo, es admitir que existe y se ejerce un mal periodismo. No profundizar en los hechos, no aportar una perspectiva analítica en pro de la paz tiene un riesgo, y es que se obliga a mirar la realidad y a observarla “a través de unos cristales completamente transparentes que

carecen de graduación para profundizar, ampliar y acercar la realidad a los ojos de un público al que se ofrece una visión chata del mundo, sin relieve, peso, ni proporciones” (Soria, 1987, p. 62).

Y esto puede ser, y digamos que es cierto. Realmente existe un mal periodismo, a causa de muchos motivos y no necesariamente por nefastos periodistas, que también (entre ellos, sin duda, la precariedad laboral en todos sus aspectos: falta de personal, remuneración penosa, profesión poco reconocida, falta de tiempo, mercantilización de la información, el proceso de digitalización y el marketing de contenidos...). Tal y como recoge la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) en su libro *Ética del periodismo español*, de las 100 primeras resoluciones recogidas por la Comisión de Arbitraje, quejas y deontología de la Federación, entre los años 2005 y 2014, 40 de ellas se encontraron relacionadas con informaciones falsas, manipuladas o engañosas; 14, con expresiones ofensivas o vejatorias; 13, con discriminación de colectivos vulnerables (2017, p. 58).

La ética y los movimientos migratorios

Los extranjeros son un colectivo vulnerable, como tradicionalmente lo han sido los pobres y los enfermos, son *el otro* desde una perspectiva jurídica y social. Y en parte esta realidad es así de diferenciadora, sobre todo en el ámbito social, por las narrativas periodísticas basadas por completo en el discurso político, lo cual lleva asociado una falta de rigor y éticas periodísticas.

Todo discurso es una interpretación social de la realidad, y esa interpretación puede cambiar. No es una “verdad” inamovible, sino que es parte de un proceso, que tiene además una historia y un objetivo. Los discursos son como ideas que se van atando a palabras y palabras que van atándose a ideas, respecto a un sujeto; y en el proceso, esos discursos construyen a su vez su propia “realidad” sobre ese sujeto. En ese sentido, y por poner un ejemplo, el sujeto discursivo “inmigrante” no es realmente lo que en verdad pueda ser “inmigrante”, sino que es una construcción social. (Trigo, 2009, pp. 19-20)

¿No habría que ir más allá del discurso político a la hora de abordar una información sobre extranjería o inmigración? ¿No le dice su ética personal al periodista que en su trabajo faltan datos que impiden que el receptor contextualice, interprete y forme una opinión?

Siempre que los políticos quieren aparentar que quieren solucionar un problema forman una comisión. Ejemplos hay tantos como lacras sociales: violencia de género, desigualdad, inmigración, acoso escolar, pobreza infantil... ¿Se han resuelto los problemas? Obvio es que no, y lejos están esas comisiones de conseguirlo, ni si quiera de esclarecerlos. Y más allá, si el problema se vuelve incontrolable, más allá de las comisiones hay una organización mucho más profunda y que además se dedica a la investigación financiada con fondos estatales o europeos y que tampoco resuelve nada: los observatorios. Lo que sí consiguen estas instituciones es obtener datos concretos que el periodista puede usar como fuentes especializadas en sus informaciones e ir más allá

de ese discurso político del miedo para evitar los prejuicios que favorecen al grupo mayoritario³⁹.

En cualquier caso, lo cierto es que nuestra propia historia del Periodismo, toda esa muestra que se ha empleado para componer esta Tesis Doctoral, nos dice que debemos decidimos por un rumbo y mantenerlo de forma constante construyendo una nueva narrativa. “La conformación de un corpus histórico que ha ido pasando a través del tiempo hasta nosotros es la que da cuenta de cómo hoy día decimos que las cosas son o han sido”, explica Jareño (2009, p. 83). Y la codificación que hagamos de esa historia es la que nos permite conocer el presente, siempre bajo la exigencia moral de hacerlo desde

³⁹ Como ejemplo actual de esta falta de análisis por parte del periodista es importante señalar el nuevo Pacto sobre migración y asilo de la Unión Europea. Un pacto que preocupa sobre todo por su falta de ambición y realismo y porque no pretende ser más que un convenio europeo de control de fronteras. La Unión Europea interpreta los movimientos migratorios como un mal del que hay que protegerse y, lo peor, es que desde el punto de vista normativo es inviable desde la perspectiva de los Derechos Humanos: totalmente enfocado al control y no a la integración o a la regulación de flujos migratorios (por ejemplo es una renuncia expresa a la solidaridad obligatoria de los Estados miembros, sin contemplar un reparto equitativo de aquellas personas sujetas a la figura jurídica del asilo, donde cada gobierno regulará de forma independiente cómo desarrollar la acogida). La Unión Europea, que se juega mucho más que un grupo de refugiados en las fronteras, con todas las presiones que eso conlleva, no puna la falta de solidaridad ni incentiva de ninguna manera que esta no se lleve a cabo. El pacto, como tal, se encuentra diseñado para detener una amenaza, la del otro, la del extranjero, sometiendo las políticas de inmigración y protección de refugiados a terceros con un discurso político atrofiado y que desafía a los Derechos Humanos. En mitad de una crisis sanitaria, económica y una pandemia global parece que los medios de comunicación no han tenido tiempo de realizar un análisis de este tema tan preocupante, por lo que, cuando nos queramos dar cuenta, para la prensa tendremos a un grupo de asilados que no tienen dónde ir pidiendo entrar a algún país en busca de sus propios derechos:

Es el resultado de un pacto cuyos arquitectos ni siquiera pueden argumentar que se ha diseñado ‘en caliente’. Y hay mucha hipocresía en anunciarlo como uno más humano, cuando en la práctica continúa elevando los muros de las fronteras en lugar de ofrecer protección. Es decepcionante comprobar cómo constituye un eslabón más en la cadena de anuncios y promesas incumplidas de los últimos años. Los datos nos dicen que no hay una crisis migratoria alguna en Europa: lo que hay es una crisis de acogida, un fallo estructural de la gestión de las políticas de migración y asilo en la UE (González, 2020).

una perspectiva temporal que nos permita ubicar los hechos en el tiempo y contextualizarlos.

¿Qué la nueva narrativa responde a criterios de paz? ¿O que se ampara en la defensa de lo humano o de los derechos humanos? ¿O que pretende prevenir ejerciendo la práctica de informar? Póngase a Periodismo el apellido que se considere, pero la cuestión es que se precisa construir un mensaje, una información que esté sometida

A la exigencia de contar lo que es sustancial de entre lo que recibimos en términos informativos, y evitar que cualquier tipo de prejuicio desfigure el rostro inicial de dicha materia. La relación del periodista con el mensaje es dinámica. Pero lo es en términos que prescribe la deontología, términos que acotan la actividad del profesional de la información: decir la verdad y responder al compromiso con el ciudadano. (Jareño, 2009, p. 93)

El Periodismo, hacia donde debe tender, no es hacia la integración social. Sino hacia la inclusión⁴⁰. Tanto la comunicación como el mensaje y la actividad periodísticas deben encaminarse a la permisividad, a la neutralidad y al reconocimiento del hombre como hombre, y de la sociedad como tal.

La profusión de estereotipos se ha hecho más perceptible a través de la dominación tecnológica, que transmite patrones de conducta e interpretación a una rapidez nunca antes imaginada. Las culturas, por tanto, están en contacto. Y

⁴⁰ La sociedad ideal no es aquella en la que un individuo, procedente de B, con una costumbre B, pasa a vivir en una sociedad A y a tener una costumbre A. Lo perfecto es que la sociedad A, con costumbres A, reconozcan al individuo procedente de B con costumbres B y a la inversa. Y el Periodismo, libre, independiente, ético, democrático, igualitario, de Paz, objetivo y neutral debería fomentarlo.

desde esta relación puede surgir bien un choque, como aventuraba en su momento Samuel P. Huntington, o una interacción recíproca que suavice las aristas. (...). Podemos advertir que, de alguna manera, los medios de comunicación han hecho posible un relativo desarraigo, inevitable para acceder a un nivel de comprensión más genérico de la realidad social, al permitir –aunque sea de modo incipiente– una deslocalización. (Ut supra, 2009, p. 46)

En palabras de Jareño, solo “un sujeto que conoce puede tomar conciencia y convertirse en un sujeto activo” (2009, p. 55). Y ser un sujeto activo implica capacidad crítica. Y ello implica, no excluir la cultura o el reconocimiento de un individuo como extraño dentro de un colectivo por el hecho de serlo, sino la admisión de ese sujeto dentro de la realidad enmarcada dentro de una opinión propia. Es decir, el Periodismo debe cumplir una misión de inserción social a través de una de dos de sus grandes razones: la educación y la información.

5. Construcción de una Nueva Narrativa Periodística y Conclusiones Finales

Respecto a las preguntas de investigación planteadas en esta Tesis Doctoral, quedan respondidas en función a las siguientes consideraciones:

- La Deontología del Periodismo, basada en Derecho, no se encuentra actualizada. Simplemente, está. Ahí, como un telón de fondo o unas bambalinas que protegen a los actores que circulan por un escenario. Es un aspecto impasible e imbatible de todo el engranaje de la comunicación, pero que no va más allá de un razonamiento filosófico o moral a pesar de su importancia.

- Tal y como se percibe la Deontología del Periodismo, tras el análisis de su fundamentación jurídica y moral como rama de conocimiento, ésta no responde a necesidades reales. Esto se debe a no encontrarse unificada, ni tratarse de un compendio normativo específico, sino más bien un conjunto de normas morales subyacentes al ejercicio profesional de periodista. Esto no quiere decir que no sean necesarios o que no resulten necesarios, todo lo contrario. Pero sus manuales no se posicionan como un contenido teórico indispensable o estrictamente necesario para el aprendizaje y desarrollo laboral del comunicador, precisamente por su carácter no-sancionador.

- La base para la reformulación del Periodismo, como oficio, es la especialización. Los eufemismos y otro tipo de imprecisiones surgen como respuesta a la falta de rigor y concreción. En parte, por desconocimiento, por esa falta de especialización. Pero también, promovidos por el miedo a caer en un discurso del miedo o de odio, lo que promueve la autocensura del periodista y sintetiza el contenido al

absurdo. Con especialización periodística se consigue precisión, mejorar el mensaje y, por consiguiente, favorecer su interpretación y el desarrollo del pensamiento crítico.

- Es difícil definir la estructura del concepto extranjero amparándose a la vez en la rama del Derecho, la Comunicación y la Sociología o Antropología. Y es complicado porque todas las ramas están sujetas al cambio social. No obstante, puede decirse que, en la actualidad, la naturaleza del término se sostiene en razones políticas, económicas y mercantiles, desde una perspectiva jurídica que se desenvuelve dentro de un clima de prejuicio y juicio social.

En relación a la propuesta de una nueva narrativa, es preciso ir más allá de lo que se entiende por redacción, es necesario traspasar las fronteras de la elaboración de una información e incluir, en ese proceso de tratamiento de datos, una filosofía, una intención moral, un requerimiento profesional encaminado hacia el respeto a los seres humanos y un compromiso ético, que deberían ser comunes al Periodismo. En esta Tesis Doctoral se ha deconstruido, se ha deshecho analíticamente atendiendo a varias ramas de conocimiento el concepto y el contexto de extranjero así como la deontología de Periodismo, y ahora estos deben ser contruidos de nuevo en función a su propia naturaleza. Y para ello, se debe atender a las siguientes consideraciones:

1. La nueva narrativa (NN) es mucho más compleja que la anterior y, por ello, más completa. Su intención es contextualizar el fenómeno de la extranjería, para aportar más concreción en la información, eliminando prejuicios y trabajando en base a la especialización periodística. Respondería a la siguiente fórmula:

NN = especialización +concreción +contexto

NN= (- prejuicio)

(- prejuicio) = especialización +concreción +contexto

2. Definir un discurso informativo (DI) más próximo a la realidad o más completo siguiendo el criterio del punto anterior, es decir, con una mayor definición del contexto.

Desde la perspectiva de la Comunicación o del Periodismo en relación a las informaciones vinculadas con la extranjería, no se trataría de abogar por un proceso de integración, tal y como se pretende desde el Derecho o las políticas sociales, sino de inclusión: se trata de compartir espacios en un entorno de paz, y no de que una minoría (el otro) sea absorbido culturalmente por una mayoría (sociedad de acogida) para su desaparición. Es preciso incluir esta línea de pensamiento en el mensaje periodístico para transformar el discurso político y social.

DI = - discriminación + inclusión + identidad cultural

Por otra parte, en la medida en que el discurso informativo sea menos discriminatorio, se encuentre menos politizado y mercantilizado, o en función de lo que potencie la inclusión y las identidades culturales, se generará una nueva opinión que, más que pública, será crítica (opinión crítica = OC). Con independencia de la ideología y de las conclusiones personales, pero será crítica y fundamentada:

- discriminación + inclusión + identidad cultural = opinión crítica

Según estas dos últimas asociaciones matemáticas:

$$DI = OC$$

Es decir, el discurso informativo tendería, de forma proporcionada, a igualarse a la opinión crítica.

3. La nueva narrativa debe aportar datos que ayuden a pasar del estereotipo al *cerotipo*. Ello se consigue con la creación de un nuevo contexto, más específico, y comprometiendo los prejuicios: generar, provocar un *postjuicio* basado en de dónde vienen, qué buscan, adónde van, por qué vienen, cuáles son las consecuencias para el estado, datos sobre la seguridad, sobre la evolución de las rutas migratorias... Sobre todo incidiendo en las consecuencias, aspecto último, por supuesto, extrapolable a todas las categorías del Periodismo: ¿cuáles son las consecuencias de este hecho? Fundamental.

4. Es conveniente apelar a la responsabilidad del receptor en la interpretación de los contenidos para que, junto con la nueva narrativa periodística, se puede despolitizar y desmercantilizar el concepto de extranjero. Respecto a esa responsabilidad, se entienden muchos factores que convergen en el proceso de interpretación de una información, entre ellos: la comprensión lectora, la inversión de tiempo en leer más allá de un titular, contrastar contenidos por iniciativa propia, consumir contenidos de fuentes de diversa ideología o poner en marcha la capacidad crítica y de análisis para formular conclusiones y un pensamiento propios.

5. Por parte de los medios de comunicación e instituciones públicas, menos inversión en códigos éticos y más inversión en capital humano. No se rechazan, per se,

los códigos éticos o deontológicos, en absoluto. Los códigos, la investigación y el desarrollo intelectual son importantísimos para el avance del Periodismo y su mantenimiento como valor social, indispensables y vitales. La organización de comités y otros organismos colectivos con financiaciones públicas son una buena idea, sin duda. Pero si realmente se quiere realizar una apuesta segura, invirtamos en profesionales, con un contrato y unas condiciones laborales dignas. Periodistas que no se vean sometidos por el tiempo, ni por el poder, ni por un mercadillo de competencia digital que se resume en más-contenidos, más-clics y menos maduración informativa con la consecuente y provocada limitación del pensamiento crítico.

Referencias

- Acción Humanitaria. Sociedad Española de Medicina Humanitaria (SEMHU). (6 de mayo de 2019). *Somalia: la sequía lleva al hambre a más de dos millones de personas*. Recuperado el 22 de julio de 2019
<https://actualidadhumanitaria.com/somalia-la-sequia-lleva-al-hambre-a-mas-de-dos-millones-de-personas/>
- Acta Constitucional de 24 de junio (1793). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Art. 7.
- Adhesión de España al Convenio Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, con una reserva a la totalidad del artículo XXII. BOE núm. 118, de 17 de mayo de 1969.
- Agencias. (1 de enero 2019). España recibe en 2018 a más migrantes en patera que en los últimos 8 años juntos. *El Confidencial*. Recuperado el 26 de enero de 2019
https://www.elconfidencial.com/espana/2019-01-01/espana-recibe-2018-migrantes-patera-ocho-anos_1734626/
- Alcácer, R. (2016). Diversidad cultural, tolerancia y Derecho Penal. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, nº 18.
- Arana, I. (11 de marzo de 2019). Fukushima respira ocho años después del desastre. *La Vanguardia*. Recuperado el 6 de febrero de 2020

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20190311/46959762892/accidente-nuclear-fukushima-radiactividad-japon.html>

Arévalo Salinas, A. I. (2014). Periodismo y comunicación para la paz. Indicadores y marco regulatorio. *Commons. Revista De Comunicación Y Ciudadanía Digital*, 3(1). . <https://revistas.uca.es/index.php/cayp/article/view/3075>

Balaguer Callejón, M.L. (2016). *Derecho de la Información y de la Comunicación*. Tecnos.

Balaguer, F., Cámara, G., López, J.F., Cano, J., Balaguer, M.L., & Rodríguez, A. (2002). *Derecho Constitucional*. Tecnos.

Baras, M. (2019). Odio y sociodiversidad: una relación clave para integrar los delitos de odio en el Código Penal en España. En Viedma, A. (Dir y coord), *Odio VS derechos humanos: sociodiversidad, delitos y derechos* (pp. 152-175). Tecnos.

Bardin, L. (1985). *El análisis de contenido*. Akal.

Barrutia Navarrete, M. (2017). La cobertura de la inmigración ilegal como crítica a la realidad médica: la especialización periodística como respuesta. En Serrano Martín, C. (Cord), *Periodismo narrativo y nuevos escenarios de comunicación* (pp. 38-69). Editorial Egregius.

Barrutia Navarrete, M. (2017). *Nacimiento y evolución de la práctica de extranjería en la prensa española: Especialización periodística como respuesta académica a la*

comunicación pública y al derecho a la información. (Tesis Doctoral).

Universidad de Granada, Granada. [<http://hdl.handle.net/10481/48076>]

Barrutia, M. (2019). Evolución del concepto de extranjero en la prensa española desde una perspectiva jurídica y periodística. El caso de ABC como modelo descriptivo. *RAEIC, Revista de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación*, vol.6, núm. 12, 327-348.

Barrutia Navarrete, M. (2020). Taxonomía del vocabulario periodístico en relación con el concepto de extranjero. En Marín-Conejo, S. (Ed.). *El mundo a través de las palabras. Lenguaje, género y comunicación.* (pp. 151-160). Dykinson.

Barrutia Navarrete, M. (2020 A). Fake news y extranjería: la desinformación como respuesta al estigma social. *Revista Inclusiones. Vol: 7 num Especial*, 286-305.
<https://revistainclusiones.org/gallery/15%20VOL%207%20NUM%20ESPECIALLESPANAOCOTDICIIE2020%20REVISINCLUS.pdf>

Barrutia, M. (en prensa). *La nacionalidad en la noticia periodística: del Derecho a la Información al discurso de odio.* Dykinson.

Bernabé Fraguas, J. (2007). *Periodismo preventivo. Otra manera de informar sobre las crisis y los conflictos internacionales.* Libros de Catarata.

Bloom, B.S. (1956). Taxonomía de los objetivos educacionales, Manual I: El dominio cognitivo. David McKay Co Inc.

Bobbio, N., & De Cicco, C. (1999). *Teoría do ordenamiento jurídico.* Debate.

BOE núm. 180, de 29 de julio de 1987, páginas 15 a 23

Canales, M. (coord.) (2006). *Metodologías de la investigación social. Una introducción a los oficios*. LOM Ediciones.

Carbonell, Miguel (2007), *Los derechos fundamentales y la acción de inconstitucionalidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Cardoso, F. N. (2006). Expulsión «penal» de extranjeros: una simbiosis de Derecho penal «simbólico» y Derecho penal del «enemigo». *Revista de derecho penal y criminología*, (17), 153-182.

Castorina, J.A, Barreiro, A. & Toscano, A.G. (2005). Dos versiones del sentido común: las teorías implícitas y las representaciones sociales. En Castorina, J.A. (Coord.), *Construcción conceptual y representaciones sociales. El conocimiento de la sociedad* (pp. 205-235). Miño y Dávila.

Ciudadanos. (2019). *Programa electoral*. Recuperado de 30 de diciembre de 2019
<https://www.ciudadanos-cs.org/programa-electoral>

Código deontológico de la profesión periodística, Federación de asociaciones de la prensa de España (FAPE), 1993

Conferencia Diplomática. (1949, 12 de agosto). *Convenio de Ginebra para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra*.

Constitución Española. (1978). Artículo N° 11. Congreso de los Diputados.

Constitución Española. (1978). Artículo N° 12. Congreso de los Diputados.

Constitución Española. (1978). Artículo N° 13. Congreso de los Diputados.

Constitución Española. (1978). Artículo N° 81. Congreso de los Diputados.

Constitución Española. (1978). Artículo N° 96. Congreso de los Diputados.

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311,
pp. 29313 a 29424.

Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales,
BOE número 243, de 10 de octubre de 1979.

D'Ancona, M. (2009). La compleja detección del racismo y la xenofobia a través de
encuesta. Un paso adelante en su medición. *Revista Española de Investigaciones
Sociológicas* (Reis), 125(1), 13-45.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789). Art. 10.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789). Art. 11.

Directiva 2004/38/CE sobre el derecho de los ciudadanos de la UE y de sus familias a
circular y residir libremente en el territorio de la UE.

Durkheim, E. (2016). *Las reglas del método sociológico y otros escritos*. Alianza
Editorial (3ª ed.)

Edicto de Expulsión de los judíos de España, 31 de marzo de 1492.

Edicto de Expulsión de los judíos de España, 31 de marzo de 1492.

Efe (7 de junio de 2017). La Policía del sur europeo quiere compartir más datos contra el terrorismo. *Efe.com*. Recuperado de 11 de agosto de 2018

<https://www.efe.com/efe/espana/portada/la-policia-del-sur-europeo-quiere-compartir-mas-datos-contra-el-terrorismo/10010-3289434>.

El Cultural. (2017, 3-9 de noviembre). ¿Existe la identidad cultural? Quince intelectuales tercian el debate. *El Cultural*, pp. 8-13.

Entman, R. (1994). Representation and reality in the portrayal of blacks on network television news, *Journalism Quarterly*, 71(3),509-520.

España. Audiencia Nacional. (Sala de Apelación) Sentencia núm. 5/2018 de 14 septiembre.

España. Audiencia Nacional. (Sala de lo Penal) Sentencia núm. 10/2019 de 8 julio

España. Audiencia Nacional. (Sala de lo Penal, Sección 3ª) Sentencia núm. 21/2019 de 30 abril

España. Audiencia Provincial de Madrid (Sección 23ª) Sentencia núm. 762/2017 de 29 diciembre.

España. Decreto 744/1967, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la Profesión Periodística.

España. Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo (Convenio nº 196 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005.

España. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

España. Tribunal Constitucional (Pleno). Sentencia 159/1986, de 16 de diciembre.

España. Tribunal Constitucional (Pleno). Sentencia 20/1990, de 15 de febrero

España. Tribunal Constitucional (Pleno). Sentencia 6/1981, de 16 de marzo.

España. Tribunal Constitucional. Sentencia 6/1988, de 21 de enero.

Europa Press (15 de marzo de 2016). La alcaldesa de Lampedusa niega que haya terroristas entre los inmigrantes que llegan. *Eldiario.es*. Recuperado el 16 de mayo de 2018 https://www.eldiario.es/politica/alcaldesa-Lampedusa-terroristas-inmigrantes-llegan_0_494850809.html.

Europa Press (17 de septiembre de 2018). Multa de 17.000 euros a Jiménez Losantos por “incitar al odio” contra los alemanes. *El Periódico*. <https://www.elperiodico.com/es/politica/20180917/multa-jimenez-losantos-alemanes-7038730>

Europa Press, (16 de junio 2019). Casi 17.000 solicitudes de asilo de venezolanos en España hasta junio, casi el doble que en 2018. *Europa Press*. Recuperado el 11 de febrero de 2020 <https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-casi-17000-solicitudes-asilo-venezolanos-espana-junio-casi-doble-2018-20190616110059.html>

Expansión. (7 de junio de 2017). España pide un intercambio de información "más transparente" ante el terrorismo. *Expansion.com*. Recuperado el 15 de septiembre

de 2018

<https://www.expansion.com/economia/politica/2017/06/07/5937d57922601d9b7b8b4591.html>

Finnis, J. (2011). *Natural law and natural rights*. Prensa de la Universidad de Oxford.

Fiske, M., Kendall, P. L., & Merton, R. K. (1998). Propósitos y criterios de la entrevista focalizada (traducción de Consuelo del Val y Javier Callejo). *Empiria. Revista de metodología de Ciencias Sociales*, (1), 215-227.

Gervás, J. M. A. (2006). Breve recopilación sobre la historia del Pueblo Gitano: desde su salida del Punjab, hasta la Constitución Española de 1978. Veinte hitos sobre la "otra" historia de España. *Revista interuniversitaria de formación del profesorado*, (55), 141-162.

Gobierno de España, Ministerio de la Presidencia, relaciones con las cortes e igualdad.

(2018). *Informe anual de seguridad nacional 2018*. Madrid: Imprenta ROAL, S.L. Recuperado el 8 de marzo de 2019

<https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/informe-anual-seguridad-nacional-2018>

González, M. (27 de marzo de 2019). El Consejo de Seguridad Nacional alerta del repunte de la xenofobia en España. *El País*. Recuperado el 23 de abril de 2019 https://elpais.com/politica/2019/03/25/actualidad/1553544858_277123.html

González, R. (21 de octubre de 2020). *Médicos sin fronteras*.

<https://www.msf.es/actualidad/union-europea/nuevo-pacto-migratorio-europeo->

europa-eleva-los-muros-su-
fortaleza?utm_source=sfmc&utm_medium=email&utm_campaign=Newsletter+o
ctubre&utm_term=https%3a%2f%2fwww.msf.es%2factualidad%2funion-
europea%2fnuevo-pacto-migratorio-europeo-europa-eleva-los-muros-su-
fortaleza&utm_id=530607&sfmc_id=145081154

Gordon Bitter, D. (2012). *Writing the doctoral dissertation: a systematic approach*.

Barrons Educational Series

Guichot, E. (2011). *Derecho de la Comunicación*. Iustel.

Gumbrium, J., & Holstein, J. (2002). From the individual interview to the interview

society. En J. Gumbrium & J Holstein (Eds.), *Handbook of interview research: Context & method* (pp.3-32). Sage.

Herceg, J. (2012). El miedo al/del extranjero en lo cotidiano. La constitución del otro como enemigo. *Actual Marx Intervenciones*, 12(1), 71-88.

Hernández Orozco, H. A. & Satoyo Castro, A. (2011). *Deontología jurídica del periodismo. Ética y responsabilidad legal*. Tirant Lo Blanch.

Hernández-Sampieri, R.; Fernández-Collado, C. & Baptista-Lucio, P. (2014).

Metodología de la Investigación. McGraw-Hill.

Hierro, L.L. (2016). *Los derechos humanos. Una concepción de la justicia*. Marcial Pons.

Hume, D. (2015). *Tratado de la naturaleza humana*. Clásicos del Pensamiento, Tecnos.

Igartua, J.J., Muñiz, C., & Cheng, L. (2005). La inmigración en la prensa española.

Aportaciones empíricas y metodológicas desde la teoría del encuadre noticioso.

Migraciones. Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre

Migraciones, (17), 143-181. Recuperado el 18 de mayo de 2018

<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/4220>

Iglesias, L. (2014, 24 de junio). El Gobierno vasco considera “inmigrantes” a los

adolescentes procedentes del resto de España. *EL MUNDO*. Recuperado el 9 de

noviembre de 2017 [https://www.elmundo.es/pais-](https://www.elmundo.es/pais-vasco/2014/06/24/53a958da22601db7718b457a.html)

[vasco/2014/06/24/53a958da22601db7718b457a.html](https://www.elmundo.es/pais-vasco/2014/06/24/53a958da22601db7718b457a.html)

Informar sobre el proceso migratorio y minorías: Enfoque y Directrices. Manual Respect

Words, Proyecto Respect Words, 2017

Instituto Nacional de Estadística, Recuperado el 21 de septiembre de 2020

<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=15021>

Instituto Nacional de Estadística. (2018). Estadísticas del Movimiento Natural de la

Población. (Notas de prensa, 11 de diciembre). Recuperado el 25 de diciembre de

2019 http://www.ine.es/prensa/mnp_1s2018_p.pdf

Instituto Nacional de Estadística. (2019). Estadística del Padrón Continuo. (Notas de

prensa, 11 de abril). Recuperado el 5 de enero de 2020

http://www.ine.es/prensa/pad_2019_p.pdf (a)

Instituto Nacional de Estadística. (2019). Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR). (Notas de prensa, 2 de abril). Recuperado el 4 de abril de 2019 <http://www.ine.es/daco/daco42/frontur/frontur0219.pdf> (b)

Instituto Nacional de Estadística. (2019). Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero. (Notas de prensa, 20 de marzo). Recuperado el 14 de abril de 2019 http://www.ine.es/prensa/pere_2019.pdf.

Instrumento de Ratificación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, y enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente.

Instrumento de Ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. BOE núm. 11, de 13 de enero de 1994.

Jareño, J. (2009). *Ética y periodismo*. Colección ética aplicada.

Jiménez Ramírez, M. (2008). Aproximación teórica de la exclusión social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito educativo. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 34(1), 173-186. González, M. (2019, 27 de marzo). Descargado el 9 de mayo de 2019 <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052008000100010>

Jiménez, R. (2016). *Cien casos. La ética periodística en tiempos de precariedad*. Periodismo Activo.

- Kapuscinski, R. (2003). *Los cinco sentidos del periodista: estar, ver, oír, compartir, pensar*. México: Fundación para un nuevo periodismo iberoamericano, Fundación Proa, FCE.
- Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del Derecho*. UNAM.
- Kerlinger, F. N. & Lee, H. B. (2002). *Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales*. McGraw-Hill.
- Kohen, R. (2005). La construcción de la realidad jurídica. En Castorina, J.A. (Coord.), *Construcción conceptual y representaciones sociales. El conocimiento de la sociedad* (pp. 99-121). Miño y Dávila.
- Kohen, R. (2015). La construcción de la realidad jurídica. En Castorina, J. A. (coord.), *Construcción conceptual y representaciones sociales. El conocimiento de la sociedad*. (p. 99-124). Miño y Dávila editores.
- Krippendorff, K. (1990). *Metodología del análisis de contenido. Teoría y práctica*. Paidós.
- Kuhn, T. S. (2004). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de Cultura Económica.
- Lasswell, H.D. (2013). *Propaganda Technique in the World War*. Martino Fine Books.
- Leonés, J.M. (2017). *Inmigración irregular y derechos fundamentales: ¿hay límites?* Bosch Editor.

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Mackie, M.M. (1973). Arriving at Truth by Definition: Case of Stereotype Inaccuracy, *Social Problems*, 20; 431-447.

Manual de estilo periodístico en el tratamiento de la información sobre los inmigrantes, Medios de comunicación vascos, 2000

- Martínez, A. B. (2005). Razones y consecuencias de una decisión controvertida: la expulsión de los judíos de España en 1492. *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, (10), 9-36.
- Martínez, A. B. (2005). Razones y consecuencias de una decisión controvertida: la expulsión de los judíos de España en 1492. *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, (10), 9-36.
- Martínez, M. M. (2004). Los gitanos y las Indias antes de la Pragmática de Carlos III (1492-1783). *O Tchatchipen: lil ada trin tchona rodipen romani= revista trimestral de investigación gitana*, (48), 16-23.
- Mayoral, J. (Coord.). (2008). *Redacción periodística en televisión*. Síntesis.
- Melero Aguilar, N. (2012). El paradigma crítico y los aportes de la investigación acción participativa en la transformación de la realidad: un análisis desde las ciencias sociales. *Cuestiones pedagógicas*, 21, 339-355.
- Ministerio del Interior. (3 de mayo de 2019). Gobierno de España. Recuperado 24 de agosto de 2019 <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea>
- Ministerio del Interior. Sala de Prensa. 29 de enero de 2019. Recuperado el 30 de enero de 2019 <http://www.interior.gob.es/>

Muñiz Muriel, C.; Igartua Perosanz, J.J.; Montse de la Fuente, J. & Otero Parra, J.A.

(2009). Narrando la inmigración: análisis del tratamiento informativo y evaluación de los efectos de las noticias en España. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 51(207), 117-135. Recuperado el 3 de junio de 2020 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182009000300007&lng=es&tlng=es.

Navas, A. (2009). Medios de comunicación, valores y educación. En Codina, M. (Ed.), *De la ética desprotegida. Ensayos sobre la deontología de la comunicación* (pp. 191-202). EUNSA.

Neuendorf, R. (2001). *The Content Analysis Guidebook*. Corwin Press.

Norwegian refugee council (2019). *Global report on internal displacement*. Naciones Unidas. Recuperado el 11 de febrero de 2020 <http://www.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/2019-IDMC-GRID.pdf>

Oliver-Lalana, D.A. (2010). Legitimidad a través de la comunicación. Un estudio sobre la opacidad y la publicidad del derecho. Comares.

ONU Migración. (2018). Informe sobre las migraciones en el mundo 2018. *Organización Internacional para las Migraciones*, 4-5.

Organización interna para las migraciones de la ONU (2018). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2018*. Recuperado de 11 de septiembre de 2019 https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf

Ortega y Gasset, J. (1921). *El espectador*. Editorial Edaf.

Orza, R. M. (2017). Los Derechos Fundamentales de la Comunicación y sus límites. En Torres, A., Souvirón, J.M. & Rozados, M.J. (Dir), *Elementos para el estudio del Derecho de la Comunicación*, (pp. 45-81). Tecnos.

Osorio, J. (2017, 3 de abril). Los terroristas no llegan a Europa en balsas de goma. *El Español*. Recuperado el 25 de abril de 2018
https://www.lespanol.com/mundo/20170331/204980107_0.html

P. F. (2018, 24 de julio). Motril vuelve a habilitar un pabellón polideportivo para acoger a personas migrantes. *El Independiente de Granada*. Recuperado de 27 de octubre de 2018 <http://www.elindependientedegranada.es/ciudadania/motril-vuelve-habilitar-pabellon-polideportivo-acoger-personas-migrantes>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966. Instrumento de Ratificación de España de 13 de abril de 1977. BOE núm. 103 de 30 de abril de 1977.

Partido Popular. (2019). *Programa electoral. Elecciones generales, autonómicas y municipales*. Recuperado el 30 de diciembre de 2019
<https://www.pp.es/sites/default/files/documentos/programa-electoral-elecciones-generales-2019.pdf>

Partido Socialista. (2019). *110 compromisos con la España que quieres*. Recuperado el 30 de diciembre de 2019 <https://www.psoe.es/media-content/2019/04/PSOE-programa-electoral-elecciones-generales-28-de-abril-de-2019.pdf>

- Peláez, E. (2000, 10 de septiembre). La atención sanitaria a extranjeros en Ceuta y Melilla le cuesta 400 millones al Insalud. *El País*. Recuperado el 30 de diciembre de 2019 https://elpais.com/diario/2000/09/10/sociedad/968536803_850215.html
- Perelman, C., & Guerra, R. (1964). *De la justicia*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Piñuel Raigada, J.L & Gaitán Moya, J.A. (1999). *Metodología general. Conocimiento científico e investigación en la comunicación social*. Editorial Síntesis.
- Plan Nacional para la Inclusión Social (2001). *Diagnóstico de Situación*. Anexo I.
- Pragmática contra los Gitanos, 19 de Septiembre de 1783.
- Pragmática contra los Gitanos, 19 de Septiembre de 1783.
- Preámbulo. (2016). En: *Diccionario del español jurídico*. Recuperado el 14 de diciembre de 2019 <https://dej.rae.es/lema/pre%C3%A1mbulo>.
- Primera Pragmática dictada por los Reyes Católicos (1499). *Novísima Recopilación*, Libro XII, título XVI.
- Primera Pragmática dictada por los Reyes Católicos (1499). *Novísima Recopilación*, Libro XII, título XVI.
- Rawls, J. (1971). *A theory of justice*. Prensa de la Universidad de Oxford.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de la inmigración, Consejo audiovisual de Cataluña, 2001.

Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de las tragedias personales, Consejo audiovisual de Cataluña, 2001.

Ritzer, G. 2002. *Teoría sociológica moderna*. Mc Graw Hill.

Riviére, M. (1998). *El segundo poder. Cincuenta y cuatro entrevistas sobre los grandes cambios del periodismo actual*. El País-Aguilar.

Rodier, C. (2013). *El negocio de la xenofobia. ¿Para qué sirven los controles migratorios?*. Clave Intelectual.

Rodier, C. (2017). *Migrantes y refugiados. Respuesta a las inquietudes sociales*. Editorial Hacer.

Rodríguez, I. Á. (2014). Los derechos políticos de los miembros de las Fuerzas Armadas a la luz del principio de neutralidad política. *Estudios de Deusto: revista de la Universidad de Deusto*, 62(2), 147-190.

Rojas, J. R. & De Andrés, R. (2015). *Ministerio del Interior. Dos siglos de Historia*.

Recuperado el 10 de diciembre de 2018

http://www.interior.gob.es/documents/642317/4854067/Ministerio_del_Interior_

Dos_siglos_de_historia_126150530.pdf/7c72fb1c-daf1-4306-9a09-c40cad7105d2

Rosental, M.M & Iudin, P.F. (1967). *Diccionario filosófico*. Talleres Universo

Rosenthal, R. (1969). *Experimenter effects in behavioral research*. Appleton-Century-Crofts.

RRSS. (17 de julio de 2020). El 'resbalón' de Antena 3 al diferenciar entre “inmigrantes” y “personas” cuando trataba los focos de coronavirus en Murcia. La opinión de Murcia. <https://www.laopiniondemurcia.es/buzzeando/2020/07/10/resbalon-antena-3-diferenciar-inmigrantes/1128204.html>

Ruiz Acosta, M. J. (1998). Notas para el estudio del origen de la comunicación social. *Historia y Comunicación Social*, 3, 391-401.

Ruiz Acosta, M. J. (1998). Notas para el estudio del origen de la comunicación social. *Historia y Comunicación Social*, 3, 391-401.

Santamaría, E. (2002). *La incógnita del extraño. Una aproximación a la significación sociológica de la “inmigración no comunitaria”*. Anthropos.

Sassen, S. (2013). *Inmigrantes y ciudadanos. De las migraciones masivas a la Europa fortaleza*. Siglo XXI España.

Saussure, F. (1991). *Curso de lingüística general*. AKAL.

Serrano, J. (2007). *Ética del periodismo español. Las 100 primeras Resoluciones de la Comisión de Arbitraje, quejas y deontología de la FAPE*. Fragua.

- Soria, C. (1987). *Prensa, paz, violencia y terrorismo*. Universidad de Navarra.
- Soria, C. “*La tutela del sentimiento religioso en los medios de comunicación social*”. *Ius Canonicum*, 1987, Vol XXVII (Nº53), pp. 323-335.
- Soriano-Miras, R. M. (2011). Análisis sociológico de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Sus reformas (8/2000, 11/2003, 14/2003, 2/2009) y su implicación social. *Papers: revista de sociología*, 96(3), 0683-705.
- Souvirón, J. M. (2017). Los sujetos en la comunicación e información. En Torres, A., Souvirón, J.M. & Rozados, M.J. (Dir), *Elementos para el estudio del Derecho de la Comunicación*, (pp. 123-155). Tecnos.
- Suárez Villegas, J. C. (2009). La crisis de identidad del periodista y la ética profesional. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 15, 119 – 134.
<https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/ESMP0909110119A>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sección 3ª). Caso Jiménez Losantos contra España. Sentencia de 14 de junio de 2016.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (Sección 2ª). Caso Gürbüz y Bayar contra Turquía. Sentencia de 23 julio 2019.
- Trigo, J.J. (2009). Aproximación al análisis del discurso político sobre inmigración. En Sachetti, E. y Trigo, J.J., *El discurso político español sobre inmigración* (pp. 19-27). Andalucía Acoge.

- Unidas Podemos. (2019). *Programa de Podemos para un nuevo país*. Recuperado el 30 de diciembre de 2019 https://podemos.info/wp-content/uploads/2019/04/Podemos_programa_generales_28A.pdf
- Van Dijk, T. (1988). El discurso y la reproducción del racismo. *Lenguaje en contexto*, 1(1), 131-180.
- Van Dijk, T.A. (2006). Estructuras y estrategias del discurso y los prejuicios. En Pastor, Y. (Coord.), *Psicología social de la comunicación. Aspectos básicos y aplicados* (pp. 101-118). Psicología Pirámide.
- Vox. (2019). *100 medidas para la España viva*. Recuperado el 30 de diciembre de 2019 https://www.voxespana.es/biblioteca/espana/2018m/gal_c2d72e181103013447.pdf
- Waldenfels, B. (1997). Respuesta a lo extraño. Rasgos fundamentales de una fenomenología responsiva. *Revista de Filosofía*, nº 14, 17-26.
- Waldenfels, B. (2015). *Exploraciones fenomenológicas acerca de lo extraño*. Antrophos.
- Wimmer, R.D. & Dominick, J.R. (1996). *La investigación científica de los medios de comunicación. Una introducción a sus métodos*. Bosch.

PRENSA ANALIZADA**ABC 1903-2016 (en orden cronológico)**

Senado (19 de enero de 1906). *ABC*, p. 9.

Senado (16 de junio de 1907). *ABC*, p. 3.

Regionalismo militante. El derecho Foral español (16 de abril de 1918). *ABC*, p. 3.

España y América. Nacionalización (24 de agosto de 1919). *ABC*, pp. 3-4.

Proyecto de Constitución (14 de agosto de 1931). *ABC*, p. 27.

Rapidez y mayor vigencia en el régimen de pasaportes (1 de abril de 1955). *ABC*, p. 8.

Sin título (27 de agosto de 1977). *ABC*, p. 1.

Nuevas filtraciones del borrador constitucional (25 de noviembre de 1977). *ABC*, p. 71.

El Ministro del interior estudia una ley de extranjería (14 de diciembre de 1978). *ABC*, p.
7.

Proyecto de Ley Orgánica sobre extranjeros (17 de enero de 1981). *ABC*, p. 5.

Trescientos extranjeros encarcelados por una norma no adaptada a la Constitución (11 de
abril de 1982). *ABC*, p. 38.

La entrada masiva de extranjeros agrava el problema del paro (21 de octubre de 1984).
ABC, pp. 60-61.

Discrepancias en el Gobierno ante el proyecto de ley de Extranjería (19 de noviembre de 1984). *ABC*, p. 21.

Zamarro, J. M. (26 de febrero de 1986). El futuro político de Ceuta y Melilla corre riesgo de "libanización". *ABC*, p. 24.

Melilla. (8 de marzo de 1986). Continúa el conflicto de los policías nacionales y municipales. *ABC*, p. 23.

Madrid, agencias. Cuarenta mil extranjeros han pedido regularizar su situación en España. (1 de abril de 1986). *ABC*, p. 21.

Ceuta y Melilla (2 de abril de 1986). *ABC*, p. 15.

Ramírez Vélez, S. (3 de abril de 1986). Barrionuevo se entrevistó en Melilla con Mohamedi Duddu. *ABC*, p. 16.

Ramírez, S. (10 de abril de 1986). El líder de los musulmanes de Melilla amenazó de muerte a funcionarios municipales. *ABC*, p. 25.

M.A. (17 de abril de 1986). Ernesto Lluch: "En España empieza a remitir el consumo de heroína". *ABC*, p. 48.

Concedidas doscientas sesenta y cinco nacionalidades a musulmanes (13 de junio de 1986). *ABC*, p. 23.

Perinat, L.G. (26 de junio de 1986). Melilla: el Gobierno tiene la palabra. *ABC*, p. 44.

Ramírez, S. (20 de julio de 1986). Melilla vivió horas de grave tensión por la manifestación ultranacionalista. *ABC*, p. 25.

S.N. (4 de agosto de 1986). Hoy comienzan a censarse los musulmanes en Melilla. *ABC*, p. 16.

El delegado del Gobierno en Melilla será destituido de su cargo. (22 de agosto de 1986). *ABC*, p. 5.

Melilla, S.N. (13 de octubre de 1986). Dudú desmiente negociaciones secretas sobre Ceuta y Melilla. *ABC*, p. 19

Cerro, L. (24 de octubre de 1986). González y Cavaco-Silva buscan hoy una salida al déficit comercial portugués con España. *ABC*, p. 23.

Madrid, S. R (1 de noviembre de 1986). Los obispos denuncian la situación en que se encuentran los inmigrantes. *ABC*, p. 38.

Errores en Melilla (10 de noviembre de 1986). *ABC*, p. 15.

Ramírez, S. (1986, 11 de noviembre). El Gobierno no ha respondido a las propuestas segregacionistas planteadas en Melilla por Dudu. *ABC*, p. 15.

Ramírez, S. (14 de noviembre de 1986). Las autoridades melillenses garantizarán el abastecimiento durante los días de huelga. *ABC*, p. 21.

Zamarro, J. M. (15 de noviembre de 1986). Dudú se ha negado a reconocer la españolidad de Melilla. *ABC*, p. 29.

Los musulmanes de Melilla cerraron sus comercios (16 de noviembre de 1986). *ABC*, p.

7

Los musulmanes de Melilla cerraron sus comercios (16 de noviembre de 1986). *ABC*, p.

23

Zamarro, J. M. (16 de noviembre de 1986). Tranquilidad en Melilla durante el cierre de comercios musulmanes. *ABC*, p. 1.

Letal ambigüedad (17 de noviembre de 1986). *ABC*, p. 15.

Ramírez, S. (23 de noviembre de 1986). Dudú insiste en que no aceptará los documentos de identidad provisionales. *ABC*, p. 29.

Ruiz, G. (6 de diciembre de 1986). Los musulmanes, divididos ante la manifestación de Ceuta. *ABC*, p. 22.

Ceuta. Efe. (17 de diciembre de 1986). Según Berra, las nuevas tarjetas de identidad anularán la ley de Extranjería a los musulmanes. *ABC*, p. 28.

Efe. (20 de diciembre de 1986). Dudu: "El Gobierno español pretende dividir para vencer". *ABC*, p. 30.

España se ha convertido en lugar de asentamiento de inmigrantes africanos (7 de enero de 1987). *ABC*, p. 42.

Ramírez, S. (16 de enero de 1987). Dudu declara a la prensa marroquí que Melilla es una colonia española. *ABC*, p. 16.

M, A. (23 de enero de 1987). Hassan II propone a España hablar sobre Ceuta y Melilla. *ABC*, p. 15.

Míguez, A. (23 de enero de 1987). Ordóñez: "Las dos ciudades seguirán siendo españolas". *ABC*, p. 15.

Zamarro, J. M. (4 de febrero de 1987). Los extremistas musulmanes de Melilla piden la libertad de los detenidos y el regreso de Dudu. *ABC*, p. 18.

Martín Palacín: "No toleraremos que se agite Ceuta y Melilla desde el exterior" (7 de febrero de 1987). *ABC*, p. 28.

Ramírez, S. (10 de febrero de 1987). El líder religioso musulmán de Melilla acusa a Dudu de engañar a su pueblo. *ABC*, p. 19.

Ramírez, S. (17 de abril de 1987). Melilla: Indignación en los partidos políticos por la prohibición de una manifestación por la autonomía. *ABC*, p. 15.

Garrigó, A. (21 de abril de 1987). Holanda: Proponen un control en las fronteras de la CEE para evitar la difusión del virus. *ABC*, p. 42.

Satisfacción y cautelas tras la entrada en vigor de la nueva ley de inmigración (7 de mayo de 1987). *ABC*, p. 48.

Efe. (8 de julio de 1987). Declarados inconstitucionales tres artículos de la ley de Extranjería. *ABC*, p. 18.

López Alba, G. (19 de julio de 1987). Lavilla y Peces-Barba, candidatos alternativos a Ruiz-Giménez como Defensor del Pueblo. *ABC*, p. 22.

Alcaldes musulmanes (18 de febrero de 1988). *ABC*, p. 10.

Montejano, I. (1988, 25 de febrero). Luis Eduardo Cortés anuncia mociones de AP contra la inseguridad en los Ayuntamientos. *ABC*, p. 41.

Zuloaga, J. M & Gil, Vera. (18 de febrero de 1989). Las Fuerzas de Seguridad del Estado mantendrán sus competencias en *El País Vasco*. *ABC*, p. 22.

De G., A. (4 de marzo de 1989). Argüelles: Álvarez del Manzano, contra las patrullas ciudadanas. *ABC*, p. 37.

Madrid. (7 de marzo de 1989). Requisitos económicos para aceptar la entrada de extranjeros. *ABC*, p. 33.

Vicente Voo, J. (18 de marzo de 1989). Tres países bloquean la propuesta de eliminación de fronteras intracomunitarias de la presidencia española. *ABC*, p. 23.

Navalpotro, J. M. (30 de marzo de 1989). Diez organizaciones solicitan una nueva ley de Extranjería. *ABC*, p. 58.

Madrid. (22 de diciembre de 1989). El PCE cede soberanía a IU y reduce su "aparato" directivo. *ABC*, p. 25.

Robles, A. (13 de enero de 1990). Ocho mil musulmanes podrán votar en las próximas elecciones municipales. *ABC*, p. 31.

Robles, A. (17 de enero de 1990). Ocho mil musulmanes podrán votar en las próximas elecciones municipales. *ABC*, p. 20.

Ayllón, L. (4 de junio de 1990). España concede a Venezuela 3.000 millones de dólares para impulsar su desarrollo. *ABC*, p. 18.

San Sebastián, I. (6 de junio de 1990). La Embajada de El Salvador acusa a la Policía de Barajas de detención ilegal. *ABC*, p. 31.

Europa Press. (6 de junio de 1990). Para los Obispos, la ley de Extranjería es inconstitucional. *ABC*, p. 31.

Ayllón, L. (18 de junio de 1990). Interior pone "firmes" a los gobernadores para evitar abusos contra los extranjeros. *ABC*, p. 19.

Ayllón, L. (18 de junio de 1990). El coste de las expulsiones y las peticiones de asilo. *ABC*, p. 19.

De entrada, 50.000 pesetas (18 de junio de 1990). *ABC*, p. 19,

Interior da instrucciones para evitar abusos a extranjeros (18 de junio de 1990). *ABC*, p. 1.

Un físico nuclear cubano y su familia solicitan asilo político en Madrid (20 de julio de 1990). *ABC*, p. 20

Efe, Reuter, Upi. (21 de julio de 1990). Castro atribuye la crisis de los refugiados a una conspiración internacional. *ABC*, p. 25.

Europa Press. (12 de agosto de 1990). Detenido un individuo que robaba haciéndose pasar por inspector de policía en Madrid. *ABC*, p. 66.

Pavón, J.L. & Chaves, M.D. (18 de septiembre de 1990). Sevilla, tierra de provisión para miles de inmigrantes extranjeros. *ABC*, pp. 56-57.

Motejano, I. (3 de noviembre de 1990). Piden que Ana Tutor resuelva el problema de los africanos. *ABC*, p. 33.

Montejano, I. (7 de noviembre de 1990). Virgilio Cano deberá explicar el problema de los refugiados. *ABC*, p. 39.

Europa Press. (6 de diciembre de 1990). Málaga: Sancionada una empresa por facilitar la entrada ilegal de extranjeros. *ABC*, p. 34.

Palomera, E. L. (6 de diciembre de 1990). La muerte de un nigeriano por pulmonía pone al rojo el caso de los refugiados. *ABC*, pp. 34-35.

R.D. (12 de diciembre de 1990). Ruiz-Mateos lleva a la CE el problema de los refugiados. *ABC*, p. 38.

Martínez, D. (13 de marzo de 1991). El embajador iraquí entregó a la Policía un arsenal de armas con mira telescópica. *ABC*, p. 26.

Montejano, I. (13 de marzo de 1991). Críticas contra el PSOE por el problema de los africanos. *ABC*, p. 43.

San Sebastián, I. (13 de marzo de 1991). Tawfiq era uno de los pocos embajadores con acceso directo a Sadam Husein. *ABC*, p. 22.

San Sebastián, I. & A. L. (13 de marzo de 1991). Ordóñez: "Exteriores no pondrá trabas a la petición de asilo". *ABC*, p. 22.

Navarrete, M. (17 de marzo de 1991). Un Juzgado italiano pide la extradición del "capo" detenido en Almería. *ABC*, p. 87.

Servimedia. (6 de abril de 1991). Inmigrantes ilegales niegan el trato vejatorio de la Policía. *ABC*, p. 86.

Efe. (16 de abril de 1991). Las organizaciones de emigrantes en España piden un mayor protagonismo político. *ABC*, p. 41.

Herrero, R. (22 de abril de 1991). Ovejas sin pastor. *ABC*, p. 56.

Ferreira, M. F. (27 de abril de 1991). Ley de Extranjería. *ABC*, p. 14.

El Gobierno, dispuesto a perdonar a los patronos de inmigrantes ilegales (12 de mayo de 1991). *ABC*, p. 1.

Ayllón, L. (12 de mayo de 1991). El Gobierno "amnistiará" a los patronos de los inmigrantes que quieran regularizar su situación. *ABC*, p. 25

Fonseca, J. (12 de mayo de 1991). España desea que los emigrantes en la CE puedan acumular derechos a pensiones en varios países. *ABC*, p. 25

Lorente Muñoz, R. (14 de mayo de 1991). Álvarez del Manzano dice que "no existirá libertad en Madrid" mientras no se luche contra la droga. *ABC*, p. 41.

S.S. (17 de mayo de 1991). Doce ciudadanos rumanos entrados ilegalmente en España piden asilo político en Sevilla. *ABC*, p. 67.

Francia & Beltrán. (25 de mayo de 1991). Adiós al moro. *ABC*, p. 118.

Sánchez, E. (31 de mayo de 1991). La plaza de España, "tomada" por africanos, delincuentes y toxicómanos. *ABC*, pp. 50-51.

Mayor, R. (2 de junio de 1991). Brotes de racismo en España contra los inmigrantes. *ABC*, p. 100

Críticas a la Ley de Extranjería (6 de junio de 1991). *ABC*, p. 32.

Ascenso de la extrema derecha, radicales y regionalistas en las elecciones de Suiza (20 de octubre de 1991). *ABC*, p. 35.

Detenidos treinta magrebíes cuando intentaban entrar ilegalmente en España por la costa de Almería (5 de noviembre de 1991). *ABC*, p. 45.

López, J. (5 de noviembre de 1991). Jaén: Expulsan a dos jóvenes palestinos al haber entrado ilegalmente en España. *ABC*, p. 45.

Ley de Extranjería (16 de diciembre de 1991). *ABC*, p. 30.

Castellano, B. (28 de enero de 1992). Elevado número de licencias para jugadores extranjeros en situación de estancia ilegal. *ABC*, p. 81.

García, J. L. (30 de enero de 1992). La Fiscalía propone un acuerdo de ámbito general para proteger a los menores desamparados. *ABC*, p. 49.

Exteriores prepara la apertura de la Embajada en Ucrania (9 de febrero de 1992). *ABC*, p. 38.

Montejano, I. (23 de febrero de 1992). Los inmigrantes, responsabilidad del Gobierno, dice el Ayuntamiento. *ABC*, p. 43.

Pérez, D. (28 de febrero de 1992). Cerca de 300 dominicanos se manifestaron en el barrio. *ABC*, p. 38.

Contrasentido (25 de marzo de 1992). *ABC*, p. 21.

Peral, M. (21 de junio de 1992). Discrepancias en el TC sobre si el Tratado de Maastricht obliga a revisar la Constitución. *ABC*, p. 27.

S.N. (23 de junio de 1992). El Gobierno espera que el TC avale la "tesis Zapatero" y evite el referéndum de Maastricht. *ABC*, p. 31.

El PP pide que el Gobierno informe sobre la integración (23 de junio de 1992). *ABC*, p. 31.

Las cuatro posibilidades ante el Tratado Europeo (23 de junio de 1992). *ABC*, p. 31.

Ródenas, V. (26 de junio de 1992). Ruiz-Gallardón se compromete a procurar atención sanitaria a 60.000 emigrantes. *ABC*, p. 6.

No cabemos más (12 de julio de 1992). *ABC*, p. 149.

Efe. (18 de julio de 1992). Los españoles disgustan al personal americano por su "prepotencia e incultura". *ABC*, p. 41.

S.S.E. (25 de agosto de 1992). Piden que la conducta racista sea considerada como un delito. *ABC*, p. 65.

D.R. (30 de agosto de 1992). La avalancha en el Estrecho desborda el "cerrojazo" contra la inmigración ilegal. *ABC*, p. 69.

Jiménez Sánchez, A. (26 de septiembre de 1992). Preocupación del Episcopado por la situación de los inmigrantes. *ABC*, p. 67.

De Andrés, F. (14 de noviembre de 1992). El 93 por 100 de los españoles no conoce el Tratado de Maastricht. *ABC*, p. 23.

Una dominicana, asesinada a tiros en un refugio en Aravaca (14 de noviembre de 1992). *ABC*, p. 7.

Semprún, J.L. & Tourón, M. (14 de noviembre de 1992). Unos encapuchados asaltan a tiros un refugio de dominicanos y asesinan a una joven. *ABC*, pp. 59-60.

La Policía Municipal rechaza las acusaciones de racismo (14 de noviembre de 1992). *ABC*, p. 60.

S.L. (16 de noviembre de 1992). Varios miles de personas se manifestaron ayer en Aravaca contra el racismo. *ABC*, p. 1.

Matías Muñoz, J. (16 de noviembre de 1992). Aravaca fue ayer un grito de silencio contra el racismo. *ABC*, pp. 72-73.

Martín, S. (17 de noviembre de 1992). Tajante condena del cardenal Suquía al racismo y la xenofobia. *ABC*, p. 100.

Martín, S. (17 de noviembre de 1992). "Es injustificable". *ABC*, p. 100.

Refugiados (19 de noviembre de 1992). *ABC*, p. 20.

Aravaca y demagogia (19 de noviembre de 1992). *ABC*, p. 20.

Sobre el racismo (19 de noviembre de 1992). *ABC*, p. 20.

Crimen de Aravaca (21 de noviembre de 1992). *ABC*, p. 18.

Ahijado, C., Muñoz, J.M. & Muñoz, G. (22 de noviembre de 1992). Varios miles de madrileños se echaron a la calle para condenar el racismo. *ABC*, pp. 80-81

Racismo (27 de noviembre de 1992). *ABC*, p. 18.

Efe. (30 de noviembre de 1992). Barcelona: Decenas de miles de personas se manifiestan contra el racismo. *ABC*, p. 25.

Efe. (30 de noviembre de 1992). Los presuntos asesinos de la dominicana prestan declaración ante el juez. *ABC*, p. 25.

Alba, M.M. (5 de diciembre de 1992). Los sindicatos muestran su rechazo a la xenofobia en un manifiesto unitario. *ABC*, p. 60.

Del Pozo, A. & Semprún, J. L. (10 de octubre de 1992). Corcuera dice que reforzará la acción contra las mafias y la inmigración ilegal. *ABC*, p. 67.

S.L. (10 de diciembre de 1992). "La delincuencia ha bajado en el centro de la capital". *ABC*, p. 67.

V.R. (10 de diciembre de 1992). El alcalde ordenó la demolición del "Four Roses". *ABC*, p. 67.

Sevilla se volcó contra el racismo y la xenofobia (11 de noviembre de 1992). *ABC*, p. 1.

Fernández de Castillejo, A. (11 de diciembre de 1992). Diez mil sevillanos salieron ayer a la calle a defender los Derechos Humanos. *ABC*, p. 58.

Fernández de Castillejo, A. (11 de diciembre de 1992). Chaves: "Defiendo una política de puertas abiertas con los inmigrantes". *ABC*, p. 58.

Cañizares, M.J. (13 de diciembre de 1992). Las ramificaciones de la mafia china que actuaba en Barcelona llegan a Zaragoza. *ABC*, p. 78.

Sobre América (17 de diciembre de 1992). *ABC*, p. 18.

Acevedo, E. (10 de enero de 1993). La definición. *ABC*, p. 29.

Luna, S. (11 de enero de 1993). Tráfico, seguridad y limpieza, principales objetivos del alcalde en 1993. *ABC*, pp. 64-65.

Efe & V.R. (27 de enero de 1993). Delincuentes detenidos por la mañana en Barajas volvían a robar por la tarde. *ABC*, p. 56.

Castellano, B. (15 de febrero de 1993). Isla Cristina y Ayamonte, pendientes del Comité de Competición Regional. *ABC*, p. 90.

De la Peña & Efe. (23 de febrero de 1993). Matilde Fernández dice que sus agresores eran "un comando con fotógrafo incluido". *ABC*, p. 25.

El Congreso aprobó reformar la ley de asilo y refugio (5 de marzo de 1993). *ABC*, p. 24.

García Romero, A. (26 de marzo de 1993). Mestizaje musical contra el racismo y la xenofobia. *ABC*, p. 99.

Campmany, J. (25 de abril de 1993). Candidatos. *ABC*, p. 27.

Guía electoral/Los programas (6 de junio de 1993). *ABC*, p. 35.

Ribó amenaza a González: "Cuidado con arrinconar a la izquierda" (9 de julio de 1993). *ABC*, p. 26.

D.V. (3 de noviembre de 1993). La llegada de polizones a España puede ser un negocio organizado. *ABC*, p. 53.

Igeño, J.M. (10 de diciembre de 1993). Carrillo Salcedo: "El racista es un inculto, bárbaro y asustado". *ABC*, pp. 60-61.

Bryce Echenique, A. (17 de octubre de 1993). Historia peruana de la capital del mundo. *ABC*, p. 60,

Martínez, D. (2 de febrero de 1994). El Gobierno expulsa de España a dos jefes de la red que facilitaba armas a Bosnia. *ABC*, p. 19.

Colli, N. (3 de febrero de 1994). Los jueces podrán expulsar a los extranjeros en situación ilegal que hayan delinquido. *ABC*, p. 27

G.L.A. (3 de marzo de 1994). El Congreso aprueba la Ley de Asilo tras un pacto forzado entre sectores del PSOE. *ABC*, p. 27.

Muñoz, G. (18 de junio de 1994). El alcalde apoya sin paliativos a la Policía Municipal ante la polémica por la detención de un inmigrante. *ABC*, p. 75.

Santos, A. G. (18 de junio de 1994). El general Fernández Monzón deberá comparecer ante la comisión de Derechos Humanos. *ABC*, p. 75

Efe. (23 de junio de 1994). Se extinguirán las plazas de las FSE en Cataluña cuya función asuma la Generalidad. *ABC*, p. 33.

Fernández Lériida, A. (26 de julio de 1994). Unánime rechazo a las declaraciones de Manuel García sobre la Ley de Extranjería por considerarlas racistas. *ABC*, p. 47.

Servimedia. (27 de octubre de 1994). "La sociedad tiene derecho a defenderse"; dice López Collado. *ABC*, p. 72.

Camacho, J.M. (29 de noviembre de 1994). Más de trescientos inmigrantes piden al Gobierno central que derogue la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 40.

Tabares, E. (27 de diciembre de 1994). Duras políticas de inmigración. *ABC*, p. 32.

Garrigues, E. (28 de diciembre de 1994). Una proposición deshonestas. *ABC*, p. 52

Córcoles, S. (11 de marzo de 1995). Ofensiva de la Fiscalía para expulsar de España a los delincuentes extranjeros. *ABC*, p. 30.

S.S.E. (18 de abril de 1995). González promete la revisión de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 82.

Ayllón, L. (23 de mayo de 1995). Interior detecta un incremento de los matrimonios de conveniencia. *ABC*, p. 72.

Efe. (12 de julio de 1995). La Iglesia, a favor de la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 75.

Amilibia. (7 de septiembre de 1995). Alcaldesa de Boadilla: "No soy racista ni fascista". *ABC*, p. 62.

D.C. (24 de octubre de 1995). Alberdi, contra la regularización general de ilegales "para evitar el efecto llamada". *ABC*, p. 58.

De Grado, A. (14 de noviembre de 1995). Millares de marroquíes en busca de visado cercan los consulados de España en Casablanca y Rabat. *ABC*, p. 77.

Entrar a toda costa (14 de noviembre de 1995). *ABC*, p. 77.

El Congreso rechaza la reforma de la Ley de Extranjería propuesta por IU (22 de noviembre de 1995). *ABC*, p. 28.

S.I. (27 de noviembre de 1995). Miles de personas se manifiestan contra la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 33.

Serbeto, E. (6 de febrero de 1996). González facilita 150.000 millones a Marruecos pese a sus trabas a los pescadores españoles. *ABC*, p. 25.

S.M. (22 de marzo de 1996). SOS Racismo pide a las Administraciones que legislen contra la xenofobia. *ABC*, p. 76.

La mitad de los españoles se siente menos seguros en la calle que hace cinco años (2 de junio de 1996). *ABC*, pp. 84-85.

Europa Press. (8 de julio de 1996). Detenidos 21 inmigrantes ilegales frente a la costa de Tarifa. *ABC*, p. 47.

Cañizares, M.J. (12 de julio de 1996). El TSJC avala el derecho de un colombiano homosexual a residir con su pareja española. *ABC*, p. 56.

Muñoz-Alonso, A. (3 de agosto de 1996). Demagogia a raudales. *ABC*, p. 18.

Efe. (12 de agosto de 1996). El gobernador civil de Málaga confía en la acción de la Justicia por la expulsión de los inmigrantes. *ABC*, p. 31.

A.S. & Navarrete, M. (22 de agosto de 1996). La Junta y el Defensor del Pueblo reclaman ayudas a la UE para solucionar el problema de los inmigrantes. *ABC*, p. 29.

A.S. (22 de agosto de 1996). El Obispado de Cádiz muestra su preocupación por la existencia de mafias dedicadas a llevar inmigrantes de África a Europa. *ABC*, p. 29.

Efe. (22 de agosto de 1996). Detenidos ayer doce nuevos inmigrantes en Granada y Cádiz. *ABC*, p. 29.

De Vega, L. (24 de agosto de 1996). ¡Deprisa, deprisa!: Cruzar el Estrecho con el 23 de agosto al cuello. *ABC*, p. 32.

Interior considera suficiente el plazo de regularización (24 de agosto de 1996). *ABC*, p. 32.

De Vega, L. (24 de agosto de 1996). ¡Deprisa, deprisa!: Cruzar el Estrecho con el 23 de agosto al cuello. *ABC*, pp. 52.-53.

Gamaza, R. (25 de agosto de 1996). Pérez Saldaña: "Es absurdo que nos convirtamos en un país de primera velocidad dejando en la cuneta a los más desfavorecidos". *ABC*, pp. 34-35.

Efe. (29 de agosto de 1996). Policía y Guardia Civil detienen a 51 inmigrantes ilegales en Melilla. *ABC*, p. 62.

Agencias. (22 de noviembre de 1996). Detenidos en Almería cuatro inmigrantes mientras robaban una oveja para alimentarse. *ABC*, p. 46.

S.S.E. (14 de abril de 1997). Miles de personas se manifiestan en toda España contra el racismo y la xenofobia. *ABC*, p. 93.

Europa Press. (17 de abril de 1997). Detenido en Barcelona el portavoz del FIS en Europa. *ABC*, p. 27.

Efe. (1 de mayo de 1997). Denuncian el encarcelamiento y presuntos malos tratos a cinco inmigrantes senegaleses en Málaga. *ABC*, p. 41.

Efe. (2 de mayo de 1997). Málaga: denuncian las continuas expulsiones a extranjeros. *ABC*, p. 44.

Ródenas, V. (31 de mayo de 1997). Juez Decano: " Sorprende que la calle reclame más dureza y los políticos bajen las penas". *ABC*, pp. 60-61.

Agencias. (10 de junio de 1997). Detenido un joven en Algeciras al transportar en un turismo a cuatro inmigrantes ilegales. *ABC*, p. 43.

Martín Ferrand, M. (8 de agosto de 1997). Somos españoles. *ABC*, p. 22.

Europa Press. (5 de septiembre de 1997). Un niño marroquí de 11 años ha sido detenido en Fuengirola tras llegar en una patera. *ABC*, p. 35.

S.S.E. (5 de septiembre de 1997). Málaga: los cinco hermanos católicos iraníes consiguen no ser expulsados de España. Interior tramita un permiso de residencia "por razones humanitarias. *ABC*, p. 48.

Martín, S. (13 de septiembre de 1997). La Iglesia se siente, por primera vez, en libertad, sin apoyos ni restricciones. *ABC*, p. 55.

Efe. (4 de octubre de 1997). Los defensores del pueblo piden una ley de inmigración y una autoridad única en este problema. *ABC*, p. 46.

Efe. (4 de octubre de 1997). Detenidos dos menos magrebíes que viajaban en los bajos de un autobús. *ABC*, p. 46.

Revisión de la Ley de Extranjería (17 de octubre de 1997). *ABC*, p. 79.

Efe. (25 de octubre de 1997). Rescatado otro cadáver en la zona gaditana donde naufragó una patera el miércoles. *ABC*, p. 41.

Europa Press. (25 de octubre de 1997). Detenido en Algeciras un joven que intentó transportar un marroquí. *ABC*, p. 41.

Navarrete, M. (13 de diciembre de 1997). Detenido en Algeciras el patrón de un pesquero que transportaba 27 inmigrantes. *ABC*, p. 43.

Vega, M.D. (8 de enero de 1998). El Gobierno no modificará los expedientes abiertos a los que ayudan a inmigrantes en su tránsito. *ABC*, p. 34.

El Congreso propone crear una Fiscalía Especial que persiga el tráfico ilegal de inmigrantes (23 de febrero de 1998). *ABC*, p. 66.

S.S. (1 de marzo de 1998). Detenidos tres chinos por abusar laboralmente de compatriotas en sus locales de Madrid. *ABC*, p. 89.

Agencias. (2 de junio de 1998). La Policía detiene a 35 inmigrantes ilegales durante el fin de semana entre Ceuta, Granada y Lanzarote. *ABC*, p. 80.

Efe. (5 de junio de 1998). Detenidos 66 inmigrantes ilegales en las costas granadinas en las últimas 48 horas. *ABC*, p. 49.

Efe. (6 de junio de 1998). El presidente del TSJA considera difícil "luchas contra la inmigración ilegal. *ABC*, p. 48.

Serbeto, E. (11 de julio de 1998). Chaves dice en Rabat que reforzando la vigilancia en 30 kilómetros de costa se disuadiría a las pateras. *ABC*, p. 53.

Rubio, B. (11 de julio de 1998). El Defensor del Pueblo pide una ley de Extranjería "menos policial" que integre al inmigrante. *ABC*, p. 53.

Agencias. (12 de julio de 1998). Detenidos en Ceuta 35 inmigrantes marroquíes que habían pagado 20.000 pesetas para entrar a España. *ABC*, p. 52.

Efe. (12 de julio de 1998). Andalucía, segunda comunidad que recibe más inmigrantes ilegales. *ABC*, p. 52.

Gamaza, R. (19 de julio de 1998). Defender al necesitado, una cuestión de fe. *ABC*, p. 51.

Navarrete, M. (31 de julio de 1998). Una mujer embarazada de ocho meses viajaba con catorce inmigrantes más interceptados en Algeciras. *ABC*, p. 37.

La nueva ley de extranjería podría tramitarse en marzo (5 de agosto de 1998). *ABC*, p. 63.

Agencias. (8 de agosto de 1998). Otros 26 detenidos en las últimas 48 horas en diversas operaciones. *ABC*, p. 57.

Jiménez, N. & Alonso, Á. (9 de agosto de 1998). La penuria económica ha ahogado la esperanza de casi un millar de inmigrantes ilegales en el Estrecho en lo que va de año. *ABC*, pp. 52-53.

El Gobierno descarta un alud de inmigrantes a Melilla ante el anuncio de que la frontera será "infranqueable" en octubre (13 de agosto de 1998). *ABC*, p. 65.

García Zarza, I. (13 de agosto de 1998). Said: "El sufrimiento en Europa es diferente que en África y prefiero sufrir en Europa". *ABC*, p. 65.

Efe. (13 de agosto de 1998). Catorce subsaharianos "ilegales" llegados a Canarias en barco piden asilo político. *ABC*, p. 65.

El delegado del Gobierno estudiará "caso por caso" los expedientes de los inmigrantes en

Totana (20 de agosto de 1998). *ABC*, p. 63.

Servimedia (20 de agosto de 1998). Los marroquíes reclaman recibir el mismo trato que

los ecuatorianos. *ABC*, p. 63.

Martínez, J. A. (26 de agosto de 1998). EL incendio de Lavapiés, punta del iceberg de un

barrio tomado por la inmigración ilegal. *ABC*, pp. 52-53.

Fernández-Cuesta, J. (24 de septiembre de 1998). China acapara más del diez por ciento

de los permisos para inmigrantes. *ABC*, p. 48.

Efe. (26 de septiembre de 1998). Monseñor Echarren pide cambios en la ley de

extranjería. *ABC*, p. 78.

Del Valle, F. (7 de octubre de 1998). Detenidos dos marroquíes que alquilaron en

Banamejí la vivienda donde fueron hallados 31 inmigrantes. *ABC*, p. 52.

Laderas, E. (8 de octubre de 1998). Detenidas 40 personas por una red de trata de

blancas. *ABC*, p. 88.

Melilla, 3.600 permisos a inmigrantes (29 de octubre de 1998). *ABC*, p. 62.

Agencias. (1 de diciembre de 1998). El PSOE insta al Gobierno a negociar con la Junta

para atender los problemas de la inmigración. *ABC*, p. 54.

Efe. (13 de enero de 1999). La diócesis de Cádiz critica la nueva Ley de Extranjería.

ABC, p. 68.

Bellmont, M. & Serrano. M.I. (21 de enero de 1999). El fiscal jefe de Madrid, contra el Insalud por no atender a menores inmigrantes. *ABC*, p. 69.

Ceuta, el umbral del espejismo (31 de enero de 1999). *ABC*, p. 19.

Martín, S. (6 de febrero de 1999). La Iglesia vuelve a pedir un pacto de Estado escolar. *ABC*, p. 76.

Fernández, C. (26 de marzo de 1999). La Abogacía pide que eludir tareas domésticas sea causa de separación. *ABC*, p. 78.

Navarrete, M. (6 de abril de 1999). Interceptadas dos pateras en Almería con 17 inmigrantes ilegales. *ABC*, p. 35.

S.S. (30 de abril de 1999). Desmantelan una red que prostituía, maltrataba y violaba a rumanas. *ABC*, p. 68.

Rocha, R. (23 de junio de 1999). La asociación pro Derechos Humanos pide un cambio en la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 60.

El confuso debut de la nueva consejera (13 de julio de 1999). *ABC*, p. 65.

Álvarez M.J. (18 de julio de 1999). Núñez Morgades propone crear una Comisaría Europea. *ABC*, p. 76.

Ibarra, E. (22 de julio de 1999). Solidaridad con los gitanos rumanos. *ABC*, p. 5.

Rojas, J. (23 de julio de 1999). La Junta, UGT y CC.OO firman un nuevo convenio sobre inmigración en Andalucía. *ABC*, p. 52.

Efe. (23 de julio de 1999). Rescatan a 7 inmigrantes que se encontraban en una patera a veinte millas de Melilla. *ABC*, p. 52.

Ley de Extranjería (8 de agosto de 1999). *ABC*, p. 9.

M.I.S. (8 de agosto de 1999). El tráfico de inmigrantes será penado con seis años de cárcel. *ABC*, p. 25.

Jiménez, J. B. & Gordillo, S. (5 de septiembre de 1999). Ley de Extranjería. *ABC*, p. 73.

González Flores, F. J. (7 de septiembre de 1999). "La solución a la inmigración no está en derogar leyes sino en agilizarlas". *ABC*, p. 28.

S.S. (22 de septiembre de 1999). Los inmigrantes tendrán acceso a la asistencia sanitaria gratuita. *ABC*, p. 44.

No vienen por gusto, asegura la Comisión Episcopal (26 de septiembre de 1999). *ABC*, p. 42.

Navarrete, M. (27 de septiembre de 1999). Unos doscientos inmigrantes magrebíes se manifiestan en Vúcar contra las agresiones. *ABC*, p. 55.

Casanova López, J. (5 de octubre de 1999). Rumanos. *ABC*, p. 4.

Fernández, C. (13 de octubre de 1999). Multa de hasta 10 millones por contrato irregular a inmigrantes. *ABC*, p. 39.

Gallego, I. (21 de octubre de 1999). Interior protegerá a inmigrantes que delaten hechos delictivos. *ABC*, p. 31.

Fernández, C. (24 de octubre de 1999). El aluvión de inmigrantes que llega a Fuerteventura enfrenta a los Gobiernos central y canario. *ABC*, p. 42.

Fernández, C. & Gallego, I. (28 de octubre de 1999). Los 4,600 millones, que subiría el gasto sanitario, bloquean la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 41.

Soluciones para la inmigración (8 de noviembre de 1999). *ABC*, p. 11.

Serrano, M.I. (9 de noviembre de 1999). El PP y sus tres socios de Gobierno bloquean la tramitación de urgencia para la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 40.

Serrano, M. I. (11 de noviembre de 1999). Desbloqueada la Ley de Extranjería que regularizará la situación de 60.000 inmigrantes. *ABC*, p. 45.

Cierco, J. & M.I. (19 de noviembre de 1999). Aznar aclara a sus ministros que el Gobierno no obstaculizará la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 40.

Pi, R. (20 de noviembre de 1999). Extranjeros. *ABC*, p. 14.

González Grajera, F. (21 de noviembre de 1999). Ley de Extranjería. *ABC*, p. 16.

Morcillo, C. (23 de noviembre de 1999). EL comercio de los sueños. *ABC*, pp. 8-9.

Dela Hoz, C. (23 de noviembre de 1999). Cascos asumirá la negociación en la recta final de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 39.

C.H. (24 de noviembre de 1999). El PP dice que no le corresponde a la Iglesia legislar. *ABC*, p. 56.

Serrano, M.I & Lorente, J.L. (25 de noviembre de 1999). El Congreso debate hoy la Ley de Extranjería en un clima de tensión. *ABC*, p. 30.

Serrano, M. I. (26 de noviembre de 1999). CiU pide la "generosidad de todos" para que el Gobierno enmiende la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 41.

S.S. (27 de noviembre de 1999). Aznar cree ridículo plantear la Ley de Extranjería como un debate "progress". *ABC*, p. 43.

Fernández Lériida, A. (28 de noviembre de 1999). "La mejor noticia de fin de año sería que España tuviera una Ley de Extranjería". *ABC*, p. 37.

Serrano, M. I. (2 de diciembre de 1999). CiU pide al PP que pacte "con todos" la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 35.

Echarri, S. (3 de diciembre de 1999). Ceuta incumplirá la Ley de Extranjería si no la endurece el Senado. *ABC*, p. 33.

Ayllón, L. (5 de diciembre de 1999). El presidente del Gobierno quiere hablar con Pujol antes de marzo. *ABC*, p. 27.

Serrano, I. (7 de diciembre de 1999). PP y CiU apalabra modificar la Ley de Extranjería en tres puntos fundamentales. *ABC*, p. 36.

Serrano, M. I. (8 de diciembre de 1999). El PP decide no presentar un veto a la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 31.

Pacto sobre inmigración (11 de diciembre de 1999). *ABC*, p. 11.

PP y CiU acuerdan la nueva Ley de Extranjería: los inmigrantes tendrán más derechos, pero se restringe su entrada masiva (11 de diciembre de 1999). *ABC*, p. 1.

Martínez de Gorriarán, C. (12 de diciembre de 1999). Madrid es Estocolmo. *ABC*, p. 22.

Efe. (18 de diciembre de 1999). Localizados ocho inmigrantes con hipotermia en un camión frigorífico. *ABC*, p. 73.

Collado, Á. (19 de diciembre de 1999). "El PNV se equivoca al pactar con EH y se lo ha dicho Arzalluz muchas veces". *ABC*, p. 24-27.

S.S. (19 de diciembre de 1999). CC apoyará algunas enmiendas del Senado a la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 42.

San Sebastián, I. (19 de diciembre de 1999). Anverso y reverso. *ABC*, p. 30.

S.S. (20 de diciembre de 1999). Miles de personas expresan su oposición a las enmiendas de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 37.

Serrano, M. I. (23 de diciembre de 1999). La nueva Ley de Extranjería reconoce igualdad de derechos entre inmigrantes y españoles. *ABC*, p. 49.

S.S. (23 de diciembre de 1999). Las ONG aseguran que les ha tocado un "premio gordo" simbólico. *ABC*, p. 49.

Cierco, J. (27 de diciembre de 1999). Aznar pide a los nacionalistas que reconozcan su error y rompan los pactos con "los de la dinamita". *ABC*, p. 19.

Naufraga la Ley de Extranjería del PP (28 de diciembre de 1999). *ABC*, p. 25.

"La nueva Ley de Extranjería potencia las mafias y la llegada de pateristas" (29 de diciembre de 1999). *ABC*, p. 2.

S.S. (2 de enero de 2000). Más de setenta detenidos en un intento de entrada masiva a España por tres zonas. *ABC*, p. 39.

Cara y cruz (3 de enero de 2000). *ABC*, p. 13.

S.L. (3 de enero de 2000). Martínez pide que la inmigración no sea un arma de campaña electoral. *ABC*, p. 3.

Ayllón, L. (7 de enero de 2000). Aznar hará el domingo su primera visita a Ceuta y Melilla desde que llegó al Gobierno. *ABC*, p. 27.

Roldán, J. (9 de enero de 2000). Críticas en Bruselas a la Ley española de Extranjería, que califican de "coladero". *ABC*, p. 41.

Zarzalejos, A. (9 de enero de 2000). "En las leyes de Humanidades y Extranjería algunos partidos políticos han preferido derrotar al Gobierno que defender los intereses del País". *ABC*, p. 18-22.

Una visita prometida (10 de enero de 2000). *ABC*, p. 11.

Bélgica cierra sus fronteras a la inmigración (11 de enero de 2000). *ABC*, p. 8.

Echarri, C. (11 de enero de 2000). El Gobierno refuerza su atención en Ceuta con una inversión de 863 millones en políticas de empleo. *ABC*, p. 28.

Contreras, M. (13 de enero de 2000). "Mi decisión de no ir a las generales no tiene nada que ver con la de Amalia Gómez ni con la Ley de Extranjería". *ABC*, p. 21.

Fernández, C. (13 de enero de 2000). El Gobierno retrasa la regularización de los inmigrantes hasta la publicación de un Real Decreto y un Reglamento. *ABC*, p. 42.

González Oter, E. (15 de enero de 2000). Ley de inmigración. *ABC*, p. 8.

S.N. (15 de enero de 2000). Frutos propone al PSOE negociar acuerdos sobre política fiscal, Estado federal, sector público, empleo y extranjería. *ABC*, p. 24.

PP: gestión y valores (17 de enero de 2000). *ABC*, p. 11.

Fernández, C. (19 de enero de 2000). La regularización extraordinaria de inmigrantes sería después de las elecciones, según el PP. *ABC*, p. 37.

S.N. (20 de enero de 2000). Mayor Oreja dice que la autodeterminación del País Vasco no tiene cabida en la sociedad española. *ABC*, p. 24.

J.L.L. & M.A.P. (21 de enero de 2000). Los desplazados en la elaboración de las listas del PP renuncian a la candidatura. *ABC*, p. 20.

Fernández, C. (22 de enero de 2000). CiU pide una Orden Ministerial para aplicar la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 46.

Álvarez, M. J. (23 de enero de 2000). Los rumanos no censados vivirán en el campamento de Vallecas en menos de un mes. *ABC*, p. 5.

Fernández, C. (27 de enero de 2000). El Gobierno fija el 22 de febrero para empezar el proceso de legalización de los inmigrantes. *ABC*, p. 37.

Fernández, C. (28 de enero de 2000). Las ONG piden al Gobierno que amplíe un mes el plazo de legalización de inmigrantes. *ABC*, p. 43.

Pérez Guerra, Á. (29 de enero de 2000). Ya están aquí. *ABC*, p. 46.

Fernández, C. (31 de enero de 2000). El Gobierno eleva a 100.000 el número de inmigrantes que podrían legalizar su situación. *ABC*, p. 38-39.

Fernández, C. (1 de febrero de 2000). Temor a que a partir de hoy se colapsen los tribunales con la nueva Ley de Extranjería. *ABC*, p. 38.

Martínez, Á. (1 de febrero de 2000). 1 de febrero, "santa patera". *ABC*, p. 5.

Fernández, C. (6 de febrero de 2000). Pujol pide al Gobierno que agilice la entrada de inmigrantes para cubrir 23.000 puestos de trabajo en Cataluña. *ABC*, p. 42.

Inmigración y sensatez (2 de febrero de 2000). *ABC*, p. 11.

Parada, L. I. (2 de febrero de 2000). "Quiero ver a un abogado, paisha". *ABC*, p. 14.

Fernández, C. (2 de febrero de 2000). La Administración debe pagar 65.000 pesetas por cada inmigrante que pida abogado de oficio. *ABC*, p. 39.

Álvarez, M. J. (2 de febrero de 2000). El turno del oficio del Colegio de Abogados para inmigrantes en Barajas apenas actuó el día de su estreno. *ABC*, p. 4.

Serrano, M. I. (3 de febrero de 2000). Treinta inmigrantes duermen en la calle para regularizar su situación. *ABC*, p. 9.

Álvarez, M. J. (4 de febrero de 2000). La Comunidad creará una red jurídica gratuita para ilegales. *ABC*, p. 9.

Racismo y xenofobia (7 de febrero de 2000). *ABC*, p. 11.

S.S. (7 de febrero de 2000). La comarca de El Ejido, una bomba de relojería que terminó en un estallido de violencia. *ABC*, pp. 36-37.

Martín Ferrand, M. (8 de febrero de 2000). *ABC*, p. 28.

Muñoz, P. (8 de febrero de 2000). Varios detenidos después de realizarse las primeras identificaciones de los alborotadores en los vídeos. *ABC*, pp. 38-39.

Pulido, N. (8 de febrero de 2000). Juan Goytisolo: "Ceuta y Melilla son dos polvorines que pueden explotar, como El Ejido, en cualquier momento". *ABC*, p. 44.

Dávila, C. (9 de febrero de 2000). Haider, El Ejido y, claro, Aznar. *ABC*, p. 28.

A.F.C. (9 de febrero de 2000). El Foro de la Inmigración reclama al Estado los daños personales y materiales. *ABC*, p. 56.

Muñoz, P. (10 de febrero de 2000). La reunión de las fuerzas políticas en el Ayuntamiento de El Ejido no duró ni cinco minutos. *ABC*, p. 39.

M.N & M.T.M. (12 de febrero de 2000). Aznar y Chaves destinan 800 millones a reparar los daños causados en El Ejido. *ABC*, p. 57.

Fernández, B. (13 de febrero de 2000). Todos, todos, somos racistas. *ABC*, p. 66.

Olmo, M. J. (14 de febrero de 2000). Unas 600 personas protestaron contra la violencia racista en dos manifestaciones. *ABC*, p. 9.

Fernández, C. (17 de febrero de 2000). LA tensión se reaviva en El Ejido al amenazar los inmigrantes con la vuelta a la huelga. *ABC*, p. 44.

Efe. (19 de febrero de 2000). Denuncian el cobro de urgencias a inmigrantes. *ABC*, p. 39.

S. S. (19 de febrero de 2000). Acebes apacigua a los sindicatos y asevera que no se crearán guetos. *ABC*, p. 60.

San Sebastián, I. (20 de febrero de 2000). El "cuajo" del ministro. *ABC*, p. 30.

S.E. (20 de febrero de 2000). UGT: La dimisión demuestra su "gran talla política". *ABC*, p. 55.

Pi, R. (21 de febrero de 2000). Pimentel. *ABC*, p. 14.

S. L. (22 de febrero de 2000). Desmantelan dos talleres de confección en los que explotaban a trabajadores chinos. *ABC*, p. 9.

S.S. (26 de febrero de 2000). CC.OO. Convoca movilizaciones en las oficinas de Extranjería. *ABC*, p. 43.

Pérez, D. (3 de marzo de 2000). Lolo Sainz: "El deporte necesita un Ministerio". *ABC*, p. 26.

Álvarez, J. M. (3 de marzo de 2000). Los inmigrantes piden igual trato en el trabajo y campañas contra la exclusión. *ABC*, p. 10.

Servimedia. (4 de marzo de 2000). Se duplican las detenciones de inmigrantes que cruzan el Estrecho. *ABC*, p. 46.

Calleja, M. (5 de marzo de 2000). Aznar se compromete en Bilbao a no pactar con el PNV mientras siga en Estella. *ABC*, p. 27.

Díaz Hernández, M. (6 de marzo de 2000). Legales o ¿ilegales? *ABC*, p. 12.

M.I.S. (10 de marzo de 2000). Cobraban cinco mil pesetas por colar a los inmigrantes para su regularización. *ABC*, p. 8.

ABC. (14 de marzo de 2000). Aznar apuesta por el diálogo político y social para sacar a delante el programa del PP. *ABC*, p. 24.

Fernández, C. (14 de marzo de 2000). El PP asegura que modificará de manera "inmediata" la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 52.

Efe. (14 de marzo de 2000). Un peruano logra la exención de visado por ser pareja de hecho. *ABC*, p. 52.

ABC. (14 de marzo de 2000). Una ventanilla única regularizará la situación de unos 35.000 inmigrantes. *ABC*, p. 12.

M.N. & J.M.C. (15 de marzo de 2000). Los inmigrantes de El Ejido abandonan la negociación y amenazan con ir a la huelga. *ABC*, p. 51.

Efe. (15 de marzo de 2000). La ONU anuncia que "estará muy atenta" al desarrollo en la práctica de la nueva Ley de Extranjería en España. *ABC*, p. 51.

Fernández, C. (16 de marzo de 2000). Gobierno e inmigrantes dan por terminado el plan de actuaciones de El Ejido. *ABC*, p. 41.

J. U. (16 de marzo de 2000). Jóvenes de 16 a 21 años provocaron el 15 por ciento de los delitos cometidos en 1999. *ABC*, p. 7.

Fernández, C. (17 de marzo de 2000). Acebes dice que reformará la Ley de Extranjería con las enmiendas del PP. *ABC*, p. 43.

Álvarez, M. J. & Serrano, M. I. (18 de marzo de 2000). Madrid ofrece cita previa y traducción para los extranjeros "sin papeles". *ABC*, p. 7.

ABC. (19 de marzo de 2000). Firmada la regularización de inmigrantes tras disiparse la huelga de trabajadores. *ABC*, p. 4.

Fernández, C. (21 de marzo de 2000). Más de cien mil inmigrantes se beneficiarán del proceso de legalización que empieza hoy. *ABC*, p. 41.

Efe. (25 de marzo de 2000). La ONU advierte de que los sucesos de El Ejido pueden repetirse en otras regiones. *ABC*, p. 43.

Álvarez, J. M. (25 de marzo de 2000). Las ONG denuncian cobros de hasta 230.000 pesetas por tramitar papeles a inmigrantes. *ABC*, p. 7.

Fernández, C. (27 de marzo de 2000). Inmigrantes y sindicatos proponen al Gobierno un "pacto de Toledo" sobre la inmigración. *ABC*, p. 40.

Fernández, C. (29 de marzo de 2000). Más de 16.000 inmigrantes han solicitado ya su regularización. *ABC*, p. 44.

Mariño Blanco, M. (3 de abril de 2000). La tierra prometida. *ABC*, p. 12.

Agencias. (4 de abril de 2000). El buque científico "Hespérides" rescata a cinco inmigrantes, uno de ellos muerto. *ABC*, p. 42.

Echarri, C. (11 de abril de 2000). Naima El Messar, primera ilegal que regulariza su situación. *ABC*, p. 42.

A.C., G.L.A. & M.P.F. (12 de abril de 2000). Aznar arranca con diálogo mientras el PSOE se debate en una crisis de proyecto y sucesión. *ABC*, p. 20.

Agencias. (25 de abril de 2000). Encierro de inmigrantes por incumplirse los pactos de EL Ejido. *ABC*, p. 42.

Efe. (5 de mayo de 2000). Los inmigrantes de Almería abandonan su encierro tras acordar con el Gobierno "flexibilizar" su regularización. *ABC*, p. 42.

Ayllón, L. (6 de mayo de 2000). El Gobierno niega que Ibarretxe comunicara a Aznar las negociaciones de PNV y EA con ETA. *ABC*, p. 17.

Alarma en las fronteras (9 de mayo de 2000). *ABC*, p. 11.

Pi, R. (10 de mayo de 2000). Marroquíes. *ABC*, p. 14.

Echarri, C. (11 de mayo de 2000). La Policía de Ceuta denuncia que una avalancha de asiáticos intentará entrar a España durante los próximos meses. *ABC*, p. 42.

Ayllón, L. (13 de mayo de 2000). El PP recupera a García-Tizón para dirigir el Servicio Jurídico de Estado. *ABC*, p. 22.

ABC. (14 de mayo de 2000). Coalición Canaria pide ahora que se reforme la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 42.

Fernández, C. (17 de mayo de 2000). La nueva Ley de Extranjería agilizará la devolución de inmigrantes ilegales. *ABC*, p. 41.

M. C. (18 de mayo de 2000). Mayor dice que la Ley de Extranjería no reducirá los derechos de los inmigrantes. *ABC*, p. 46.

Fernández, C. & Martínez, D. (19 de mayo de 2000). El Gobierno gastará 20.000 millones en reforzar la vigilancia de la costa andaluza. *ABC*, p. 40.

Interceptadas tres pateras con más de 70 ilegales en Canarias y Andalucía (19 de mayo de 2000). *ABC*, p. 40.

Sánchez Cámara, I. (22 de mayo de 2000). Nuestros balseros. *ABC*, p. 15.

ABC. (24 de mayo de 2000). Doscientos ilegales murieron en lo que va de año en España. *ABC*, p. 41.

Fernández, C. (25 de mayo de 2000). Vivir dos años en España dejará de servir para legalizar inmigrantes. *ABC*, p. 39.

Cascante, M. M. (27 de mayo de 2000). El Gobierno financiará una campaña en Marruecos para evitar mafias. *ABC*, p. 39.

Mena, F. (30 de mayo de 2000). Muerte en patera: ¡basta! *ABC*, p. 12.

Fernández, C. (2 de junio de 2000). Pujol pide al Gobierno que agilice la entrada de inmigrantes para cubrir 23.000 puestos de trabajo en Cataluña. *ABC*, p. 42.

Europa Press. (3 de junio de 2000). Múgica: No hay conflicto político, es de delincuencia terrorista. *ABC*, p. 18.

Fernández, C. (6 de junio de 2000). El Gobierno estudia el traslado de inmigrantes sin papeles de Canarias a la Península. *ABC*, p. 42.

Morcillo, C. (10 de junio de 2000). Cuatro médicos falsificaban certificados para legalizar chinos en España. *ABC*, p. 9.

ABC. (14 de junio de 2000). Fuga de once inmigrantes en Murcia de un centro de internamiento. *ABC*, p. 44.

Enmendar un error (15 de junio de 2000). *ABC*, p. 13.

Fernández, C. (15 de junio de 2000). El Gobierno endurece la Ley de Extranjería al ampliar las diferencias entre legales e ilegales. *ABC*, p. 38.

ABC. (15 de junio de 2000). Pujol reconoce que CiU actuó con precipitación en la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 39.

Fernández, C. (16 de junio de 2000). El Gobierno quiere que la nueva Ley de Extranjería entre en vigor en enero. *ABC*, p. 41.

Fernández, C. (17 de junio de 2000). La nueva Ley de Extranjería permitirá cerrar clubes y talleres clandestinos. *ABC*, p. 35.

ABC. (17 de junio de 2000). El Gobierno negocia con los canarios la reforma de la Ley y destina 500 millones para trasladar ilegales a la Península. *ABC*, pág.35.

Álvarez, M. J. (19 de junio de 2000). El 90 por ciento de los inmigrantes que llega al aeropuerto es expulsado. *ABC*, p. 8.

Clotet, J. (20 de junio de 2000). "Es lógico que quien gana las elecciones por mayoría absoluta aplique su programa electoral". *ABC*, p. 26.

Camacho, J. M. & Fernández, C. (21 de junio de 2000). Los inmigrantes hallados en una "patera rodante" en Málaga estuvieron cuatro días sin comer. *ABC*, p. 42.

ABC. (24 de junio de 2000). CiU aplaza para septiembre su postura sobre la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 38.

ABC. (26 de junio de 2000). Una de cada cinco personas detenidas el año pasado era extranjera. *ABC*, p. 50.

Álvarez, M. J. (1 de julio de 2000). Encierro de inmigrantes para protestar por la reforma de la Ley. *ABC*, p. 8.

Muñoz, P. (2 de julio de 2000). La Policía estima que diez mil chinos han llegado a España ilegalmente por el "efecto llamada". *ABC*, p. 45.

Cardoso, M. M. (3 de julio de 2000). Expertos en demografía piden una política generosa para incentivar la natalidad. *ABC*, p. 43.

Fernández, C. & Fernández-Cuesta, J. (6 de julio de 2000). El Gobierno endurece las penas a los empleadores que contraten a inmigrantes irregulares. *ABC*, p. 43.

Jordano Salinas, D. (7 de julio de 2000). La extranjería: la reforma innecesaria. *ABC*, p. 68.

Inmigración ordenada (8 de julio de 2000). *ABC*, p. 11.

Fernández, C. (8 de julio de 2000). El Gobierno distingue entre residente, legales y extranjeros en la nueva Ley de Extranjería. *ABC*, p. 17.

Los puntos clave de la Ley de Extranjería (8 de julio de 2000). *ABC*, p. 18.

ABC. (8 de julio de 2000). El PSOE se niega a negociar la reforma y anuncia una enmienda a la totalidad. *ABC*, p. 19.

Serrano, M. I. (8 de julio de 2000). Interior: El asilo político no es la "llave" para la entrada de inmigración ilegal. *ABC*, p. 7.

Muñoz, A. (9 de julio de 2000). Interceptados más de 200 inmigrantes, entre ellos un bebé y un niño de cinco años, al llegar a España. *ABC*, p. 47.

Villanueva, N. (17 de julio de 2000). "La moción de censura era el último recurso que nos quedaba". *ABC*, p. 26.

Olvido lamentable (18 de julio de 2000). *ABC*, p. 13.

Fernández, C. (19 de julio de 2000). Sindicatos y ONG pretenden que el CGPJ emita un informe negativo de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 39.

Ayllón, L. (21 de julio de 2000). Aznar propone a Chirac que Europol active la lucha de la UE contra el tráfico de inmigrantes. *ABC*, p. 40.

Echarri, C. (2 de julio de 2000). Un centenar de inmigrantes protagoniza un nuevo intento de entrada masiva en Melilla. *ABC*, p. 38.

Marín, M. (24 de julio de 2000). Zapatero anuncia una oposición "útil y eficaz", pero sin estridencias. *ABC*, p. 22.

ABC. (24 de julio de 2000). El CGPJ estudia hoy su informe sobre la reforma de la Ley de extranjería. *ABC*, p. 37.

Suárez de Lezo, J. (27 de julio de 2000). Blázquez afirma que Madrid necesitará cada vez más inmigrantes para poder cubrir sus servicios básicos. *ABC*, p. 7.

ABC (27 de julio de 2000). La población extranjera de la Comunidad puede sobrepasar las 300.000 personas en un plazo de cinco años. *ABC*, p. 7.

L.A. (27 de julio de 2000). Zapatero propone "flexibilidad" mutua para lograr un pacto sobre inmigración. *ABC*, p. 18.

Serrano, M. I. (28 de julio de 2000). Desarticulada una red que arreglaba matrimonios de conveniencia para inmigrantes a un millón de pesetas. *ABC*, p. 10.

Fernández, C. (1 de agosto de 2000). El Gobierno calcula que la regularización dejará sin papeles a más de 50.000 inmigrantes. *ABC*, p. 35.

Álvarez, M.J. (1 de agosto de 2000). Unos 20.000 inmigrantes se quedarán "sin papeles". *ABC*, p. 4.

ABC. (2 de agosto de 2000). El PSOE pide al Gobierno que retrase la aprobación de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 37.

Fernández, C. (3 de agosto de 2000). Los inmigrantes que se queden sin legalizar serán expulsados, según Fernández-Miranda. *ABC*, p. 32.

Fernández, C. (5 de agosto de 2000). Los extranjeros tendrán asistencia letrada gratuita cuando sean rechazados en la frontera. *ABC*, p. 32.

López Alba, G. (8 de agosto de 2000). Defiende la ley de extranjería, pero ofrece consenso en el Parlamento. *ABC*, p. 21.

Acosta, A. (9 de agosto de 2000). Atome pide archivar los expedientes hasta que entre en vigor la nueva Ley. *ABC*, p. 38.

J.L.L. (6 de septiembre de 2000). El PP, único defensor del trámite de urgencia para la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 22.

Álvarez, M.J. (19 de septiembre de 2000). Oposición, sindicatos y asociaciones piden que el Plan de Inmigración se retrase. *ABC*, p. 7.

G.L. A. (26 de septiembre de 2000). El PSOE reclama 30.000 millones más para la inmigración en el año 2001. *ABC*, p. 34.

Echarri, C. (28 de septiembre de 2000). Más de cien inmigrantes ilegales se encuentran ya en huelga de hambre. *ABC*, p. 43.

Álvarez, M. J. (30 de septiembre de 2000). El Plan de Inmigración no es caridad, es un reconocimiento de derechos, afirma Gallardón. *ABC*, p. 4.

Acosta, A. (4 de octubre de 2000). Ampliado hasta mañana el plazo para las enmiendas a la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 42.

ABC. (14 de octubre de 2000). El Gobierno tomará medidas que sirvan para mejorar el transporte en la repatriación de inmigrantes. *ABC*, p. 40.

Acosta, A. (23 de octubre de 2000). El Gobierno garantizará la educación infantil a todos los extranjeros. *ABC*, p. 50.

M. O. (7 de noviembre de 2000). El Gobierno revisará la situación de los 57.646 inmigrantes no regularizados. *ABC*, p. 44.

Oliver, M. (7 de noviembre de 2000). "España será el único país con un catálogo explícito de derechos para los extranjeros". *ABC*, p. 45.

Magdaleno, T. (18 de noviembre de 2000). El Gobierno ha rechazado ya más de 73.000 regularizaciones de inmigrantes. *ABC*, p. 40.

Oliver, M. (24 de noviembre de 2000). El Gobierno no consigue el apoyo del PSOE en la reforma de la Extranjería. *ABC*, p. 43.

ABC. (25 de noviembre de 2000). El "pataleo" del PSOE, respaldado por sindicatos, inmigrantes y ONG. *ABC*, p. 41.

Oliver, M. (28 de noviembre de 2000). El PSOE anunció al Gobierno cinco días antes del Pleno su apoyo a la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 42.

Oliver, M. (6 de diciembre de 2000). El PSOE recurre a la Convención Europea para consensuar la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 40.

Oliver, M. (12 de diciembre de 2000). El Gobierno quiere cerrar en el Senado la reforma de la ley de Extranjería. *ABC*, p. 47.

R.B. (28 de diciembre de 2000). El PP cree que el programa Greco no debe recoger medidas concretas. *ABC*, p. 41.

Correa, M. (2 de enero de 2001). Perales: "Estamos dando la voz de alarma porque no hay ningún control sobre los ilegales". *ABC*, p. 64.

Portilla, M. (3 de enero de 2001). Llamazares ofrecerá el próximo martes a Zapatero reforzar sus pactos locales. *ABC*, p. 20.

ABC. (4 de enero de 2001). Osuna dice que este año descenderá la llegada de ilegales. *ABC*, p. 57.

López Alba, G. (7 de enero de 2001). "Seremos más activos y firmes en la denuncia de la dejación de responsabilidades del Gobierno". *ABC*, p. 23.

Oliver, M. (9 de enero de 2001). Los contratos irregulares a inmigrantes crecen un 192% en cinco años. *ABC*, p. 35.

Oliver, M. (23 de enero de 2001). Andalucía y Valencia serán las Comunidades más beneficiadas este año por el cupo de inmigrantes. *ABC*, p. 34.

Una ley discutida (23 de enero de 2001). *ABC*, p. 13.

Oliver, M. & Cascante, M. (24 de enero de 2001). Mayor Oreja asegura que el Gobierno no se plantea "la caza y captura" de los irregulares. *ABC*, p. 33.

ABC. (26 de enero de 2001). El Gobierno revisa 11.000 expedientes denegados a inmigrantes en Andalucía. *ABC*, p. 61.

Camacho, I. (29 de enero de 2001). "Ninguna idea nacionalista ni de patria excluyente ni de patria a secas justifica una muerte". *ABC*, p. 22.

ABC. (31 de enero de 2001). Saldaña pide la adscripción provisional de inmigrantes a la Seguridad Social. *ABC*, p. 64.

Armora, E. (2 de febrero de 2001). El Defensor del Pueblo catalán garantiza a los inmigrantes encerrados que no serán perseguidos. *ABC*, p. 37.

Trampa mortal (6 de febrero de 2001). *ABC*, p. 11.

Oliver, M. (7 de febrero de 2001). El empresario que contrate a inmigrantes será expulsado de España. *ABC*, p. 33.

Oliver, M. (8 de febrero de 2001). El transportista que introduzca a irregulares en España tendrá que devolverlos a su país. *ABC*, p. 34.

Collado, A. (15 de febrero de 2001). Aznar reta al PSOE a hallar una Ley de Extranjería más avanzada en el mundo. *ABC*, p. 23.

Pi, R. (15 de febrero de 2001). Los "sin papeles". *ABC*, p. 14.

ABC. (16 de febrero de 2001). Ley de Extranjería: convocan una protesta en Lepe. *ABC*, p. 57.

ABC. (16 de febrero de 2001). Música pide un permiso temporal de residencia para los irregulares. *ABC*, p. 38.

De la Hoz, C. (17 de febrero de 2001). El Gobierno se compromete a revisar la situación de 61.000 inmigrantes sin papeles. *ABC*, p. 17.

Camacho, I. (19 de febrero de 2001). La tentación xenófoba. *ABC*, p. 18.

Navarrete, M. (21 de febrero de 2001). La Universidad de Almería impide el acceso de más inmigrantes al campus. *ABC*, p. 63.

Gobierno y PSOE abre una negociación para explorar posibles acuerdos sobre inmigración (21 de febrero de 2001). *ABC*, p. 1

Morcillo, C. (24 de febrero de 2001). Unos 7.000 inmigrantes ilegales aportaron certificados médicos falsos. *ABC*, p. 7.

ABC. (2 de marzo de 2001). Un total de 24.544 ecuatorianos se acogieron al retorno voluntario. *ABC*, p. 44.

ABC. (12 de marzo de 2001). Nuevo debate parlamentario sobre la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 52.

ABC. (16 de marzo de 2001). Aznar revela ahora que Rato rechazó ser vicepresidente primero. *ABC*, p. 25.

Oliver, M. (16 de marzo de 2001). El Gobierno legalizará a los 60.000 inmigrantes acogidos a la "repesca". *ABC*, p. 24.

Calleja, M. (17 de marzo de 2001). Rajoy negociará con el PSOE aunque recurra la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 23.

Ruiz, L. (18 de marzo de 2001). Hoteleros rechazan las opiniones del presidente de Asaja sobre inmigración. *ABC*, p. 64.

Lorente, J. L. (22 de marzo de 2001). Rajoy dice que los "barones" obligaron al PSOE a recurrir la Ley de Extranjería". *ABC*, p. 28.

ABC. (24 de marzo de 2001). Múgica avala la constitucionalidad de la ley y no la recurrirá ante el TC. *ABC*, p. 23.

G.L.A. & ABC. (27 de marzo de 2001). El PSOE, molesto con Múgica, dice que debe "defender los derechos de todos". *ABC*, p. 24.

Calleja, M. (30 de marzo de 2001). El Defensor del Pueblo apela a su independencia para no recurrir la Ley de Extranjería ante el Constitucional. *ABC*, p. 24.

Pagola, J. (18 de abril de 2001). Rajoy, dispuesto a pactar el reglamento de inmigración, pero sin cambiar la Ley. *ABC*, p. 23.

Ep & ABC. (20 de abril de 2001). La Guardia Civil intercepta a 216 inmigrantes "sin papeles" en Tarifa. *ABC*, p. 26.

M. G. (28 de abril de 2001). Burgos empadronará a los inmigrantes ilegales. *ABC*, p. 32.

ABC. (1 de mayo de 2001) Múgica y cuatro juristas desmienten haber pactado pagos por dictámenes sobre la Ley de Extranjería favorables al Gobierno. *ABC*, p. 21. H.

Efe. (8 de mayo de 2001). Constituido el Consejo Superior de Política de Inmigración.

ABC, p. 26.

Herrada, L. (13 de mayo de 2001). ¿El camino más corto para la regularización? *ABC*, p.

67.

Efe. (23 de mayo de 2001). El TC admite a trámite todos los recursos contra la Ley de

Extranjería. *ABC*, p. 26.

Rodríguez, M. G. & Fernández-Cuesta, J. (5 de junio de 2001). El Gobierno legalizará

por razones humanitarias a los inmigrantes que lleven tres años en España. *ABC*,
p. 22.

Regularización de inmigrantes (6 de junio de 2001). *ABC*, p. 11.

ABC. (7 de junio de 2001). El Gobierno extenderá a toda España la legalización de

inmigrantes por arraigo. *ABC*, p. 25.

Calleja, M. (17 de junio de 2001). Rajoy se acoge a la figura del "arraigo" para cambiar el

rumbo de la política de inmigración. *ABC*, p. 22.

Marín, M. (19 de junio de 2001). El CGPJ pide que se motive más la denegación de

visados. *ABC*, p. 25.

Morcillo, C. (21 de junio de 2001). Degüella a un abogado, hiere a su mujer y a una hija

y abusa de la otra, en el asalto a un chalé. *ABC*, pp. 4-5.

ABC. (22 de junio de 2001). Ana Botella dice que el moldavo tenía que estar "expulsado

o en la cárcel". *ABC*, p. 36.

ABC. (22 de junio de 2001). Un juez no expulsó al asesino de Pozuelo porque tenía causas pendientes con la Justicia. *ABC*, p. 35.

ABC. (22 de junio de 2001). Más que un suceso. *ABC*, p. 11.

Agencias. (28 de junio de 2001). Muere en una patera uno de los 151 magrebíes que llegaron ayer a Cádiz. *ABC*, p. 28.

Echarri, C. (4 de julio de 2001). Detenido en Ceuta un funcionario por falsificar documentos de inmigrantes. *ABC*, p. 22.

ABC. (5 de julio de 2001). Interceptados 173 "irregulares" en las costas de Cádiz. *ABC*, p. 24.

Calleja, M. (29 de julio de 2001). "El Gobierno no es responsable de las pateras, pero sí de no firmar un acuerdo de control con Marruecos". *ABC*, p. 22.

ABC. (31 de julio de 2001). Hoy termina el plazo para la regularización de inmigrantes. *ABC*, p. 24.

ABC. (2 de agosto de 2001). Más de 320.000 inmigrantes han solicitado legalizar su situación en España por arraigo. *ABC*, p. 15.

Efe. (9 de agosto de 2001). Una empresa ucraniana ofrece mano de obra "a bajo coste". *ABC*, p. 17.

Ellakuría, I. (11 de agosto de 2001). El 80 por ciento de los subsaharianos de plaza Cataluña serán expulsados. *ABC*, p. 18.

Navarrete, M. (12 de agosto de 2001). Detienen a 21 inmigrantes ilegales en Cádiz y a cuatro en aguas de Almería. *ABC*, p. 49.

ABC. (20 de agosto de 2001). La llegada de otros 183 africanos desborda el centro de acogida de Tarifa. *ABC*, p. 21.

L. A. (22 de agosto de 2001). El Gobierno reclama a Marruecos que frene la avalancha de pateras. *ABC*, p. 24.

Europa Press. (23 de agosto de 2001). Los inmigrantes de Cuenca abandonan su concentración entre críticas al Gobierno. *ABC*, p. 20.

Tabares, E. (29 de agosto de 2001). Acosar a los inmigrantes irregulares. *ABC*, p. 47.

Echarri, C. (26 de septiembre de 2001). La Guardia Civil intercepta en Tarifa a medio centenar de inmigrantes. *ABC*, p. 40.

ABC. (4 de octubre de 2001). El fiscal jefe del TSJA asegura que "la actuación de las mafias nos ha hecho recuperar el concepto de esclavitud". *ABC*, p. 50.

Navarrete, M. (11 de octubre de 2001). El PSOE pide en El Ejido la expulsión de los inmigrantes no regularizados. *ABC*, p. 50.

Segura, M. (4 de octubre de 2001). "El alcalde de Las Palmas abortó una operación policial para expulsar a inmigrantes ilegales". *ABC*, p. 30.

ABC. (20 de noviembre de 2001). El presidente de Samsung Iberia pasó siete meses sin papeles. *ABC*, p. 30.

Montijano, M. M. (28 de noviembre de 2001). España ofrecerá contratos a 32.100 inmigrantes el próximo año. *ABC*, p. 36.

Navarrete, M. (8 de diciembre de 2001). Un inmigrante marroquí muere ahogado cuando su patera llegaba a Almería. *ABC*, p. 34.

Muñoz, A. (21 de diciembre de 2001). Más de 56.000 inmigrantes regularizaron su situación este año. *ABC*, p. 58.

Efe. (31 de diciembre de 2001). Un centenar de cubanos pasará el fin de año en Barajas a la espera de asilo. *ABC*, p. 4.

ABC. (9 de enero de 2002). España regularizará a 400.000 de los 600.000 inmigrantes que lo solicitaron. *ABC*, p. 23.

Marín, M. (15 de enero de 2002). Cardenal alerta del "riesgo de fraude" en los procesos de expulsión de inmigrantes. *ABC*, p. 22.

López, J. (24 de enero de 2002). Junta y Defensor del Pueblo coinciden en ver los sucesos como el exponente del "fracaso de la Ley de Extranjería". *ABC*, p. 54.

López, J. (29 de enero de 2002). El PP reclama a la Junta un nuevo plan de inmigración con más inversión. *ABC*, p. 58.

ABC. (5 de febrero de 2002). "Repunte" del racismo en España. *ABC*, p. 39.

Muñoz, P. & Fernández-Cuesta, J. (12 de febrero de 2002). El "efecto llamada" y la ley del Menor, causas del 70 por ciento del aumento de los delitos. *ABC*, p. 36.

Muñoz, P. (13 de febrero de 2002). Más de la mitad de los ingresos en prisión el último año son de extranjeros. *ABC*, p. 41.

Fernández-Cuesta, J. (14 de febrero de 2002). Fernández-Miranda: "Entre 200.000 y 250.000 inmigrantes no podrán ser regularizados". *ABC*, p. 31.

N. C. (5 de marzo de 2002). Jesús Cardenal alerta sobre las bodas de conveniencia de los inmigrantes. *ABC*, p. 24.

ABC. (19 de marzo de 2002). El Gobierno dice que la inmigración es una realidad "extraordinariamente positiva". *ABC*, p. 49.

Lorente, J. L. (31 de marzo de 2002). El PSOE atasca el TC con recursos contra el Gobierno. *ABC*, pp. 18-19.

ABC. (25 de abril de 2002). Once inmigrantes mueren ahogados tras chocar su patera contra los arrecifes de Lanzarote. *ABC*, p. 13.

Martínez, I. & Espinosa, P. (30 de abril de 2002). Hallan en Alborán a los 26 marroquíes que navegaban a la deriva en patera. *ABC*, p. 45.

De la Hoz, C. & López Alba, G. (14 de mayo de 2002). Aznar culpa a la izquierda del auge "ultra" por sus "incoherencias" sobre inmigración. *ABC*, p. 11.

ABC. (22 de mayo de 2002). Rajoy advierte a Marruecos que las ayudas de la UE dependerán del control migratorio. *ABC*, p. 13.

ABC. (23 de mayo de 2002). Chaves advierte a Aznar que Europa no puede ser "una fortaleza". *ABC*, p. 51.

Efe. (27 de mayo de 2002). Aznar propone restringir las ayudas a los países que no controlen la migración. *ABC*, p. 14.

Anguera de Sojo, I. (5 de junio de 2002). Rajoy anuncia la reforma de ley de Extranjería "para adaptarla a Europa". *ABC*, p. 15.

García Moreno, A. (6 de junio de 2002). El Gobierno estudia eliminar la regularización automática por arraigo. *ABC*, p. 17.

García Moreno, A. (7 de junio de 2002). El Gobierno pretende ampliar la lista de países a los que se exige el visado. *ABC*, p. 20.

ABC. (17 de junio de 2002). Los inmigrantes encerrados en Sevilla atizan el conflicto con nuevas presiones. *ABC*, p. 28.

Sotillo, A. (23 de junio de 2002). Los Quince aprueban un rápido Plan de Acción que obligará a España a cambiar su ley de Extranjería. *ABC*, p. 14.

El acuerdo de la UE sobre inmigración obligará a variar la ley de extranjería (23 de junio de 2002). *ABC*, p. 10.

Morcillo, C. (23 de junio de 2002). Solo 45 marroquíes y argelinos sumaron 3.211 detenciones el pasado año. *ABC*, p. 32.

ABC. (24 de junio de 2002). El PP invita al PSOE a sumarse a los acuerdos de la UE sobre inmigración. *ABC*, p. 17.

Cuestión de estilos (16 de julio de 2002). *ABC*, p. 18.

Reformas de dudosa constitucionalidad (17 de julio de 2002). *ABC*, p. 18.

ABC. (23 de julio de 2002). Pérez Saldaña dice que los encerrados en la Olavide se irán por desesperación. *ABC*, p. 29.

García, A. & Luna, J. (3 de agosto de 2002). Los trece inmigrantes muertos fueron obligados por el patrón de la patera a tirarse al mar. *ABC*, p. 11.

De Luna, J. & Martínez, C. (15 de agosto de 2002). Interior ha repatriado a más de 12.000 "sin papeles" en lo que va de año. *ABC*, p. 17.

Navarrete, M. (24 de agosto 2002). Interceptan una patera en Almería con 68 inmigrantes ilegales. *ABC*, p. 40.

ABC. (26 de agosto de 2002). El PSOE pide ahora una política severa contra la inmigración ilegal. *ABC*, p. 19.

ABC. (5 de septiembre de 2002). Interior ha repatriado a más de 43.000 "indocumentados" en lo que va de año. *ABC*, p. 20.

Morcillo, C. & Muñoz, P. (15 de septiembre de 2002). Siete medidas claves para atajar la impunidad de delincuentes y la inseguridad ciudadana. *ABC*, p. 21.

Gallego, I. (18 de septiembre de 2002). Interior admite la ineficacia del sistema de cupos para trabajadores inmigrantes. *ABC*, p. 17.

ABC. (23 de septiembre de 2002). Otros 124 "sin papeles" detenidos en Lanzarote y Fuerteventura. *ABC*, p. 21.

ABC. (14 de octubre de 2002). España ampliará su presencia en el África subsahariana para tratar de frenar la inmigración ilegal. *ABC*, p. 43.

Barroso, R. (18 de octubre de 2002). España escolariza a más de 20.000 niños inmigrantes sin papeles. *ABC*, p. 22.

Benítez Alonso, E. (23 de octubre de 2002). Cierran un taller ilegal de costura por sospechar que su dueño explotaba a sus trabajadores, de origen chino. *ABC*, p. 29.

Gallego, I. (11 de noviembre de 2002). "El PSOE haría la misma política de inmigración que el Gobierno del PP". *ABC*, p. 20.

López, R. (15 de noviembre de 2002). La campaña agrícola de Huelva duplica el número de inmigrantes con contrato en sus países de origen. *ABC*, p. 44.

Gallego, I. (25 de noviembre de 2002). El visado tendrá validez como permiso de trabajo para los inmigrantes. *ABC*, p. 19.

Gallego, I. (29 de noviembre de 2002). Los empresarios solicitan formar a los trabajadores inmigrantes en sus países de origen. *ABC*, p. 20.

García-Baquero, P. (5 de diciembre de 2002). El Gobierno solo expulsó a 25 de los 250 inmigrantes expedientados este año. *ABC*, p. 43.

Roso, M. (10 de diciembre de 2002). "Solo el 10 por ciento de los delitos son cometidos por inmigrantes". *ABC*, p. 40.

M. J. Á. (10 de diciembre de 2002). Simancas denuncia la llegada de cien inmigrantes a la semana desde Canarias. *ABC*, p. 37.

Marín, M. (14 de diciembre de 2002). El Tribunal Superior de Madrid alerta del riesgo de colapso por la inmigración ilegal. *ABC*, p. 18.

Gallego, I. (19 de diciembre de 2002). El Gobierno fija en 24.247 las ofertas de empleo para inmigrantes en 2003. *ABC*, p. 22.

Altafaj, A. (19 de diciembre de 2002). La Unión Europea aprueba exigir visados a los ecuatorianos. *ABC*, p. 22.

Gallego, I. (21 de diciembre de 2002). Los inmigrantes que ya trabajaron como temporeros tendrán preferencia en 2003. *ABC*, p. 22.

Prieto, M. A. (15 de enero de 2003). El Gobierno impulsa más medidas para castigar con dureza las mafias que trafican con inmigrantes. *ABC*, p. 12.

Gago, V. (16 de enero de 2002). Muere una subsahariana y trece desaparecen al naufragar su patera frente a una playa de Fuerteventura. *ABC*, p. 15.

Colli, N. (18 de enero de 2003). El Gobierno da luz verde al "Código Penal de la seguridad" con la reforma de 175 artículos. *ABC*, p. 17.

Morcillo, C. (2003, 28 de enero). La agilización de las expulsiones permite deportar a 4.000 inmigrantes en enero. *ABC*, p. 12.

Espinosa, P. (20 de febrero de 2003). Nadie asume la responsabilidad de atender a los inmigrantes sin alojamiento en la fresa. *ABC*, p. 44.

A.F.C. (2003, 4 de marzo). Marruecos advierte de que no hay "soluciones mágicas" a la inmigración. *ABC*, p. 43.

Morcillo, C. (29 de marzo de 2003). Los inmigrantes que lleguen en patera no ingresarán en centros de internamiento. *ABC*, p. 34.

Europa Press. (30 de marzo de 2003). La sentencia sobre extranjería es un golpe al Gobierno, según el PSOE. *ABC*, p. 41.

Gallego, I. (1 de abril de 2003). Interior seguirá expulsando "sin papeles" con garantías legales. *ABC*, p. 35.

Gallego, I. (3 de abril de 2003). El PSOE advierte que no aceptará una "simple" reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 34.

Morcillo, C. (10 de abril de 2003). PSOE e IU rechazan la Ley de seguridad porque "identifica inmigración y delincuencia". *ABC*, p. 36.

ABC. (22 de abril de 2003). La Junta destaca los "tintes racistas" de la agresión a inmigrantes en Huelva. *ABC*, p. 52.

Gallego, I. (10 de mayo de 2003). Interior endurecerá los criterios para empadronar a los "sin papeles". *ABC*, p. 25.

Gallego, I. (14 de mayo de 2003). Endurecer el control e impulsar la integración. Expulsar a los irregulares e integrar a los residentes. *ABC*, p. 20.

Gallego, I. (20 de mayo de 2003). El Gobierno reformará por cuarta vez la ley de Extranjería para combatir la inmigración ilegal. *ABC*, p. 12.

El visado valdrá como permiso de trabajo a los inmigrantes legales (20 de mayo de 2003). *ABC*, p. 1.

Gallego, I. (21 de mayo de 2003). Las compañías aéreas afrontarán el tránsito y retorno de los inmigrantes irregulares. *ABC*, p. 13.

ABC. (22 de mayo de 2003). Acebes asegura que la ley de Extranjería acabará con el fraude y las mafias. *ABC*, p. 1.

Gallego, I. (23 de mayo de 2003). "Esta no será la última reforma de la ley porque el fenómeno de la inmigración es cambiante". *ABC*, p. 22.

Las empresas deberán solicitar permisos de trabajo de inmigrantes (30 de mayo de 2003). *ABC*, p. 1

Gallego, I. (30 de mayo de 2003). Las empresas deberán solicitar permisos de trabajo de inmigrantes. *ABC*, p. 26.

Colli, N. (30 de mayo de 2003). El TC declara que los inmigrantes ilegales podrán acceder a la justicia gratuita. *ABC*, p. 27.

Gallego, I. (31 de mayo de 2003). El visado solo permitirá permanecer en España a los inmigrantes cuando desarrollen la actividad que solicitaron. *ABC*, p. 24.

Gallego, I. (12 de junio de 2003). Los empresarios piden al Gobierno medidas que permitan una contratación de inmigrantes más ágil. *ABC*, p. 24.

Gallego, I. (14 de junio de 2003). El Consejo de Estado garantiza la constitucionalidad del proyecto. *ABC*, p. 18.

Gallego, I. (17 de junio de 2003). El Consejo de Estado considera confusa la nueva reagrupación familiar de inmigrantes y propone su limitación. *ABC*, p. 21.

Gallego, I. (23 de junio de 2003). El PSOE exige que se precisen las condiciones de arraigo para apoyar la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 23.

Lorente, J. L. (27 de junio de 2003). El 85 por ciento de los españoles cree que solo se debe permitir la entrada a inmigrantes con trabajo. *ABC*, p. 18.

Serrano, M. I. (4 julio de 2003). "Es absurdo pensar que las fronteras puedan abrirse de forma absoluta a la inmigración". *ABC*, pp. 4-5.

Gallego, I. (5 de julio de 2003). El PSOE decide negociar con el Gobierno la tramitación de la ley de Extranjería. *ABC*, p. 23.

Gallego, I. (7 de julio de 2003). La inmigración, pendiente del consenso. *ABC*, p. 22. O.

ABC. (27 de julio de 2003). Ayer llegaron 158 inmigrantes, todos en patera menos uno que vino "a bordo" de un flotador. *ABC*, p. 52.

Gallego, I. (31 de julio de 2003). El PSOE propondrá que se valore la situación social de los inmigrantes para contratarlos. *ABC*, p. 23.

Espinosa, P. (27 de agosto de 2003). En lo que va de año, las víctimas mortales de las pateras superan ya las de todo 2002. *ABC*, p. 41.

Gallego, I. (12 de septiembre de 2003). El Gobierno alcanza con el PSOE un acuerdo sobre la tercera reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 12.

Gallego, I. (12 de septiembre de 2003). Los inmigrantes podrán venir a buscar trabajo con un visado de tres meses si los reclaman las empresas. *ABC*, p. 13.

Gallego, I. (14 de septiembre de 2003). El PSOE se niega a retirar su recurso a la Ley de Extranjería como pide el Gobierno. *ABC*, p. 21.

Gallego, I. (24 de septiembre de 2003). El PSOE mantiene su apoyo a la nueva Ley de Extranjería, que se aplicará en enero. *ABC*, p. 15.

Delgado, C. (27 de septiembre de 2003). AI afirma que la nueva Ley de Extranjería vulnera derechos humanos. *ABC*, p. 21.

Gallego, I. (3 de octubre de 2003). PP y PSOE logran que el 95 por ciento de los diputados avale la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, pp. 10-11.

P. G-B. (3 de octubre de 2003). La Asociación Pro Inmigrantes cree discriminatoria la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 37.

Gallego, I. (16 de octubre de 2003). La llegada de más de medio millar de "sin papeles" eleva a 16.000 los detenidos este año. *ABC*, p. 10.

Gallego, I. (16 de octubre de 2003). Interior vuelve a pedir a Marruecos que aumente el control de sus fronteras. *ABC*, p. 11.

El inmigrante con trabajo y tres años de estancia quedará regulado en España (22 de octubre de 2003). *ABC*, p. 1.

Gallego, I. (22 de octubre de 2003). El inmigrante tendrá que acreditar 3 años en España y trabajo para obtener el arraigo. *ABC*, p. 14.

E. S. (12 de noviembre de 2003). Bruselas aprueba la Agencia de control de fronteras contra la inmigración ilegal. *ABC*, p. 12.

Morcillo, C. (22 de diciembre de 2003). "El cruce de datos con el padrón ayudará a detectar bolsas de inmigrantes ilegales". *ABC*, pp. 16-17.

Bastante, J. (23 de diciembre de 2003). SOS Racismo pide a Múgica que recurra ante el TC la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 62.

Pagola, J. (5 de enero de 2004). "El terrorismo callejero de menores se soluciona con educación". *ABC*, pp. 40-41.

Morcillo, C. (13 de enero de 2004). Los inmigrantes se han triplicado en siete años y son ya 1.647.011 en situación legal. *ABC*, pp. 10-11.

Álvarez, M. J. (15 de enero de 2004). Una treintena de menores magrebíes, a la espera de una orden de repatriación. *ABC*, p. 34.

P.M. (29 de enero de 2004). Marruecos acepta por primera vez la devolución de subsaharianos. *ABC*, p. 21.

Morcillo, C. & Muñoz, P. (6 de febrero de 2004). La Policía no utilizará los datos del padrón para detectar grupos de "sin papeles". *ABC*, p. 19.

Agencias. (2 de febrero de 2004). Unos 160 "ilegales" llegan a Las Palmas en las bodegas de un barco desde Guinea. *ABC*, p. 19.

Integrar para ganar. Política de inmigración (2 de marzo de 2004). *ABC*, p. 21.

Morcillo, C. (3 de marzo de 2004). Un pacto para la nueva Ley de Extranjería. *ABC*, p. 18.

M. A. B. (17 de marzo de 2004). Un total de 276 víctimas extranjeras piden la nacionalidad o el permiso de residencia. *ABC*, p. 20.

Villanueva, N. (4 de abril de 2004). Los abogados de turno de oficio asistieron a 19.139 extranjeros en 2003. *ABC*, p. 46.

M. J. P. (22 de abril de 2004). SOS Racismo pide al PSOE un plan global para acabar contra la xenofobia. *ABC*, p. 48.

Rincón, I. (21 de mayo de 2004). "La Ley de Extranjería es demasiado restrictiva". *ABC*, p. 47.

Morcillo, C. (, 24 de mayo de 2004). "El Gobierno socialista no hará ninguna regularización extraordinaria". *ABC*, p. 24.

A.F.C. (28 de junio de 2004). Andalucía oriental gana ya con creces a Cádiz en llegada de pateras. *ABC*, p. 48.

ABC. (30 de junio de 2004). El 12,6 por 100 de los contratos realizados en España en 2004 han sido para inmigrantes. *ABC*, p. 21.

M. V. R. (6 de julio de 2004). Rumí asegura que los inmigrantes ya pueden renovar sus papeles en las oficinas de la Seguridad Social. *ABC*, p. 81.

ABC. (1 de agosto de 2004). Un bebé muere ahogado en brazos de su madre en la última tragedia del Estrecho. *ABC*, p. 27.

ABC. (1 de agosto de 2004). El Gobierno ha resuelto ya 100.000 expedientes de extranjería. *ABC*, p. 27.

Navarrete, M. (24 de agosto de 2004). La Junta propone regularizar también a inmigrantes con arraigo familiar y a las víctimas de la violencia de género. *ABC*, p. 37.

ABC. (24 de agosto de 2004). El PP-A denuncia que se generará un "efecto llamada" a la inmigración clandestina. *ABC*, p. 37.

Morillo, J. (26 de agosto de 2004). El acuerdo de repatriación de menores a Marruecos se incumple por su "severidad". *ABC*, p. 36.

ABC. (13 de septiembre de 2004). El Gobierno presenta hoy su plan para regularizar a casi un millón de inmigrantes irregulares. *ABC*, p. 20.

Barroso, M. A. & Muñoz, P. (14 de septiembre de 2004). Los inmigrantes irregulares que denuncien al patrón y demuestren un año de trabajo serán legalizados. *ABC*, p. 18.

Barroso, M. A. (15 de septiembre de 2004). Empresario e inmigrantes tendrán menos de un año para acogerse a las medidas de regularización del Gobierno. *ABC*, p. 14.

Barroso, M. A. (16 de septiembre de 2004). El Gobierno, dispuesto a conceder una "amnistía" a las familias para que regularicen a sus empleadas de hogar. *ABC*, p. 16.

Barroso, M. A. & Muñoz, P. (17 de septiembre de 2004). El Gobierno quiere que todos los extranjeros con residencia permanente voten en las municipales. *ABC*, p. 10.

Marín, M. (17 de septiembre de 2004). La única reforma de la Constitución, en 1992, sirvió para atribuir el derecho de sufragio activo "y pasivo" a los ciudadanos de la UE. *ABC*, p. 10.

Villanueva, N. & Muñoz, P. (18 de septiembre de 2004). De la Vega rectifica a Caldera y el programa del PSOE y dice que no habrá voto para los inmigrantes. *ABC*, p. 12.

J. F. C. (19 de septiembre de 2004). El Estado ingresaría más de 160 millones por legalizar a empleadas de hogar inmigrantes. *ABC*, p. 60.

Lorente, J. L. & Muñoz, P. (23 de septiembre de 2004). Zapatero admite en el Congreso, por primera vez, la existencia de 800.000 inmigrantes ilegales. *ABC*, p. 10.

Barros, M. A. (26 de septiembre de 2004). "La denuncia al patrón para obtener papeles es un disparate". *ABC*, p. 23.

P. M. & M. A. B. (21 de octubre de 2004). Las parejas de hecho de inmigrantes legales podrán acogerse a la reagrupación familiar. *ABC*, p. 21.

M. A. B. (22 de octubre de 2004). El Gobierno estudia retirar la denuncia al patrón como fórmula de regularización. *ABC*, p. 48.

Barroso, M. A. (27 de octubre de 2004). El Gobierno calcula que 200.000 inmigrantes ilegales normalizarán su situación. *ABC*, p. 42.

El Gobierno dará residencia temporal a todos los imanes sin permiso de trabajo (3 de diciembre de 2004). *ABC*, p. 1.

Morcillo, C. (4 de diciembre de 2004). El CGPJ advierte que "no hay razones para dar un trato específico a los imanes". *ABC*, p. 23.

Morcillo, C. & Barroso, M. A. (18 de diciembre de 2004). El Consejo de Estado pide que el juez de primera instancia decida el internamiento de menores. *ABC*, p. 19.

M. V. R. (6 de enero de 2005). El superávit de la Seguridad Social rebasará el 0,7% del PIB, con 572.359 afiliados más. *ABC*, p. 77.

Álvarez, M. J. (19 de enero de 2005). "Rebelión" entre cientos de inmigrantes por el caos y el coste de la regularización. *ABC*, pp. 32-33.

G. L. A. & S. N. (23 de enero de 2005). El Gobierno promete ahora un plan urgente de acogida para los ilegales trasladados de Canarias a la península. *ABC*, p. 28.

Barroso, M. A. (28 de enero de 2005). Trabajo presenta el dispositivo para poder regularizar a 800.000 "sin papeles". *ABC*, p. 11.

R. A. (9 de febrero de 2005). 20 inmigrantes legalizan su estancia en Córdoba, entre ellos la primera asistente doméstica. *ABC*, p. 38.

Morcillo, C. (1 de marzo de 2005). Las amnistías masivas de PP y PSOE han legalizado a 626.687 inmigrantes desde 1985. *ABC*, pp. 20-21.

Morcillo, C. & Barroso, M. A. (13 de marzo de 2005). De una Ley de Extranjería pactada, a un Reglamento de acusaciones y discordia. *ABC*, p. 21.

Morcillo, C. (16 de marzo de 2005). Trabajo cede ante el sector agrícola y rebaja los requisitos para los irregulares. *ABC*, p. 23.

O. S. (7 de abril de 2005). Aumenta en 200 el número de inmigrantes sin permiso. *ABC*, p. 54.

Barroso, M. A. (2 de mayo de 2005). La "prueba del algodón" para el proceso de regularización". *ABC*, p. 18.

M. J. F. (5 de mayo de 2005). Un estudio europeo denuncia la improvisación de las políticas de inmigración en España. *ABC*, p. 19.

Barroso, M. A. (7 de mayo de 2005). "Me comprometo a no dejar una bolsa de inmigrantes irregulares como la que encontré". *ABC*, p. 18.

Barroso, M. A. (8 de mayo de 2005). El Gobierno recomienda "regresar a su país" a los inmigrantes que no pueden legalizarse. *ABC*, p. 14.

Morcillo, C. (15 de mayo de 2005). La puerta "trasera" de la inmigración. *ABC*, pp. 20-21.

ABC. (2 de agosto de 2005). Rumí admite que todavía quedan 120.00 inmigrantes irregulares tras el proceso extraordinario. P. 18.

Cejudo, J. (4 de agosto de 2005). "La llegada de niños inmigrantes empieza a ser una locura". *ABC*, p. 43.

De Vega, L. (5 de octubre de 2005). La Guardia Civil expulsa a inmigrantes por las puertas de las vallas de Ceuta y Melilla. *ABC*, p. 10.

Morcillo, C. & Lorente, J. L. (6 de octubre de 2005). El Gobierno intenta maquillar la crisis en la frontera con una repatriación "extraordinaria". *ABC*, p. 10.

Machuca, F. J. (6 de octubre de 2005). Inmigrantes con el BOE. *ABC*, p. 7.

Caro, L. L. (7 de octubre de 2005). "Prefiero que me maten a que me manden a morir al desierto". *ABC*, p. 16.

Morcillo, C. & Barroso, M. A. (9 de octubre de 2005). España no firma convenio de readmisión con países subsaharianos desde principios de 2003. *ABC*, p. 12.

Núñez, M. (13 de octubre de 2005). La CE calcula que 30.000 ilegales esperan en Argelia y Marruecos para "saltar" a Ceuta y Melilla. *ABC*, p. 16.

Morcillo, C. (1 de diciembre de 2005). Las Comunidades Autónomas piden 20.000 extranjeros para el cupo de 2006. *ABC*, p. 22.

De Vega, L. (15 de enero de 2006). Un coche con quince inmigrantes entra en Melilla a toda velocidad y entre disparos. *ABC*, p. 28.

Morcillo, C. & Muñoz, P. (30 de enero de 2006). El Gobierno repatrió a lo largo de 2005 a 28.000 inmigrantes menos que el año anterior. *ABC*, p. 20.

De Vega, L. (8 de febrero de 2006). Interior renuncia a levantar la tercera valla de Melilla más allá de las dos actuales. *ABC*, p. 22.

Morcillo, C. (2 de marzo de 2006). Un millón de inmigrantes podrán renovar los papeles sin moverse de casa. *ABC*, p. 19.

Sagastume, B. (17 de marzo de 2006). Se buscan barracones. *ABC*, p. 21.

Alcalá, P. (20 de marzo de 2006). Coalición Canaria culpa al Gobierno del aluvión de inmigrantes porque no hace cumplir la ley de Extranjería. *ABC*, p. 18.

Sagastume, B. (25 de marzo de 2006). Una ONG vestida de caqui. *ABC*, p. 23.

Morcillo, C. (18 de mayo de 2006). Senegal y Mali se resisten a acuerdos de readmisión para no perder las divisas de sus inmigrantes. *ABC*, p. 18.

De Vega, L. (26 de junio de 2006). Un triunfador sin papeles. *ABC*, p. 24.

Ayllón, L. (19 de julio de 2006). Zapatero propone un tipo de visado para inmigrante que ya aprobó el PP. *ABC*, p. 17.

De la Hoz, C. (12 de septiembre de 2006). Rajoy pide cambios en la Ley de Extranjería para que no pueda haber regularizaciones masivas. *ABC*, p. 36.

Marín, M. & De la Hoz, C. (13 de septiembre de 2006). El Gobierno ofrece ya un "pacto nacional" por la inmigración, pero el PP dice que "llega tarde". *ABC*, p. 10.

C. H. (14 de septiembre de 2006). El Gobierno no reconoce sus errores pero anuncia ya contactos para reformar la ley de Extranjería. *ABC*, p. 15.

Colli, N. & Villanueva, N. (19 de septiembre de 2006). Hernando reclama un pacto entre los partidos políticos frente a la avalancha de "sin papeles". *ABC*, p. 12.

Cervilla, P. & De la Hoz, C. (7 de octubre de 2006). De la Vega anuncia un pacto sobre inmigración cuando el PP presenta sus propias alternativas. *ABC*, p. 42.

De Vega, L. (8 de octubre de 2006). Aniversario negro en la valla. Un homenaje junto a la verja recuerda a los subsaharianos muertos en los asaltos a Ceuta y Melilla.

ABC, p. 19.

Morcillo, C. & Calvo, E. (15 de noviembre de 2006). El PP quiere que el padrón deje de ser el acceso a la sanidad y a la educación para los irregulares. *ABC*, p. 50.

Medio millón de irregulares podrán optar al arraigo a partir de 2007 (9 de diciembre de 2006). *ABC*, p. 19.

C. M. (9 de enero de 2007). Las readmisiones de inmigrantes vuelven a bajar pese a los cayucos. *ABC*, p. 22.

Morcillo, C. (11 de enero de 2007). Rumanos y búlgaros necesitarán una oferta de trabajo de un año para lograr el permiso. *ABC*, p. 26.

Morcillo, C. (2 de abril de 2007). La Policía, obligada a escribir una decena de informes por cada extranjero rechazado. *ABC*, p. 22.

S. E. (12 de abril de 2007). El Supremo falla que vivir ilegalmente en España no es motivo de expulsión. *ABC*, p. 21.

J. A. (23 de junio de 2007). Extranjería y el carné por puntos pueden colapsar los juzgados de lo Contencioso. *ABC*, p. 21.

S. E. (6 de septiembre de 2007). El tribunal prohíbe la expulsión de Mamoud Slimane, que ayer quedó de nuevo en libertad. *ABC*, p. 21.

García-Baquero, P. (13 de junio de 2007). La Fiscalía investiga una estafa a un grupo de guatemaltecos. *ABC*, p. 49.

M. D. A. (21 de octubre de 2007). Una monja sin papeles. *ABC*, p. 24.

De Vega, L. (22 de octubre de 2007). Dos años de silencio. *ABC*, p. 22.

ABC. (28 de diciembre de 2007). Los extranjeros sin permiso de trabajo tienen el derecho a huelga. *ABC*, p. 34.

Morcillo, C. (10 de enero de 2008). Freno a los cayucos y récord de expulsiones en 2007, año preelectoral. *ABC*, p. 27.

C. M. & P. M. (1 de marzo de 2008). El PP unificará competencias en inmigración y reformará la ley de Extranjería. *ABC*, p. 21.

Morcillo, C. (3 de abril de 2008). España necesita dos millones más de inmigrantes para superar la crisis. *ABC*, p. 26.

Morcillo, C. & Calvo, E. (10 de mayo de 2008). Los colectivos inmigrantes equiparan a Rubalcaba con Berlusconi y Sarkozy. *ABC*, p. 22.

Morcillo, C. (25 de mayo de 2008). Las patrulleras seguirán en Dakar pese a que desde diciembre no salen cayucos. *ABC*, p. 32.

Morcillo, C. (26 de mayo de 2008). El PP forzará al Gobierno a pronunciarse sobre el contrato de integración. *ABC*, p. 24.

Morcillo, C. (6 de junio de 2008). Centros de la vergüenza. *ABC*, p. 15.

F. C. (12 de junio de 2008). La Junta abre la puerta a que los inmigrantes menores sean expulsados al cumplir los 18. *ABC*, p. 57.

El Gobierno dejará a los inmigrantes traer solo al cónyuge e hijos menores (19 de junio de 2008). *ABC*, p. 1.

Guijarro, S. (16 de junio de 2008). El Gobierno limitará el reagrupamiento de inmigrantes al cónyuge y a los hijos menores. *ABC*, p. 14.

Serbeto, E. (19 de junio de 2008). Los socialistas españoles en la Eurocámara apoyan la política de expulsiones de la derecha. *ABC*, p. 15.

M. J. P-B. (20 de junio de 2008). El PSOE investiga a Borrell por romper la disciplina de voto de la UE. *ABC*, p. 24.

Toval, J. A. (12 de julio de 2008). Otra vez la muerte en patera. *ABC*, p. 16.

Santos, A. (9 de agosto de 2008). Los extranjeros que cobran la prestación de paro casi se han duplicado en el último año. *ABC*, p. 31.

J. P. (5 de septiembre de 2008). Rubalcaba pide mayores penas a las mafias de la inmigración. *ABC*, p. 22.

Calleja, M. (14 de noviembre de 2008). El PP propone dar un giro de 180 grados a la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 22.

M. C. (20 de noviembre de 2000). El as en la manga de Corbacho. *ABC*, p. 21.

Morcillo, C. (12 de diciembre de 2008). Corbacho, partidario de levantar la moratoria a rumanos y búlgaros. *ABC*, p. 16.

J. A. (13 de enero de 2009). La cooperación con los países de origen frena la llegada de "sin papeles". *ABC*, p. 23.

Asenjo, M. (18 de febrero de 2009). La Policía rechaza en la frontera a niños españoles por tener un padre "sin papeles". *ABC*, p. 50.

Colli, N. (28 de abril de 2009). El CGPJ aprobará mañana un informe crítico con la nueva Ley de Extranjería. *ABC*, p. 24.

Colli, N. (19 de abril de 2009). La Abogacía se suma a las críticas a la reforma de la Ley de Extranjería. *ABC*, p. 28.

Colli, N. (1 de mayo de 2009). El CGPJ aprueba su informe crítico con la ley de Extranjería. *ABC*, p. 21.

P.M. (5 de mayo de 2009). El Gobierno no castigará a las ONG que acojan a inmigrantes irregulares. *ABC*, p. 44.

ABC. (27 de junio de 2009). La nueva Ley de Extranjería dejará de perseguir el acogimiento humanitario. *ABC*, p. 23.

Camacho, E. (30 de junio de 2009). Siete muertos en el naufragio de otra patera. *ABC*, p. 43.

M. C. (20 de julio de 2009). El Gobierno deja para septiembre la ley de Extranjería por falta de apoyos. *ABC*, p. 20.

ABC. (15 de agosto de 2009). El arraigo dio papeles a más de 110.000 inmigrantes desde 2006. *ABC*, p. 2.

Morcillo, C. (6 de septiembre de 2009). El PP quiere que los inmigrantes que lleguen ilegalmente no opten al arraigo. *ABC*, p. 22.

Morcillo, C. (23 de septiembre de 2009). El Gobierno incumple la ley por no haber creado el registro de menores extranjeros. *ABC*, p. 24.

Calleja, M. (30 de octubre de 2009). El PSOE pacta con los nacionalistas una ley de extranjería a su medida. *ABC*, p. 20.

Morcillo, C. (30 de noviembre de 2009). Sin consenso y con muchas críticas. *ABC*, p. 24.

L. D. (12 de diciembre de 2009). Abogados al fracaso. *ABC*, p. 17.

Álvarez, M. J. (26 de diciembre de 2009). La nueva ley de colapsa Inmigración. *ABC*, p. 40.

Morcillo, C. (14 de enero de 2010). Unos 250.000 inmigrantes se quedaron en paro en solo tres meses, y la tasa es del 28%. *ABC*, p. 26.

De la Hoz, C. (17 de enero de 2010). "No me resigno a la idea de que no se puede hacer más por España". *ABC*, p. 20.

De la Hoz, C. (23 de enero de 2010). "No me resigno a la idea de que no se puede hacer más por España". *ABC*, p. 47.

Inmigración, debate social (23 de enero de 2010). *ABC*, p. 4.

Cañizares, M. J. (23 de enero de 2010). Rajoy no ve necesario el padrón para acceder a la educación y la sanidad. *ABC*, p. 16.

De la Hoz, C. (23 de enero de 2010). FAES decide abrir un debate en profundidad sobre inmigración. *ABC*, p. 47.

Rajoy propone que los inmigrantes tengan educación y sanidad sin padrón (23 de enero de 2010). *ABC*, p. 1.

Morcillo, C. & Sanz, G. (26 de enero de 2010). Menos de diez mil inmigrantes se han acogido al plan de retorno voluntario. *ABC*, p. 48.

Morcillo, C. (28 de enero de 2010). Se denegará la reagrupación familiar de inmigrantes si la casa no reúne condiciones. *ABC*, p. 20.

Morcillo, C. (1 de febrero de 2010). "El Gobierno sancionará a los caseros que promuevan o permitan los pisos patera". *ABC*, p. 16.

Morcillo, C. (20 de febrero de 2010). Casi 230.000 inmigrantes viven en nuestro país gracias a la reagrupación. *ABC*, p. 26.

La defensa de los extranjeros (28 de marzo de 2010). *ABC*, p. 3.

Balado, M. (29 de septiembre de 2010). La inmigración baja por primera vez en diez años. *ABC*, p. 29.

S. E. (11 de octubre de 2010). Los inmigrantes en paro renovarían los papeles si sus parejas trabajan. *ABC*, p. 28.

D. M. & A. M-F. (28 de diciembre de 2010). Piden mejorar la ley para combatir el enaltecimiento yihadista. *ABC*, p. 45.

C. M. (9 de febrero de 2011). Las Comunidades certificarán qué inmigrantes pueden seguir en España. *ABC*, p. 29.

S. E. (23 de febrero de 2011). El PP rechaza hacer los informes de arraigo si no hay más fondos. *ABC*, p. 27.

M. J. C. (3 de marzo de 2001). Rajoy promete "orden y control" en materia de inmigración. *ABC*, p. 25.

Cubero, J. I. (29 de marzo de 2011). Paisaje urbano con mujeres y niños.

S. M. (30 de abril de 2011) Una joven nigeriana pasa 30 días retenida en Barajas. *ABC*, p. 59.

Cañizares, M. J. (4 de junio de 2011). La sanidad catalana pone límites a la cobertura de los inmigrantes. *ABC*, p. 53.

J. P. (3 de enero de 2012). Interior refuerza su dimensión internacional para atajar el crimen. *ABC*, p. 42.

Colli, N. (9 de abril de 2012). Torres- Dulce dedica su primera instrucción a Extranjería. *ABC*, p. 24.

Ramírez de Castro, N. (21 de abril de 2012). El Gobierno retirará la tarjeta sanitaria a los "sin papeles". *ABC*, p. 20.

Morcillo, C. (30 de abril de 2012). Los extranjeros tendrán menos derechos en los centros de internamiento que en prisión. *ABC*, p. 23.

Ramírez de Castros, N. & Ibarra, R. (10 de mayo de 2012). Sanidad deja en manos de las ONG la atención a los enfermos "sin papeles". *ABC*, p. 14.

Muñoz, P. (21 de mayo de 2012). La Policía prohíbe las redadas indiscriminadas de inmigrantes. *ABC*, p. 57.

Gómez, Y. & Núñez, M. (20 de noviembre de 2012). Los extranjeros que compren casas de más de 160.000 euros obtendrán la residencia. *ABC*, p. 34.

Villarejo, E. (2012, 5 de septiembre). Desalojados los "sin papeles" de Isla de Tierra. *ABC*, p. 26.

Delgado, D. (27 de septiembre de 2012). "Las extranjeras maltratadas deben perder su temor a denunciar". *ABC*, p. 24.

Pérez, R. (7 de noviembre de 2012). Inmigrantes decían ser víctimas de maltrato para cobrar ayudas. *ABC*, p. 40.

Delgado, D. (21 de marzo de 2013). "La renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo deberían flexibilizarse". *ABC*, p. 8.

Pagola, J. (23 de abril de 2013). El Gobierno expulsará a Rusia a los dos chechenos detenidos en agosto en Cádiz. *ABC*, p. 28.

Gubern, Á. (1 de julio de 2013). Cataluña pedirá a los inmigrantes 35 euros por el informe de arraigo. *ABC*, p. 65.

La vida en el filo (16 de enero de 2014). *ABC*, p. 7.

Mueren al menos nueve inmigrantes al tratar de llegar a nado a Ceuta (7 de febrero de 2014). *ABC*, p. 1.

Villarejo, E. (8 de febrero de 2014). Otros 1.400 subsaharianos intentan un nuevo asalto organizado a la valla de Melilla. *ABC*, p. 26.

ABC. (11 de febrero de 2014). Interior prueba con un vídeo la violencia de los inmigrantes en Ceuta. *ABC*, p. 25.

Caro, L. L. (14 de febrero de 2014). Interior admite que lanzó al agua pelotas de goma y botes de humo en la tragedia de Ceuta. *ABC*, p. 27.

Calleja, M. (15 de febrero de 2014). Interior revisa la ley de Extranjería por sus "deficiencias" en Ceuta. *ABC*, p. 49.

Guil, J. & Villarejo, E. (5 de marzo de 2014). Interior cifra en 80.000 los inmigrantes que aguardan para entrar a España. *ABC*, pp. 18-20.

ABC. (6 de marzo de 2014). El expresidente llamó a Fernández Díaz y abogó por un pacto de Estado. *ABC*, p. 21.

Avalancha sin precedentes (19 de marzo de 2014). *ABC*, p. 1.

Muñoz, P. (1 de marzo de 2014). El "efecto llamada" provoca el mayor salto a la valla de Melilla desde 2005. *ABC*, p. 18.

Fernández, J. L. (17 de abril de 2014). España lidera una petición de fondos de siete países a la UE por la inmigración. *ABC*, p. 22.

S. E. & Blasco, J. E. (16 de septiembre de 2014). Imputan al jefe de la Guardia Civil de Melilla por devolver a inmigrantes. *ABC*, p. 45.

La expulsión en frontera será legal si el inmigrante no supera la valla (23 de octubre de 2014). *ABC*, p. 1.

Muñoz, P. (23 de octubre de 2014). La expulsión en frontera será legal en Ceuta y Melilla si el inmigrante no supera las vallas. *ABC*, pp. 22-23.

Muñoz, P. (17 de noviembre de 2014). Dos conceptos, una realidad. *ABC*, p. 21.

Muñoz, P. (3 de enero de 2015). Las mafias planean asaltos continuos a la valla de Melilla hasta primavera. *ABC*, p. 42.

No es Melilla, es Europa (3 de enero de 2015). *ABC*, p. 4.

Maestre, R. (7 de enero de 2015). El refugiado político árabe sustituye al inmigrante económico subsahariano. *ABC*, p. 34.

ABC. (17 de enero de 2014). El Consejo de Europa ve ilegales las "expulsiones en caliente". *ABC*, p. 27.

Álvarez, M. J. (26 de febrero de 2015). La Delegación tramita la expulsión de 128 miembros de bandas latinas. *ABC*, p. 66.

Álvarez, M. J. (1 de marzo de 2015). Expulsados con 200 antecedentes. *ABC*, p. 106.

Morcillo, C. (23 de abril de 2015). Los tribunales avalan al jefe de la guardia civil de Melilla. *ABC*, p. 23.

Morcillo, C. (29 de abril de 2015). La nueva ley ampara ya las "devoluciones en caliente". *ABC*, p. 24.

Cañizares, M. J. (4 de mayo de 2015). El Estado rechaza siete informes que vetan la residencia por no saber catalán. *ABC*, p. 22.

Apéndices

Apéndice 1. Entrevistas.

Entrevista 1

Mujer, 21 años, camerunesa, 5 años en España.

¿Por qué decide salir de su país?

R: No me sentí persona. Yo nací mujer y cada día que pasaba en mi país me destrozaba. Yo vivía sin vivir. No podía vivir por ser mujer. No tienes vida. ¿Me juego la vida o me agunto? Me he criado en una sociedad machista. No tenía derechos por ser mujer. Tú eres mujer y por ser mujer hay cosas que no puedes decir ni sitios en los que no puedes entrar, ¿por qué? ¿Y otra persona sí puede?

¿Qué explicación recibías ante ese machismo? ¿Qué te decía tu madre? Porque tú serías rebelde...

R: Mi familia me decía, mi madre, que hemos nacido así. Las cosas son así. ¿Porque soy mujer una persona puede decidir mutilarme? Me daba rabia. Yo me preguntaba por qué pero no había respuesta.

¿Cómo te enfrentas al sistema?

R: Decir no” es un enfrentamiento total. Es una deshonra para tu familia. Los padres no lo entienden, te rechazan. Yo rechacé un casamiento que yo no elegí. Deshonré a mi familia, a los míos. Me decían que yo había sido criada para ser mujer de un marido, de un hombre. Yo no aprendí a cocinar para mi marido porque me parecía absurdo el motivo, yo aprendí a cocinar para mí, porque hace falta. Si me hubiesen dicho que

cocinar sería divertido o que me vendría bien para mi futuro lo hubiese hecho. Pero el motivo no me gustaba.

¿Qué te parecen las leyes de extranjería de los países, por ejemplo de España?

R: Las leyes las hacen hombres blancos que no han estado nunca en una frontera. Hay que centrarse siempre en el porqué, ¿por qué yo no puedo coger un avión y aterrizar en España? Los españoles cuando quieren pueden coger un avión y aterrizar en Camerún. ¿Por qué yo no puedo coger un avión e ir a España cuando quiera? ¿Por qué no puedo entrar?

Ahora que estás en España, ¿cómo te sientes?

R: Yo hoy me siento afortunada por poder hablar con una periodista como tú que quiere contar mi historia a los españoles, porque yo no he venido aquí por gusto. Tú hoy me pones un micro y yo hablo lo que quiero contar. Aquí parece sencillo tener un visado para poder moverte y estudiar. Pero si quieres huir de un conflicto y tener libertad yo tengo que hacer un viaje de cinco años. Y a veces la patera se hunde y los que van dentro no saben nadar. A mí la información que me llega sobre inmigrantes no me representa, yo solo he nacido en un sitio donde tenía menos, no lo elegí yo. Y viajé buscando libertad sin saber si la voy a encontrar.

Dices que estás contenta porque puedes hablar, porque yo soy periodista y puedo contar tu historia. ¿Crees que los periodistas, en general, hacemos bien nuestro trabajo?

R: Bueno. ¿Que vienen 4.000 personas? Es normal que de miedo. ¿Pero por qué vienen? ¿A dónde van? ¿Se quieren quedar en España? Ni si quiera hablamos español, no sé si lo

españoles saben eso. Pasan 100 y 80 queremos ir a Francia, Alemania... Y llegan aquí. Y estamos años sin ser persona. No es raza, no es país. No todos los negros son malos. No todos somos ladrones. Que si tuviera hambre, robaría, ¿tú no? Y si me van a mutilar salgo de mi país. ¿Eso quién lo cuenta?

Una vez que llegas a España, ¿qué pasa? ¿Cómo te tratan? Dices que no te sientes persona...

R: Mi relación con la policía nunca ha sido buena. En mi país la policía no es buena, te tratan mal. Aquí no te tratan como allí, pero tampoco bien. Yo tuve miedo. Desde pequeña tengo miedo a la policía. No tenía zapatos, estaba mojada. Yo dormí en una celda, ¿por qué? Pensaba que me iban a encarcelar, y yo sé cómo son las cárceles de allí. Nadie me explicaba nada y lo poco que me decía yo no lo entendía. No tenía ni idea de nada y me encerraron, ¿por qué? Solo podía salir a hacer pis. Y yo me imaginaba que pasaría 20 años en la cárcel y solo decían “CETI”, “CETI”... “chica”, “chica”... ¿Qué significaba “chica”? Tenía miedo. Da mucho miedo. La mente la tienes por ahí y tú estás en un mundo nuevo. Una experiencia traumática, la verdad.

¿Qué propones a la prensa a la hora de informar?

R: Dar la palabra a la persona. Nunca hay dos historias iguales ni parecidas. ¿Por qué pasar todo esto para un futuro que no sabes ni cómo va a ser? Por algo será...

Entrevista 2.

Hombre, 24 años, dos años en España, de Camerún.

¿Por qué decides dejar Camerún y emigrar a España?

R: Yo no iba a España, pero he tenido que quedar aquí y montar aquí mi vida, yo no hablaba español. Desde que somos pequeños tenemos un sueño, ¿no? El mío era viajar para estudiar. Después de un bachillerato empecé la universidad. Pedí un visado para Francia y me lo denegaron. En España tampoco me lo concedieron.

¿Cómo fue tu viaje?

R: Decidí salir de Camerún andado en 17 de diciembre de 2015, por el Norte, de allí pasé a Nigeria. De Níger, a partir de ahí todo se complicó porque al Unión Europea financia para impedirnos que nos desplazemos. Hubo que sobornar a la policía pero sin que te pillen porque sino te devuelven. De ahí a la frontera de Níger con Argelia, pagando a un coche, pero por el camino hay barreras de policía a las que tienes que pagar. Y no me quedaba dinero, llamé a mi familia para que me mandaran el dinero. Dos semanas esperando coche para cruzar el desierto, en un coche muy (hace gesto de pequeño con las manos) íbamos 20 personas. En mitad del desierto el coche se rompió, dos días esperando. Por las noches muchísimo frío, increíble el frío, no sé cómo explicar el frío que pasé esos días. A partir de aquí me di cuenta de la injusticia del mundo. ¿Yo no puedo coger un avión para ir a Europa? ¿Los europeos vienen a mi país en avión? Llegamos a Argelia. Y tuve que trabajar dos meses para pagar. Si la policía te pilla ahí te manda directamente al desierto para que te mueras. Cruzamos a Marruecos desde

Argelia, y eso es otro peligro porque hay otra valla. La policía marroquí nos pilló y no llevó de nuevo a Argelia. Conseguimos cruzar. Y de allí fui a Melilla. Cuando llegué al bosque no tenía dinero y tenía que ir a la ciudad a mendigar y volver al bosque. Y si te pillan ahí te llevan a una ciudad muy lejos para que no puedas volver. Tienen infrarrojos que detectan al hombre a mucha distancia. Nos pilló la Guardia Civil y nos llevaron muy lejos, a Casablanca. Me mandaron dinero y entonces nos organizamos para saltar unos 25. Saltamos y nos volvieron a devolver. Me fui a Tánger e intenté más de 20 veces cruzar el mar. Así que a Ceuta en 2016. El 20 de febrero de 2017 conseguí saltar la valla de Ceuta.

¿Cómo es la vida en el bosque?

R: Estamos organizados, como si fuera un gobierno. Hay como un ejército bueno que lleva el mando, que controla todo. Que dice quién hace algo y cuándo. Si necesitamos agua, el jefe dice quién va a por agua y cuándo. Cada dos días se va a un grupo para enterarse de los movimientos de los guardias de la valla. Ya las 5 de la mañana hay que levantarse para huir de la policía, porque sino te llevan al desierto y te tiran allí para que te mueras tú solo.

Es un viaje muy largo...

R: Sí.

¿Merece la pena?

R: Una vida mejor siempre merece la pena.

Dices que te pilla la Guardia Civil y te devuelve, pero la última vez, por Ceuta, consigues saltar y quedarte, ¿qué ocurre?

R: Cuando entramos por la valla viene la Guardia Civil para impedirnos entrar. Pero ya hemos pasado, ya estamos en la ciudad. Te mandan al CETI y si te quedas atrás por el camino la Guardia Civil te devuelve a Marruecos. Te buscan con perros. La importancia de contar las historias, de... cómo se dice... de contar las historias de la gente, de hacerlas humanas. A eso se niega la policía, y las otras (se refiere a Delegación y Subdelegación del Gobierno), que te cuentan las cosas sin ver a las personas que hay detrás, mandan datos, cifras. Hacer las historias humanas es la vacuna contra el odio.

¿Qué te parece el tratamiento que hace la prensa de historias como la tuya?

R: Hace dos años que llegué y la imagen del inmigrante es negativa, nunca hay nada positivo. Tenéis una gran responsabilidad con la sociedad, pero con la española y con la de Camerún. Cuando decís que hay 400 inmigrantes que quieren saltar, si yo fuese español también me pondría nervioso. Lo que reciba la población viene de los periodistas. Hay que hacer análisis y no dar solo un dato.

¿Entonces qué podemos hacer?

R: Intentar decir la verdad de lo que le pasa a los inmigrantes y contarla, visibilizarla. La integración es difícil, no tengo derecho a nada. Soy un muerto vivo. Y hay que luchar, los periodistas, por nuestros derechos, todos somos iguales. Si tú vas a África a estudiar no necesitas papeles. Hay que denunciar que vivimos aquí. Llevo dos años aquí y yo no puedo empezar la Universidad que es lo que quiero. Yo quiero estudiar. La ONU dices que sí, que somos iguales, pero es mentira, los países dicen que no. Y aunque hay gente

que dice que nos grabes cuando llegamos, grábanos porque así nuestros familiares sabes que hemos llegado a Europa, que estamos vivos, que no nos hemos muerto ni ahogado, ni nos han matado ni vendido. Estamos vivos y hay que contárselo a la familia, pero no podemos llamar ni nada, y ellos están preocupados. Y nosotros sonreímos cuando nos grabar para que nos vean bien. Eso podéis hacer, cuéntale a mi madre que he llegado vivo.

¿Qué crees que piensa la sociedad española de la gente como tú?

R: No lo sé. Pero no sé cómo puedes pensar algo de alguien sin conocerle. África tiene 30,37 millones km², ¿sabes cuánto es eso? ¿Lo puede imaginar alguien? Y más o menos 1.200 millones de habitantes. Pero no todos queremos venir a Europa. Cada uno tiene un trabajo, no todos queremos venir. Y los que queremos venir, no todos nos queremos quedar para siempre. Queremos estudiar y volver a nuestro país para tener una vida mejor. Nadie va a levantar África, solo los jóvenes africanos. No os creáis la mentira: no os queremos invadir.

Entrevista 3.

José Antonio Fernández Avilés. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Secretario Académico del Instituto Universitario de Migraciones de la Universidad de Granada.

P: ¿Qué diría que son los movimientos migratorios?

R: Un fenómeno sociodemográfico en el que un grupo de personas se desplaza de un territorio a otro. Al ser migraciones, se presume la intención de cierta permanencia, pero es relativo.

P: ¿Qué diría que es la extranjería?

R: Es una calificación jurídica que tiene que ver con nacional y no-nacional. Pero eso es el extranjero. La extranjería puede ser una rama que regula la entrada-permanencia-residencia a nuestro país, las normas que regulan el sistema o la parte policial y de seguridad que regula el flujo de extranjeros.

P: ¿Qué significa inmigrante? ¿Existe el concepto desde una perspectiva jurídica?

R: No existe desde una perspectiva jurídica. Y además es discutible, porque a partir de qué punto o cuánto tiempo, en qué momento se considera que eres inmigrante o no. No hay criterios temporales. Inmigrante, como fenómeno sociológico es la persona que viene de otro sitio, con intención o no de pertenecer y viene de otro sitio. Se supone que es un estatus temporal, ¿no? Se supone. Porque, ¿a partir de qué momento eres o no?

Jurídicamente pasado un tiempo y siguiendo unos preceptos ya dejas de ser extranjero, hay ciertos mecanismos para que una persona acceda a la nacionalidad o la residencia,

pues desde ese momento ya es nacional. Pero no necesariamente se va a quitar la etiqueta sociológica de inmigrante o un extranjero incluso.

P: ¿Cree que el término inmigrante debería ser incluido en el Derecho?

R: No. El derecho debe usar sus propios términos, es como ponerle puertas al campo. Otros términos son del lenguaje común y podrían contaminarse. El lenguaje jurídico es preciso. Es mejor que el Derecho emplee sus propias terminologías. Nosotros nos manejamos con conceptos interesantes como la residencia, muy concretos. Otro tema es que los términos sean más o menos adecuados, como la prisión ilegal en relación a la inmigración es inadecuada. Preferimos utilizar irregularidad. Todas las ciencias usan sus nociones, las llamadas “nociones estipulativas”, a efectos de una Norma se entiende que una cosa significa algo. A efectos jurídicos introducir el concepto inmigrante... no le veo el sentido. Para identificar situaciones merecedoras de protección desde el punto de vista social a lo mejor sí, el hecho de ser inmigrante en el trabajo como merecedor de atención desde el punto de vista de la política social, a efectos preventivos o del respeto por las condiciones de trabajo. Desde el punto de vista de político-social sí tendría relevancia, pero no que el Derecho deba incluir esta noción.

P: ¿Qué significa extranjero?

R: No-nacional. Es por exclusión. El que no tiene la nacionalidad. Es el otro. Extranjero viene de lo ajeno, del otro.

P: ¿La extranjería es un problema?

R: La extranjería... ¿El ser extranjero es un problema? Claro. Es un binomio que se hace, del que pertenece y del que no pertenece. El que tiene atribuidos los Derechos de la

ciudadanía y el que no. Es un sistema de protección del nacional. Lo que no es normal lo que ocurre en Europa, que hemos creado un cierto movimiento de personas a través de la una ciudadanía de segundo nivel muy valorada por los europeos. Es normal que ellos perciban que al no ser ciudadano de un estado miembro perciban que están desventaja. Hay más problemas para ellos para desplazarse estando en un país como regular.

P: ¿Cree que los medios de comunicación hacen un buen uso de las palabras extranjero/inmigrante?

R: No. No porque un inmigrante puede ser un nacional que retorna, un inmigrante de retorno, el proceso sociológico de volver. Se contaminan. Migrante, inmigrante, emigrante son categorías de tipo sociológico y antropológico. Extranjero es jurídico. Y no necesariamente coinciden. Los Reyes Eméritos son inmigrantes sociológicamente, ella venía de Grecia y él de Italia. Sociológicamente son inmigrantes. Pero nadie se plantea que sean extranjeros. Se mezclan. Hay un clasismo dentro del lenguaje y entonces se utiliza uno u otro, una discriminación en el uso de los términos, implícita. Nadie se ha dirigido a los Reyes en los términos de inmigrante. Encaja, pero nadie lo llama inmigrante o extranjero.

P: ¿Qué le parece la actual Ley de Extranjería?

R: Las Leyes se critican mucho sin conocerlas. Hay muchos movimientos para los que la Ley es como un frontón directamente, sin conocerla. Tiene aspectos más avanzados que otras legislaciones de nuestro entorno. A lo mejor no es la más generosa, pero no es la peor. Si te pones en los ideales de los Derechos Humano, pues sí hay un salto entre lo que debería ser y lo que es. Está hecha de espaldas a la realidad de la inmigración, es cierto.

De la realidad de cómo vienen, de cómo acceden al mercado de trabajo o de cuáles son sus necesidades. También nos movemos en la idea de que ellos quieren venir a España y la mayoría solo vienen de paso, no quieren quedarse aquí. No les gusta tanto España. Es un país de tránsito, los países nórdicos son más atractivos para ellos. Está hecha de espaldas porque al no reconocer la situación de irregularidad y no reconocer tránsitos de la irregularidad a la regularidad, el Derecho deja de espaldas un tipo de movimiento de entrada que no responde al paradigma de cómo deberían de entrar y entonces no lo trata. Es la negación del derecho a tener Derechos, como si no existieran. Como cuando niegan el derecho de asistencia sanitaria. Cómo puedes afirmar que la población que tienes es sana si hay un grupo al que no atiendes. Si su acceso no ocurre como yo preveo en mi legislación no significa que ese grupo no esté. Entonces eso genera todo tipo de bolsas, de gente que necesita ganarse la vida. Todo el mundo tiene que vivir de algo, pero son más proclives a que se abuse de ellos. Nadie quiere irse de su país, quieren vivir con su gente, pero en condiciones dignas. Donde la gente tiene unas condiciones de vida aceptables ahí se queda.

P: Parece que con las leyes de extranjería colisionan dos derechos, el de emigrar, que se encuentra descrito y protegido, frente al de inmigrar, que no queda reflejado en ningún texto... ¿Qué opina sobre esto?

R: Claro. El derecho a inmigrar no existe. Tú tienes derecho a salir y entrar a tu país. Por tanto no tienes derecho a ser emigrante, pero no inmigrante. Los Tratados los hacen los estados y ninguno va a renunciar a controlar el flujo de personas que entra y sale, los convenios están hechos por los estados. A imagen y semejanza del estado global, debilitado por la globalización pero ni si quiera la UE en sus políticas.... Es un núcleo

duro, cuando son comunitarios sí, bueno, de cierto tipo, cuando no... Sobre los extra comunitarios deciden los estados.

P: ¿No es inapropiado o desproporcionado que por una sanción administrativa como es encontrarse en situación irregular, se procesa al internamiento de extranjeros en centros (específicos)?

R: Eso le puede pasar a cualquiera. A cualquier nacional. Si tienes un incidente, denuncias por violencia de género o por ejemplo conduces borracho...

R: ¿Eso se puede comparar con un CETI?

R: Otra cosa es que haya una persecución policial hacia personas que estén deambulando o no estén regularizadas. Eso es otro asunto, pero que yo sepa, ese tipo de políticas, que yo sepa, no existen. Serían abiertamente discriminatorias.

P: ¿Cree que hace falta una nueva ley de extranjería?

R: (Sonrisa)

P: ¿Y consenso político?

R: Con el panorama político de ahora que está más radicalizado, eso sería una bomba. Muchas leyes que han salido con el bipartidismo ahora sería imposible que saliesen. Y probablemente esta sería una de ellas.

P: ¿Cree que la LEX favorece la integración social?

R: A veces, cuando se habla de integración... a ver, la ley no se llama de "extranjería", se llama "de integración" lo primero. Lo que pasa es que tú luego haces el estudio de la ley y dices, dónde está aquí la integración. Pues lo mismo con las políticas de la ley europea.

Claro, es situación irregular es la negación de los Derechos, que en realidad los tiene porque todo lo sea Derechos Humanos los tiene, pero te tienes que enfrentar al aparato legislativo, político, judicial... claro, es el tema de las garantías. No es fácil.

P: ¿Cree que la legislación de extranjería mercantiliza a los extranjeros?

R: A ver. Por partes. Mi teoría, vamos a ver, mi opinión es que la Ley de Extranjería, en buena parte, es una ley de política de empleo. Todo gira en torno a que solo vengan los que sean necesarios para nuestro sistema productivo y proteger el empleo de los nacionales o de los comunitarios, claro. Partiendo de eso ya te lo explicas todo, ¿no? Hay otro consenso político que dice que ahora vamos a considerar que todas las personas tienen derecho a vivir donde quieran, trabajar donde quieran... entonces ya habría que plantear otra ley. Pero si partes de que en buena medida la ley es eso... Claro el tema de la integración ahí es complicado también. Hay que definir qué es “integrarse”, si integrarse es que sean como nosotros, mal vamos. Ahora, hay casos en lo que vienen con ciertas ideas que aquí no se toleran, y eso tampoco se hable y hay que hablarlo. La ablación, el machismo. Entonces, eso sí son cosas que cuando se habla de integración la sociedad de acogida no soporta todo lo que tú traigas de tu cultura. Aquí ha habido un proceso de transformación de muchas cosas en relación a la mujer, al espacio público de la mujer. Yo ahí veo que... estamos con un discurso muy definido y hablar de estos problemas ya molesta. Ahí sí hay choques, contra la Constitución y contra los Derechos Fundamentales. Y esto es lo que hay aquí, porque son las normas de convivencia que tenemos y es lo que hemos aceptado socialmente. Entonces lo que yo creo que es tampoco, en nombre de la diversidad, no poner límites. Hay límites. ¿No? Y bueno, luego sí que es cierto con la integración que es bastante complejo de resolver si esta debe

consistir en ofrecer el mismo tipo de servicios o darles algún tratamiento diferenciado. Eso es muy delicado porque las medidas específicas pueden ser contraproducentes, estigmatizar más... Un poco delicado.

P: ¿Cuál cree que es el papel de Europa, como administración, en este panorama de movimientos migratorios actual?

R: A la Unión Europea lo que le preocupa es que lleguen. A la UE le da igual que alguien se desplace por el mundo, lo que no quiere es que lleguen. Entonces, qué hace, externalización de las fronteras, que no es una política que se hayan inventado, en una prevista en el Tratado de Funcionamiento, que no se la han inventado ahora. Está previsto en los acuerdos con terceros países de control de flujo migratorio. ¿Qué hace la UE? En vez de darnos su propia policía, prevenimos que lleguen. Y que hagan el trabajo los países fronterizos, como Turquía o Marruecos. Claro, esos países reciben fondos y les sirve de presión política y diplomática. Si me dejas que pasen mis naranjas y mis tomates yo también te freno esto. Tú externalizas las fronteras, muy bien, ¿pero tú garantizas que se respeten los Derechos Humanos en ese trabajo sucio que te están haciendo? Al final es trabajo sucio, uno no paga por nada. Es la hipocresía de la UE como abanderados, que parece que somos de otra especie en este aspecto, pero luego hacemos estas cosas.

P: Mis investigaciones siempre han ido encaminadas a la especialización periodística, al uso de términos específicos y especializados con el fin de lanzar mensajes menos racistas. ¿Cuál es su recomendación en este sentido? Según una encuesta, la audiencia dice que sí, que es mejor utilizar el concepto de extranjero frente al de inmigrante...

R: A mí lo que me preocupa es que el término inmigrante tenga esa carga ya, y además es que eso no siempre ha sido así. EE.UU se ha hecho con inmigrantes, no tiene mucha historia. Mucho poder, pero poca historia, y se ha construido con inmigrantes. Y los que eran de allí los masacraban o se han quedado en marginalidad. Muchas comunidades viven apartadas. Me apena que el término inmigrante esté roto. Cuando se habla de inmigrante hasta le das un fenotipo, negro, marroquí... pues como un directivo europeo de la Bayern, que venga de Alemania, o de la Volkswagen, es un inmigrante cuando viene aquí. Sí, hay un racismo encubierto. El término inmigrante se ha atribuido a personas que pueden venir con intenciones sospechosas, o que puede caer en la marginalidad o... luego también, cuando hablas con la gente y hablas con empresarios que los tienen contratados, no te hablan mal de ellos. Luego a lo mejor cuando ya es en el trato, con una con una concepción más paternalista que ya normalizan y humanizan. Cuanto más se salen del estereotipo más lo humanizan. El término extranjero... uf... qué es extranjero. Y entrar a valorar... hay personas que tienen doble nacionalidad, esos son extranjeros. Hay gente con la nacionalidad española que son tratados como nacional si el estado no lo sabe, aunque jurídicamente es extranjero porque ha adquirido la española si no hay convenido de doble nacionalidad. Hasta cierto punto el concepto de extranjero es muy difícil.

P: ¿Le parece correcto decir que ha llegado una patera con 16 extranjeros?

R: Es que ese es otro de los estereotipos, la mayoría no entran por ahí. Vamos a manejar las cifras para hablar de invasión de pateras. Enfocado como drama humanitario sí, pero enfocado como que la inmigración que llega a España entra por esa vía preferentemente, no, es una manipulación. El periodismo lo que pasa... es que se van buscando mucho las

fotografías, el impacto, ¿pero realmente esas fotografías han cambiado algo? No han cambiado mucho. Ya llega un punto en el que se ha naturalizado, vas a ver una serie de horrores si enciendes la tele, va a estar ahí... La gente come mientras ve eso. Claro, tú dices, no mostrar eso... pues a lo mejor es faltar a la verdad. Es una crítica, el periodismo tiene que ser así, ¿crudo? ¿Edulcorar las cosas? ¿Tampoco? Y la realidad empieza a disiparse. Se empezó a hablar de invasión en las costas y una parte del espectro política se apoderó de eso.

Apéndice 2. Cuestionarios

Parte 1. Ciudadanos No-Europeos

1

Mujer, salvadoreña. 39 años, no-española, 2 años en España y dos en Italia

Usted cursó estudios de posgrado en España, en concreto un máster. ¿Cómo se le ocurrió venir a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R. Quería contar con una experiencia de vida fuera de mi país aprovechando cursar un máster, como un crecimiento académico y personal al mismo tiempo. Elegí España principalmente por ser una ventana europea en la que podría descubrir la riqueza de ese continente, y por la facilidad del idioma, así como costos asequibles del máster.

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R. Sí. Tardó un poco por realizarse durante la temporada de verano. Pero todo dentro de los tiempos.

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R. Respaldos económicos, póliza de seguro médico hospitalario, pasaporte vigente

¿Qué le pareció más costoso?

R. Nada en particular.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R. Si se cuenta con todo en regla, sí.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R. No lo creo, si se quiere estar en el marco de la legalidad, se debe contar con un trabajo o con una unión civil/matrimonio con ciudadano europeo.

Durante su estancia en Madrid, de aproximadamente un año, ¿regresó de visita a su país? ¿Por qué?

R. No, por costo/beneficio.

Durante su estancia en España, ¿percibió racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R. No, solamente un caso aislado de un comentario, de un joven borracho al escuchar mi acento.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R. Creo que no, en sí. Si ya faltan espacios laborales a causa de inmigrantes, creo que podría causar cierto sentido de marginación.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R. No lo sé. En lo personal entendería que mediáticamente la palabra extranjera se refiere más a personas foráneas que pueden o no estar en regla, e inmigrante, fuera de la legalidad.

Tras finalizar su máster tuvo que regresar a su país de origen, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R. Me hubiese gustado tener una experiencia laboral para enriquecer de esa forma mi carrera profesional.

Tiempo después ha vuelto a Europa, en concreto a seguir su formación, esta vez en idiomas. Su destino ha sido Italia, ¿por qué esta nueva aventura? ¿Por qué de nuevo un país europeo?

R. Siempre mi meta fue Italia, pero la dificultad del idioma me limitó a no realizar mis estudios de Máster en este país y así elegir España. Estoy recuperando un poco el tiempo.

Durante su estancia en Italia, ¿percibió racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R. No, ningún caso. En gran medida, los italianos están abiertos a la cultura de los hispanohablantes, lo que hace una mejor receptividad. Ello, aunado a que mi condición es de estudiante, podría decir que refuerza a que no exista ningún anticuerpo hacia mi persona.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R. Totalmente, contar con una situación bajo la normativa facilita totalmente la experiencia en el extranjero.

¿Se siente extranjera en España o en Italia?

R. Sí, pero una extranjera muy bien acogida.

2.

Hombre, 60 años, 22 en España, belga-marroquí

P: ¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

Para estar cerca de mis padres y hermanos

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: 22años

¿Hubiese tomado esta decisión si no hubiese sido ciudadana europea?

R: No

¿Se siente ciudadano europeo?

R: Sí

Cuando acude de visita a su país de origen, ¿cómo se siente? ¿Se siente extranjera?

¿Cuáles son sus sensaciones...?

R: Me siento en mi casa

¿El derecho a la movilidad y las facilidades administrativas cree que colaboran a sentirse europeo?

R: Sí

La acogida en España, ¿ha sido como una ciudadana más (todos somos Europa) o se ha sentido como un ciudadano no-europeo?

R: Bien

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: No más fácil para comunitario

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Sí, como comunitario

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser no-española? Si es así, cuáles fueron...

R: No ha habido dificultades

Por parte de los ciudadanos comunitarios que no son españoles, ¿qué cosas se pueden realizar para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Hablar español

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: no

¿Se considera inmigrante en España?

R: no

¿Se considera extranjero en España?

R: no

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Sí por nivel económico, el rico lo tiene fácil

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Sí

3.

Hombre, marroquí, 42 años, 9 en España, no-español

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Vine a España con la finalidad de encontrar un trabajo y poder ayudar económicamente a mis padres, es muy difícil vivir en Marruecos, por tanto, necesitaba darle un cambio a mi vida.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: Vine a España en el año 2010. Por tanto, llevo 9 años.

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: La verdad no tuve dificultades a la hora de tramitar mi permiso de residencia. Después de casarme empecé con los trámites y mi suerte ha sido aprobar a la primera las preguntas que hacen a los cónyuges.

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Tuve que presentar los siguientes documentos: Partida de nacimiento marroquí, certificado de antecedentes penales, y cuando me casé con mi esposa, tuve que hacer la boda en Marruecos y tomarme un par de fotos de la boda para entregarlos de nuevo en España, ya que necesitan una prueba de que la boda es real y no es un matrimonio pactado por conveniencia.

¿Qué le pareció más costoso?

R: Lo más difícil fue dejar a mis seres queridos, a mis amigos de infancia, a mis padres y mi ciudad natal.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Creo que depende de los recursos económicos, si una persona puede hacerse cargo de ti lo tendrás más fácil. En cambio hacerlo todo por tu cuenta es mucho más complicado.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Creo que en España es fácil quedarse como extranjero porque hay muchas facilidades en este aspecto comparado con otros países. Desde mi punto de vista quedarse en España como extranjero no es tan difícil, lo he comprobado yo mismo y nunca he tenido ningún problema, y lo mejor de todo es que no he sufrido ningún choque cultural.

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: Visito mi país cada verano, la nostalgia me impide abandonar de por mi vida mi país de origen.

¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: Cuando voy a mi país no me siento extranjero, al contrario, es como si llevara toda mi vida viviendo en Marruecos, es un país precioso, pero por desgracia tiene que mejorar en muchos aspectos, sobre todo en los derechos humanos.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es

así, cuáles fueron...

R: Durante mi estancia en España no he recibido ningún tipo de racismo ni xenofobia, me siento afortunado en este tema. Tampoco tuve dificultades por ser extranjero, la única dificultad fue aprender el español para poder integrarme y buscar trabajo.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Desde mi punto de vista, España no es un país racista, obviamente habrán ciudadanos españoles que lo sean pero son una minoría comparados con otros países.

¿Se siente inmigrante en España?

R: No, no me siento inmigrante en España.

¿Se siente extranjero en España?

R: No, no me siento extranjero en España.

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: Sinceramente la sociedad española no me hace sentir extranjero, porque nunca me sentí aislado en ningún aspecto.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Yo creo que sí, muchos diferencian el concepto extranjero e inmigrante, ya que un extranjero lo relacionamos con la persona originaria de un país extranjero (no es ciudadano del país anfitrión), mientras que el inmigrante lo relacionamos con la persona que ha decidido reubicarse en un país pero que proviene de otro (un inmigrante puede o no ser extranjero).

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Pienso que sí, la situación administrativa regular facilita en gran medida la integración en la sociedad de acogida

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Desde mi punto de vista, los extranjeros pueden facilitar la integración en la sociedad de acogida mejorando su comportamiento, ser tolerantes, responsables de sus actos, y sobre todo, evitar tener una influencia negativa en la sociedad.

4.

Hombre, alemán, no-español, 15 años en España

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Porque mi mujer es española y quería volver a España. También por motivos laborales.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: 15 años

¿Hubiese tomado esta decisión si no hubiese sido ciudadana europea?

R: Probablemente no porque es muy complicado.

¿Se siente ciudadana europea?

R: Sí

Cuando acude de visita a su país de origen, ¿cómo se siente? ¿Se siente extranjera?

¿Cuáles son sus sensaciones...?

R: Me siento en casa. Me gusta volver a Alemania a visitar a mi familia y amigos. No me siento extranjero.

¿El derecho a la movilidad y las facilidades administrativas cree que colaboran a sentirse europeo?

R: Sí

La acogida en España, ¿ha sido como una ciudadana más (todos somos Europa) o se ha sentido como un ciudadano no-europeo?

R: Me he sentido como un ciudadano más, me he sentido bien.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Como comunitario sí, los demás no.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Como comunitario sí, los demás no.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser no-española? Si es así, cuáles fueron...

R: Normalmente, como norteamericano no hay xenofobia hacia nosotros.

Por parte de los ciudadanos comunitarios que no son españoles, ¿qué cosas se pueden realizar para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R:

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: En parte sí.

¿Se considera inmigrante en España?

R: No

¿Se considera extranjera en España?

R: Sí

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Sí.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Sí, es crucial estar aquí legal para sentirse aceptado y poderse integrar en la sociedad.

5.

Mujer, polaca, no-española, 14 años en España

¿Cómo se le ocurrió venir a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Vine a España porque mi universidad me ha premiado con una beca. Mi facultad colaboraba con la Universidad de las Islas Baleares (UIB). Cuando terminé la beca, hice todo lo posible para poder regresar a España, a Mallorca. Encontré un buen clima, gente extrovertida y en general esta sensación tan agradable cuando vi el paisaje con el mar turquesa que me transmitía que puedes tener solo 1 euro en tu bolsillo, pero merece la pena probar la suerte aquí. Cuando terminé la carrera, vine otra vez y me quede.

¿Hubiese tomado esta decisión si no hubiese sido ciudadana europea?

R: Creo que sí. Soy fiel al pensamiento: “El NO” ya lo tengo, probare a ver si obtengo “el SI”. Entiendo que al no ser ciudadano europeo los tramites serán más engorrosos (¿o no?.. la verdad es que lo desconozco).

¿Se siente ciudadana europea?

R: Sí.

¿El derecho a la movilidad y las facilidades administrativas cree que colaboran a sentirse europeo?

R: Creo que sí.

La acogida en España, ¿ha sido como una ciudadana más (todos somos Europa) o se ha sentido como un ciudadano no-europeo?

R: Tengo un vago recuerdo de mis trámites, pero lo que recuerdo no tiene connotación negativa. Más bien era cumplir con el trámite establecido presentando los documentos oportunos y obtuve la residencia en España. Todo esto es gracias a las leyes de libre movimiento de personas dentro del territorio de la Unión Europea.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: No.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Creo que me puedo basar únicamente en mi experiencia. Con esfuerzo y un objetivo claro, uno puede quedarse donde le apetezca, si no hay una clara restricción por el país que acoge a los extranjeros. Para mí fue “fácil”.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R: Nunca. Al contrario, siempre me han llegado los comentarios muy positivos acerca de los polacos, acerca de lo bien que hablan el idioma y de lo bien que trabajan y lo cumplidores que son. De hecho, no siento la necesidad de solicitar la nacionalidad española y nunca oculto mi nacionalidad ni procedencia.

Por parte de los extranjeros, ¿qué cosas se pueden realizar para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Creo que las ganas de integrarse vienen con la persona. No creo que por muchas

facilidades que se ponga, uno lo haga más o mejor, si no tiene o no siente ilusión por integrarse.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Creo que la sociedad española se ha visto afectada por la crisis, el desempleo. En general, han empeorado las condiciones de vida (problemas con la vivienda; problemas en encontrar un trabajo) y al ver que hay ciertas normas que ayudan a los extranjeros a “aclimatarse”, esto es lo que crea un cierto malestar. La gente no entiende que se ayude a “uno de fuera” cuando el ciudadano nativo de su propio país está pasando una situación complicada.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Sin entrar en explicar la diferencia entre un EXTRANJERO e INMIGRANTE, creo que la palabra INMIGRANTE se suele utilizar con un matiz negativo, un poco con desprecio, cuando la palabra Inmigrante no tiene nada de malo. La palabra EXTRANJERO se utiliza normalmente con los ciudadanos comunitarios, cuando el INMIGRANTE se utiliza más para los extracomunitarios. Entiendo que es incorrecto, pero los españoles le suelen dar este uso.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Creo que sí, aunque tienen mucho que ver otros factores. Tal y como explique arriba, las ganas de integrarse tienen que venir de uno mismo.

¿Se siente extranjera en España?

R: No, me siento como en mi casa.

6.

Hombre, argentino, 62 años, 43 en España, doble nacionalidad española

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Mira, terminé de estudiar química, que son los estudios formales que había hecho, como una formación profesional y terminé como técnico químico. Pero como había empezado a estudiar karate desde los 14 años, me hice profesor para enseñarlo en España y en Europa. Yo tenía un hermano que vino aquí un año antes que yo, eso ayudó, pero más que nada es que mi escuela no se conocía en Europa y yo quería enseñarla. Lanzado a la piscina de cabeza, porque yo no tenía una previsión de nada, era mi sueño y ya está. Hablamos del año 76... no había nada organizado aquí, el karate no existía y no querían que se enseñara, yo no tenía papeles, porque vine como turista y ahí empieza el lío del papeleo, para poder trabajar necesitas la residencia y para ello necesitas el permiso de trabajo. Yo estaba harto del régimen, cuando vine a España vine con la idea clara de no volver a Argentina, estaba tan asqueado de la dictadura militar, de los problemas económicos, que no me apetecía Argentina como lugar para vivir. Soy argentino, pero nunca he formado parte de guetos argentinos, yo para los argentinos soy gallego total, tengo acento español aunque para ti no. Son cosas que no te gustan, todo tiene que ver con la economía, con la inflación terrible, mi madre tenía una tienda de ropa y yo he vivido cómo mis padres tuvieron que cambiar los precios cuatro veces por día, que los pantalones han subido, que la importación, el transporte... y por la noche otra vez. Cuando vives en la locura no te das cuenta, pero a mí eso no me gustaba. Cuando tomas una

decisión es un cúmulo de cosas que te impulsan, pero mi mayor motivo fue que quería ser profesor de karate.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: Vine con 19 años, así que llevo aquí 43 años

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: Cada cosa tiene su truco. Yo tenía tres meses de permanencia, para turista y después tenía que salir. ¿Qué hacía? Ir a Marruecos, volver a España y ya me daban el sello de turista otra vez. Era muy complicado, lo de siempre, no había forma, porque te pedían un papel por un lado, otro papel por otro. Y así estuve sin contrato de jardinero, de cocinero, de ayudante de cocina, de mudanza... Sin contrato. Es asumible y es la legalidad. Desde sacarte el carnet de conducir, hasta una vacuna, tenía su papeleo, su orden y su lógica. Los latinos con dos años de residencia podemos tramitar la nacionalidad y los chinos y los japoneses tienen que esperar 10 años. Me fui Argentina unos meses, volví, todo igual. Al final un restaurante me cogió para un trabajo y a través de un abogado me arregló los papeles, antes no existía el contrato de origen, eso es una modernidad de ahora, antes se venía en plan bestia. Era como un mantero argentino...

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Como turista fue fácil entrar, simplemente el pasaporte, no pedían ni dinero ni cuenta de banco. Entrabas con el pasaje de ida y vuelta. No tuve tantos problemas.

¿Qué le pareció más costoso?

R: Bueno, emocionalmente, es lo normal de cualquier persona que viaja, separarte de tus amistades, de tu familia, ya sea por irte a trabajar o a estudiar, cualquier cambio medianamente importante es lo estándar. Si te separas de tus padres, de tu familia, de tu casa, es normal. Es un cambio. Siempre cuesta, pero no es un mundo como para decir que no se soporta.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Yo creo que sí. Yo creo que sí. Creo que sí dentro de la lógica, es mucho más difícil que entrar a EE.UU. A Japón ni te cuento, hay países terribles por lo que se pide. En España es fácil.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: También. Considero que quedarse es fácil. No solo a nivel de papeleo, que siempre hay que hacer trámites y en mi caso lo hizo un señor a través de un abogado que sabía de leyes y tramitó el permiso de residencia y de trabajo todo a la vez, pero necesité dos años de residencia para poder solicitar la nacionalidad. Se dice pronto, pero hay que hacerlo y se hace.

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: Voy poco. Al principio el primer año te apetece ir. Vine y estuve unos meses varias veces, pero se fue distanciando la vuelta a Argentina porque descubrí que era más barato y mejor invitar a mis padres a que vinieran. Yo no podía dejar de trabajar un mes para ir. Si traigo a mis padres es un ahorro y ellos pueden pasar un mes y hasta tres, unas grandes vacaciones y nos veíamos que si yo iba 15 días hasta allí.

¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: Yo, cada persona es un mundo. La sensación mía en Argentina es que yo era, sobre todo en mi ciudad, un fantasma. Los bancos no cambian, ni las iglesias, ni las plazas, pero después de tantos años me cruzaba con algunas amistades y tras cuatro o cinco años ya estaban casados, con hijos, no te podían ver, no estaban... y la sensación es estar, pero no te ve nadie, reconozco todo y estoy, pero como si no estuviera. Como un fantasma. Es que tú formas parte de algo, pero ese algo no forma parte de ti. En España casi amistades argentinas no tengo, todas mis amistades son españoles porque es donde yo me muevo, he dado clase 20 años, he tenido un gimnasio. Estoy integrado al 1000 x 1000.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R: Solamente miedo, al principio, de que me alquilaran algo, había gente que no quería alquilarme nada por si yo no pagaba. Pero fue lo único. Yo vine como técnico químico, como profesor de piano y karate, tengo anécdotas buenas, iba haciendo los trabajos que iban saliendo, me ofrecí para ofrecer fontanería, para trabajar gratis y que me enseñara el oficio. Menos mal que a los quince días, trabajábamos tanto que me puso un sueldo. Y podía pagar. Además, llegaba a las 22 de la noche, pero horneaba pan integral de 23 a 4 de la mañana con una receta que me dio un karateka, que le dieron unos monjes, y lo vendía en un herbolario. Siempre pude pagar. Así que no tuve problema.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Nunca he sentido rechazo, jamás. Y he estado con muchos, con ecuatorianos, con marroquíes, con uruguayos, con rumanos... en la obra. Y he trabajado en muchos sitios en la obra, pero no considero que el español sea racista. Y me molesta cuando alguien dice que lo son. Que luego algún tonto, de forma puntual, pues como en todos lados, que hace un chiste, pero no vas a hacer una generalidad de un tonto.

¿Se siente inmigrante en España?

R: No, para nada. Lo que pasa es que con el acento enseguida me sacan que soy argentino. Cuando estaba recién llegado la única sensación fue que había cosas muy diferentes y notas que no eres de aquí, pero es como si cambias de ciudad y no conoces el centro o la iglesia. El cambio era mayor por las costumbres, la ropa..

¿Se siente extranjero en España?

R: No, no. No. A ver. La realidad es que lo soy. Pero no un extranjero en el sentido de no estoy integrado, no soy de aquí, qué diferente me siento, buah, qué mal..., es como si tú te vas a Madrid. ¿Te sientes de Madrid? Bueno, sí, pero tú eres de Granada.

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: Sí noto que el pueblo español hace un mundo de cuestiones que son muy simples. Si eres extranjero, si te han discriminado, se hace un mundo. Claro que alguna vez me han dicho sudaca o que me vaya a mi país, que les robo el trabajo. Y yo digo, mira, compro mi ropa en una tienda española, alquilo mi piso a un español, compro comida en un supermercado español, yo gasto aquí y produzco aquí. Pero eso cuántas veces, ¿tres, cinco? No, no me hacen sentirme extranjero.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Yo creo que son sinónimos, eres extranjero porque has inmigrado y eres inmigrante porque eres extranjero.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Por supuesto. No tienes que perder el tiempo con trámites, dejar de trabajar, buscar un abogado, la policía, no tienes que hacer colas. Es como ir al INEM, todo lo que sea papeleo es un incordio. Y si no lo tienes que hacer te facilita mucho. No creo que alguien me viera distinto si yo tuviera fuese irregular.

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: No basta con venir. Es un gran problema que no va a tener solución hasta que no haya firmeza por parte de las autoridades. Cuando yo vine a España con 19 años, me hacen una despedida con mi maestro japonés de karate. Él hablaba muy mal español, pero me dijo, ahora vos va a tener la oportunidad de conocer buenas costumbres de españoles. Tú vas con buenas costumbres de españoles y con las buenas costumbres de los japoneses. Y cuando vuelvas nos vas a enseñar las buenas costumbres de españoles y todos vamos a ser un poco mejor. Y yo vine a formar parte de España, no a que España formara parte de mí. Y yo estoy harto de ver a los materos negros, colegios que quitan el cerdo para acostumbrarse a los que musulmanes que han venido y no comen cerdo. ¿No te gusta? ¡Lárgate! Yo no tengo porqué acostumbrarme a los tuyos, acostúmbrate tú a lo mío. Hay

gente que viene de afuera y se cree con más costumbres que los de aquí. Y yo eso no lo tolero. Lo ves en la política, que hay un argentino independentista que trabaja para que España se rompa. O como el Echenique de los cojones... Y luego ves a los del centro de menores que salen a robar, agreden a los guardias, no quieren integrarse... Bueno, por resumir, es su obligación, el que viene de afuera que haga el esfuerzo de integrarse. Y si no te gustan tanto las costumbres que no las soportas vete, que nadie te llamó. Hay un falso debate, “tenemos que conseguir que se sientan como en casa”, no. El que viene de fuera que se integre. Si no te integras, lárgate. Es una obligación.

7.

Hombre, cubano, 49 años, 12 en España, no-español

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Llevaba varios años viviendo en Francia y conocí a mi actual pareja y me vine aunque desde antes me rondaba la idea de venir a España y dejar Francia, cuestión de cultura, clima, idioma, etc.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: Unos 12 años

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: Al hacerme pareja de hecho, la tramitación para la residencia no fue complicada además de traer mi documentación como residente en Francia.

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Primero pareja de hecho y después matrimonio.

¿Qué le pareció más costoso?

R: No recuerdo, pero el coste de la documentación Cubana es el más alto de todos los países.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Por el estatus que venía como residente de un país de la Unión no fue complicado

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Habría que ver, si es quedarse de forma legal o ilegal, el no tener papeles y un permiso de trabajo complica todo.

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: Desde mi llegada a Europa en el 2002 solo he podido ir una sola vez (2008), pasan años hasta que se pueda tener una estabilidad económica, en mi caso el coste del pasaporte es muy caro y hay que renovarlo cada 2 años. Además de los pasajes, estancia, etc.

¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: Aunque no lo parezca sí tengo esa sensación, el paso de los años, la falta de contacto o la poca comunicación con familiares, amigos, con la situación del país, si a esto sumamos que uno ha tenido que adaptarse a una nueva vida... costumbres, idioma, etc. Cuando regresas la primera vez después de tantos años es más fácil notar que ya uno está fuera de lugar, muchas personas ya no están, otros ya son hombres y mujeres, no te recuerdan.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R: Ni en Francia ni España he tenido ese problema quizás por la relación histórica que existe en el caso de España y Cuba.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: No lo creo, aunque de unos años a la actualidad con las redes sociales hay mucha manipulación y fomento del racismo.

¿Se siente inmigrante en España?

R: Si es por la definición del término, sí, me he ido del país donde he nacido a otro para establecerme y vivir en él. Por sentimiento no me siento inmigrante, es como si fuera de casa de mis padres a casa de mis abuelos.

¿Se siente extranjero en España?

R: Por vínculos históricos y familiares no me siento extranjero.

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: No en mi caso, pero a otros sí.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Creo que no está claro, pero por términos son diferentes, y creo que dependiendo del estatus y/o país la gente lo interpreta de una manera o de otra.

Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R: Sí, creo que el que emigra no va de turismo a conocer mundo, se va de su país por un gran motivo o varios, principalmente el económico y el político siendo estos en mi caso.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Por supuesto que sí, en mi primer país de acogida Francia, tienes varios sistemas que aplican para la integración de los extranjeros, además de regularizar la situación, la enseñanza del idioma por medio de cursos y enseñanza de búsqueda de empleo con seguimiento de tutores, todo un sistema para que esa persona no sea una carga social.

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Respetar, seguir las normas sociales de conducta, aprender el idioma, costumbres, etc...

8.

Mujer, 59 años, canadiense, 15 años en España, no-española

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Porque mi marido es guitarrista flamenco y es muy importante vivir en Granada, la cuna del flamenco.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: 15 años

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: Fue fácil.

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Certificado de penales, prueba de residencia, empadronamiento, pasaporte, certificado de matrimonio, vida laboral.

¿Qué le pareció más costoso?

R: Muchos papeles y el caos en la comisaria. Cada persona trabajando allí nos dijo una cosa diferente.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Es difícil si una no tiene un pasaporte comunitario.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Depende de varios factores: dominio del idioma, educación universitaria y adaptación al país.

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: Cada dos años.

¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: Sí, hasta cierto punto. Desde un punto de vista práctico (economía, clima) ya no quiero vivir allí.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R: Sí. Hay racismo en todo el mundo y todos los países. Las dificultades por ser extranjera es por mi aspecto físico y mi falta de dominio del idioma. La gente en general no tiene paciencia con otras que no habla bien el español.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: No más que otros países.

¿Se siente inmigrante en España?

R: Sí, porque soy.

¿Se siente extranjero en España?

R: Sí, porque soy.

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: Sí, como he dicho antes, mi aspecto físico y como hablo español.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Sí, totalmente. Los españoles creen que un extranjero es de un país rico y un inmigrante viene de un país pobre. He hablado sobre eso con muchos españoles y creen lo mismo.

Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R: Vamos a quedar aquí porque es nuestra casa.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Sí, ayuda mucho.

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Sí, por supuesto porque va a ganar la sociedad y los extranjeros. Es necesario tener ayuda disponible para mejorar el idioma y una red social para sentir más acogida. En mi caso particular, asistí a la Escuela Oficial de Idiomas pero se cambiaron el lugar de escuela a un barrio muy peligroso. Yo tenía que dejar la clase porque varios profesores y alumnos fueron atacados y la escuela faltaba los recursos para impartir clases a los

alumnos. Los alumnos protestaron pero al final no hicieron nada pero mejorar la situación.

9.

Hombre, 51 años, canadiense, 15 años en España, británico-canadiense, no-español

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Vine a Granada por la primera vez en 1995 para estudiar la guitarra flamenca y luego venía cada 2 o 3 años para continuar los estudios hasta el año 2005 cuando vine para vivir aquí para siempre con mi mujer. El motivo era la guitarra y para trabajar también como profesor de inglés. Porque tengo un pasaporte de Europa fue más fácil, aunque antes de llegar yo no tenía trabajo.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: 15 años

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: Relativamente en mi caso porque tengo el pasaporte Británico.

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Certificado de matrimonio, pasaporte y contrato de trabajo aquí.... La verdad es que ha pasado tanto tiempo que no me recuerdo muy bien.

¿Qué le pareció más costoso?

R: Yo recuerdo que lo más costoso era el caos en la comisaria donde tuvimos que presentar los papeles. Por ejemplo, recuerdo que una mujer nos dijo allí que tuvimos que ir a la embajada británica en Málaga para coger un documento sobre nuestro matrimonio

en Canadá y cuando volvimos a la comisaría otra mujer nos dijo que no era necesario. Yo tuve que perder un día de trabajo para nada. Cosas así de tontería que pasó con mucha frecuencia y causó mucha frustración.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Como he dicho antes, en mi caso si porque tengo un pasaporte de Europa.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Sí y no. Sí porque cuando una tiene la residencia es fácil y no para siempre ser “guiiri” y no aceptado como una de aquí. Siempre se queda como una persona de fuera.

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: Cada dos años.

¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: No. En absoluto. Al principio fue una sensación rara volver a mi país pero con tantos años fuera ya no siento nada rara en volver.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R: Existe la xenofobia aquí como en otros países. Somos humanos. Lo que yo he sufrido aquí es más discriminación, especialmente en el mundo de flamenco. He perdido muchas oportunidades y he sufrido humillación por ser extranjero o inmigrante o guiri. Incluso he vivido momentos tensos por ser “de fuera” en el flamenco. Soy una persona modesta y no

me gusta presumir pero la verdad es que he dedicado toda la vida a la guitarra y la toco bien y hay gente de aquí que no le gusta eso. Ya hace tiempo he aceptado que nunca tendré las oportunidades que tengan los músicos de aquí. Es lo que hay.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Para contestar esta pregunta en general es muy difícil. Como he dicho antes hay racismo en todos los países. Más que todo, me parece que cuesta mucho los españoles en aceptar la gente de fuera con los brazos abiertos.

¿Se siente inmigrante en España?

R: Sí. Totalmente.

¿Se siente extranjero en España?

R: También. No lo entiendo la diferencia entre inmigrante y extranjero porque soy las dos cosas. Hay gente aquí que dice que un inmigrante es una persona que no tiene trabajo y un extranjero es una persona que viene de un país rico. Para mí no hay diferencias.

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: Sí. Porque la gente siempre tiene la necesidad de recordarte que eres de fuera y eres "guiri".

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto "extranjero" e "inmigrante"?

R: Ya he contestado la pregunta por arriba.

Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R: De momento voy a quedar. Puedo quedar hasta que quiero. Encima de todo todavía me siento cómodo aquí y me gusta los retos para mejorar mi vida.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Sí.

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Sí, como en mi país Canadá. En mi opinión, falta mucha ayuda para favorecer la integración en la sociedad de acogida.

10.

Hombre, 45 años, argentino, 14 años en España, doble nacionalidad

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Fue una decisión vital que tuvo que ver con las inseguridades generales de la vida en Argentina y el deseo de lograr una mayor estabilidad. No fui un inmigrante económico, ya que en Argentina tenía dos trabajos y no pasaba privaciones (dentro de lo esperable en una clase media local). Pero sí, desde un punto de vista anímico, la constante inestabilidad económica, el entorno social de exclusión de importantes sectores de la población, la inseguridad física y el canibalismo político motivaron mi decisión de cambiar de país. Originalmente España iba a ser un lugar de paso (para arreglar los aspectos legales de mi residencia en Europa) para continuar hasta Alemania. Pero las privilegiadas condiciones sociales y climáticas me decidieron por quedarme aquí.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: Estoy aquí desde el 23 de diciembre de 2005.

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: Sí, me resultó fácil debido a que mi madre es española y tiene residencia legal aquí. Alegamos reunificación familiar y me concedieron el permiso de residencia. Casi cinco años más tarde recibí la nacionalidad.

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Tuve que presentar el empadronamiento de mi madre, fotocopias de su DNI español, del libro de familia y de los ingresos de mi hermana (con la que viví el primer tiempo) para justificar que tenía solvencia económica y que no iba a ser una carga para el Estado.

¿Qué le pareció más costoso?

R: Los trámites descritos no fueron complicados en absoluto. De todas formas, el único “costo” que podría mencionar sería el tiempo necesario para obtener la nacionalidad, ya que esto era condición sine qua non para poder trabajar.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: No sabría decirlo porque mi situación fue bastante especial. Supongo que a España le caben las generales de las leyes europeas e impone importantes restricciones para la entrada legal al país si uno no tiene la nacionalidad española.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Puede ser que el idioma común con las poblaciones latinoamericanas, la amabilidad del pueblo español y un clima más benigno en gran parte del país puede favorecer la acogida. Sin embargo, supongo que sin un trabajo legal y a partir de los controles impuestos a las empresas, las posibilidades de sobrevivir se reducen mucho y lo único disponible son empleos menos cualificados y la explotación laboral.

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: Desde que llegué a España (diciembre de 2005), volví a Argentina en 2008, 2011, 2017 y ahora, en 2019.

¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: Cuando voy a mi país me siento un poco extraño en lo que concierne a la cultura política, el ambiente social general y las preocupaciones cotidianas de la población. Hoy por hoy, mi conexión con el país se reduce a mis amistades y a mi familia.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjero? Si es así, cuáles fueron...

R: No, de ninguna manera. Todo lo contrario, me he sentido muy integrado. Además, he tenido la suerte de rodearme de gente que me ha ayudado mucho y con la que he podido entablar lazos de amistad.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Creo que la sociedad española es menos racista que el resto de Europa. Aunque hay un grupo nada desdeñable que viene reivindicando como identidad política y social la defensa de los valores de derecha y de extrema derecha (cuyo leitmotiv es la criminalización del extranjero), no creo que esta actitud esté extendida entre la mayoría de la población, por ahora.

¿Se siente inmigrante en España?

R: No, me siento un español más.

¿Se siente extranjero en España?

R: No, me siento un español más.

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: No, para nada.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: No creo que se perciban diferencias entre ambos conceptos.

Tras cumplir su período de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R: Ya lo he respondido anteriormente: España se convirtió una elección que modificó mis planes originales.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Totalmente.

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Como todo el mundo, deben cumplir con la ley. No tengo problemas con que mantengan sus costumbres y tradiciones (a fin de cuenta, es enriquecimiento social y cultural) en tanto que se respete la legislación vigente.

11.

Mujer, brasileña, 43 años, dos años y medio en España, no-española

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Hemos venido a España por una mejor calidad de vida, por motivo de seguridad, coste de vida más bajo, etc.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: Dos años en media

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: No. El permiso ha tardado seis meses, pero, ha sido necesaria la contratación de un abogado de extranjería para auxiliarnos con el papeleo, ya que las informaciones pasadas a nosotros o no eran claras o desconectadas.

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Que tengo hijo y marido con nacionalidad española. Presentar documentos actualizados (máximo 6 meses), con firmas reconocidas por autoridades brasileñas, apostillados (Apostila de Haya) y traducidos por un traductor juramentado, como certificado de nacimiento, de boda, empadronamiento, DNI, etc.

¿Qué le pareció más costoso?

R: Los documentos desde Brasil, apostillas y traducción.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: No

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Tampoco. Hay cierto preconceito lingüístico (idioma), que pueden dificultar las actividades laborales y convivencia.

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: Aún no fuimos a Brasil, pero pensamos una vez por el año o a cada dos.

¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: No, quizá un poco raro. Yo creo que se desacostumbra vivir allí, de no pertenecer a aquella estructura más, aún que por un tiempo.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R: Hemos percibido sí, pero no nos ha pasado nada relevante.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Sí.

¿Se siente inmigrante en España?

R: Sí

¿Se siente extranjero en España?

R: Ya me he sentido, pero ahora no. Creo que tenga relación con cuánto contacto tenga con la cultura y cuánto tiempo se queda aquí, documentación y permisos arreglados, etc. A mi marido no, pues tiene la doble nacionalidad, es hijo de español, vivenció la cultura con su familia desde pequeño y vivió en España tras un tiempo.

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

-

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: No estamos seguros.

Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

-

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Sí.

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

12.

Hombre, 54 años, argentino, 29 años en España, doble nacionalidad.

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Crisis en el país, vine con un trabajo apalabrado, comencé tramites de nacionalidad Italiana

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: 29 años

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: No, para nada

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Para obtener el permiso de residencia me pedían un contrato, para obtener un contrato me pedían permiso de residencia

¿Qué le pareció más costoso?

R: Que confiaran en mí como persona

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Según las circunstancias, si vienes con dinero sí. Hay países más duros para entrar como extranjero

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Si eres una persona ilegal por supuesto que no

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: En 29 años solo dos veces

¿Cuándo va a su país, se siente extranjero? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: La primera vez a los 3 años de estar aquí pues no, la segunda vez a los 20 años ya sí

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjero? Si es así, cuáles fueron...

R: A partir de que me conoció la gente no

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: No puedo hablar de los demás pero en Andalucía en absoluto

¿Se siente inmigrante en España?

R: No, en absoluto

¿Se siente extranjero en España?

R: No, en absoluto

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: No, en absoluto

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Según la capacidad intelectual de la persona a la que le pregunten

Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R: Si, por supuesto. Me hubiese quedado por mi pareja.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Desde luego, sin lugar a dudas

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Ser buena gente, adaptarse al estilo y forma de vida de donde estén, contribuir a la sociedad en la medida que puedan como el resto de los ciudadanos.

13.

Mujer, 50 años, japonesa, 17 años en España

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Vine para estudiar español

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: 17 años

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: No

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Permiso para 6 meses como estudiante: justificante de matrícula en curso y cuenta bancaria con suficiente dinero. Permiso de residencia como cónyuge de español: tres años de papeleo (mismo permiso de residencia en Alemania mucho más fácil y en un mes.

¿Qué le pareció más costoso?

R: Tener que ir a Madrid por papeles y las larguísimas esperas en la comisaría (extranjería)

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Para mí no

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Si es fácil. A gusto

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: Cada dos años más o menos

¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: No me siento extranjera. Siento nostalgia de las cosas de mi país

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R: Racismo no he sentido. Hace años solían decirme “china” por la calle. Ahora ya no lo suelen decir: parece que se han acostumbrado a la presencia de asiáticos

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: No, al menos donde vivo

¿Se siente inmigrante en España?

R: No

¿Se siente extranjero en España?

R: No

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: No

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Sí. Extranjero es turista e inmigrante vienen a buscar trabajo

Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R: Mi permiso de residencia no ha terminado.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Nadie nunca ha sabido si tengo la documentación en regla o no, por tanto, me tratan siempre igual

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Participar en actividades junto con españoles

Parte 2. Ciudadanos Europeos.

14.

Mujer, rumana, 37 años, no-española, 10 años en España

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Vine en un camión con mi marido porque en mi país no teníamos comida y el gobierno no hace nada para darnos de comer. Hay muchos ricos y todo es de ellos. El resto del pueblo es pobre.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: Llevo 10 más o menos, no lo sé. No recuerdo cuándo llegué.

¿Hubiese tomado esta decisión si no hubiese sido ciudadana europea?

R: ¿Qué es eso?

¿Se siente ciudadana europea?

R: No sé qué es eso. Europa es Europa. Rumanía es Rumanía. Yo soy rumana

Cuando acude de visita a su país de origen, ¿cómo se siente? ¿Se siente extranjera?

¿Cuáles son sus sensaciones...?

R: Yo me fui y no he vuelto. A veces hablo por teléfono con mi madre.

¿El derecho a la movilidad y las facilidades administrativas cree que colaboran a sentirse europeo?

R: Aquí no es fácil. Yo vivo en una casa sin ventana ni puerta. Yo no Europa. Qué es Europa. Dónde está.

La acogida en España, ¿ha sido como una ciudadana más (todos somos Europa) o se ha sentido como un ciudadano no-europeo?

R: Yo no soy europea porque soy rumana y pobre.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: ¿Qué es entrar a España? Yo vine con mi marido en una furgoneta.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: ¿Quedarse? Yo tengo nada.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser no-española? Si es así, cuáles fueron...

R: Mucho racismo. Yo soy rumana. Rumana, rumana, rumana. El rumano roba.

Por parte de los ciudadanos comunitarios que no son españoles, ¿qué cosas se pueden realizar para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R:

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Sí, yo no tengo nada porque soy rumana. Mis hijos no tienen nada porque son rumanos.

¿Se considera inmigrante en España?

R: Inmigrante, rumana, extranjera, vete a tu país.

¿Se considera extranjera en España?

R: Inmigrante, rumana, extranjera, vete a tu país.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: No lo sé. Yo soy pobre.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R:

15.

Hombre, 41 años, rumano, no-español, 12 en España.

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Vine a España a pasar unas vacaciones con mi padres cuando era pequeño y el país nos encantó. Luego yo vine a realizar unos estudios universitarios, estaba estudiando física y me gustaba la universidad española.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: Llevo 12 años. Primero estuve 4 años en la universidad, estudiando la carrera y luego haciendo un máster y un curso de doctorado.

¿Hubiese tomado esta decisión si no hubiese sido ciudadano europeo?

R: Cuando vine como estudiante tuve que pedir permisos y pasar por extranjería. Luego ya viene como ciudadano europeo y es posible que lo hubiese hecho de todas formas por el clima, la seguridad, el carácter de la gente. No lo sé, supongo que lo hubiese hecho.

¿Se siente ciudadano europeo?

R: Me siento más español, pero sí, supongo que soy europeo también.

Cuando acude de visita a su país de origen, ¿cómo se siente? ¿Se siente extranjero?

¿Cuáles son sus sensaciones...?

R: Me siento extranjero, sin duda. Me llaman el español allí, dicen que mi acento suena raro, a mis hermanos pequeños casi no los he tratado y no los conozco mucho. Es extraño ir a ver a mi madre, que sigue sentada donde siempre pero más mayor.

¿El derecho a la movilidad y las facilidades administrativas cree que colaboran a sentirse europeo?

R: Sí, sin duda, si me siento europeo es por eso.

La acogida en España, ¿ha sido como una ciudadana más (todos somos Europa) o se ha sentido como un ciudadano no-europeo?

R: Por ser rumano tienes más dificultades que por ser de otro país de Europa. Parece que Rumanía solo exporta ladrones, mafiosos, prostitución y armas.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Es más fácil que en otros países, pero si no eres comunitarios te lo ponen crudo. Son muy cabrones con el papeleo.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: No lo creo. Y como europeo, dependiendo de cuánto dinero tengas y depende de dónde vengas. La gente te rechaza.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser no-española? Si es así, cuáles fueron...

R: Sin duda, por ser rumano. Que te alquilen un piso es casi imposible cuando ven que eres rumano. Muchas veces dan ganas de decir, qué te crees, que voy a montar un prostíbulo. Yo estoy aquí trabajando y cotizo aquí, compro aquí, pago aquí, todo aquí.

¿Qué pasa por ser rumano? No creo que eso le pase a un holandés o a un alemán. Somos la parte pobre de Europa.

Por parte de los ciudadanos comunitarios que no son españoles, ¿qué cosas se pueden realizar para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Aprender el idioma, lo primero. Y adaptarse a las costumbres del lugar.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Depende de con quién. Con los rumanos sí. Y con los moros y los negros también.

¿Se considera inmigrante en España?

R: Sí, pero porque lo soy. Y en segunda medida porque, ahora no tanto, pero recuerda que soy rumano.

¿Se considera extranjero en España?

R: Llevo aquí casi 12 años, no me siento extranjero. Y si alguien me dice que no soy de aquí es para recordarme que soy rumano.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Por supuesto. El extranjero es rico, tiene pasta, recursos, ese no molesta. El inmigrante es pobre, no tiene dinero, viene a robar trabajo, mujeres y seguridad social. Si eres rumano, además de inmigrante, también eres rumano. Inmigrante, rumano, pobre... Doble discriminación.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Sin duda. Pero también depende mucho de dónde vengas. Como digo, rumanos, negros o moros... lo tienen peor que otros.

16.

Hombre, 31 años, Holanda, no-español, 4 años en España.

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Mi empresa es holandesa, pero yo trabajo en España en una sucursal. No estaba previsto que yo viniera aquí, pero me ofrecieron el puesto con mejores condiciones y aquí estoy. Se está bien.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: 4 años

¿Hubiese tomado esta decisión si no hubiese sido ciudadana europea?

R: Seguramente a mi empresa no le habría resultado tan fácil instalarnos aquí. Y además creo que no lo habría hecho.

¿Se siente ciudadana europea?

R: Sí, por supuesto.

Cuando acude de visita a su país de origen, ¿cómo se siente? ¿Se siente extranjera?

¿Cuáles son sus sensaciones...?

R: Voy cada seis meses o así. Está bien conectado con España y los vuelos son relativamente baratos.

¿El derecho a la movilidad y las facilidades administrativas cree que colaboran a sentirse europeo?

R: Sin duda.

La acogida en España, ¿ha sido como una ciudadana más (todos somos Europa) o se ha sentido como un ciudadano no-europeo?

R: Soy uno más. También es cierto que creo que eso pasa porque soy europeo y holandés, si fuese de otro sitio, no sé si sería igual.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Como ciudadano europeo sí, como extranjero no. Creo que piden muchas cosas y mucho dinero.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Como europeo sí, como extranjero no lo sé. Supongo que una vez que tiene tus papeles en regla sí. No lo sé.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser no-española? Si es así, cuáles fueron...

R: No, no he tenido problemas. Como europeo yo creo que todo es fácil.

Por parte de los ciudadanos comunitarios que no son españoles, ¿qué cosas se pueden realizar para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Aprender el idioma, por supuesto. Muchos británicos vienen a la costa de España y no se molestan en aprender ni una sola palabra. Eso no puede ser. Y luego integrarse con la

sociedad a partir de actividades, fiestas culturales... no hacer guetos, ¿verdad? Pero sobre todo el idioma, qué menos.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Creo que no. Aunque mucha alarma con que vengan los inmigrantes a hacer uso de la seguridad social y de la educación sin cotizar.

¿Se considera inmigrante en España?

R: No, creo que no.

¿Se considera extranjero en España?

R: Cuando no me salen las palabras en español sí.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Creo que sí. Inmigrante es una persona que viene a buscar trabajo, que viene huyendo o algo así. Extranjero son los europeos.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Sin duda, porque puedes trabajar y ser un español más.

17.

Hombre, peruano, 72 años, 55 en España, doble nacionalidad española.

¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Para cursar estudios universitarios relacionados con la publicidad y el periodismo. Trabajé como locutor y presentador de programas de radio en el Perú. Intento significar que los años 60 al 70 se produjo una inmigración de estudiantes latinoamericanos para cursar estudios universitarios, sobre todo, los vinculantes a la medicina. Las universidades españolas tenían un gran prestigio. Los motivos que indujeron a esa actitud estaban relacionados con los refugiados españoles que emprendieron grandes negocios en la pesca en las costas y explotación de la madera de las selvas peruanas para construir ferrocarriles. Todos los españoles residentes en diversos países indujeron a sus hijos o nietos que cursaran estudios universitarios. La vieja añoranza de un familiar en España ha sido un orgullo de los españoles. Sé que es un porcentaje mínimo y escasamente representativo pero es necesario resaltado.

¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: 55 años.

¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: No se presentó ningún problema ya que tenía la doble nacionalidad. Sin embargo recurrí un trámite largo y cansino los trámites para obtener la residencia en España.

¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Justificantes de recursos económicos para permanecer en España y justificante de disponer de una beca del Instituto De Cultura Hispánica.

¿Qué le pareció más costoso?

R: Los trámites de convalidación de estudios y los relacionados con la obtención de la nacionalidad Española.

¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Lo es para los turistas que visitan España y que facilitan la residencia en España. . Las corrientes migratorias de la Comunidad Europea encuentran en España una de los países preferidos para su estancia y residencia.

¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Las fuertes inmigraciones de refugiados árabes y latinoamericanos de profesión no cualificada propugna el aumento desmedido de población y situación que linda con desempleo, el tráfico de drogas y la profusión de religiones islamitas.

¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: De forma esporádica fomento visitas a mi país ya que el eslabón establecido por mi madre se ha roto con la muerte de ella. Hace más de veinte años que no visito el Perú. Frecuento conversaciones por los nuevos medios de comunicación como la telefonía e internet y sigo muy de cerca los acontecimientos de mi país.

¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: Me siento como turista visitando las ruinas arqueológicas del Perú. me siento desarraigado de las costumbres y escasamente identificado con la sociedad peruana Tengo la sensación de estar "desactualizado" y fuera de la sociedad peruana. Sin embargo mantengo las raíces identificadoras como ciudadano peruano.

Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles

fueron...

R: Se percibe xenofobia con los gitanos, africanos y árabes en general como, asimismo, con los traficantes y con la prostitución.

¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Es racista el español con los grupos estratificados anteriormente indicados.

¿Se siente inmigrante en España?

R: Me siento español ya que poseo la nacionalidad española, tengo una familia española y títulos españoles en cuanto la profesión se refiere.

¿Se siente extranjero en España?

R:

¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: Estoy tan identificado como español que no me siento extranjero.

¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Sí la hay. Pertenece a la Comunidad Europea y distinguimos los conceptos de extranjeros e inmigrantes. La avalancha de inmigrantes africanos sin control, como su propio nombre lo indica establece clara diferencia de los conceptos indicados.

Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R: Acabada la dictadura y establecida la transición política se vislumbra como uno de los países más grandes del mundo.

¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R:

Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R:

18.

Hombre, 42 años, italiano, no-español, 15 años en España

P: ¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Vine por trabajo, enviado por una empresa italiana, en teoría para unos meses y llevo 15 años...

P: ¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: 15 años

P: ¿Hubiese tomado esta decisión si no hubiese sido ciudadana europea?

R: Sí

P: ¿Se siente ciudadano europeo?

R: Sí

P: Cuando acude de visita a su país de origen, ¿cómo se siente? ¿Se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones...?

R: Depende, en ocasiones me siento extranjero en ambos países (España/Italia), pero sinceramente estoy más que integrado en España.

P: ¿El derecho a la movilidad y las facilidades administrativas cree que colaboran a sentirse europeo?

R: Sí

P: La acogida en España, ¿ha sido como una ciudadana más (todos somos Europa) o se ha sentido como un ciudadano no-europeo?

R: Me he sentido cómodo en todo momento

P: ¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: Para un italiano sí, sin duda

P: ¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: Sí porque es un estilo de vida bastante parecido al italiano, con alguna diferencia pero en general me he sentido siempre “como en casa”

P: Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser no-española? Si es así, cuáles fueron...

R: No, en absoluto

P: Por parte de los ciudadanos comunitarios que no son españoles, ¿qué cosas se pueden realizar para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Sinceramente no sabría decir, personalmente no he tenido problemas de integración

P: ¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Un poco...dependiendo del país de origen...

P: ¿Se considera inmigrante en España?

R: No

P: ¿Se considera extranjera en España?

R: En raras ocasiones

P: ¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Sí

P: ¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Por supuesto

19.

Mujer, argentina, 46 años, doble nacionalidad argentina-italiana, 2 años en España

P: ¿Por qué vino a España?

R: Nuestra decisión fue tomada por una mala situación económica de Argentina y por el alto grado de inseguridad.

P: ¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: Casi dos años

P: ¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R: Para mí, mi mamá y mis hijos sí. Pero no para mi esposo ya que como esposo de comunitario no le dieron residencia, aún tenemos la residencia temporal.

P: ¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Muchas documentación, seguros médicos privados para la familia y demostrar recursos económicos para mantenernos todos desde el primer día.

P: ¿Qué le pareció más costoso?

R: Es complicado iniciar los trámites para trabajar. Los primeros meses son muy complicados.

P: ¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R: No, sin papeles es complicadísimo y con ciudadanía comunitaria tampoco es fácil.

P: ¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R: No, porque está muy difícil el tema del trabajo, sobre todo en Canarias, donde los sueldos son precarios.

P: ¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: Todavía no hemos ido.

P: ¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R:

P: Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R: Yo no tuve, gracias a Dios, ninguna mala experiencia. Aunque conozco gente a la que no le apetecen los extranjeros. Pero que también depende mucho de la actitud de cada uno.

P: ¿Cree que la sociedad española es racista?

R: No, creo que hay gente de todo tipo de personas en todos los países. Yo conocía gente maravillosa en España.

P: ¿Se siente inmigrante en España?

R: Sí, los que tuvimos que emigrar siempre vamos a sentirnos así aunque con el tiempo uno se va haciendo a su nuevo lugar.

P: ¿Se siente extranjero en España?

R: Sí.

P: ¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: No es porque me lo hagan sentir, pero al hablar distinto lo miran a uno un poco raro.

P: ¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: No.

P: Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R: Yo quiero quedarme, porque es el lugar que elegí.

P: ¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Sí, es muy duro está de forma ilegal.

P: Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Los extranjeros deben ir poco a poco incorporando la nueva cultura sin dejar de lado sus raíces.

20.

Mujer, venezolana, 52 años, doble nacionalidad española-venezolana, 1 año y medio en España

P: ¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Situación política inestable e inseguridad en Venezuela.

P: ¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: Un año y seis meses

P: ¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R:

P: ¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R:

P: ¿Qué le pareció más costoso?

R:

P: ¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R:

P: ¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R:

P: ¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: No he vuelto desde que me fui.

P: ¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R:

P: Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R: Sí, aun teniendo doble nacionalidad.

P: ¿Cree que la sociedad española es racista?

R: Sí, muy racista.

P: ¿Se siente inmigrante en España?

R: Soy inmigrante retornado según la Ley, sin embargo me siento extranjero.

P: ¿Se siente extranjero en España?

R: Sí, por supuesto.

P: ¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: Sí, por supuesto. Se refieren en muchas ocasiones como personas sudacas o machupichus.

P: ¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Les da igual. Te tratan como extranjero aun teniendo el mismo DNI que ellos.

P: Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R: Si tuviera oportunidad de regresar a Venezuela en buenas condiciones, lo haría. Si pudiera emigrar a otro país legalmente me gustaría intentarlo.

P: ¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: NO absolutamente. Para ellos eres extranjero en su mayoría.

P: Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Reconocer en el caso de Venezuela que los ciudadanos de doble nacionalidad forman parte de este país. Venezuela acogió a cientos de españoles y muchos ayudaron a sus familias durante muchísimos años.

21.

Mujer, venezolana, 53 años, doble nacionalidad española-venezolana, 2 años en España

P: ¿Por qué vino a España? Cuente sus inquietudes y previsiones para tomar esa decisión...

R: Por la inestabilidad social, económica y por ende extrema inseguridad en Venezuela.

P: ¿Cuánto tiempo lleva en España?

R: 2 años

P: ¿Le resultó fácil realizar el trámite para conseguir el permiso por parte de España?

R:

P: ¿Qué tipo de alegaciones tuvo que presentar? Documentos, justificantes económicos...

R: Yo soy española.

P: ¿Qué le pareció más costoso?

R:

P: ¿Cree que en España es fácil entrar como extranjero?

R:

P: ¿Cree que en España es fácil “quedarse” como extranjero? ¿Por qué?

R:

P: ¿Cada cuánto tiempo va de visita a su país?

R: No voy por ahora.

P: ¿Cuándo va a su país, se siente extranjera? ¿Cuáles son sus sensaciones durante la visita?

R: Sí, creo que me sentiría extranjera en mi país por el tema cultural.

P: Durante su estancia en España, ¿percibió o ha percibido racismo o tuvo algún problema relacionado con la xenofobia? ¿Tuvo dificultades por ser extranjera? Si es así, cuáles fueron...

R:

P: ¿Cree que la sociedad española es racista?

R: No.

P: ¿Se siente inmigrante en España?

R: Sí.

P: ¿Se siente extranjero en España?

R: Sí.

P: ¿La sociedad española le hace sentirse extranjero? ¿Por qué?

R: Sí, porque dan prioridad laboral a los residentes.

P: ¿Cree que para los españoles existen diferencias entre el concepto “extranjero” e “inmigrante”?

R: Es el mismo trato para todos.

P: Tras cumplir su periodo de estancia acorde con el permiso que le concedieron, ¿se hubiese quedado en España si hubiese podido? ¿Por qué motivos?

R:

P: ¿Cree que encontrarse en situación administrativa regular facilita la integración en la sociedad de acogida?

R: Sí.

P: Por parte de los extranjeros, ¿qué cree que deben hacer para favorecer la integración en la sociedad de acogida?

R: Ser más abiertos a la calidad, el tipo de persona e igual sin discriminación.

Apéndice 3. Resumen de Textos Jurídicos que Regulan el Concepto Social de Extranjero

Además de la Ley de Extranjería, como ya se ha explicado, existen una serie de textos jurídicos que regulan la extranjería y otras figuras respecto a los no-nacionales en España. Estos son:

Régimen de extranjería:

1. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
2. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009
3. Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.
4. Orden PRE/1283/2007, de 10 de mayo, por la que se establecen los términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretendan acceder al territorio nacional por motivos de carácter turístico o privado.
5. Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas,

solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.

6. Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.

Sobre el Derecho de asilo, apátridas, refugiados y desplazados

7. Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

8. Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.

9. Orden de 13 de enero de 1989 sobre centros de acogida a refugiados.

10. Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.

11. Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

12. Real Decreto 116/2013, de 15 de febrero, por el que se regula la expedición del pasaporte provisional y del salvoconducto.

Nacionales de Estados miembro de la Unión Europea:

13. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Apéndice nº 4. Resultados Estadísticos: Ampliación y Discusión

A continuación se amplían los resultados obtenidos en la investigación relacionada con las *fake news* con ayuda de una serie de tablas cruzadas o de contingencia, de elaboración propia, que relacionan la edad con el género de los encuestados y su opinión sobre los estereotipos. Es decir, se detalla el grado de acuerdo o desacuerdo por rangos de edad y por género en cada pregunta para su discusión:

Tabla N° 21

Resumen de procesamiento de casos

| | Casos | | | | | |
|--|--------|------------|---------|------------|-------|------------|
| | Válido | | Perdido | | Total | |
| | N | Porcentaje | N | Porcentaje | N | Porcentaje |
| Género * 1. Los extranjeros vienen a España y quitan el trabajo a los españoles * Edad | 400 | 100,0% | 0 | 0,0% | 400 | 100,0% |
| Género * 2. Los extranjeros, sobre todo, entran en España saltando las vallas fronterizas o en patera * Edad | 400 | 100,0% | 0 | 0,0% | 400 | 100,0% |
| Género * 3. Los extranjeros cometen más delitos que los españoles * Edad | 400 | 100,0% | 0 | 0,0% | 400 | 100,0% |
| Género * 4. Los extranjeros fomentan la delincuencia en España * Edad | 400 | 100,0% | 0 | 0,0% | 400 | 100,0% |
| Género * 5. Los extranjeros optan a tantas subvenciones que incluso pueden vivir a costa del estado español * Edad | 400 | 100,0% | 0 | 0,0% | 400 | 100,0% |
| Género * 6. Los extranjeros tienen más derechos que los españoles * Edad | 400 | 100,0% | 0 | 0,0% | 400 | 100,0% |
| Género * 7. Los extranjeros tienen preferencia ante muchos españoles para recibir ayudas estatales (sanidad, plazas escolares, ayudas económicas, atención social...) * Edad | 399 | 99,8% | 1 | 0,3% | 400 | 100,0% |
| Género * 8. Los extranjeros agotan los recursos que España tiene para los españoles * Edad | 399 | 99,8% | 1 | 0,3% | 400 | 100,0% |

TABLA CRUZADA N° 22

Los extranjeros vienen a España y quitan el trabajo a los españoles

| Edad | Género | | | Totalmente | | Ni de acuerdo | | Totalmente de acuerdo | Total |
|--------------|--------|--------------------|--------------|---------------|--------------------|------------------|-------------|-----------------------|-------|
| | | | | en desacuerdo | Algo en desacuerdo | ni en desacuerdo | De acuerdo | | |
| 16-20 | H | Recuento | 2 | 0 | 1 | | | 3 | |
| | | % dentro de Género | 66,7% | 0,0% | 33,3% | | | 100,0% | |
| | M | Recuento | 0 | 2 | 1 | | | 3 | |
| | | % dentro de Género | 0,0% | 66,7% | 33,3% | | | 100,0% | |
| | Total | Recuento | 2 | 2 | 2 | | | 6 | |
| | | % dentro de Género | 33,3% | 33,3% | 33,3% | | | 100,0% | |
| 21-30 | H | Recuento | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | |
| | | % dentro de Género | 42,9% | 14,3% | 14,3% | 14,3% | 14,3% | 100,0% | |
| | M | Recuento | 13 | 3 | 2 | 2 | 0 | 20 | |
| | | % dentro de Género | 65,0% | 15,0% | 10,0% | 10,0% | 0,0% | 100,0% | |
| | Total | Recuento | 16 | 4 | 3 | 3 | 1 | 27 | |
| | | % dentro de Género | 59,3% | 14,8% | 11,1% | 11,1% | 3,7% | 100,0% | |
| 31-40 | H | Recuento | 16 | 1 | 2 | 1 | 3 | 23 | |
| | | % dentro de Género | 69,6% | 4,3% | 8,7% | 4,3% | 13,0% | 100,0% | |
| | M | Recuento | 22 | 6 | 6 | 3 | 2 | 39 | |
| | | % dentro de Género | 56,4% | 15,4% | 15,4% | 7,7% | 5,1% | 100,0% | |
| | Total | Recuento | 38 | 7 | 8 | 4 | 5 | 62 | |
| | | % dentro de Género | 61,3% | 11,3% | 12,9% | 6,5% | 8,1% | 100,0% | |
| 41-50 | H | Recuento | 20 | 5 | 6 | 6 | 3 | 40 | |
| | | % dentro de Género | 50,0% | 12,5% | 15,0% | 15,0% | 7,5% | 100,0% | |
| | M | Recuento | 28 | 15 | 16 | 7 | 5 | 71 | |
| | | % dentro de Género | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---------------|--------|---|-----------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------|
| | | | % dentro de Género | 39,4% | 21,1% | 22,5% | 9,9% | 7,0% | 100,0% |
| | Total | | Recuento | 48 | 20 | 22 | 13 | 8 | 111 |
| | | | % dentro de Género | 43,2% | 18,0% | 19,8% | 11,7% | 7,2% | 100,0% |
| 51-60 | Género | H | Recuento | 15 | 7 | 4 | 4 | 3 | 33 |
| | | | % dentro de Género | 45,5% | 21,2% | 12,1% | 12,1% | 9,1% | 100,0% |
| | | M | Recuento | 26 | 5 | 10 | 3 | 2 | 46 |
| | | | % dentro de Género | 56,5% | 10,9% | 21,7% | 6,5% | 4,3% | 100,0% |
| | Total | | Recuento | 41 | 12 | 14 | 7 | 5 | 79 |
| | | | % dentro de Género | 51,9% | 15,2% | 17,7% | 8,9% | 6,3% | 100,0% |
| >60 | Género | H | Recuento | 11 | 9 | 19 | 7 | 5 | 51 |
| | | | % dentro de Género | 21,6% | 17,6% | 37,3% | 13,7% | 9,8% | 100,0% |
| | | M | Recuento | 27 | 6 | 15 | 4 | 12 | 64 |
| | | | % dentro de Género | 42,2% | 9,4% | 23,4% | 6,3% | 18,8% | 100,0% |
| | Total | | Recuento | 38 | 15 | 34 | 11 | 17 | 115 |
| | | | % dentro de Género | 33,0% | 13,0% | 29,6% | 9,6% | 14,8% | 100,0% |
| Total | Género | H | Recuento | 67 | 23 | 33 | 19 | 15 | 157 |
| | | | % dentro de Género | 42,7% | 14,6% | 21,0% | 12,1% | 9,6% | 100,0% |
| | | M | Recuento | 116 | 37 | 50 | 19 | 21 | 243 |
| | | | % dentro de Género | 47,7% | 15,2% | 20,6% | 7,8% | 8,6% | 100,0% |
| | Total | | Recuento | 183 | 60 | 83 | 38 | 36 | 400 |
| | | | % dentro de Género | 45,8% | 15,0% | 20,8% | 9,5% | 9,0% | 100,0% |

TABLA N° 23
Pruebas de chi-cuadrado

| Edad | | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|-------|------------------------------|---------------------|----|---|
| 16-20 | Chi-cuadrado de Pearson | 4,000 ^b | 2 | ,135 |
| | Razón de verosimilitud | 5,545 | 2 | ,063 |
| | Asociación lineal por lineal | ,833 | 1 | ,361 |
| | N de casos válidos | 6 | | |
| 21-30 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,459 ^c | 4 | ,484 |
| | Razón de verosimilitud | 3,324 | 4 | ,505 |
| | Asociación lineal por lineal | 2,074 | 1 | ,150 |
| | N de casos válidos | 27 | | |
| 31-40 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,846 ^d | 4 | ,427 |
| | Razón de verosimilitud | 4,078 | 4 | ,395 |
| | Asociación lineal por lineal | ,006 | 1 | ,936 |
| | N de casos válidos | 62 | | |
| 41-50 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,035 ^e | 4 | ,552 |
| | Razón de verosimilitud | 3,097 | 4 | ,542 |
| | Asociación lineal por lineal | ,062 | 1 | ,804 |
| | N de casos válidos | 111 | | |
| 51-60 | Chi-cuadrado de Pearson | 4,173 ^f | 4 | ,383 |
| | Razón de verosimilitud | 4,175 | 4 | ,383 |
| | Asociación lineal por lineal | ,846 | 1 | ,358 |
| | N de casos válidos | 79 | | |
| >60 | Chi-cuadrado de Pearson | 10,168 ^g | 4 | ,038 |
| | Razón de verosimilitud | 10,353 | 4 | ,035 |
| | Asociación lineal por lineal | ,723 | 1 | ,395 |
| | N de casos válidos | 115 | | |
| Total | Chi-cuadrado de Pearson | 2,494 ^a | 4 | ,646 |
| | Razón de verosimilitud | 2,455 | 4 | ,653 |
| | Asociación lineal por lineal | 1,484 | 1 | ,223 |
| | N de casos válidos | 400 | | |

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 14,13.

b. 6 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,00.

c. 9 casillas (90,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,26.

d. 7 casillas (70,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,48.

e. 2 casillas (20,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,88.

f. 4 casillas (40,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,09.

g. 1 casillas (10,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,88.

Discusión tablas nº 22 y 23:

En estas tablas, al ser mayor del 20% el recuento esperado y la significación asintótica bilateral mayor de 0,05 (**p>0,05**), no se puede rechazar la hipótesis de independencia. Por tanto, no existe relación entre la edad y el género en las respuestas ofrecidas, salvo en los mayores de 60 años donde sí se observa significación estadística y donde sí puede concluirse que los resultados no han sido fruto del azar. Este aspecto resulta interesante, pues los mayores de 60 se encuentran totalmente en desacuerdo con el estereotipo en un 33%, frente a un 15% que se encuentra totalmente de acuerdo. El problema que se presenta en la interpretación de los datos es que más de un 30% no tiene una opinión.

TABLA N° 24 CRUZADA

Los extranjeros, sobre todo, entran en España saltando las vallas fronterizas o en patera

| Edad | | | | Totalmente en desacuerdo | Algo en desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo | Total |
|-------|----------|-----------------------|--|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------|--------|
| 16-20 | Género H | Recuento | | 2 | 0 | | 1 | | 3 |
| | | % dentro de Género | | 66,7% | 0,0% | | 33,3% | | 100,0% |
| | M | Recuento | | 1 | 2 | | 0 | | 3 |
| | | % dentro de Género | | 33,3% | 66,7% | | 0,0% | | 100,0% |
| | Total | Recuento | | 3 | 2 | | 1 | | 6 |
| | | % dentro de Género | | 50,0% | 33,3% | | 16,7% | | 100,0% |
| 21-30 | Género H | Recuento | | 3 | 0 | 2 | 1 | 1 | 7 |
| | | % dentro de Género | | 42,9% | 0,0% | 28,6% | 14,3% | 14,3% | 100,0% |
| | M | Recuento | | 9 | 7 | 2 | 1 | 1 | 20 |
| | | % dentro de Género | | 45,0% | 35,0% | 10,0% | 5,0% | 5,0% | 100,0% |
| | Total | Recuento | | 12 | 7 | 4 | 2 | 2 | 27 |
| | | % dentro de Género | | 44,4% | 25,9% | 14,8% | 7,4% | 7,4% | 100,0% |
| 31-40 | Género H | Recuento | | 13 | 5 | 2 | 1 | 2 | 23 |
| | | % dentro de Género | | 56,5% | 21,7% | 8,7% | 4,3% | 8,7% | 100,0% |
| | M | Recuento | | 15 | 14 | 2 | 4 | 4 | 39 |
| | | % dentro de Género | | 38,5% | 35,9% | 5,1% | 10,3% | 10,3% | 100,0% |
| | Total | Recuento | | 28 | 19 | 4 | 5 | 6 | 62 |
| | | % dentro de Género | | 45,2% | 30,6% | 6,5% | 8,1% | 9,7% | 100,0% |
| 41-50 | Género H | Recuento | | 14 | 9 | 7 | 4 | 6 | 40 |
| | | % dentro de Género | | 35,0% | 22,5% | 17,5% | 10,0% | 15,0% | 100,0% |
| | M | Recuento | | 20 | 18 | 20 | 9 | 4 | 71 |
| | | % dentro de Género | | 28,2% | 25,4% | 28,2% | 12,7% | 5,6% | 100,0% |

| | | | | | | | | | |
|-------|--------|---|-------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| | Total | | Recuento | 34 | 27 | 27 | 13 | 10 | 111 |
| | | | % dentro de | 30,6% | 24,3% | 24,3% | 11,7% | 9,0% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| 51-60 | Género | H | Recuento | 11 | 8 | 6 | 6 | 2 | 33 |
| | | | % dentro de | 33,3% | 24,2% | 18,2% | 18,2% | 6,1% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 14 | 9 | 12 | 2 | 9 | 46 |
| | | | % dentro de | 30,4% | 19,6% | 26,1% | 4,3% | 19,6% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 25 | 17 | 18 | 8 | 11 | 79 |
| | | | % dentro de | 31,6% | 21,5% | 22,8% | 10,1% | 13,9% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| >60 | Género | H | Recuento | 9 | 7 | 12 | 10 | 13 | 51 |
| | | | % dentro de | 17,6% | 13,7% | 23,5% | 19,6% | 25,5% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 13 | 8 | 21 | 6 | 16 | 64 |
| | | | % dentro de | 20,3% | 12,5% | 32,8% | 9,4% | 25,0% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 22 | 15 | 33 | 16 | 29 | 115 |
| | | | % dentro de | 19,1% | 13,0% | 28,7% | 13,9% | 25,2% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| Total | Género | H | Recuento | 52 | 29 | 29 | 23 | 24 | 157 |
| | | | % dentro de | 33,1% | 18,5% | 18,5% | 14,6% | 15,3% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 72 | 58 | 57 | 22 | 34 | 243 |
| | | | % dentro de | 29,6% | 23,9% | 23,5% | 9,1% | 14,0% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 124 | 87 | 86 | 45 | 58 | 400 |
| | | | % dentro de | 31,0% | 21,8% | 21,5% | 11,3% | 14,5% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |

TABLA N° 25
Pruebas de chi-cuadrado

| Edad | | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|-------|------------------------------|--------------------|----|---|
| 16-20 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,333 ^b | 2 | ,189 |
| | Razón de verosimilitud | 4,499 | 2 | ,105 |
| | Asociación lineal por lineal | ,122 | 1 | ,727 |
| | N de casos válidos | 6 | | |
| 21-30 | Chi-cuadrado de Pearson | 4,870 ^c | 4 | ,301 |
| | Razón de verosimilitud | 6,317 | 4 | ,177 |
| | Asociación lineal por lineal | 1,452 | 1 | ,228 |
| | N de casos válidos | 27 | | |
| 31-40 | Chi-cuadrado de Pearson | 2,939 ^d | 4 | ,568 |
| | Razón de verosimilitud | 3,013 | 4 | ,556 |
| | Asociación lineal por lineal | ,802 | 1 | ,371 |
| | N de casos válidos | 62 | | |
| 41-50 | Chi-cuadrado de Pearson | 4,320 ^e | 4 | ,364 |
| | Razón de verosimilitud | 4,252 | 4 | ,373 |
| | Asociación lineal por lineal | ,043 | 1 | ,836 |
| | N de casos válidos | 111 | | |
| 51-60 | Chi-cuadrado de Pearson | 6,922 ^f | 4 | ,140 |
| | Razón de verosimilitud | 7,221 | 4 | ,125 |
| | Asociación lineal por lineal | ,553 | 1 | ,457 |
| | N de casos válidos | 79 | | |
| >60 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,129 ^g | 4 | ,536 |
| | Razón de verosimilitud | 3,133 | 4 | ,536 |
| | Asociación lineal por lineal | ,326 | 1 | ,568 |
| | N de casos válidos | 115 | | |
| Total | Chi-cuadrado de Pearson | 5,520 ^a | 4 | ,238 |
| | Razón de verosimilitud | 5,499 | 4 | ,240 |
| | Asociación lineal por lineal | ,211 | 1 | ,646 |
| | N de casos válidos | 400 | | |

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 17,66.

b. 6 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,50.

- c. 8 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,52.
- d. 6 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,48.
- e. 2 casillas (20,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,60.
- f. 3 casillas (30,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,34.
- g. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 6,65.

Discusión para las tablas N° 24 Y N° 25:

En estas tablas, al ser mayor del 20% el recuento esperado y la significación asintótica bilateral mayor de 0,05 (**p>0,05**), no se puede rechazar la hipótesis de independencia. Por tanto, no existe relación entre la edad y el género en las respuestas ofrecidas.

TABLA N° 26 CRUZADA

Los extranjeros cometen más delitos que los españoles

| Edad | Género | H | Recuento | Ni de acuerdo | | | De acuerdo | Totalmente de acuerdo | Total |
|-------|----------|--------------------|----------|--------------------------|--------------------|------------------|------------|-----------------------|-------|
| | | | | Totalmente en desacuerdo | Algo en desacuerdo | ni en desacuerdo | | | |
| 16-20 | Género H | Recuento | 1 | 1 | 1 | | | 3 | |
| | | % dentro de Género | 33,3% | 33,3% | 33,3% | | | 100,0% | |
| | | M Recuento | 3 | 0 | 0 | | | 3 | |
| | Género M | % dentro de Género | 100,0% | 0,0% | 0,0% | | | 100,0% | |
| | | Total Recuento | 4 | 1 | 1 | | | 6 | |
| | | % dentro de Género | 66,7% | 16,7% | 16,7% | | | 100,0% | |
| 21-30 | Género H | Recuento | 3 | 0 | 0 | 2 | 2 | 7 | |
| | | % dentro de Género | 42,9% | 0,0% | 0,0% | 28,6% | 28,6% | 100,0% | |
| | | M Recuento | 8 | 4 | 4 | 2 | 2 | 20 | |
| | Género M | % dentro de Género | 40,0% | 20,0% | 20,0% | 10,0% | 10,0% | 100,0% | |
| | | Total Recuento | 11 | 4 | 4 | 4 | 4 | 27 | |
| | | % dentro de Género | 40,7% | 14,8% | 14,8% | 14,8% | 14,8% | 100,0% | |
| 31-40 | Género H | Recuento | 15 | 1 | 4 | 1 | 2 | 23 | |
| | | % dentro de Género | 65,2% | 4,3% | 17,4% | 4,3% | 8,7% | 100,0% | |
| | | M Recuento | 18 | 11 | 5 | 1 | 4 | 39 | |
| | Género M | % dentro de Género | 46,2% | 28,2% | 12,8% | 2,6% | 10,3% | 100,0% | |
| | | Total Recuento | 33 | 12 | 9 | 2 | 6 | 62 | |
| | | % dentro de Género | 53,2% | 19,4% | 14,5% | 3,2% | 9,7% | 100,0% | |
| 41-50 | Género H | Recuento | 13 | 4 | 8 | 8 | 7 | 40 | |
| | | % dentro de Género | 32,5% | 10,0% | 20,0% | 20,0% | 17,5% | 100,0% | |
| | | M Recuento | 21 | 11 | 20 | 11 | 8 | 71 | |
| | Género M | % dentro de Género | 29,6% | 15,5% | 28,2% | 15,5% | 11,3% | 100,0% | |

| | | | | | | | | | |
|-------|----------|---|-------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| | Total | | Recuento | 34 | 15 | 28 | 19 | 15 | 111 |
| | | | % dentro de | 30,6% | 13,5% | 25,2% | 17,1% | 13,5% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| 51-60 | Género H | | Recuento | 10 | 4 | 3 | 5 | 11 | 33 |
| | | | % dentro de | 30,3% | 12,1% | 9,1% | 15,2% | 33,3% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 20 | 8 | 6 | 5 | 7 | 46 |
| | | | % dentro de | 43,5% | 17,4% | 13,0% | 10,9% | 15,2% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 30 | 12 | 9 | 10 | 18 | 79 |
| | | | % dentro de | 38,0% | 15,2% | 11,4% | 12,7% | 22,8% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| >60 | Género H | | Recuento | 8 | 5 | 9 | 14 | 15 | 51 |
| | | | % dentro de | 15,7% | 9,8% | 17,6% | 27,5% | 29,4% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 22 | 8 | 12 | 8 | 14 | 64 |
| | | | % dentro de | 34,4% | 12,5% | 18,8% | 12,5% | 21,9% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 30 | 13 | 21 | 22 | 29 | 115 |
| | | | % dentro de | 26,1% | 11,3% | 18,3% | 19,1% | 25,2% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| Total | Género H | | Recuento | 50 | 15 | 25 | 30 | 37 | 157 |
| | | | % dentro de | 31,8% | 9,6% | 15,9% | 19,1% | 23,6% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 92 | 42 | 47 | 27 | 35 | 243 |
| | | | % dentro de | 37,9% | 17,3% | 19,3% | 11,1% | 14,4% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 142 | 57 | 72 | 57 | 72 | 400 |
| | | | % dentro de | 35,5% | 14,3% | 18,0% | 14,3% | 18,0% | 100,0% |
| | | | Género | | | | | | |

TABLA N° 27
Pruebas de chi-cuadrado

| Edad | | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|-------|------------------------------|---------------------|----|---|
| 16-20 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,000 ^b | 2 | ,223 |
| | Razón de verosimilitud | 3,819 | 2 | ,148 |
| | Asociación lineal por lineal | 2,143 | 1 | ,143 |
| | N de casos válidos | 6 | | |
| 21-30 | Chi-cuadrado de Pearson | 5,225 ^c | 4 | ,265 |
| | Razón de verosimilitud | 6,922 | 4 | ,140 |
| | Asociación lineal por lineal | 1,088 | 1 | ,297 |
| | N de casos válidos | 27 | | |
| 31-40 | Chi-cuadrado de Pearson | 5,630 ^d | 4 | ,229 |
| | Razón de verosimilitud | 6,639 | 4 | ,156 |
| | Asociación lineal por lineal | ,207 | 1 | ,649 |
| | N de casos válidos | 62 | | |
| 41-50 | Chi-cuadrado de Pearson | 2,359 ^e | 4 | ,670 |
| | Razón de verosimilitud | 2,379 | 4 | ,666 |
| | Asociación lineal por lineal | ,354 | 1 | ,552 |
| | N de casos válidos | 111 | | |
| 51-60 | Chi-cuadrado de Pearson | 4,539 ^f | 4 | ,338 |
| | Razón de verosimilitud | 4,524 | 4 | ,340 |
| | Asociación lineal por lineal | 3,796 | 1 | ,051 |
| | N de casos válidos | 79 | | |
| >60 | Chi-cuadrado de Pearson | 7,957 ^g | 4 | ,093 |
| | Razón de verosimilitud | 8,142 | 4 | ,087 |
| | Asociación lineal por lineal | 5,876 | 1 | ,015 |
| | N de casos válidos | 115 | | |
| Total | Chi-cuadrado de Pearson | 14,320 ^a | 4 | ,006 |
| | Razón de verosimilitud | 14,336 | 4 | ,006 |
| | Asociación lineal por lineal | 8,774 | 1 | ,003 |
| | N de casos válidos | 400 | | |

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 22,37.

b. 6 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,50.

- c. 9 casillas (90,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,04.
- d. 6 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,74.
- e. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5,41.
- f. 2 casillas (20,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,76.
- g. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5,77.

Discusión para las tablas N° 26 y 27:

En estas tablas, al ser mayor del 20% el recuento esperado y la significación asintótica bilateral mayor de 0,05 (**p>0,05**), no se puede rechazar la hipótesis de independencia. Por tanto, no existe relación entre la edad y el género en las respuestas ofrecidas.

TABLA Nº 28 CRUZADA

Los extranjeros fomentan la delincuencia en España

| Edad | | | Totalmente en desacuerdo | Algo en desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo | Total |
|-------|----------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------|--------|
| 16-20 | Género H | Recuento | 2 | | | 1 | | 3 |
| | | % dentro de Género | 66,7% | | | 33,3% | | 100,0% |
| | M | Recuento | 3 | | | 0 | | 3 |
| | | % dentro de Género | 100,0% | | | 0,0% | | 100,0% |
| | Total | Recuento | 5 | | | 1 | | 6 |
| | | % dentro de Género | 83,3% | | | 16,7% | | 100,0% |
| 21-30 | Género H | Recuento | 3 | 0 | 1 | 2 | 1 | 7 |
| | | % dentro de Género | 42,9% | 0,0% | 14,3% | 28,6% | 14,3% | 100,0% |
| | M | Recuento | 9 | 2 | 6 | 2 | 1 | 20 |
| | | % dentro de Género | 45,0% | 10,0% | 30,0% | 10,0% | 5,0% | 100,0% |
| | Total | Recuento | 12 | 2 | 7 | 4 | 2 | 27 |
| | | % dentro de Género | 44,4% | 7,4% | 25,9% | 14,8% | 7,4% | 100,0% |
| 31-40 | Género H | Recuento | 17 | 3 | 0 | 1 | 2 | 23 |
| | | % dentro de Género | 73,9% | 13,0% | 0,0% | 4,3% | 8,7% | 100,0% |
| | M | Recuento | 20 | 10 | 5 | 3 | 1 | 39 |
| | | % dentro de Género | 51,3% | 25,6% | 12,8% | 7,7% | 2,6% | 100,0% |
| | Total | Recuento | 37 | 13 | 5 | 4 | 3 | 62 |
| | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|-------|--------|---|----------|--------|-------|-------|-------|-------|--------|
| | | | % dentro | 59,7% | 21,0% | 8,1% | 6,5% | 4,8% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| 41-50 | Género | H | Recuento | 15 | 5 | 7 | 8 | 5 | 40 |
| | | | % dentro | 37,5% | 12,5% | 17,5% | 20,0% | 12,5% | 100,0% |
| | | | | de | | | | | |
| | | | | Género | | | | | |
| | | M | Recuento | 26 | 13 | 15 | 10 | 7 | 71 |
| | | | % dentro | 36,6% | 18,3% | 21,1% | 14,1% | 9,9% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| Total | | | Recuento | 41 | 18 | 22 | 18 | 12 | 111 |
| | | | % dentro | 36,9% | 16,2% | 19,8% | 16,2% | 10,8% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| 51-60 | Género | H | Recuento | 13 | 3 | 7 | 8 | 2 | 33 |
| | | | % dentro | 39,4% | 9,1% | 21,2% | 24,2% | 6,1% | 100,0% |
| | | | | de | | | | | |
| | | | | Género | | | | | |
| | | M | Recuento | 18 | 9 | 5 | 8 | 6 | 46 |
| | | | % dentro | 39,1% | 19,6% | 10,9% | 17,4% | 13,0% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| Total | | | Recuento | 31 | 12 | 12 | 16 | 8 | 79 |
| | | | % dentro | 39,2% | 15,2% | 15,2% | 20,3% | 10,1% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| >60 | Género | H | Recuento | 8 | 6 | 13 | 15 | 9 | 51 |
| | | | % dentro | 15,7% | 11,8% | 25,5% | 29,4% | 17,6% | 100,0% |
| | | | | de | | | | | |
| | | | | Género | | | | | |
| | | M | Recuento | 23 | 8 | 9 | 9 | 15 | 64 |
| | | | % dentro | 35,9% | 12,5% | 14,1% | 14,1% | 23,4% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| Total | | | Recuento | 31 | 14 | 22 | 24 | 24 | 115 |
| | | | % dentro | 27,0% | 12,2% | 19,1% | 20,9% | 20,9% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|-------|--------|---|--------------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Total | Género | H | Recuento | 58 | 17 | 28 | 35 | 19 | 157 |
| | | | % dentro de Género | 36,9% | 10,8% | 17,8% | 22,3% | 12,1% | 100,0% |
| | M | | Recuento | 99 | 42 | 40 | 32 | 30 | 243 |
| | | | % dentro de Género | 40,7% | 17,3% | 16,5% | 13,2% | 12,3% | 100,0% |
| Total | | | Recuento | 157 | 59 | 68 | 67 | 49 | 400 |
| | | | % dentro de Género | 39,3% | 14,8% | 17,0% | 16,8% | 12,3% | 100,0% |

TABLA N° 29
Pruebas de chi-cuadrado

| Edad | | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) | Significación exacta (bilateral) | Significación exacta (unilateral) |
|-------|--|--------------------|----|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 16-20 | Chi-cuadrado de Pearson | 1,200 ^b | 1 | ,273 | | |
| | Corrección de continuidad ^c | ,000 | 1 | 1,000 | | |
| | Razón de verosimilitud | 1,588 | 1 | ,208 | | |
| | Prueba exacta de Fisher | | | | 1,000 | ,500 |
| | Asociación lineal por lineal | 1,000 | 1 | ,317 | | |
| | N de casos válidos | | 6 | | | |
| 21-30 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,010 ^d | 4 | ,556 | | |
| | Razón de verosimilitud | 3,348 | 4 | ,501 | | |
| | Asociación lineal por lineal | ,713 | 1 | ,398 | | |
| | N de casos válidos | | 27 | | | |

| | | | | |
|-------|-----------------------|--------------------|---|------|
| 31- | Chi-cuadrado de | 6,660 ^e | 4 | ,155 |
| 40 | Pearson | | | |
| | Razón de | 8,362 | 4 | ,079 |
| | verosimilitud | | | |
| | Asociación lineal por | ,612 | 1 | ,434 |
| | lineal | | | |
| | N de casos válidos | 62 | | |
| 41- | Chi-cuadrado de | 1,425 ^f | 4 | ,840 |
| 50 | Pearson | | | |
| | Razón de | 1,431 | 4 | ,839 |
| | verosimilitud | | | |
| | Asociación lineal por | ,301 | 1 | ,584 |
| | lineal | | | |
| | N de casos válidos | 111 | | |
| 51- | Chi-cuadrado de | 4,112 ^g | 4 | ,391 |
| 60 | Pearson | | | |
| | Razón de | 4,228 | 4 | ,376 |
| | verosimilitud | | | |
| | Asociación lineal por | ,007 | 1 | ,931 |
| | lineal | | | |
| | N de casos válidos | 79 | | |
| >60 | Chi-cuadrado de | 9,928 ^h | 4 | ,042 |
| | Pearson | | | |
| | Razón de | 10,149 | 4 | ,038 |
| | verosimilitud | | | |
| | Asociación lineal por | 2,542 | 1 | ,111 |
| | lineal | | | |
| | N de casos válidos | 115 | | |
| <hr/> | | | | |
| Total | Chi-cuadrado de | 7,897 ^a | 4 | ,095 |
| | Pearson | | | |
| | Razón de | 7,886 | 4 | ,096 |
| | verosimilitud | | | |
| | Asociación lineal por | 2,327 | 1 | ,127 |
| | lineal | | | |
| | N de casos válidos | 400 | | |
| <hr/> | | | | |

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 19,23.

- b. 4 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,50.
- c. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2
- d. 8 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,52.
- e. 7 casillas (70,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,11.
- f. 1 casillas (10,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,32.
- g. 2 casillas (20,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,34.
- h. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 6,21.

Discusión para las tablas N° 28 y N° 29:

En estas tablas, al ser mayor del 20% el recuento esperado y la significación asintótica bilateral mayor de 0,05 (**p>0,05**), no se puede rechazar la hipótesis de independencia. Por tanto, no existe relación entre la edad y el género en las respuestas ofrecidas.

TABLA N° 30 CRUZADA

Los extranjeros optan a tantas subvenciones que incluso pueden vivir a costa del estado español

| Edad | | | | Totalmente en desacuerdo | Algo en desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo | Total |
|-------|----------|--------------------------|--|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------|--------|
| 16-20 | Género H | Recuento | | 2 | 1 | | | | 3 |
| | | % dentro de Género | | 66,7% | 33,3% | | | | 100,0% |
| | M | Recuento | | 2 | 1 | | | | 3 |
| | | % dentro de Género | | 66,7% | 33,3% | | | | 100,0% |
| | Total | Recuento | | 4 | 2 | | | | 6 |
| | | % dentro de Género | | 66,7% | 33,3% | | | | 100,0% |
| 21-30 | Género H | Recuento | | 2 | 1 | 0 | 1 | 3 | 7 |
| | | % dentro de Género | | 28,6% | 14,3% | 0,0% | 14,3% | 42,9% | 100,0% |
| | M | Recuento | | 8 | 4 | 1 | 4 | 3 | 20 |
| | | % dentro de Género | | 40,0% | 20,0% | 5,0% | 20,0% | 15,0% | 100,0% |
| | Total | Recuento | | 10 | 5 | 1 | 5 | 6 | 27 |
| | | % dentro de Género | | 37,0% | 18,5% | 3,7% | 18,5% | 22,2% | 100,0% |
| 31-40 | Género H | Recuento | | 12 | 2 | 3 | 1 | 5 | 23 |
| | | % dentro de Género | | 52,2% | 8,7% | 13,0% | 4,3% | 21,7% | 100,0% |
| | M | Recuento | | 13 | 11 | 5 | 5 | 5 | 39 |
| | | % dentro de Género | | 33,3% | 28,2% | 12,8% | 12,8% | 12,8% | 100,0% |

| | | | | | | | | | |
|-------|--------|---|----------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| | Total | | Recuento | 25 | 13 | 8 | 6 | 10 | 62 |
| | | | % dentro | 40,3% | 21,0% | 12,9% | 9,7% | 16,1% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| 41-50 | Género | H | Recuento | 15 | 4 | 1 | 9 | 11 | 40 |
| | | | % dentro | 37,5% | 10,0% | 2,5% | 22,5% | 27,5% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 15 | 13 | 11 | 10 | 22 | 71 |
| | | | % dentro | 21,1% | 18,3% | 15,5% | 14,1% | 31,0% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 30 | 17 | 12 | 19 | 33 | 111 |
| | | | % dentro | 27,0% | 15,3% | 10,8% | 17,1% | 29,7% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| 51-60 | Género | H | Recuento | 9 | 4 | 7 | 5 | 8 | 33 |
| | | | % dentro | 27,3% | 12,1% | 21,2% | 15,2% | 24,2% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 13 | 4 | 7 | 3 | 19 | 46 |
| | | | % dentro | 28,3% | 8,7% | 15,2% | 6,5% | 41,3% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 22 | 8 | 14 | 8 | 27 | 79 |
| | | | % dentro | 27,8% | 10,1% | 17,7% | 10,1% | 34,2% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| >60 | Género | H | Recuento | 8 | 2 | 2 | 14 | 25 | 51 |
| | | | % dentro | 15,7% | 3,9% | 3,9% | 27,5% | 49,0% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 15 | 9 | 4 | 8 | 28 | 64 |
| | | | % dentro | 23,4% | 14,1% | 6,3% | 12,5% | 43,8% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 23 | 11 | 6 | 22 | 53 | 115 |

| | | | | | | | | | |
|-------|----------|--------------------|--------------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| | | | % dentro de Género | 20,0% | 9,6% | 5,2% | 19,1% | 46,1% | 100,0% |
| Total | Género H | Recuento | | 48 | 14 | 13 | 30 | 52 | 157 |
| | | % dentro de Género | | 30,6% | 8,9% | 8,3% | 19,1% | 33,1% | 100,0% |
| | M | Recuento | | 66 | 42 | 28 | 30 | 77 | 243 |
| | | % dentro de Género | | 27,2% | 17,3% | 11,5% | 12,3% | 31,7% | 100,0% |
| | Total | Recuento | | 114 | 56 | 41 | 60 | 129 | 400 |
| | | % dentro de Género | | 28,5% | 14,0% | 10,3% | 15,0% | 32,3% | 100,0% |

TABLA N° 31
Pruebas de chi-cuadrado

| Edad | | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) | Significación exacta (bilateral) | Significación exacta (unilateral) |
|-------|--|--------------------|----|--------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 16-20 | Chi-cuadrado de Pearson | ,000 ^b | 1 | 1,000 | | |
| | Corrección de continuidad ^c | ,000 | 1 | 1,000 | | |
| | Razón de verosimilitud | ,000 | 1 | 1,000 | | |
| | Prueba exacta de Fisher | | | | 1,000 | ,800 |
| | Asociación lineal por lineal | ,000 | 1 | 1,000 | | |
| | N de casos válidos | | 6 | | | |
| 21-30 | Chi-cuadrado de Pearson | 2,526 ^d | 4 | ,640 | | |
| | Razón de verosimilitud | 2,569 | 4 | ,632 | | |

| | | | | |
|-------|---------------------------------|--------------------|---|------|
| | Asociación lineal por lineal | 1,162 | 1 | ,281 |
| | N de casos válidos | 27 | | |
| 31-40 | Chi-cuadrado de Pearson | 5,687 ^e | 4 | ,224 |
| | Razón de verosimilitud | 6,140 | 4 | ,189 |
| | Asociación lineal por lineal | ,050 | 1 | ,823 |
| | N de casos válidos | 62 | | |
| 41-50 | Chi-cuadrado de Pearson | 8,850 ^f | 4 | ,065 |
| | Razón de verosimilitud | 9,785 | 4 | ,044 |
| | Asociación lineal por lineal | ,518 | 1 | ,472 |
| | N de casos válidos | 111 | | |
| 51-60 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,669 ^g | 4 | ,453 |
| | Razón de verosimilitud | 3,702 | 4 | ,448 |
| | Asociación lineal por lineal | ,516 | 1 | ,472 |
| | N de casos válidos | 79 | | |
| >60 | Chi-cuadrado de Pearson | 7,686 ^h | 4 | ,104 |
| | Razón de verosimilitud | 8,017 | 4 | ,091 |
| | Asociación lineal por lineal | 2,886 | 1 | ,089 |
| | N de casos válidos | 115 | | |
| Total | Chi-cuadrado de Pearson | 9,106 ^a | 4 | ,059 |
| | Razón de verosimilitud | 9,363 | 4 | ,053 |
| | Asociación lineal por lineal | ,438 | 1 | ,508 |
| | N de casos válidos | 400 | | |

-
- a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 16,09.
 - b. 4 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,00.
 - c. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2
 - d. 9 casillas (90,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,26.
 - e. 5 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,23.
 - f. 1 casillas (10,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,32.
 - g. 4 casillas (40,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,34.
 - h. 3 casillas (30,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,66.

Discusión para las tablas N° 30 y N° 31:

En estas tablas, al ser mayor del 20% el recuento esperado y la significación asintótica bilateral mayor de 0,05 ($p > 0,05$), no se puede rechazar la hipótesis de independencia. Por tanto, no existe relación entre la edad y el género en las respuestas ofrecidas, salvo en el intervalo 41-50 donde sí existe significación estadística. Casi un 45% se encuentran algo de acuerdo o totalmente de acuerdo con la afirmación.

| | | | | | | | | | |
|-------|----------|----------|----------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| | | | % dentro | 59,7% | 11,3% | 6,5% | 11,3% | 11,3% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| 41-50 | Género H | Recuento | | 17 | 3 | 4 | 7 | 9 | 40 |
| | | % dentro | | 42,5% | 7,5% | 10,0% | 17,5% | 22,5% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| | M | Recuento | | 26 | 9 | 12 | 8 | 16 | 71 |
| | | % dentro | | 36,6% | 12,7% | 16,9% | 11,3% | 22,5% | 100,0% |
| | | de | | | | | | | |
| | | Género | | | | | | | |
| Total | | Recuento | | 43 | 12 | 16 | 15 | 25 | 111 |
| | | % dentro | | 38,7% | 10,8% | 14,4% | 13,5% | 22,5% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| 51-60 | Género H | Recuento | | 16 | 2 | 5 | 4 | 6 | 33 |
| | | % dentro | | 48,5% | 6,1% | 15,2% | 12,1% | 18,2% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| | M | Recuento | | 17 | 5 | 6 | 3 | 15 | 46 |
| | | % dentro | | 37,0% | 10,9% | 13,0% | 6,5% | 32,6% | 100,0% |
| | | de | | | | | | | |
| | | Género | | | | | | | |
| Total | | Recuento | | 33 | 7 | 11 | 7 | 21 | 79 |
| | | % dentro | | 41,8% | 8,9% | 13,9% | 8,9% | 26,6% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| >60 | Género H | Recuento | | 9 | 5 | 7 | 14 | 16 | 51 |
| | | % dentro | | 17,6% | 9,8% | 13,7% | 27,5% | 31,4% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |
| | M | Recuento | | 21 | 5 | 10 | 6 | 22 | 64 |
| | | % dentro | | 32,8% | 7,8% | 15,6% | 9,4% | 34,4% | 100,0% |
| | | de | | | | | | | |
| | | Género | | | | | | | |
| Total | | Recuento | | 30 | 10 | 17 | 20 | 38 | 115 |
| | | % dentro | | 26,1% | 8,7% | 14,8% | 17,4% | 33,0% | 100,0% |
| | | | de | | | | | | |
| | | | Género | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|-------|----------|--------------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Total | Género H | Recuento | 63 | 12 | 17 | 25 | 40 | 157 |
| | | % dentro de Género | 40,1% | 7,6% | 10,8% | 15,9% | 25,5% | 100,0% |
| | M | Recuento | 98 | 26 | 34 | 26 | 59 | 243 |
| | | % dentro de Género | 40,3% | 10,7% | 14,0% | 10,7% | 24,3% | 100,0% |
| Total | | Recuento | 161 | 38 | 51 | 51 | 99 | 400 |
| | | % dentro de Género | 40,3% | 9,5% | 12,8% | 12,8% | 24,8% | 100,0% |

Tabla nº 33

Pruebas de chi-cuadrado

| Edad | | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|-------|------------------------------|--------------------|----|--------------------------------------|
| 16-20 | Chi-cuadrado de Pearson | . ^b | | |
| | N de casos válidos | 6 | | |
| 21-30 | Chi-cuadrado de Pearson | 4,870 ^c | 4 | ,301 |
| | Razón de verosimilitud | 6,317 | 4 | ,177 |
| | Asociación lineal por lineal | 1,020 | 1 | ,313 |
| | N de casos válidos | 27 | | |
| 31-40 | Chi-cuadrado de Pearson | 8,321 ^d | 4 | ,081 |
| | Razón de verosimilitud | 10,563 | 4 | ,032 |
| | Asociación lineal por lineal | ,002 | 1 | ,963 |
| | N de casos válidos | 62 | | |
| 41-50 | Chi-cuadrado de Pearson | 2,443 ^e | 4 | ,655 |
| | Razón de verosimilitud | 2,502 | 4 | ,644 |
| | Asociación lineal por lineal | ,000 | 1 | ,989 |
| | N de casos válidos | 111 | | |
| 51-60 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,359 ^f | 4 | ,500 |
| | Razón de verosimilitud | 3,429 | 4 | ,489 |
| | Asociación lineal por lineal | 1,159 | 1 | ,282 |
| | N de casos válidos | 79 | | |
| >60 | Chi-cuadrado de Pearson | 8,111 ^g | 4 | ,088 |
| | Razón de verosimilitud | 8,239 | 4 | ,083 |

| | | | | |
|-------|------------------------------|--------------------|---|------|
| | Asociación lineal por lineal | 1,784 | 1 | ,182 |
| | N de casos válidos | 115 | | |
| Total | Chi-cuadrado de Pearson | 3,784 ^a | 4 | ,436 |
| | Razón de verosimilitud | 3,781 | 4 | ,436 |
| | Asociación lineal por lineal | ,425 | 1 | ,514 |
| | N de casos válidos | 400 | | |

- a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 14,92.
- b. No se han calculado estadísticos porque 6. Los extranjeros tienen más derechos que los españoles es una constante.
- c. 8 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,52.
- d. 8 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,48.
- e. 1 casillas (10,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,32.
- f. 5 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,92.
- g. 1 casillas (10,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,43.

Discusión para las tablas N° 32 y 33:

En estas tablas, al ser mayor del 20% el recuento esperado y la significación asintótica bilateral mayor de 0,05 ($p > 0,05$), no se puede rechazar la hipótesis de independencia. Por tanto, no existe relación entre la edad y el género en las respuestas ofrecidas.

TABLA N° 34 CRUZADA

Los extranjeros tienen preferencia ante muchos españoles para recibir ayudas estatales (sanidad, plazas escolares, ayudas económicas, atención social...)

| Edad | | | Totalmente en desacuerdo | Algo en desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo | Total |
|-----------|----------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------|--------|
| 16- 20 | Género H | Recuento | 3 | 0 | | | | 3 |
| | | % dentro de Género | 100,0% | 0,0% | | | | 100,0% |
| | M | Recuento | 1 | 2 | | | | 3 |
| | | % dentro de Género | 33,3% | 66,7% | | | | 100,0% |
| | Total | Recuento | 4 | 2 | | | | 6 |
| | | % dentro de Género | 66,7% | 33,3% | | | | 100,0% |
| 21- 30 | Género H | Recuento | 3 | 0 | 0 | 1 | 3 | 7 |
| | | % dentro de Género | 42,9% | 0,0% | 0,0% | 14,3% | 42,9% | 100,0% |
| | M | Recuento | 3 | 5 | 5 | 2 | 4 | 19 |
| | | % dentro de Género | 15,8% | 26,3% | 26,3% | 10,5% | 21,1% | 100,0% |
| | Total | Recuento | 6 | 5 | 5 | 3 | 7 | 26 |
| | | % dentro de Género | 23,1% | 19,2% | 19,2% | 11,5% | 26,9% | 100,0% |
| 31- 40 | Género H | Recuento | 14 | 2 | 2 | 0 | 5 | 23 |
| | | % dentro de Género | 60,9% | 8,7% | 8,7% | 0,0% | 21,7% | 100,0% |
| | M | Recuento | 13 | 3 | 10 | 4 | 9 | 39 |
| | | % dentro de Género | 33,3% | 7,7% | 25,6% | 10,3% | 23,1% | 100,0% |
| | Total | Recuento | 27 | 5 | 12 | 4 | 14 | 62 |
| | | % dentro de Género | 43,5% | 8,1% | 19,4% | 6,5% | 22,6% | 100,0% |
| 41- 50 | Género H | Recuento | 15 | 3 | 2 | 7 | 13 | 40 |
| | | % dentro de Género | 37,5% | 7,5% | 5,0% | 17,5% | 32,5% | 100,0% |
| | M | Recuento | 17 | 7 | 11 | 13 | 23 | 71 |
| | | % dentro de Género | 23,9% | 9,9% | 15,5% | 18,3% | 32,4% | 100,0% |

| | | | | | | | | | |
|-------|----------|---|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| | Total | | Recuento | 32 | 10 | 13 | 20 | 36 | 111 |
| | | | % dentro | 28,8% | 9,0% | 11,7% | 18,0% | 32,4% | 100,0% |
| | | | de Género | | | | | | |
| 51-60 | Género H | | Recuento | 12 | 2 | 3 | 5 | 11 | 33 |
| | | | % dentro | 36,4% | 6,1% | 9,1% | 15,2% | 33,3% | 100,0% |
| | | | de Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 13 | 3 | 5 | 4 | 21 | 46 |
| | | | % dentro | 28,3% | 6,5% | 10,9% | 8,7% | 45,7% | 100,0% |
| | | | de Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 25 | 5 | 8 | 9 | 32 | 79 |
| | | | % dentro | 31,6% | 6,3% | 10,1% | 11,4% | 40,5% | 100,0% |
| | | | de Género | | | | | | |
| >60 | Género H | | Recuento | 9 | 2 | 3 | 13 | 24 | 51 |
| | | | % dentro | 17,6% | 3,9% | 5,9% | 25,5% | 47,1% | 100,0% |
| | | | de Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 17 | 5 | 9 | 7 | 26 | 64 |
| | | | % dentro | 26,6% | 7,8% | 14,1% | 10,9% | 40,6% | 100,0% |
| | | | de Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 26 | 7 | 12 | 20 | 50 | 115 |
| | | | % dentro | 22,6% | 6,1% | 10,4% | 17,4% | 43,5% | 100,0% |
| | | | de Género | | | | | | |
| Total | Género H | | Recuento | 56 | 9 | 10 | 26 | 56 | 157 |
| | | | % dentro | 35,7% | 5,7% | 6,4% | 16,6% | 35,7% | 100,0% |
| | | | de Género | | | | | | |
| | | M | Recuento | 64 | 25 | 40 | 30 | 83 | 242 |
| | | | % dentro | 26,4% | 10,3% | 16,5% | 12,4% | 34,3% | 100,0% |
| | | | de Género | | | | | | |
| | Total | | Recuento | 120 | 34 | 50 | 56 | 139 | 399 |
| | | | % dentro | 30,1% | 8,5% | 12,5% | 14,0% | 34,8% | 100,0% |
| | | | de Género | | | | | | |

TABLA N° 35
Pruebas de chi-cuadrado

| Edad | | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) | Significación exacta (bilateral) | Significación exacta (unilateral) |
|-------|--|--------------------|----|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 16-20 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,000 ^b | 1 | ,083 | | |
| | Corrección de continuidad ^c | ,750 | 1 | ,386 | | |
| | Razón de verosimilitud | 3,819 | 1 | ,051 | | |
| | Prueba exacta de Fisher | | | | ,400 | ,200 |
| | Asociación lineal por lineal | 2,500 | 1 | ,114 | | |
| | N de casos válidos | 6 | | | | |
| 21-30 | Chi-cuadrado de Pearson | 6,274 ^d | 4 | ,180 | | |
| | Razón de verosimilitud | 8,592 | 4 | ,072 | | |
| | Asociación lineal por lineal | ,081 | 1 | ,775 | | |
| | N de casos válidos | 26 | | | | |
| 31-40 | Chi-cuadrado de Pearson | 7,054 ^e | 4 | ,133 | | |
| | Razón de verosimilitud | 8,588 | 4 | ,072 | | |
| | Asociación lineal por lineal | 2,606 | 1 | ,106 | | |
| | N de casos válidos | 62 | | | | |
| 41-50 | Chi-cuadrado de Pearson | 4,204 ^f | 4 | ,379 | | |
| | Razón de verosimilitud | 4,499 | 4 | ,343 | | |
| | Asociación lineal por lineal | ,605 | 1 | ,437 | | |
| | N de casos válidos | 111 | | | | |
| 51-60 | Chi-cuadrado de Pearson | 1,888 ^g | 4 | ,756 | | |

| | | | | |
|-------|------------------------------|---------------------|---|------|
| | Razón de verosimilitud | 1,887 | 4 | ,757 |
| | Asociación lineal por lineal | ,725 | 1 | ,394 |
| | N de casos válidos | 79 | | |
| >60 | Chi-cuadrado de Pearson | 7,250 ^h | 4 | ,123 |
| | Razón de verosimilitud | 7,405 | 4 | ,116 |
| | Asociación lineal por lineal | 2,616 | 1 | ,106 |
| | N de casos válidos | 115 | | |
| Total | Chi-cuadrado de Pearson | 14,126 ^a | 4 | ,007 |
| | Razón de verosimilitud | 14,960 | 4 | ,005 |
| | Asociación lineal por lineal | ,163 | 1 | ,686 |
| | N de casos válidos | 399 | | |

- a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 13,38.
- b. 4 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,00.
- c. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2
- d. 9 casillas (90,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,81.
- e. 5 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,48.
- f. 2 casillas (20,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,60.
- g. 5 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,09.
- h. 2 casillas (20,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,10.

Discusión para las tablas N° 34 y N° 35:

En estas tablas, al ser mayor del 20% el recuento esperado y la significación asintótica bilateral mayor de 0,05 (**p>0,05**), no se puede rechazar la hipótesis de independencia. Por tanto, no existe relación entre la edad y el género en las respuestas ofrecidas.

TABLA Nº 36 CRUZADA

Los extranjeros agotan los recursos que España tiene para los españoles

| Edad | | | Totalmente en desacuerdo | Algo en desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo | Total |
|--------------|--------------|----------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------|--------|
| 16-20 | Género H | Recuento | 3 | 0 | 0 | | | 3 |
| | | % dentro | 100,0% | 0,0% | 0,0% | | | 100,0% |
| | de Género | | | | | | | |
| | M | Recuento | 1 | 1 | 1 | | | 3 |
| | | % dentro | 33,3% | 33,3% | 33,3% | | | 100,0% |
| | de Género | | | | | | | |
| | Total | Recuento | 4 | 1 | 1 | | | 6 |
| | | % dentro | 66,7% | 16,7% | 16,7% | | | 100,0% |
| | de Género | | | | | | | |
| | 21-30 | Género H | Recuento | 3 | 0 | 0 | 1 | 3 |
| % dentro | | | 42,9% | 0,0% | 0,0% | 14,3% | 42,9% | 100,0% |
| de Género | | | | | | | | |
| M | | Recuento | 8 | 5 | 5 | 1 | 1 | 20 |
| | | % dentro | 40,0% | 25,0% | 25,0% | 5,0% | 5,0% | 100,0% |
| de Género | | | | | | | | |
| Total | | Recuento | 11 | 5 | 5 | 2 | 4 | 27 |
| | | % dentro | 40,7% | 18,5% | 18,5% | 7,4% | 14,8% | 100,0% |
| de Género | | | | | | | | |
| 31-40 | | Género H | Recuento | 15 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| | % dentro | | 65,2% | 13,0% | 4,3% | 4,3% | 13,0% | 100,0% |
| | de Género | | | | | | | |
| | M | Recuento | 22 | 5 | 6 | 3 | 3 | 39 |
| | | % dentro | 56,4% | 12,8% | 15,4% | 7,7% | 7,7% | 100,0% |
| | de Género | | | | | | | |
| | Total | Recuento | 37 | 8 | 7 | 4 | 6 | 62 |
| | | % dentro | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|-------|----------|----------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| | | % dentro | 59,7% | 12,9% | 11,3% | 6,5% | 9,7% | 100,0% |
| | | de | | | | | | |
| | | Género | | | | | | |
| 41-50 | Género H | Recuento | 17 | 4 | 1 | 11 | 7 | 40 |
| | | % dentro | 42,5% | 10,0% | 2,5% | 27,5% | 17,5% | 100,0% |
| | | | de | | | | | |
| | | | Género | | | | | |
| | M | Recuento | 23 | 13 | 12 | 13 | 9 | 70 |
| | | % dentro | 32,9% | 18,6% | 17,1% | 18,6% | 12,9% | 100,0% |
| | | de | | | | | | |
| | | Género | | | | | | |
| Total | Recuento | | 40 | 17 | 13 | 24 | 16 | 110 |
| | | % dentro | 36,4% | 15,5% | 11,8% | 21,8% | 14,5% | 100,0% |
| | | | de | | | | | |
| | | | Género | | | | | |
| 51-60 | Género H | Recuento | 12 | 3 | 7 | 5 | 6 | 33 |
| | | % dentro | 36,4% | 9,1% | 21,2% | 15,2% | 18,2% | 100,0% |
| | | | de | | | | | |
| | | | Género | | | | | |
| | M | Recuento | 14 | 7 | 6 | 3 | 16 | 46 |
| | | % dentro | 30,4% | 15,2% | 13,0% | 6,5% | 34,8% | 100,0% |
| | | de | | | | | | |
| | | Género | | | | | | |
| Total | Recuento | | 26 | 10 | 13 | 8 | 22 | 79 |
| | | % dentro | 32,9% | 12,7% | 16,5% | 10,1% | 27,8% | 100,0% |
| | | | de | | | | | |
| | | | Género | | | | | |
| >60 | Género H | Recuento | 8 | 9 | 14 | 8 | 12 | 51 |
| | | % dentro | 15,7% | 17,6% | 27,5% | 15,7% | 23,5% | 100,0% |
| | | | de | | | | | |
| | | | Género | | | | | |
| | M | Recuento | 24 | 7 | 6 | 9 | 18 | 64 |
| | | % dentro | 37,5% | 10,9% | 9,4% | 14,1% | 28,1% | 100,0% |
| | | de | | | | | | |
| | | Género | | | | | | |
| Total | Recuento | | 32 | 16 | 20 | 17 | 30 | 115 |
| | | % dentro | 27,8% | 13,9% | 17,4% | 14,8% | 26,1% | 100,0% |
| | | | de | | | | | |
| | | | Género | | | | | |

| | | | | | | | | |
|-------|----------|--------------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Total | Género H | Recuento | 58 | 19 | 23 | 26 | 31 | 157 |
| | | % dentro de Género | 36,9% | 12,1% | 14,6% | 16,6% | 19,7% | 100,0% |
| | M | Recuento | 92 | 38 | 36 | 29 | 47 | 242 |
| | | % dentro de Género | 38,0% | 15,7% | 14,9% | 12,0% | 19,4% | 100,0% |
| Total | | Recuento | 150 | 57 | 59 | 55 | 78 | 399 |
| | | % dentro de Género | 37,6% | 14,3% | 14,8% | 13,8% | 19,5% | 100,0% |

TABLA N° 37
Pruebas de chi-cuadrado

| Edad | | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|-------|------------------------------|--------------------|----|--------------------------------------|
| 16-20 | Chi-cuadrado de Pearson | 3,000 ^b | 2 | ,223 |
| | Razón de verosimilitud | 3,819 | 2 | ,148 |
| | Asociación lineal por lineal | 2,143 | 1 | ,143 |
| | N de casos válidos | 6 | | |
| 21-30 | Chi-cuadrado de Pearson | 9,130 ^c | 4 | ,058 |
| | Razón de verosimilitud | 10,741 | 4 | ,030 |
| | Asociación lineal por lineal | 2,604 | 1 | ,107 |
| | N de casos válidos | 27 | | |
| 31-40 | Chi-cuadrado de Pearson | 2,428 ^d | 4 | ,657 |
| | Razón de verosimilitud | 2,670 | 4 | ,614 |
| | Asociación lineal por lineal | ,085 | 1 | ,770 |
| | N de casos válidos | 62 | | |
| 41-50 | Chi-cuadrado de Pearson | 7,786 ^e | 4 | ,100 |
| | Razón de verosimilitud | 9,022 | 4 | ,061 |
| | Asociación lineal por lineal | ,062 | 1 | ,803 |
| | N de casos válidos | 110 | | |
| 51-60 | Chi-cuadrado de Pearson | 4,869 ^f | 4 | ,301 |
| | Razón de verosimilitud | 4,950 | 4 | ,293 |
| | Asociación lineal por lineal | ,659 | 1 | ,417 |
| | N de casos válidos | 79 | | |

| | | | | |
|-------|------------------------------|---------------------|---|------|
| >60 | Chi-cuadrado de Pearson | 11,385 ^g | 4 | ,023 |
| | Razón de verosimilitud | 11,708 | 4 | ,020 |
| | Asociación lineal por lineal | ,992 | 1 | ,319 |
| | N de casos válidos | 115 | | |
| Total | Chi-cuadrado de Pearson | 2,349 ^a | 4 | ,672 |
| | Razón de verosimilitud | 2,340 | 4 | ,673 |
| | Asociación lineal por lineal | ,470 | 1 | ,493 |
| | N de casos válidos | 399 | | |

- a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 21,64.
- b. 6 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,50.
- c. 9 casillas (90,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,52.
- d. 7 casillas (70,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,48.
- e. 1 casillas (10,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,73.
- f. 3 casillas (30,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,34.
- g. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 7,10.

Discusión para las tablas N° 36 y N° 37:

En estas tablas, al ser mayor del 20% el recuento esperado y la significación asintótica bilateral mayor de 0,05 (**p>0,05**), no se puede rechazar la hipótesis de independencia. Por tanto, no existe relación entre la edad y el género en las respuestas ofrecidas, salvo en el rango de edad >60 que sí presenta significación estadística.

En definitiva, para esta encuesta no se puede establecer relación estadística entre la edad, el género y los resultados obtenidos.

Y, respecto a la encuesta relacionada con la importancia de incluir o no el dato de la nacionalidad en la noticia⁴¹, es importante también reflejar una serie de resultados determinantes desde el punto de vista estadístico:

1. La encuesta no ha superado el test de fiabilidad.

TABLA N° 38

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach ^a | Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados ^a | N de elementos |
|-------------------------------|--|----------------|
| -,214 | -,153 | 4 |

a. El valor es negativo debido a una covarianza promedio negativa entre elementos. Esto viola los supuestos del modelo de fiabilidad. Podría desea comprobar las codificaciones de elemento.

2. Los resultados obtenidos no son estadísticamente significativos.

Prueba de chi-cuadrado

TABLA N° 39

Estadísticos de prueba

| | Identidad | Nacionalidad | Estudios | edad |
|-----------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Chi-cuadrado | 51,459 ^a | 920,624 ^b | 370,941 ^c | 133,588 ^c |
| gl | 1 | 2 | 4 | 4 |
| Sig. asintótica | ,000 | ,000 | ,000 | ,000 |

⁴¹ Disponible en la referencia ya citada: *La nacionalidad en la noticia periodística: del Derecho a la Información al discurso de odio*.

- a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 255,0.
- b. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 170,0.
- c. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 102,0.

Estos dos aspectos determinan que los resultados han sido fruto del azar y, por tanto, no pueden extrapolarse al conjunto de la población como válidos.

Y aunque estos resultados no sean favorables a la investigación ni contribuyan a esclarecer cómo debe proceder el periodista, sí aportan información y refuerzan una cuestión fundamental: la complejidad del tema que se investiga, la dificultad para resolverlo aportando instrucciones concretas que resuelvan la diferencia de contexto entre la realidad y el espectador que provoca el estereotipo y la necesidad de apoyarnos en el Derecho y en la Deontología del Periodismo para crear una nueva narrativa que conduzca al *cerotipo*.



TESIS DOCTORAL

Manual de Deontología Jurídica del Periodismo.

Aproximaciones éticas y soluciones para una nueva narrativa basadas en la extranjería

Mercedes J. Barrutia Navarrete